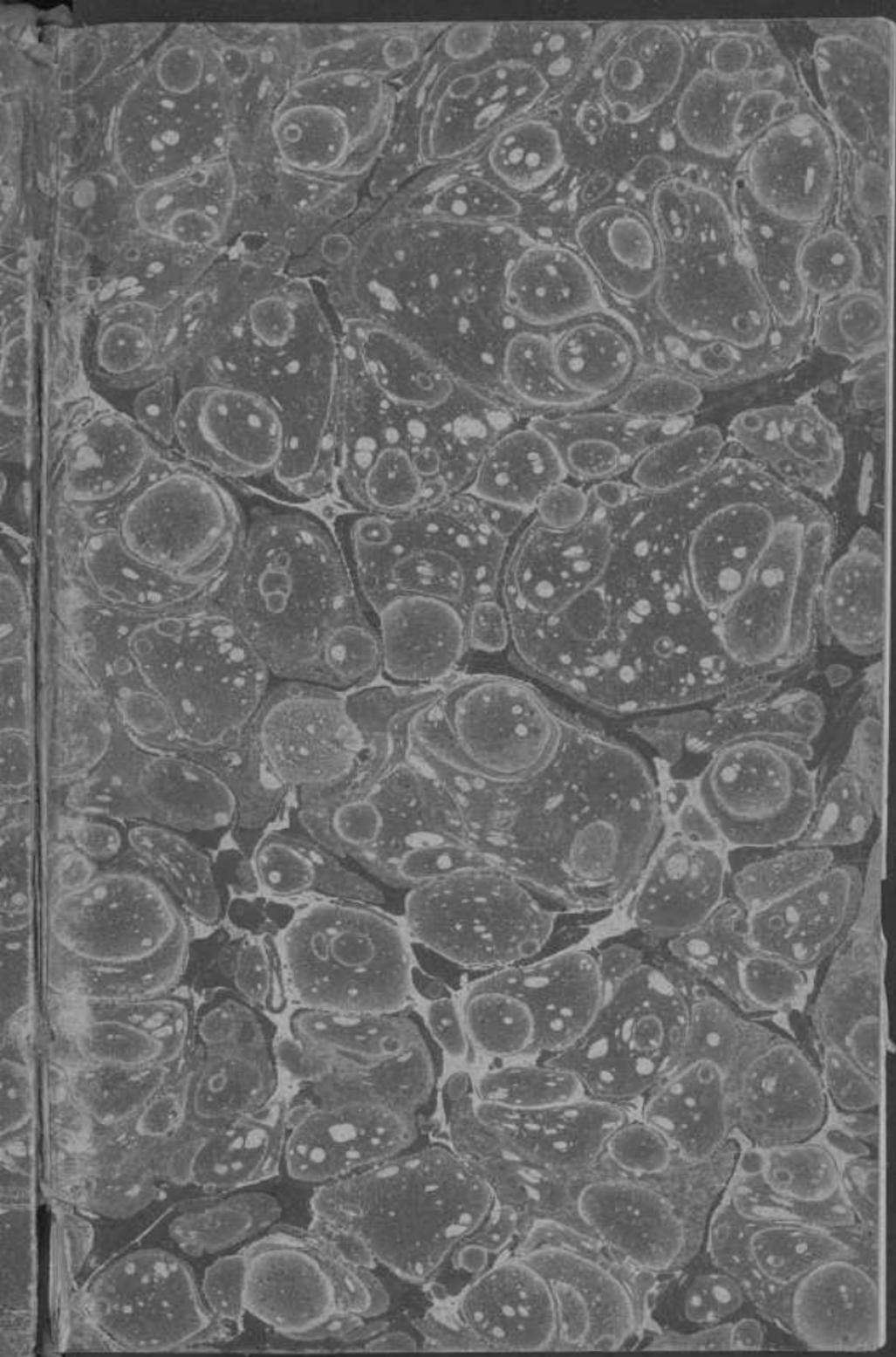
The image shows the front cover of an antique book. The cover is decorated with a complex marbled paper pattern, featuring swirling, organic shapes in various shades of grey, brown, and black. The spine of the book is visible on the left side, showing some wear and a small white paper label. The label is rectangular with a decorative, scalloped edge and contains the number '91' printed in a simple, black, sans-serif font. The overall appearance is that of a well-used, historical volume.

91

17 291

~~10070~~



1420

~~P. A.~~ - Cairn & Mammals

62

M

$\frac{V}{207}$



III  
—  
20

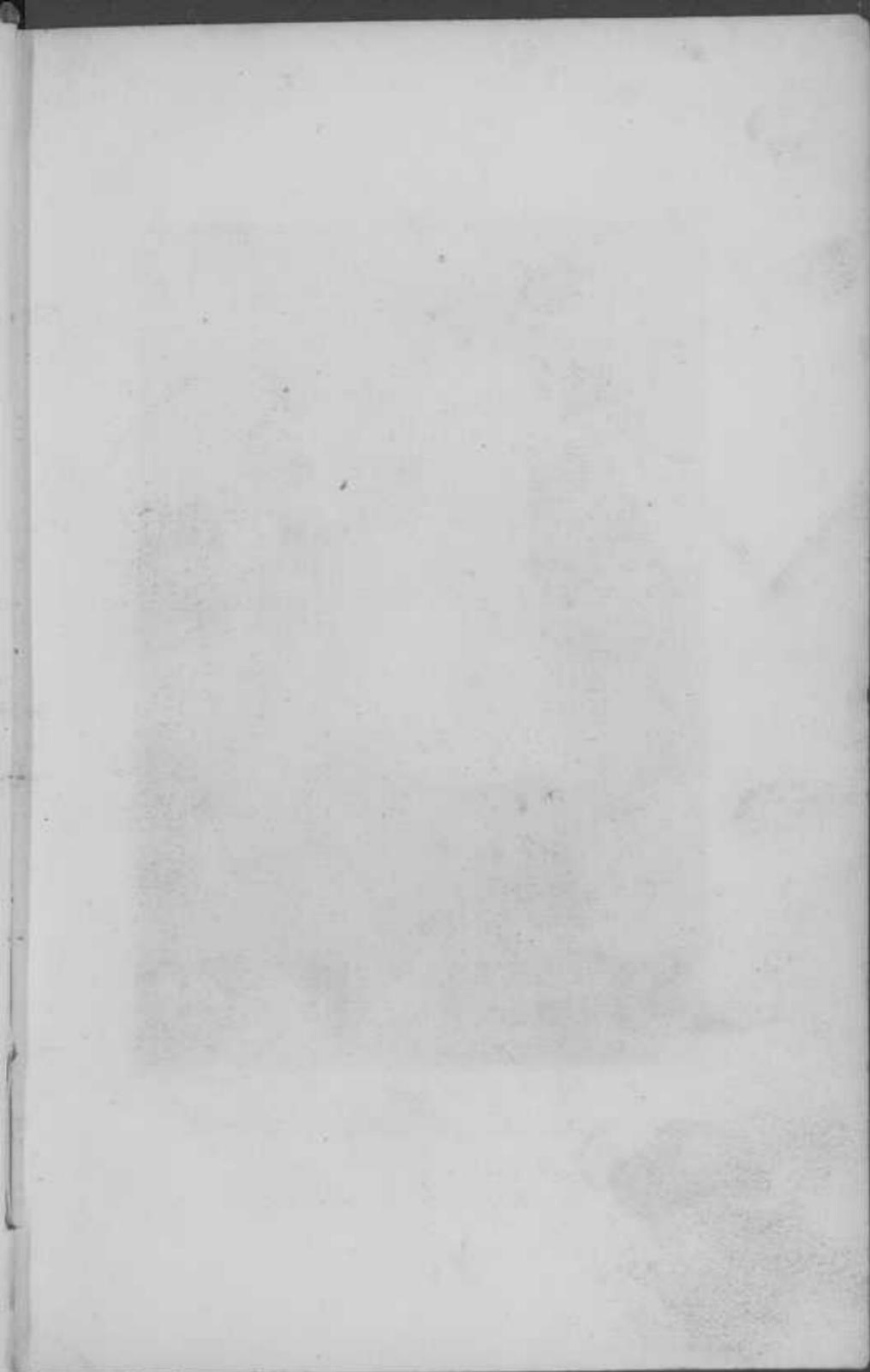
**LIBRERÍA**  
**RELIGIOSA.**

**TOMO XI.**

---

Varios Prelados de España han concedido 2480  
dias de indulgencia á todas las publicaciones de la  
**LIBRERÍA RELIGIOSA.**

---





Lito. G.

Madre. y.

Muerte de Maria Stuart  
Reina de Escocia.

R-9079

Historia  
de la reforma protestante  
EN INGLATERRA E IRLANDA  
POR  
WILLIAM COBBETT

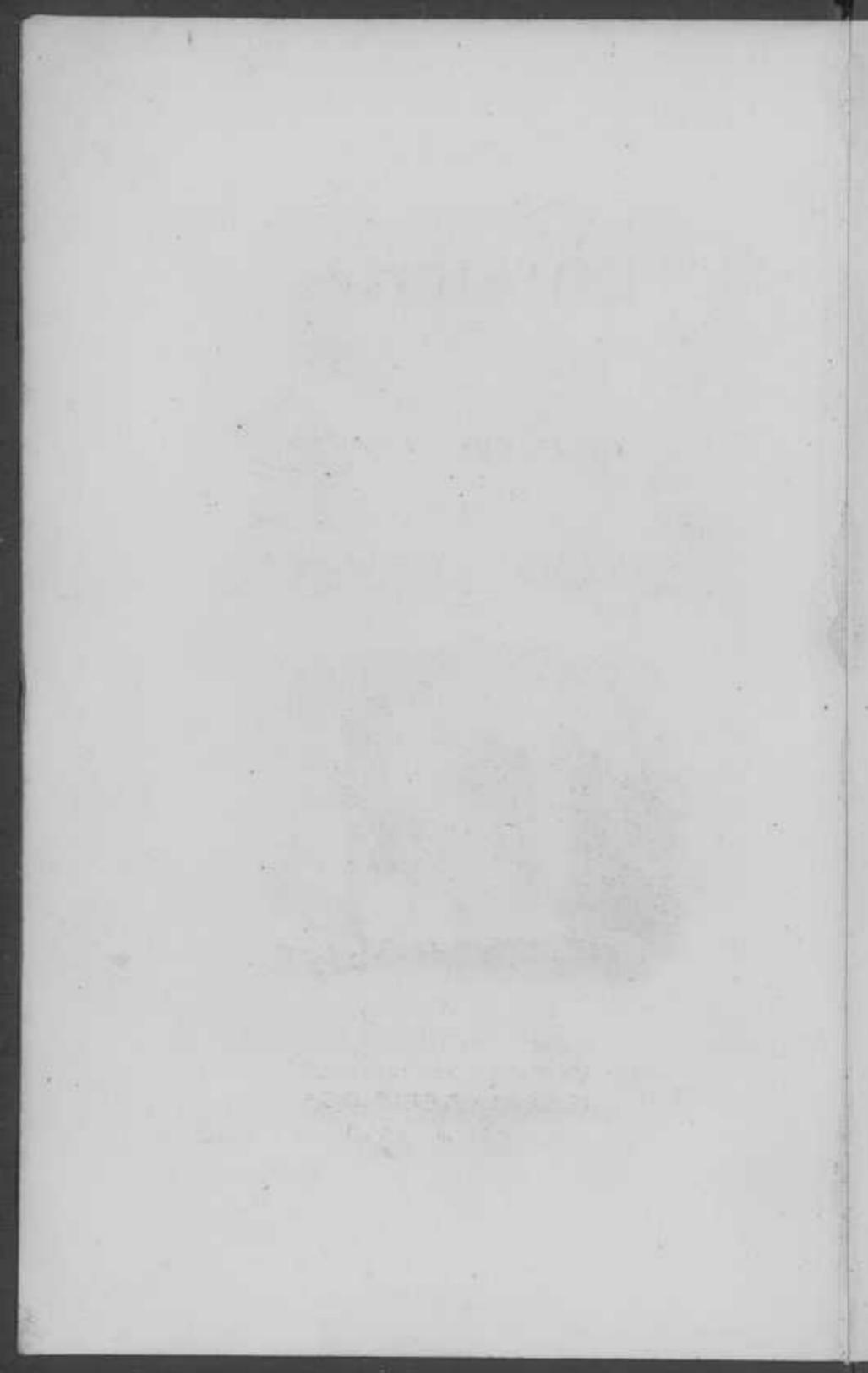


TOMO 2º

Con aprobacion del ordinario

**LIBRERÍA RELIGIOSA**

Octubre de 1849



# HISTORIA

DE LA

## REFORMA PROTESTANTE

EN INGLATERRA É IRLANDA ,

POR LA QUE SE DEMUESTRA  
QUE DICHA REFORMA HA EMPOBRECIDO Y DEGRADADO LA MASA DEL PUEBLO EN AMBOS PAÍSES,

escrita

EN UNA SÉRIE DE CARTAS  
DIRIGIDAS Á TODOS LOS INGLESES SENSATOS Y PROBOS

por

**Sir William Cobbett.**

TOMO II.



*Con aprobacion del Ordinario.*

BARCELONA :  
**LIBRERÍA RELIGIOSA,**  
IMPRESA DEL HEREDERO DE PABLO RIERA,  
calle de Robador, n.º 24 y 26.  
1865.



---

## Carta novena.

---

Guerra de María con la Francia. — Toma de Calais por los franceses. — Muerte de la reina María. — Advenimiento de Isabel al trono. — Sus leyes crueles y sanguinarias contra la Religión. — Su perfidia con la Francia. — Afrenta que esta misma perfidia atrajo á su gobierno y á la Inglaterra. — Abandona cobardemente y para siempre el puerto y territorio de Calais á la Francia.

*Kensington 31 de julio de 1825.*

251. Amigos míos : Grandes y muy grandes fueron las iniquidades de la *Reforma* en el reinado de Isabel ; mas antes de referirlas juzgo necesario y aun preciso acabar la relacion de lo ocurrido en el de María. Cortos y llenos de afliccion fueron los dias de su reinado : la lucha continua que tuvo que sostener contra una faccion antigua é impía , que jamás dejó de conspirar contra ella , y el mal estado de su salud , efecto ya de su débil constitucion , ya de la inquietud en que pasó sus dias , hicieron desde el principio su vida tan incierta , que todos aquellos que en los rei-

nados anteriores habian robado los bienes de la Iglesia, aunque ya hechos católicos en el reinado de María, tenian siempre fija su vista en su sucesora, de la cual se sospechaba con fundamento que, aunque católica tambien entonces, se haria protestante luego que subiese al trono, pues no era posible que el Papa reconociese nunca su legitimidad.

252. En el año de 1557 declaró María la guerra á la Francia, la cual habia excitado continuamente por medio de sus intrigas la rebelion contra ella en Inglaterra. Su marido Felipe, cuyo padre, el emperador Cárlos V, acababa de retirarse á un convento, dejando á su hijo su trono y sus vastos dominios, se hallaba tambien en guerra con la Francia, y tenia sus tropas en el Norte de esta y en los Países Bajos. Reforzado con un ejército inglés penetró en Francia, y ganó á los franceses una grande é importante victoria; pero aprovechándose el ejército francés, mandado por el Duque de Guisa, de un momento en que Calais quedó casi sin tropas, se apoderó de esta plaza, que habia sido conquistada por Eduardo III despues de un año de sitio, y habia estado desde aquel tiempo, es decir, mas de doscientos años

hacia, en poder de los ingleses ; así como todo el país circunvecino, llamado el condado de Oye, en el cual estaban tambien comprendidas las plazas de Guisnes, Fannim y Ardrés. Dicha plaza era de tal importancia para el comercio, era un monumento tan glorioso para la nacion inglesa, y de tal modo irritaba á los franceses el verla en nuestro poder, que el Dr. Heylyn refiere que Mr. de Cordes, personaje noble del tiempo de Luis XI, solia decir algunas veces « que pasaria con el mayor gusto siete años en el infierno, con tal que al cabo de ellos se consiguiese quitárnosla. »

253. Esta pérdida hizo una impresion tan viva en el ánimo de la Reina, que apresuró indudablemente su muerte : murió en efecto algunos meses despues, diciendo á las personas que la rodeaban, que si abriesen su cuerpo encontrarian á Calais en el fondo de su corazon. Esta desgracia se debió al descuido, cuando no á la perfidia de sus consejeros, y en algun tanto al temor que tenia Felipe de ver esta plaza y sus dependencias en poder del sucesor de María. Sin embargo, el Dr. Heylyn, protestante, dice que Felipe « viendo el peligro que amenazaba á Calais se lo avisó á la Reina, y aun le ofreció su auxi-

lio para defender dicha plaza ; pero que el Consejo inglés, en extremo desconfiado de Felipe , despreció su aviso y su oferta.» Dejó en efecto la plaza con solos quinientos hombres , y apenas puede dudarse que lo hizo con toda intencion. Sin embargo, si la Reina hubiera vivido algun tiempo mas, Calais hubiera sido recobrado ; pues habiéndose entablado en 1558 negociaciones de paz entre el Rey de Francia y Felipe, este, como era el mas fuerte y habia vencido á los franceses, exigió varias condiciones , y entre ellas la de que dicha plaza fuese restituida á la Inglaterra , condicion de que indudablemente no hubiera desistido ; pero desgraciadamente cuando se estaba en las negociaciones murió María.

254. Entronizóse de nuevo la *Reforma*, y así como habia ya causado la pérdida de Boloña en el reinado del devastador y cobarde Eduardo VI, así tambien causó la de la plaza de Calais, que al fin fue enajenada para siempre por el interés personal y la perfidia de Isabel. Todos los historiadores convienen en que la pérdida de esta plaza apesadumbró de tal modo á la reina María, que apresuró su muerte : todos hacen este honor á su memoria ; pero ninguno dice que la pérdida de Boloña hi-

ciese la menor impresion en el ánimo de su hermano el reformador. Cuando dicha pérdida se verificó, estaba demasiado ocupado en derribar altares y en confiscar los bienes de las iglesias y de las cofradías para pensar en el honor nacional; y aun quién sabe si, así como mientras estaba derribando los altares continuaba llamándose defensor de la fe, pensaba tambien que el territorio y la gloria ganados por los católicos no debian conservarse por los protestantes: bien que nada debe admirarnos. En nuestros dias ha experimentado la Inglaterra una pérdida mucho mayor que la de Calais, y se ha cercenado de su corona la mitad de un continente convirtiéndose en un rival formidable en el mar, y tampoco hemos oido que esta desgracia afligiese mucho el ánimo del soberano en cuyo reinado se verificó.

255. Angustiada la desgraciada María por la pérdida de Calais, y agitada siempre por el fundado recelo de que su sucesora destruyese cuanto ella habia hecho en favor de la Religion, espiró el 17 de noviembre de 1558, á los cuarenta y dos años de edad, y en el sexto de su reinado, dejando á su hermana Isabel un ejemplo de fidelidad, de sinceridad, de paciencia, de resig-

nacion , de generosidad , de gratitud y de pureza en sus pensamientos, en sus palabras y en su conducta : ejemplo que esta puso el mayor cuidado en no seguir ni aun en lo mas leve. Empeñados los enemigos de la virtuosa María en denigrar su memoria , han ponderado extraordinariamente los castigos ejecutados durante su reinado ; pero ¿qué otra cosa fueron mas que *castigos* impuestos á los que ofendian la *religion del país*? ¡ Se habla con horror de las *hogueras de Smithfield*, y se prescinde de las que se encendieron en tiempo de Eduardo VI , de Isabel y de Jacobo I...! ¿Y es acaso mas agradable á un hombre *arrancarle vivo las entrañas*, que era el suplicio favorito de Isabel , que ser quemado? Los protestantes han *excedido* en mucho á los católicos en cuanto á crueldad en los castigos por causa de religion, aunque tenian infinitamente menos motivo para castigar. Los católicos no tienen mas que UNA *fe*, mientras que los protestantes tienen *cinuenta* ; y cada vez que alguna de sus numerosas sectas llega á sobreponerse á las demás , castiga como delincuentes á todos los sectarios de estas. *Aun hoy mismo*, segun una relacion presentada á la Cámara de los Comunes , no bajan de cincuenta y

siete *personas* las que han sido condenadas en muy pocos años, y están sufriendo prision y otros castigos por ofensas contra la religion; y esto precisamente en un tiempo en que se permite á unos *impugnar públicamente la divinidad de Jesucristo*, y á otros negar abiertamente en sus sinagogas *hasta su existencia*. Estamos viendo que la ley tolera veinte clases de *cristianos*; pues así se titulan los partidarios de todas las sectas, condenándose todos unos á otros á las llamas eternas: y si, al ver esto, se le antoja á cualquiera decir que todas ellas son *malas*, basta ya para que se le envíe á presidio por seis años, cuando no por toda su vida. Reflexionemos bien todo esto cuando hablemos de la *sanguinaria María*. Los castigos que en el dia se infligen por ofensas contra la religion, tienen por base la máxima de que el «*Cristianismo es una parte de la ley que gobierna nuestro país;*» pero ahora yo pregunto: ¿ha empezado el Cristianismo antes ó despues de la *Reforma*? Y para no faltar á esa parte de la ley, ¿no se me dirá qué secta de todas esas que ella tolera *es el Cristianismo* que es parte de esa misma ley?

256. Y en cuanto á los padecimientos experimentados en el reinado de María,

aun suponiendo que las doscientas setenta y siete personas castigadas durante este, lo hubiesen sido únicamente por causa de religion, y no tambien por su traicion y su felonía, como Cranmer y Ridley, ¿fueron acaso mayores que los impuestos en el del último rey solo por ofensas contra la religion? Y, á menos que las hogueras de *Smithfield* no hiciesen experimentar una agonía *peor que la muerte*, ¿se presenciaron acaso allí tantos y tan crueles padecimientos como los que se han presenciado en *Old-Bailey* <sup>(1)</sup> por ofensas contra los *billetes de banco*, invencion puramente protestante, y que, no habiendo tenido mas objeto que el aniquilamiento de la religion católica, ha costado cien veces quizá mas sangre que la que se derramó en el reinado de aquella cuyas excelentes cualidades y sublimes virtudes, tales como su piedad, su caridad, su gratitud, y su fidelidad á sus juramentos quieren que olvidemos? ¿de aquella Reina á quien, dejando á un lado aquel anhelo por la grandeza y el honor de su patria que la llevó al sepulcro, y en el cual jamás la igualó soberano alguno de los que han ocupado el trono de Inglaterra, si exceptuamos á Alfredo, cuya religion

(1) Prision de Lóndres.

quiso restablecer para siempre, quieren que cometamos la injusticia, y tengamos la locura de llamar la *sanguinaria María*, solamente porque así conviene á los que se están engordando con los despojos de aquella Iglesia, que jamás permitió que se pudiese dar justamente á un solo inglés el odioso título de pobre <sup>(1)</sup>?

REINADO DE ISABEL.

257. Llegamos al reinado de la *pobreza* y del *desorden*, al de la *buena* reina *Bess* <sup>(2)</sup>. ¡Gran Dios! ¡Buena reina! Muy pronto veremos cuál fue su *bondad*. En el año cuarenta y tres de su reinado fue

(1) No hay duda que es odioso el título de pobre, cuando el hombre ha llegado á serlo por la inmoralidad y el crimen. Pero cuando la pobreza trae su origen de algun infortunio ó desgracia imprevista, nada tiene de odiosidad, ni debe el cristiano avergonzarse de ella, y mucho menos cuando voluntariamente la abraza, por seguir el ejemplo de Jesucristo: *qui propter nos egenus factus est*. Que han de existir pobres hasta el fin de los siglos, es de fe: *Pauperes enim semper habebitis vobiscum*, y por lo tanto la Iglesia católica no ha prohibido que se dé este dictado á los indigentes y menesterosos.

(2) *Bess* en inglés es diminutivo de *Isabel*.

cuando se adoptó por el Parlamento esa famosa acta , que aun rige en el dia , relativa á los *pobres* y á la *contribucion de pobres* , y esto despues de haberse ya publicado otras *once* de la misma clase, á consecuencia de la pobreza y de la miseria en que la *Reforma* habia sumergido al pueblo ; pero como en mi última carta es donde me propongo dar la historia del origen y de los progresos de la *pobreza* inglesa desde el principio de la *Reforma* hasta nuestros dias , me limitaré ahora á hablar de los sucesos respectivos á la *Religion*.

258. Isabel habia sido *protestante* en el reinado de su hermano ; pero se hizo *católica* en el de su hermana, y al tiempo que esta murió no solamente oia misa públicamente, sino que habia hecho construir en su habitacion una capilla católica , y tenia su confesor. Á pesar de estas apariencias nunca consiguió engañar á su hermana , la cual dudó de su sinceridad hasta su último momento. Estando ya para morir, la suplicó con la bondad y la sinceridad que le eran propias que le manifestase francamente sus opiniones acerca de la *Religion* ; á lo que Isabel contestó *rogando á Dios se abriese la tierra y la tragase viva si no era una verdadera católica romana* :

la misma declaracion hizo al duque de Feria, embajador español, quien fue engañado tan completamente que escribió á Felipe que el advenimiento de Isabel al trono *no causaria la menor alteracion en los negocios de religion en Inglaterra*; pero, á pesar de todas estas promesas, no tardó mucho la *buena Bess* en empezar á hacer arrancar las entrañas á sus desgraciados súbditos, sin mas motivos que ser católicos romanos.

259. Isabel era hija ilegítima de Enrique VIII y de Ana Boilen, mediante estar vigente la ley en que se habia declarado nulo desde el principio, y como no sucedido, el matrimonio de Ana con Enrique; sin embargo de esto, se comunicó su advenimiento al trono á las potencias extranjeras con arreglo á la fórmula ordinaria, á saber, «que habia sucedido á su hermana María por *derecho hereditario* y por el consentimiento de la nacion:» á lo cual contestó el Papa, que no comprendia qué *derecho hereditario* podia tener una persona que habia nacido de un matrimonio ilegítimo; y que por consiguiente no podia *reconocerla* como reina de Inglaterra. Solo esto era ya un motivo suficiente para inducir á una persona de conciencia tan fácil como Isabel, á

hacerse *protestante* ; pero aun habia otro mucho mas poderoso. La reina de Escocia, María , casada con el Delfin de Francia, reclamaba la corona de Inglaterra como descendiente legítimo mas próximo de Enrique VIII : de modo que Isabel se veia muy expuesta á perder el trono, á menos que no se hiciese *protestante*, y obligase á su pueblo á tragar de nuevo la ya abandonada fe de Cranmer. Tampoco podia ocultársele que, en el caso de permanecer católica , tenia que prestar obediencia á los decretos de Roma, y que no teniendo derecho legítimo á la corona, podria el Papa á lo menos suscitarle grandes contradicciones ; conocia no menos que si su pueblo seguia en el gremio de la Iglesia católica, era muy difícil que ocupase tranquilamente un trono al cual no reconocia en ella derecho alguno el Jefe de aquella misma Iglesia. Por esta razon, y resuelta como estaba á no ceder la corona, determinó *obligar á toda costa á su pueblo á abandonar aquella misma Religion* y aquella fe que pocos meses antes habia declarado profesar ella misma, «rogando á Dios se abriese la tierra y la tragase viva si no era una *verdadera católica romana.*»

260. La respuesta del Papa fue justa,

pero impolítica y muy perjudicial al pueblo inglés y al irlandés, el cual desde entonces tuvo ya que prepararse á sufrir desgracias mucho mayores que las que hasta entonces habia experimentado. El estado de cosas era además en extremo favorable á los protestantes. La reina de Escocia, María, era sin duda la heredera legítima del trono ; mas , en razon de su matrimonio con el Delfin de Francia , y en el caso que Isabel no fuese reconocida reina de Inglaterra , ó muriese sin hijos antes que María , la Inglaterra pasaba indispensablemente al dominio de la Francia. El orgullo nacional habia sido ya bastante mortificado, y sufría con mucho disgusto la pérdida de Calais y de Boloña ; pero llegar á ser la Inglaterra misma propiedad de la Francia era una cosa cuya sola idea no podia llevar con paciencia un solo inglés. Esto es lo que los ingleses temieron llegase á verificarse si Isabel perdía el trono ; y este recelo fue lo que la afirmó en él. Los esponsales de la reina de Escocia, María, con el Delfin, habian ya inducido anteriormente á María, reina de Inglaterra , á casarse con Felipe, rey de España , asegurando de este modo un poderoso aliado á la Inglaterra en el caso que la Escocia llegase á depender de

la Francia. Este mismo motivo se habia hecho mucho mas poderoso ; pues verificado ya el matrimonio de María con el Delfin, era indudable que si llegaba á ocupar el trono de Inglaterra y á tener un hijo, quedaba esta hecha una grande provincia francesa.

261. Estas circunstancias eran muy desventajosas para los católicos ; ellas obligaron á muchos, á muchísimos, á oponerse solo débilmente al cambio que la nueva Reina se manifestó al momento dispuesta á efectuar ; pues aunque fieles á su Religion eran siempre ingleses, y detestaban hasta la idea de verse sometidos á la Francia, desaprobaban interiormente la tiranía y la apostasía de la Reina ; pero podia mas en ellos el deseo de conservar la independencia de su patria, para lo cual creyeron absolutamente necesario sostener á Isabel en el trono. Los que elogian á Enrique IV de Francia por haberse hecho católico, no por convencimiento sino tan solo por poseer un trono, quizá no tienen un justo derecho á censurar á Isabel haberse hecho protestante por un motivo idéntico. Yo no trato de censurar á aquel, y mucho menos de justificar á esta ; pero, aunque detesto su apostasía , declaro francamente que si alguna

cosa en el mundo hubiera sido capaz de inducirme á sostener á Isabel, si bien nunca sus maldades, hubiera sido el considerarla, en cuanto puede alcanzar la inteligencia humana, un instrumento necesario para salvar á la Inglaterra del dominio de la Francia : y esta fue, á lo menos al principio, la razon por la que se decidieron á su favor tantos hombres distinguidos y poderosos de aquella época.

262. Pero aun cuando contra toda justicia, y por mera condescendencia, quisiéramos conceder que se la pueda justificar de haber conservado un trono á expensas de la Religión por asegurar la independencia de la nacion ; aunque igualmente supusiésemos que tuvo alguna razon para preferir los protestantes á los católicos, y usar de medios, no diré nobles, porque no puede haberlos, pero á lo menos no tan infames para que su pueblo mudase totalmente de religion, de lo que estamos tan distantes como lo está el zenit del nadir, ¿quién será el que no se horrorice al considerar las atrocidades sin número que empleó para conseguir su objeto?

263. De tal modo manifestó, apenas subió al trono, su intencion de mudar la Religión del reino, que todos los obispos

se negaron á coronarla, y solo despues de muchos pasos encontró uno que se prestase á ello, aunque con la condicion de que se conformaria al rito católico. Coronóse en efecto, jurando conservar la religion católica; pero á muy poco empezaron á aparecer actas del Parlamento con las que fué gradualmente deprimiendo el culto católico, é introduciendo de nuevo el protestante; pues encontró, tanto á los ladrones de los bienes de la Iglesia, como á aquellos á quienes estos habian pasado, tan dispuestos á reconocer su autoridad eclesiástica, como lo habian estado á recibir la absolucion del cardenal Pole en el reinado anterior. El libro de oraciones compuesto por Cranmer, que el Parlamento habia declarado inspirado por el *Espiritu Santo*, y habia sido reformado y *corregido* en el reinado de Eduardo VI, volvió á aparecer con nuevas *correcciones* y enmiendas, pero siempre bajo del concepto de *inspirado por Dios*.

264. Aunque solo á esto se hubieran limitado las actas del Parlamento, serian ya bien malas y funestas; pero era ya imposible sin derramar sangre efectuar el cambio que se intentaba, y la Reina no temió nunca hacerla correr cuando lo creyó necesario para reinar con seguridad; mi-

raba ya la religion católica como su *mortal enemiga*, y resolvió destruirla, si le era posible, sin reparar en ninguna clase de medios, siempre que pudiesen contribuir á conseguir su fin.

265. Con este objeto se dieron las leyes mas sanguinarias, y se obligó á todos, bajo pena de muerte, á *prestar el juramento de la supremacia*; es decir, á reconocer la supremacia de la Reina en materias espirituales, á renunciar al *Papa* y á la religion católica, en una palabra, á *apostatatar*. Con este motivo una gran parte del pueblo fue condenado á muerte por su fidelidad á la religion de sus padres, á aquella religion que Isabel habia profesado hasta su advenimiento al trono, y á *aquella fe á la que, cuando se coronó, juró permanecer fielmente adicta*.

266. Además de este acto de atrocidad y de barbarie, se declaró reo de *alta traicion* á todo sacerdote que *dijese misa*, ó que hallándose en aquella época fuera del reino se atreviese á volver á él; igualmente se declaró delito de alta traicion *recoger ó dar el menor auxilio* á un sacerdote; por este medio y otros de igual naturaleza se hizo morir á centenares de centenares de personas del modo mas inhumano. Al prin-

cipio se los ahorcaba ; despues se los abria vivos de arriba abajo , se les arrancaban las entrañas y se los descuartizaba ; todo esto , ¡oh ingleses honrados y sensibles ! únicamente por ser aquellos infelices demasiado virtuosos y sinceros , para apostatar de aquella fe que la Reina misma habia jurado solemnemente en su coronacion profesar y defender.

267. Despues de haber derribado los altares y puesto mesas en su lugar ; despues de haber echado de las iglesias á los sacerdotes católicos , reemplazándolos con una gavilla de gentes famélicas , de pordioseros que eran la hez de toda la tierra ; siempre con el libro de Cranmer en la mano , obligó á sus vasallos católicos á *frecuentar las iglesias* bajó de enormes penas , y hasta con la de la muerte en caso de que se obstinasen en no obedecer. De este modo fueron atormentados , arruinados con multas excesivas , condenados á presidio ú obligados á huir de su patria todos los hombres buenos , sinceros y de conciencia que habia en el reino , y fue regada la religion protestante con las lágrimas y la sangre del pueblo inglés. ¿Y aun habrá quien se atreva á hablar de las persecuciones y de la crueldad de los católicos ? ¿Cuán-

do han usado los príncipes católicos de una persecucion y de una crueldad semejante? Isabel hizo morir en un año, de uno ú otro modo, mas católicos por *no querer apostatar* de la religion que ella misma habia jurado y confesado única y verdadera, que María en todo su reinado por haber apostatado de la suya y de la de sus padres, y á la cual permaneció siempre fiel. Sin embargo, la primera ha sido y es llamada la *buena* reina Bess, y la segunda la *sanguinaria* María. Hasta la horrible mortandad del dia de san Bartolomé fue nada comparada con las atrocidades ejecutadas en el reinado de esta Reina protestante; sí, amigos míos; nada, y sin embargo se puso luto con motivo de aquella, y tuvo la refinada hipocresía de aparentar horrorizarse de las crueldades que habia cometido el rey de Francia.

268. Dicha mortandad se verificó en París en el año de 1572, es decir el 14.º del reinado de Isabel. Como este suceso corresponde á la historia de la época de que tratamos, y en parte fue realmente efecto de las continuas y perversas intrigas de aquella, y aun en el dia se alega continuamente para denigrar á los católicos; me parece convendrá hacer de él una relacion

exacta , subiendo en efecto hasta las guerras civiles de Francia , suscitadas y sostenidas en gran parte por Isabel , y las cuales acabaron haciendo perder á la Inglaterra el puerto de Calais y todo su territorio.

La *Reforma* , que Lutero decia haber aprendido del diablo , se introdujo en Francia hacia el año 1530 , y sus partidarios tomaron el nombre de *hugonotes*. Por espacio de bastante tiempo dieron poquísimos cuidados ; pero en el reinado de Carlos IX se hicieron ya muy terribles por haberse puesto á su cabeza *Condé* y *Coligny*. Estos dos rebeldes ambiciosos se habian prometido gobernar el reino durante la menor edad de Carlos , quien subió al trono en 1561 , á la edad de diez años ; pero la reina madre dió la preferencia al duque de Guisa y á su partido. Burlados así *Condé* y *Coligny* , y para contrarrestar á los Guisas que eran celosos católicos , se hicieron decididamente protestantes , y puestos á la cabeza de estos se declararon en una rebelion abierta , en la cual fueron *sostenidos por la Reina de Inglaterra* ; quien no creyéndose segura mientras existiese en la tierra un solo príncipe , un sacerdote ó un pueblo católico , trató siempre de destruir la religion católica , sin pa-

rarse en los medios , con tal que fuesen adecuados á su objeto. Habia ya apostatado de dicha Religion , y por consiguiente deseaba aniquilarla , para lo cual jamás reparó en derramar la sangre de su pueblo , ni escrupulizó nunca sacrificar el honor nacional.

269. A su advenimiento al trono , se hallaba la Inglaterra en guerra contra la Francia , en cuyo poder estaba la plaza de Calais , la que , como hemos visto , habia sido tomada por el ejército francés á las órdenes del duque de Guisa. Halló tambien entabladas las negociaciones para la paz entre Inglaterra , España y Francia, las cuales se continuaron en Cateau-Cambresis. En ellas se arregló inmediatamente todo lo respectivo á España y Francia; pero Felipe, marido que habia sido de la difunta María , fiel á sus promesas, rehusó firmar el tratado hasta que la nueva Reina *quedase satisfecha por lo concerniente á Calais* ; y aun le ofreció , si no se le restituia dicha plaza , continuar la guerra por espacio de seis años , siempre que ella por su parte se comprometiese á no hacer separadamente la paz durante dicho tiempo. Isabel, que habia ya empezado á maltratar á sus vasallos , y por consiguiente temia la

guerra , rehusó una oferta tan generosa. Entró en negociaciones secretas con la Francia , y sin exigir la restitucion de Calais, como hubiera podido y debido hacerlo , si no hubiera preferido su interés particular al interés y honor de la Inglaterra , se convino en que la Francia conservase dicha plaza por espacio de *ocho años*, al cabo de los cuales deberia restituirla á la Inglaterra ó pagarle la cantidad de 500,000 coronas (cerca de once millones y medio de reales). Jamás se ha hecho tratado alguno mas degradante que este para la Inglaterra ; pero aun hizo mas : estipuló que si la Francia ó la Inglaterra cometian una contra otra algun acto de agresion durante dichos ocho años, seria nulo el tratado, perdiendo la Francia , si era la agresora, el derecho de retener dicho punto , y si la Inglaterra , el de reclamar la restitucion de una plaza y de un territorio de tanta importancia.

270. Este tratado se concluyó en 1559, y fue no solamente un tratado de *amistad* sino tambien un tratado de *alianza* entre ambas partes ; pero antes que pasasen tres años, arrebatada la *buena* reina Bess de odio y de temor hacia los católicos, y deseando asegurar su autoridad tiránica no me-

nos que tener ocasion de multar, encarcelar y asesinar á sus desgraciados vasallos, quebrantó el tratado del modo mas bajo y vergonzoso, renunciando de este modo á todo el derecho de reclamar la restitucion de Calais.

271. *Condé y Coligny*, con sus hugonotes, habian excitado en Francia una terrible guerra civil, á la cual los habia estimulado la buena reina Bess por medio de su embajador en dicho reino; y en la que, nó contenta con esto, los auxilió haciendo con Vidame, agente de *Condé* y de *Coligny*, que vino secretamente á Inglaterra á pedirle socorros, un convenio, en virtud del cual, y sin miramiento alguno á los tratados solemnes que tenia hechos con el Rey de Francia, dió á los rebeldes tropas, navíos y dinero para hacer la guerra á su soberano, de quien se habia declarado aliada por un juramento solemne; obligándose por su parte los rebeldes á entregarle el Havre de Gracia como prenda no solamente del pago del dinero que adelantase, sino tambien de la restitucion de Calais. Bien mereció este tratado infame las funestas consecuencias que á él se siguieron.

272. Luego que el embajador francés

en Lóndres supo las relaciones que se habían entablado entre la Reina y los rebeldes, se presentó al secretario de Estado, Cecil, con el tratado de Cateau-Cambresis en la mano, y con arreglo á lo que en él se había estipulado, exigió que se le entregasen los agentes de aquellos, é intimó al Gobierno inglés que el menor acto de hostilidad que por su parte hiciese, le privaría de todo derecho á la restitucion de Calais; pero Isabel, que veía ya encendida la guerra civil en Francia, y que protegiendo á los rebeldes, se proponía no solamente asegurarse en un trono al que tenía un derecho tan dudoso, sino tambien recobrar á Calais por un medio tan pérfido, no quiso desistir de su proyecto.

273. Los rebeldes extendieron su poder por una gran parte de la Normandía, y habiéndose apoderado de Rouen, de Dieppe y del Havre de Gracia, entregaron á los ingleses estas dos últimas plazas. Una conducta tan infame y tan pérfida irritó á los católicos de Francia, quienes se avergonzaron de que su indolencia hubiese permitido á una secta, que apenas formaba la centésima parte de la poblacion, vender su territorio bajo el pretexto impío de *amor al Evangelio*. La buena Bess

con su acostumbrada mezcla de hipocresía y de desvergüenza , hizo circular en la Normandía varias proclamas , en las que se declaraba que su intencion no era cometer la menor *hostilidad* contra su buen *hermano* el rey de Francia , sino tan solamente enviarle un auxilio para proteger á sus vasallos contra la tiranía de la *casa de Guisa* ; á lo cual su buen *hermano* debia estarle muy *agradecido* , por el auxilio que le enviaba. Con semejante insolencia y tan refinada hipocresía encendió mas y mas el fuego ; toda la Francia recordó entonces que el hábil , el valiente y el patriota duque de Guisa habia sido quien cinco años antes habia arrojado á los ingleses de la plaza de Calais , su último refugio en Francia , al paso que *los hijos del Evangelio* , como los rebeldes tenian la audacia de titularse , volvian á traer á su suelo aquellos mismos ingleses , poniendo además en su poder dos puertos franceses. ¿ Y nos admirarémos en vista de esto del odio que concibió el pueblo francés contra esa secta pérfida ? ¿ Nos admirarémos de que quisiese hacer desaparecer enteramente una raza infame que habia vendido ya cuanta parte habia podido de la Francia ?

274. La nobleza francesa acudió des-

de todos los puntos del reino al auxilio de su soberano, cuyo ejército estaba mandado por el contestable de Montmorency, quien tenia á sus órdenes al duque de Guisa; los rebeldes lo estaban por Condé, quien dividia con Coligny la direccion de los asuntos, y á ellos se reunió un cuerpo de tropas inglesas mandado por el conde de Warwick, sobrino del amante de Isabel, Dudley, de quien los ministros protestantes Heylyn y Witaker nos informarán mas adelante mas de lo necesario. El primer movimiento de los franceses contra aquella masa reunida por la hipocresía, la perfidia y la traicion, fue sitiarse á Rouen. En dicha plaza habia introducido sir Eduardo Poinings un refuerzo de tropas inglesas para sostener á los *fieles hijos del Evangelio*. Pero el ejército francés, en el cual se hallaban la reina madre, Catalina de Médicis, su hijo el joven rey Carlos, de edad de doce años, y el rey de Navarra, quienes presenciaron todo el sitio, dió un fuerte ataque, y aunque en él fue herido mortalmente el rey de Navarra, los católicos tomaron al fin la ciudad por asalto, y *pasaron á cuchillo toda la guarnicion*, incluso por supuesto el refuerzo de tropas inglesas enviado por la *buena* reina Bess.

275. Entre tanto el hermano de Coligny habia reunido con el dinero de Isabel un cuerpo de evangelistas alemanes asalariados, y se habia dirigido con ellos á Orleans que era el punto de apoyo de los hugonotes; mientras la *piadosa* Isabel, para cumplir fielmente su tratado, mandó hacer *rogativas públicas* por tres dias, para implorar la *bendicion de Dios* «sobre su causa, que decia era tambien la del *Evangelio*.» Reforzados Condé y Coligny con el nuevo cuerpo de tropas extranjeras, fingieron dirigirse hácia París; pero conociendo el poco apoyo que podian tener en este punto, se encaminaron á la Normandía, donde esperaban tener el auxilio de las tropas inglesas. Los católicos, siempre mandados por Montmerency y por el duque de Guisa, los fueron siguiendo, los alcanzaron en Dreux, los obligaron á pelear é hicieron prisionero á Condé. Los hugonotes por su parte se apoderaron tambien de Montmorency; pero habiendo tomado el mando del ejército francés el duque de Guisa, atacó de nuevo al rebelde Coligny y sus partidarios, y, á pesar de los tres dias de rogativas de la *buena* Isabel, los obligó á huir desordenadamente.

276. Sin embargo, Coligny quedó due-

ño de la Normandía , y la saqueó cruelmente: Isabel le envió algun dinero, y aun le ofreció enviarle mas si encontraba algunos mercaderes, es decir, algunos judíos que se lo prestasen; pero no le envió tropas, pues las que mandaba el conde de Warwick no abandonaron por ningun motivo las fortalezas del Havre de Gracia, cuya plaza queria conservar Isabel con la *honrada* intencion de apropiársela de cualquier modo que terminasen los negocios; intencion que no pudo realizar, como veremos mas adelante. Coligny con sus bandidos y sus evangelistas alemanes robaron á los normandos por cuantas partes pudieron extender su poder; pero los católicos mandados por el duque de Guisa sitiaron á Orleans. Durante este sitio, un hugonote, llamado Poltrot, *pagado por Coligny*, desertó del ejército de los rebeides, pasó al servicio del duque de Guisa, y á muy poco tiempo halló ocasion de *asesinar* á aquel noble, valeroso y distinguido patriota, para lo cual habia sido pagado y enviado expresamente por Coligny, y estimulado por Beza el *famoso predicador*, como le llama Hume; pero en realidad uno de los mas infames propagadores de la *Reforma*, y á quien ninguno excedia en maldad, como

no fuese el mismo *Lutero*. Este asesinato atroz, que despues fue vengado con la matanza del dia de san Bartolomé, fue pagado con el dinero de la *buena, de la honrada, de la sincera* Isabel; sí, amigos míos, con el dinero de nuestra *buena* Reina, de esta misma á quien mas adelante veremos tambien públicamente acusada por Wítaker, ministro de la Iglesia anglicana, de haber proyectado tambien el asesinato de su propia prima; asesinato que no se verificó, por no haber podido hallar en todo su reino un hombre tan vil que se encargase de efectuarle.

277. Un asesinato tan horroroso como el del duque de Guisa llenó de vergüenza á Condé. La ambicion le habia hecho rebelde, pero aun le quedaba bastante honor para estremecerse al considerar que no era mas que un jefe de asesinos, y no podia sin horrorizarse pensar que un hombre como Guisa, que habia hecho servicios tan importantes á la Francia, hubiese perdido la vida á manos de un ser tan vil como el que al efecto habia sido pagado por su colega Coligny. Si el hijo del duque de Guisa hubiera podido entonces exterminar á Coligny y á toda su cuadrilla, nadie se lo hubiera censurado; y despues los protes-

tantes han aturdido todo el orbe con sus exclamaciones de horror con motivo de la muerte de ese mismo Coligny y de un corto número de sus partidarios.

278. Condé trató inmediatamente de separarse de sus horribles compañeros, para lo cual propuso la paz en el mes de febrero de 1563, ofreciendo someterse á su legítimo soberano con la condicion de que se concediese una amnistía absoluta. Así se verificó, y en ella fue tambien comprendido Coligny. El Rey concedió además á los hugotones el permiso de practicar su culto en una ciudad de cada distrito. Estas noticias agradaron muy poco á la reina Isabel, quien, como observa Witaker, fundaba todavía su seguridad en las divisiones y en la miseria de los demás. Es cierto que en el tratado que hizo con ella, Condé estipuló no hacer la paz sin su consentimiento; pero ¿qué derecho podia tener para quejarse de esta infraccion, despues de haber violado ella misma el tratado que bajo de juramento habia hecho con Carlos IX, ligándose con los rebeldes armados contra su soberano?

279. El Rey de Francia deseaba obligar á Isabel á retirar sus tropas del Havre de Gracia sin efusion de sangre, por lo cual

y viendo que queria retener esta plaza como en rehenes de la restitution de Calais despues de los ocho años estipulados, y á la cual habia ya perdido todo derecho, le ofreció renovar el tratado de Cateau-Cambresis, en virtud del cual debia ser devuelta esta plaza á la Inglaterra en 1567; pero Isabel, que tenia en su poder el Havre, fuese por los medios que quisiese, contestó « que valia mas un pájaro en la mano que ciento volando; » desechó una proposicion tan ventajosa, y mordiéndose los dedos como acostumbraba en semejantes ocasiones, confirmó su resolucion con un *terrible juramento*, harto indecente en una reina *doncella*. Sin embargo, viendo despues que todos los partidos en que habia estado dividida la Francia se reunian para arrojar de ella á los ingleses, empezó á ceder, aunque con mucha repugnancia, y autorizó á sus embajadores á presentar un nuevo proyecto de tratado. Pero el ejército francés mandado por Montmorency y Condé, aquel mismo Condé que poco antes era amigo y aliado de Isabel, y ahora se hallaba á la cabeza de sus enemigos, estaba ya en marcha para atacar el Havre, pues que el Rey se habia ya convencido de que todo tratado era inútil con semejante mu-

jer , y por consiguiente fue desechada su propuesta.

280. No era, á la verdad , empresa pequeña arrojar del Havre á los ingleses : habia pagado la Inglaterra grandes contribuciones , dejando á un lado lo de las rogativas , para asegurarse la posesion de esta plaza , y el conde de Warwick tenia en ella 6,000 hombres y 700 zapadores , con los cuales la habia hecho inexpugnable ; y además luego que advirtió que la rebelion iba terminando , hizo salir de la plaza á todos los franceses , aunque causándoles grandes perjuicios , y quebrantando en esto el tratado hecho por Isabel con Condé y Coligny. Todo esto no impidió que al cabo de poco tiempo tuviese Montmorency abierta la brecha en la plaza , y se hallase en disposicion de dar el asalto. En este estado la Reina madre y el Rey que se hallaban en el sitio tuvieron el inexplicable placer de recibir la propuesta que hizo muy humildemente el general de la buena reina Isabel , de entregar la plaza á su legitimo soberano , sin hablar una sola palabra de Calais ni de su territorio , y sin mas condicion que volver á Inglaterra con los miserables restos de su ejército. Así se le concedió ; y la Inglaterra , despues de ha-

ber expendido su oro y derramado su sangre únicamente por contentar la malignidad de su Reina, y despues de haberse atraído la justísima imputacion de perfidia, tuvo el desconsuelo de ver llegar á sus playas aquellos pocos restos, prueba irrefragable de una desgracia cual jamás la habia experimentado desde el dia glorioso en que Alfredo arrojó finalmente de su suelo á los dinamarqueses. ¡Y aun ha de ser llamada esta infame mujer la *buena* reina Isabel, y se ha de tener por *glorioso* su atroz y pérfido reinado!

281. Por grande que fuese la mortificacion que en esto sufrió el orgullo de Isabel, y por grandes que fuesen las desgracias que su hipocresía y mala fe sin ejemplo habian atraído á la Inglaterra, ni aquella ni estas habian llegado á su término. Vióse, pues, obligada á hacer la paz, y para ello tuvo que suplicar humildemente á aquel mismo Rey, á cuyos vasallos habia excitado muy poco antes á la rebelion. Envió al efecto á sus embajadores; pero estos, aunque provistos de los correspondientes pasaportes, fueron detenidos y apresados. Al saber esta noticia pateó y juró; pero tuvo que tragar esta afrenta y dar muchos pasos para que sus embajadores fuesen reci-

bidos en la corte de Francia, la cual recibió sus continuas súplicas con el mayor desprecio, y dejó pasar muchos meses sin querer escuchar proposicion alguna de paz. Los embajadores de Isabel eran Smith y Throckmorton, aquel Throckmorton que mientras lo fue anteriormente, habia sido tambien su agente para excitar á Condé y á Coligny á la rebelion. El primero fue detenido en Melun, y el segundo en San German; aquel fue puesto en libertad en virtud de las súplicas de la Reina; pero Throckmorton fue detenido para servir de instrumento á una propuesta muy curiosa y en extremo humillante á la *buena* Isabel. El tratado de Cateau-Cambresis, en el cual se estipuló la restitucion de Calais á la Inglaterra despues de pasados ocho años ó el pago de 500,000 coronas, contenia un artículo en virtud del cual debian entregarse á la Inglaterra cuatro nobles franceses en clase de rehenes hasta el exacto cumplimiento del tratado: quebrantado este por la reina Isabel en razon del auxilio que habia dado á los rebeldes franceses, y perdido por consiguiente todo derecho á la reclamacion de Calais, parecia natural que hubiese puesto en libertad á dichos rehenes; pero como la *buena* Isabel hacia lo que debia

tan pocas veces, que podia aplicarse á sí misma justísimamente y con toda verdad aquellas palabras de nuestro libro de oraciones corregido: «hacemos precisamente lo que debemos evitar, y omitimos lo que deberíamos hacer,» los retuvo en su poder sin embargo de haber perdido el derecho de reclamar aquello por que se le habian dado; pero los franceses tenian ya el pájaro en la mano, se habian ya apoderado de Throckmorton, su antiguo enemigo, y depositario de muchos de los *horribles secretos de Isabel*, y no era fácil que lo soltasen sin sacar un buen partido. Hubo sobre el particular largas contestaciones, durante las cuales dió aquel á entender, de un modo bien claro, que no pensaba acabar sus dias en la prision sin vengarse del modo que pudiese de la que se portaba con él con tan poca conmiseracion; hasta que por último nuestra *buena Isabel* tuvo que consentir en canjear por él los cuatro nobles franceses, y *por no perderlo todo*, contentarse con 125,000 coronas, y *ceder para siempre y perpétuamente Calais á la Francia*.

282. Este es, amigos míos, el modo con que esa *buena* Reina, la ilustre, la protestante Isabel, arrancó ese florón de la

corona de Inglaterra; y aun no fue esta la única desgracia que atrajo á nuestra patria por la injusta violacion del tratado hecho con la Francia y por sus intrigas con los rebeldes. La peste que se habia introducido en la guarnicion del Havre de Gracia, y habia reducido á solos 2,000 los 6,000 hombres que mandaba Warwick, aquella terrible enfermedad de la que perecieron en solo Lóndres mas de 20,000 personas, segun confesion del mismo Hume, fue traída á Inglaterra por los miserables restos de nuestros compatriotas apestados. De este modo no solamente fue robada la nacion, no solamente fue alormentada con la guerra, sino que por último fue afligida con la peste; y millares de millares de ingleses fueron muertos, arruinados ó reducidos á la miseria, tan solo por contentar á una mujer orgullosa y maligna, que nunca se creyó segura si no arrastraba al mundo entero á su escandalosa apostasía. Por esto y únicamente por esto se perdió para siempre Calais, plaza cuya posesion inspiraba tanto orgullo á la Inglaterra: Calais, una de las dos llaves de los mares del Norte: Calais que habia sido conquistada doscientos años antes por nuestros padres católicos, quienes debieron estar tan léjos de pensar que

pudiera nunca cederse á los franceses , como de que se les pudiese ceder Douvres : Calais , en fin , plaza de tal importancia que solo su pérdida momentánea quebrantó el corazon de la sincera , de la virtuosa , de la patriota , y sin embargo tan calumniada María.

283. No es posible ver sin sorpresa la bajeza que descubre Hume al referir esta importante série de sucesos , como interpreta el descaro con que la *buena* Isabel violaba sus palabras y juramentos : como se abstiene de censurar la infame traicion de los rebeldes de Francia , y procura hacer su apología : como evita hablar de la rara fidelidad de Felipe á sus empeños aun despues de muerta María : como alaba al infame Coligny , y reprende á Condé , por haber procurado la paz despues del asesinato del duque de Guisa : como pasa en silencio la profunda humillacion que sufrió la Inglaterra en el asunto de Smith y de Throckmorton : como hace subir la venta de Calais á 200,000 coronas en lugar de la cuarta parte de 500,000 : que poco se detiene en la pérdida total y para siempre de esta plaza en el reinado de Isabel , y como acrimina su pérdida temporal en el de María ; y sobre todo el empeño con que

dirige sus malignas invectivas contra el hábil, el valiente, el leal y patriota duque de Guisa: como alaba á Condé mientras fue rebelde, y como, en fin, colma de elogios al infame Coligny hasta la última hora de su vida, porque hasta ella fue traidor: no, no es posible pensar, sin indignarse, en su modo bajo y descarado de desfigurar la verdad de la historia.

284. ¿Y quién entre nosotros no conoce en el día la grande importancia de Calais y de su territorio? ¿quién no desearia que tuviésemos esta plaza en la actualidad? ¿hay acaso algun inglés que no se lamente de su pérdida? ¿Y no es tan claro como el sol de mediodía que se perdió para siempre por la perfidia de Isabel en hacer causa comun con los rebeldes de Francia? Si cuando estos daban tanto que temer á su soberano, hubiera instado á este á restituir Calais al instante, indemnizándole de algun modo por su anticipada restitucion, ¿no es claro que hubiera consentido en ello mas bien que exponerse en aquel momento á perder la amistad de Isabel? Y ¿qué razones da tampoco Hume para justificar la alianza de esta con los rebeldes? «Isabel, dice, además del interés general que tenia en proteger á los protes-

tantes y oponerse á los rápidos progresos de su enemigo el duque de Guisa (¿y por qué el duque de Guisa habia de ser enemigo de Isabel?), tenia además otros motivos que la obligaban á aceptar las proposiciones de aquellos. Cuando firmó la paz en Cateau-Cambresis tenia buenas razones para prever que jamás cumpliria la Francia voluntariamente el artículo respectivo á la restitucion de Calais; y ocurrencias posteriores confirmaron esta sospecha. La Francia habia gastado sumas considerables en las fortificaciones; las tierras se habian arrendado por mucho tiempo, y se habia excitado á muchos franceses á construir casas en Calais, asegurándoles que jamás seria restituida dicha plaza á los ingleses. En vista de esto, la Reina calculó muy sábiamente que apoderándose del Havre, que, dominando la embocadura del Sena, es de mucha mayor importancia que Calais, podria fácilmente obligar á los franceses á cumplir el tratado, teniendo de este modo la gloria de recobrar una antigua posesion que la nacion miraba con tanto aprecio.»

285. Pero ¿y todas aquellas protestas de no defender mas que la *causa del Evangelio*? Descubrióse por fin toda la maldad

de la Reina *doncella*, y, gracias á Hume, quedó patente toda su profunda hipocresía y mala fe tanto con el Rey de Francia como con los rebeldes. Pero aun en este caso dígame V., Sr. Hume: si realmente preveía que la Francia nunca cumpliría voluntariamente el tratado de Catean-Cambresis, ¿por qué le firmó cuando Felipe estaba dispuesto á auxiliarla para obligar á la Francia á restituir Calais al instante? Y en cuanto á esas ocurrencias posteriores que confirmaron sus sospechas, ¿por qué el Gobierno francés no habia de reparar las fortificaciones, y no habia de dar toda clase de seguridades de que jamás seria restituido aquel territorio á la Inglaterra, cuando la misma Isabel habia enajenado para siempre su posesion por la suma de 500,000 coronas? Es indudable que los franceses hubieran pagado el dinero al concluir los ocho años, y que despues que ella desechó la oferta de Felipe, no pensaban en restituir á Calais. Esto lo conocia cualquiera, y nadie debió conocerlo mejor que ella, que habia recibido rehenes solamente por el pago del dinero, que en último resultado era lo único á que estaban obligados los franceses, y que aun despues de haberle entregado los rebeldes el Havre,

los retuvo siempre para mas asegurarse del pago de la suma estipulada. Hablemos claro : ella se figuró tener dos pájaros en la mano; pero aunque calculó *tan sábiamente*, se le escaparon ambos; se engañó completamente á sí misma, y la nacion está llorando en el dia las consecuencias de su avaricia, de su mala fe y de su atroz perfidia.

286. En esta misma carta deberia continuar la historia de Isabel y de su digno amigo Coligny hasta la época de los asesinatos del dia de san Bartolomé, en el que no se hizo mas que ejecutar en grande con los protestantes lo que nuestra *buena* Reina habia ido haciendo en pequeño con los católicos; pero no me queda en ella espacio, y veo que me será imposible tratar este asunto como se debe, sin alargar mi obrita mas de lo que me habia propuesto.

---

## Carta décima.

---

Asesinatos del día de san Bartolomé y sus consecuencias. — Isabel hace cortar la mano derecha á un inglés, por haber escrito un folleto contra su proyectado matrimonio con el duque de Anjou. — Sus favoritos y sus ministros. — Historia y asesinato de María reina de Escocia.

*Kensington 31 de agosto de 1825.*

287. Amigos míos: Bien sabido es que la mortandad del día de san Bartolomé fue respectiva solamente á la Francia; pero como despues ha sido un origen tan fecundo de calumnias contra la religion de nuestros padres; un pretexto de que tanto se han valido los historiadores protestantes para justificar, ó á lo menos excusar, las innumerables atrocidades cometidas por sus diferentes sectas, y un suceso en fin por el cual la Reina de Inglaterra y sus ministros, despues de haber tenido en él tanta parte, han castigado tan cruelmente á los católicos bajo del pretexto de vengar-

le , juzgo necesario hacer de él una relacion exacta.

288. En la carta anterior os he manifestado los pérfidos manejos con que Coligny logró asesinar al valiente y patriota duque de Guisa ; pero no porque este fuese asesinado logró destruir á toda su familia , pues el duque dejó un hijo cuya venganza debia alcanzar al asesino de su padre. Habian ya pasado cuatro años despues de hecha la paz entre el Rey de Francia y sus vasallos rebeldes , cuando Coligny , cuyos malvados designios habian estado solamente encubiertos , intentó matarle ó apoderarse de su persona , aprovechando para esto la ocasion de estar viajando por su reino ; pero felizmente el Monarca pudo escapar de las emboscadas de los parciales del traidor , corriendo con su caballo por espacio de catorce horas sin apearse de él ni aun para tomar alimento. Esto ocasionó una nueva guerra civil , á la que se siguió otra nueva paz ; pero se habian cometido por ambas partes acciones tan bárbaras , que ni unos ni otros habian podido olvidarlas. Es cierto que católicos y protestantes fueron en ella á cual mas sanguinarios ; pero es preciso observar que la conducta de estos , segun sus mismos

historiadores, se señaló particularmente por el robo, la hipocresía y la perfidia, vicios desconocidos enteramente de sus enemigos.

289. Durante esta segunda paz procuró Coligny con el disimulo mas profundo atraerse el favor del jóven Rey; y con efecto, olvidado ya este de lo pasado, y con objeto de que asistiese á la celebracion del matrimonio de su hermana con el jóven rey de Navarra, le convidó á ir á París con una compañía de sus parciales, de quienes por muerte de Condé era el primer jefe. Fué, pues, Coligny á París; pero á los dos ó tres dias de su llegada le dispararon un mosquetazo yendo por la calle, con el que le hirieron por dos ó tres partes aunque ligeramente. Sus partidarios atribuyeron esta accion al jóven duque de Guisa, aunque nunca haya podido probarse, y reuniéndose al rededor de su jefe juraron vengarse. Apoyada entonces la corte en estas amenazas resolvió anticiparse á los proyectos de estos, y así lo ejecutó un domingo 24 de agosto de 1572, dia de san Bartolomé. Mucha dificultad costó hacer consentir al Rey en semejante medida; pero por último prevalecieron las reflexiones y súplicas de su madre, de su

hermano el duque de Anjou , y del duque de Guisa , y al momento se dió la terrible órden para el asesinato de los hugonotes : llegado el dia señalado , y hecha la señal convenida , corre el duque de Guisa seguido de sus partidarios á la casa de Coligny ; rompe las puertas , entra , le asesina y arroja su cadáver á la calle por una ventana. El pueblo de París no habia olvidado la entrega de los puertos de Dieppe y del Havre que Coligny habia hecho á los ingleses , y tenia muy presente que al mismo tiempo que con sus protestantes habia atraido al suelo de Francia sus antiguos enemigos , habia tambien hecho asesinar bajamente al anterior duque de Guisa en el momento mismo en que trataba de arrojar del Havre á los ingleses , así como anteriormente los habia arrojado de Calais , y por consiguiente aborrecia de muerte á Coligny y á su secta. Habia además muy pocos habitantes de París , de quienes de un modo ó de otro no hubiese perecido ó padecido algun pariente por los robos y las crueldades de aquellos infames calvinistas , cuya fe les enseñaba que las buenas obras eran inútiles , y que por malas , por infames que fuesen sus acciones , no por eso dejarían de conseguir su salva-

cion. Los protestantes de aquel tiempo eran mirados con el mayor horror; su nombre era y con mucha justicia sinónimo de bandido, es decir ladrón y asesino; y dispuestos siempre á ser instrumento de cualquier rebelde ambicioso, fueron para la Francia un azote mas terrible que una guerra extranjera reunida al hambre y á la peste.

290. Si atendemos á todas estas circunstancias y consideramos que el pueblo, propenso siempre á traspasar en sus sospechas los límites de la razon, oía repetir por todas partes la voz de traicion, ¿deberémos sorprendernos de verle acometer á los partidarios de Coligny, sin perdonar á ninguno de cuantos pudo sacrificar? Si meditamos todo esto, y particularmente que quien estimuló al pueblo á cometer tantos horrores, fue el hijo de aquel duque de Guisa asesinado por Coligny, ¿no conocerémos que es faltar á la verdad de un modo monstruoso atribuir tan horroroso suceso á los principios de la religion católica? ¿No es esto tan injusto como lo seria atribuir la accion horrible de Bellingham <sup>(1)</sup> (quien apenas llegó á Newgate <sup>(2)</sup> envió por su libro de oraciones) á los principios de la Igle-

(1) El que asesinó al ministro Perceval.

(2) Cárcel de Lóndres.

sia anglicana? Y si nadie hasta ahora ha tenido la bajeza de imputar á los principios de esta el asesinato de Perceval, ¿por qué, pues, se ha de tener la maldad y la impudencia de atribuir los asesinatos de Francia á los principios de la religion católica?

291. La mortandad fue en París mucho mayor de lo que deseaba la corte, y al momento se despacharon órdenes á las capitales de provincia para evitar semejantes escenas; pero por desgracia se habian ya verificado en algunas. Los escritores protestantes hicieron subir al principio el número de personas muertas en esta ocasion á cien mil; despues fueron bajando sucesivamente hasta diez mil; pero, cosa particular, siempre en cantidades enteras; hasta que por fin habiendo tenido uno de ellos la indiscrecion de pedir á los ministros una lista nominal de las personas que habian perecido, se publicó en 1582 una relacion formada por las que se habian recogido de las provincias, de la que resultó no haber perecido en toda Francia mas que setecientas ochenta y seis personas, sobre lo cual dice el Dr. Lingard con su acostumbrada sinceridad (*Nota T. tomo V*) «si doblamos

este número, creo que no andarémos muy distantes de la verdad.»

292. Horroroso es, sin embargo, este número; pero aun no llega á la mitad del de católicos ingleses que la *buena* Isabel habia hecho ya perecer en aquella época, aunque no era mas que el año décimo-cuarto de su reinado; y esto no por rebeliones ni traiciones, por robos ni asesinatos, como los que cometieron Coligny y sus partidarios, sino únicamente por ser fieles á la religion de sus padres, á aquella religion que ella misma habia profesado, y á la que habia jurado solemnemente permanecer siempre fiel. Los anales de la hipocresía y de la perfidia no presentan un solo hecho comparable con la conducta que tuvo la tal Isabel con motivo de aquel desastroso suceso. Al paso que no habia dia en que no hiciese dar tormento á un gran número de sus vasallos, hasta matarlos para obligarlos á declarar supuestos *secretos*, y en que no mandase arrancar las entrañas á algunos, así hombres como mujeres, por decir ú oír *misa*, aunque solo para la celebracion de esta se habian coastruido las iglesias de Inglaterra; recibió al embajador del Rey de Francia, cuando se presentó á explicarle la causa de aquel horroroso

acontecimiento, vestidas de luto ella y todas sus damas, y con las mayores señales de disgusto; y llegó su hipocresía hasta el extremo de reprender á su buen hermano el Rey de Francia, añadiendo que esperaba que en adelante seria mas *indulgente con sus propios vasallos protestantes*. La Reina madre le contestó que su hijo seguiria en este particular, como la regla mas segura, el ejemplo de su buena hermana la Reina de Inglaterra; pues aunque no intentaba violentar como ella las *conciencias*, estaba resuelto á imitacion suya á no permitir que nadie *profesase públicamente en su reino otra religion que la que él profesaba*: sin embargo, la Reina madre se quedó muy atrás en cuanto á imitar á Isabel; pues esta no solamente castigaba á los que profesaban una religion distinta de la suya, sino que castigaba á cuantos *no practicaban la que ella profesaba*, es decir, á todos los que *no apostataban*, como ella habia apostatado sin mas motivo que su interés.

293. Pero hay un hecho que descubre claramente cuál fue la sinceridad de la Reina en esta ocasion memorable, así como la de aquella resolucion que tantas veces habia manifestado de vivir y morir reina

*doncella*. El Parlamento y sus ministros, que anhelaban ver asegurada la sucesion al trono, alejando de él la rama escocesa de la familia Real, la instaron muchas veces á casarse, pero siempre en vano. Sus amores con Leicester, de quien mas adelante sabrémos demasiado, eran tan públicos y notorios, que hasta los historiadores protestantes, algunos de ellos ministros de la Iglesia anglicana, los refieren con todos sus pormenores, y aun fueron asunto de una *comedia* representada en el reinado de Carlos II. En la época de los acontecimientos del dia de san Bartolomé tenia Isabel treinta y nueve años de edad, y hacia ya mucho tiempo que sostenia sus relaciones con Leicester; pero diez años despues, ya fuese por la avanzada edad de este señor, ya por cualquiera otra razon, pareció haberla abandonado su amor á la virginidad, y se manifestó inclinada al matrimonio; para lo cual, y teniendo ya *cuarenta y nueve años*, era preciso que no perdiese tiempo si se proponia dar un heredero al trono. En el año décimotercero de su reinado habia sancionado un acta del Parlamento que aseguraba la corona á sus *hijos naturales*, declarándolos herederos legitimos del trono *cualquiera que fuese* la persona de quien

los tuviese, y reo de *alta traicion* á todo el que les disputase este derecho. Esta acta, que aun existe en el libro de los Estatutos, 13 Eliz. cap. 1, sec. 2, es una prueba del abandono mas completo que jamás se ha visto en mujer, y es de admirar que una acta tan infame y tan vergonzosa para la nacion, á lo menos en la apariencia, se encuentre todavía mezclada con las demás. Sin embargo de esto, y á pesar de sus cuarenta y nueve años, se decidió por fin á casarse; y así como su padre estuvo siempre ocupado en buscar mujeres jóvenes, así tambien su hija, la Reina *doncella*, procuró buscar un marido joven; y para convencer al mundo de la sinceridad de aquel horror que le habian causado los desastres del dia de san Bartolomé, se decidió por el duque de Anjou, hermano de Carlos IX y uno de los ejecutores de aquellas escenas sangrientas por las que se habia puesto luto. El Duque no era hermoso, pero tenia lo que los franceses llaman la *hermosura del diablo*, es decir, que era *jóven*: tenia en efecto solo veinte y ocho años, y de estos á cincuenta que tenia ya su antiguo amante Leicester, no dejaba de haber diferencia. En cuanto á Isabel, aunque ya algo entrada en edad, conservaba cierta lozania, y no

representaba los años que tenia. Sus ministros y la nacion, que veian los peligros que semejante matrimonio iba á exponer á la independenciam de su patria, se propusieron impedir que se realizase, y en efecto, consiguieron hacerla desistir de él ; pero no por eso dejó de mandar *cortar la mano derecha* á un caballero de Lincoln's-Inn, que habia publicado un folleto contra este matrimonio, sin mas objeto que libertar á la Inglaterra de la ruina á que iba á verse expuesta, solamente por saciar su brutal apetito una vieja lasciva y sin vergüenza. Lo que se decia del mónstruo de su padre, que fue el autor de la *Reforma*, á saber, que su cólera no perdonaba á ningun hombre, ni su lujuria á ninguna mujer, podia en sustancia, y sin mas que mudar los términos, decirse del mónstruo de su hija, que fue quien la completó ; y lo mismo, ya mas, ya menos, puede aplicarse á todos los que contribuyeron á empobrecer y degradar por este medio la Inglaterra.

294. Antes de hablar de los tres grandes sucesos del largo reinado de esta malvada mujer, á saber, el *infame asesinato* de María Stuart, reina de Escocia, su *guerra con la España*, y la *crueldad con que trató á la Irlanda*, á ese desgraciado país

que aun conserva señales de su rabia y de su furor, es preciso dar á conocer el nombre y carácter de cada uno de sus principales consejeros y cooperadores ; pues sin esto seria muy difícil comprender muchas cosas que es preciso conocer con toda claridad.

295. *Leicester* fue el principal favorito de la Reina. El Dr. Heylyn (Historia de la Reforma, *Isabel*, pág. 168) pinta en estos términos su carácter : « Sir Roberto Dudley era hijo segundo del duque de Northumberland , de aquel traidor condenado á muerte en el reinado de María. Tan luego como Isabel subió al trono le hizo lord Denbeigh y conde de Leicester ; le nombró su caballerizo mayor, canciller de la universidad de Oxford y caballero de la Jarretiera ; le dió la hermosa hacienda y el señorío de Denbeigh, del cual dependian mas señores que de ningun otro en Inglaterra que perteneciese á un vasallo, y además le añadió el magnífico palacio de Kenilwort. Luego que Leicester llegó á tanto grado de favor, se apoderó del nombramiento de todos los empleos tanto civiles como eclesiásticos, por cuyo medio se enriqueció extraordinariamente. Su implacable maldad , sus pasiones insaciables, sus robos sacrílegos, su

falsedad y su perfidia fueron tales, que su *dedo pequeño* hizo mas daño á los ingleses que todos los favoritos juntos de los dos últimos reyes. » (No olvideis, amigos míos, que estos fueron Enrique VIII y Eduardo VI, cuyos robos y cuyas confiscaciones hemos referido). « Para encubrir sus vicios monstruosos y evitar toda queja, aparentaba en su conducta el mayor celo por lo que él llamaba la verdadera religion, y se hizo jefe de los puritanos <sup>(1)</sup>. Estos no perdonaron medio alguno de colmarle de elogios, lisonjeándolos él por su parte del modo que sabia era mas grato á estos santos hipócritas, es decir, empleando siempre en sus discursos y en sus cartas frases tomadas de la Escritura, en lo cual era tan hábil como si hubiese sido inspirado como los escritores sagrados. » Es preciso tener presente que esta es la pintura que de él nos hace un doctor de la Iglesia anglicana, en una obra dedicada al rey Carlos II. Es indudable que Isabel quiso casarse con Leicester, y que *al efecto hizo este morir á su primera mujer*; pero los informes que le

(1) Llamábanse *puritanos* los que aparentando mayor austeridad en su conducta, reclamaban nuevas reformas en las ceremonias de la Iglesia anglicana, que aun les parecían demasiado papistas.

dieron sus embajadores en las cortes extranjeras acerca de lo que en ellas se decia sobre este odioso negocio, y las reflexiones que le hicieron los demás ministros, impidieron que se verificase este matrimonio. Higgons, historiador de un gran talento y de rara veracidad, dice terminantemente que Leicester hizo morir á su primera mujer para casarse con la Reina; y en una obrita publicada en 1568 se dice tambien que despues se casó en secreto con otra, á quien *envenenó* por no querer consentir en divorciarse cuando se le antojó tomar la tercera. Á pesar de todos estos crímenes este hombre, ó por mejor decir este monstruo, continuó ejerciendo todo su poder, y disfrutando de todas sus riquezas y de su favor con la Reina *doncella* hasta su muerte, verificada en 1588, despues de treinta años de rapiña y de tiranía. Fue un *reformador de religion* digno de figurar al lado de un Enrique VIII, de un Cranmer, de un Tomás Cromwel, y de la buena reina Isabel.

296. Sir *William Cecil* ocupaba el primer lugar despues de Leicester: fue secretario de Estado de la Reina, quien despues le nombró lord con el título de *Burleigh*, y le hizo lord tesorero; fue protestante en el

reinado de Eduardo VI, y ministro en tiempo del protector Sommerset, á quien abandonó haciéndose del partido de Dudley, cuando este se sobrepuso á aquel, y fue el que extendió el documento infame por el cual al tiempo de morir desheredó Eduardo á sus dos hermanas María é Isabel. Habiéndole perdonado María su traición, se hizo celoso católico, y se alistó entre los que voluntariamente fueron á Bruselas á recibir al cardenal Pole; pero habiendo cambiado despues el viento, se hizo nuevamente protestante, y volvió á ser secretario de Estado en el reinado de Isabel, la cual jamás reparó en el carácter ni en los principios de los que empleaba, siempre que pudiesen convenir á sus designios. Cecil tenia mucho talento, y todavía mas prudencia y sagacidad; por lo cual fue el principal apoyo de Isabel casi por espacio de cuarenta años, de los cuarenta y tres de su reinado. Murió en el año de 1598, á los setenta y siete de edad. Si para calificar á un ministro debe atenderse solamente al resultado de sus planes y á su facilidad de encontrar recursos; si basta llegar al fin sin pararse en los medios; si para esto es justo despreciar la verdad, atropellar la ley y la justicia, y hollar todas las virtudes, y

por fin, si los mayores crímenes no merecen la menor atencion, el tal Cecil fue ciertamente el mayor estadista que ha existido : poseia mas que nadie la confianza de la Reina, la cual cuando llegó á viejo acostumbraba hacerle sentar en su presencia, diciéndole en el estilo varonil y enfático que generalmente usaba : « Os tengo no por vuestras débiles piernas sino por vuestra firme cabeza. »

297. Á Cecil sucedió *Francisco Walsingham*, á quien la Reina habia tenido siempre empleado desde el principio de su reinado : habia sido su embajador en muchas cortes, habia negociado muchos tratados, y era un hombre sumamente prudente y astuto, y que nada reparaba en los medios con tal que consiguiese su objeto. Se decia que mantenía cincuenta y tres agentes y diez y ocho espías en las cortes extranjeras ; fue el mas desaptadado é inflexible perseguidor de los católicos ; pero antes de su muerte experimentó él mismo algun tanto de aquella tiranía , de aquella ingratitud y de aquella falta de compasion que por espacio de tantos años habia hecho experimentar á tantos inocentes.

298. *Pault San Juan*, marqués de Winchester. Este no fue un estadista ; pero

- presidió los tribunales, y estuvo empleado en otras comisiones de esta clase. Harémos particular mencion de él para manifestar el carácter y la conducta de los que hicieron y sostuvieron la famosa Reforma. Dicho Paulet, primer noble de su familia, fue primeramente *mayordomo* del obispo de Winchester, Fox, en el reinado de Enrique VII; pero habiéndose hecho celoso partidario del viejo y brutal Enrique VIII, fue nombrado tesorero de palacio por este *defensor de la fe*, y despues creado *lord San Juan*. Fue uno de los famosos *testamentarios* á quienes Enrique VIII encargó el cumplimiento de su *voluntad*; pero aunque le hizo, igualmente que á sus compañeros, un particular encargo de mantener su religion *medio católica*, no reparó en hacerse furibundo *protestante* en el reinado de Eduardo VI, durante el cual continuó disfrutando de todos sus empleos y emolumentos, además de algunos nuevos regalos que le tocaron del despojo ulterior de la Iglesia y de los pobres. Se hizo tambien del partido de Dudley luego que vió que se sobreponia á Sommerset; presidió el tribunal en que este fue juzgado, y dictó la sentencia de muerte de aquel, cuyo solo nombre, dice el Dr. Milner, le hubiera hecho

temblar poco mas de dos años antes. En premio de este servicio le hizo Dudley primer *conde de Wiltshire*, y despues *marqués de Winchester*, y le dió el palacio del obispo de Winchester en Bishop's-Waltham, juntamente con algunos otros despojos de aquel obispado. Cuando María subió al trono, que fue muy poco tiempo despues de esto, no solamente volvió á hacerse *católico*, y continuó disfrutando de todos sus empleos y de todas sus rentas, sino que aparentó el *mayor celo por la religion católica*, y fue uno de los mas activos perseguidores de aquellos mismos protestantes á cuya comun-ion se habia gloriado de pertenecer dos años antes. Continuamente se nos están aturdiendo los oidos con las crueldades del *sanguinario* obispo Bonner; pero todos callan que el tal marqués de Winchester, como presidente del Consejo, reprendia á Bonner repetidas veces y en términos muy severos *por su poco celo y poca actividad en enviar protestantes al cadalso*. Fox dice «*que era el perseguidor de estos mas activo que habia en el Consejo.*» Muerta María, y luego que nuestro *Paulet* conoció la resolucion de Isabel de extirpar la religion católica, se hizo *segunda vez protestante*, y

fue el enemigo *mas encarnizado de los católicos*. Presidió varias comisiones para condenarlos á muerte, y era tal el favor que por esto tenia con la *bondadosa Isabel*, que esta decia que á no ser *tan viejo* le hubiera preferido para *marido* á todos los hombres de sus dominios. Murió en el año décimotercero del reinado de Isabel, á la edad de noventa y siete años, habiendo conservado sus empleos en los reinados de *cinco soberanos*, y habiendo mudado de religion las cuatro veces que esta se mudó en el reinado de cuatro de aquellos. Un historiador francés dice : que preguntado Paulet cómo habia podido, no solo salir ileso de entre tantas tempestades sino ir siempre prosperando, contestó : « Siendo un *sáuce* y « no una encina. » Nuestro primer ministro actual, que en 1822, mientras se estaban recogiendo limosnas para los pobres irlandeses, atribuia la miseria del país á la superabundancia de viveres, corresponde sin duda á esta familia de *sáuces* ; pues, exceptuando solos quince meses, toda su vida ha estado empleado desde que es hombre. Empezó á servir en tiempo de Pitt ; salió Pitt y se introdujo con Addington ; cayó Addington y volvió á introducirse con

Pitt ; fue arrojado enteramente por los *wighs* (1), pero volvió con el duque de Portland, y se introdujo tambien con Perceval, hasta que por último llegó él mismo á la cima, en donde naturalmente permanecerá toda su vida, á menos que la tempestad que amenaza al papel moneda no arranque de raíz hasta los *sáuces*. En cuanto á religion, no trato de mezclarme en lo que hubiera hecho este ministro si aquella se hubiera mudado cuantas veces se ha mudado el Ministerio.

299. Hé aquí, amigos míos, los instrumentos que la *bondadosa* Isabel empleó para llevar adelante su obra de la *Reforma*; veamos ahora cómo se sirvió de ellos respecto á la célebre y desgraciada reina de Escocia, María Stuart. Es imposible, sin referir la historia de esta, conocer cómo Isabel pudo establecer la religion protes-

(1) Llamábanse *wigs* los amigos del partido democrático. Esta palabra viene de otra palabra inglesa que significa *leche agria*, y se cree que fue aplicada por los *torys* á los enemigos de la corona, como para caracterizar su conducta turbulenta. La palabra *tory* viene de la palabra inglesa *tore*, usada por los bandidos en Irlanda, y ha sido aplicada por los *wighs* á los partidarios de la corona, para dar á entender que estos quieren que el pueblo esté siempre dando.

tante en Inglaterra á despecho del pueblo mismo, porque, en efecto, fue contra la voluntad de casi todas las clases de este. Ella hizo arrancar las entrañas á algunos centenares de sus vasallos; ella hizo dar tormento á muchos y muchísimos centenares; ella mató de varios modos á muchos miles, y sin hablar de la grande mortandad que hizo en Irlanda, redujo á una absoluta mendicidad á un número igual al que en el dia forma la poblacion de uno de los pequeños condados de Inglaterra. Cómo esta mujer pudo hacer todo esto; cómo sin emplear la fuerza pudo inducir al Parlamento á hacer cosas tan monstruosas como las que hizo, hasta conceder á sus hijos *bastardos* el derecho de heredar el trono, y declarar delito de *alta traicion* toda resistencia á reconocerlos como herederos legítimos; cómo, en fin, pudo ella misma existir en Inglaterra despues de aquel acto de eterna infamia, la muerte de María Stuart, es, digo, imposible llegarlo á conocer sin estar bien enterados de la historia de esta; ni sin esto tampoco es posible manifestar las causas que influyeron en los sucesos de aquella interesante época, que decidieron la suerte de la religion católica en Inglaterra.

300. María Stuart, hija de Jacobo V, rey de Escocia, y de María de Lorena, hermana de aquel valiente y patriota duque de Guisa que, como hemos visto, fue tan vilmente asesinado por los manejos del traidor Coligny, nació en 1542, es decir, nueve años despues del nacimiento de Isabel. Su padre murió ocho dias despues que ella nació, de modo que se halló reina de Escocia desde su misma cuna. Jacobo V era hijo de Jacobo IV y de Margarita, hermana mayor del brutal Enrique VIII. Este *defensor de la fe* quiso contratar el matrimonio de María Stuart con su hijo Eduardo, para reunir de este modo la Escocia á la Inglaterra; pero no era fácil engañar á la familia de los Guisas, quienes, despues de establecida una regencia en Escocia, llevaron á María Stuart á Francia, donde fue educada, y donde parecia haber fijado sus afectos. Queriendo los franceses tener siempre en la Escocia un aliado fiel contra los ingleses, contrataron el matrimonio de esta Princesa con Francisco, delfin de Francia, hijo y sucesor de Enrique II, con quien la casaron, en efecto, en 1558 á la edad de diez y siete años, precisamente en el mismo año en que Isabel subió al trono de Inglaterra.

301. De este modo se verificó lo que tanto habia temido el viejo Enrique, y tanto temor y tantas inquietudes habia causado á sus consejeros y á su pueblo. Muertos Eduardo VI y su hermana María, y siendo Isabel bastarda, con arreglo á la ley no quedaba mas *heredero legitimo al trono de Inglaterra* que María Stuart; pero esta estaba casada con el inmediato heredero de la corona de Francia, y era cabalmente lo mas favorable que podia haber sucedido para Isabel; pues la nacion se hallaba en la alternativa ó de reconocer á esta y sostenerla en el trono, ó de resignarse á ser una *grande provincia de Francia*. Esta era, en efecto la degradacion en que iba á caer la Inglaterra si Isabel hubiera muerto entonces ó antes de su hermana María, sin que pudiese evitarla, á menos de crear una *nueva dinastia* ó hacerse una república. Y esta fue la razon por que todos los ingleses, tanto católicos como protestantes, se decidieron á colocar y sostener en el trono á Isabel y á desechar á María Stuart, que indudablemente era su legitima heredera.

302. Aunque estos motivos eran ya muy poderosos para los ingleses, no parece sino que para mas favorecer á Isabel mu-

rió Enrique II, rey de Francia, ocho meses despues del advenimiento de esta al trono: de modo que en el año de 1559 era *María* reina de Francia como esposa de *Francisco II*, reina reinante de Escocia, y reina por legitimo derecho de Inglaterra, cuyas armas tanto ella como su marido usaban juntamente con las de Francia y Escocia. Á esto se agregaba la resistencia del Papa á reconocer el derecho de Isabel al trono de Inglaterra, de modo que, á menos que la nacion desechase la decision del Papa y se declarase á favor de Isabel, era indispensable que la Inglaterra pasase al dominio de la Francia, que era lo que el viejo Enrique habia querido evitar cuando en su testamento desheredó la rama escocesa de su familia.

4

303. Esto fue lo que proporcionó á Isabel extirpar la religion católica en su reino, pues si como usurpadora que era con arreglo á la decision de la Cabeza de la Iglesia católica, no hubiera sido reconocida por el pueblo, era indispensable que *María Stuart* y el Rey de Francia fuesen reyes de Inglaterra, y que hecha esta una provincia francesa, fuesen gobernados los ingleses por escoceses y franceses. cosa cuya sola idea era mas que suficiente para

hacer hervir hasta la última gota de sangre inglesa : así es que no solamente se unieron á Isabel todos los hombres de cualquiera clase que fuesen , tanto protestantes como católicos , sino que la conservacion de su vida era el objeto predilecto de todo su pueblo , y aunque sus inauditas crueldades obligaron en una ó dos ocasiones á algunos católicos á armarse contra ella , en general le fueron tan leales como los protestantes , y hasta en los cadalsos la reconocian como su *reina legitima*. La decision del Papa , aunque justa en sí misma , producía por una combinacion de circunstancias desgraciadas consecuencias tan opuestas á las leyes , á la libertad y al laudable orgullo de los ingleses , que estos se vieron reducidos á la absoluta necesidad de oponerse á aquella decision , ó de consentir desapareciese su patria de entre el número de las naciones. Aquí es preciso observar que esta embarazosa posicion , todos los peligros y todas las desgracias que produjo debieron su origen únicamente á la *Reforma*. Si Enrique VIII hubiera seguido los consejos de Tomás More y del obispo Fisher , ningun obstáculo hubiera encontrado para el matrimonio de su hijo con María Stuart , no hubiera tenido hijos ile-

gítimos , y segun todos los cálculos de la probabilidad humana, aun hubiera tenido otros muchos legítimos , á quienes nadie hubiera disputado su derecho al trono de Inglaterra.

304. Á esto, y únicamente á esto, debe atribuirse el triunfo de Isabel en la abolicion de la religion católica, que era la religion de las noventa y nueve centésimas partes de su pueblo, como se habia visto claramente al advenimiento de su hermana María al trono. Sin embargo de esto, y de haber sido el mayor tirano que jamás ha existido y la mas cruel de todas las mujeres, á pesar de la publicidad y del escándalo de sus amores , fue el soberano mas popular que ha reinado en Inglaterra desde el tiempo de Alfredo ; y podríamos referir mil pruebas del extraordinario interés con que todo su pueblo sin excepcion de clases miraba cuanto decia relacion con su vida ó su salud. Efectos de esta naturaleza no pueden menos de tener causas extraordinarias. Las crueldades casi inauditas que ejerció con un gran número de ingleses, su alizez, su insolencia y su vida escandalosa debieron naturalmente hacerla odiosa á su pueblo, y hacer desear á este verse libre de ella ; pero por desgracia era el único

antemural contra la dominacion extranjera, que es á la que justísimamente ha tenido siempre el pueblo inglés el mayor aborrecimiento. Esta fue la razon por que cuando el Parlamento vió que no conseguia hacerla casar, publicó aquella ley que declaraba á sus *hijos bastardos* herederos legitimos del trono. Wítaker, ministro de la Iglesia anglicana, dice que esta fue una ley *de infamia*, y lo fue en efecto; pero toda la bajeza que á primera vista se descubre en ella, desaparece en cierto modo para un inglés al considerar que no habia otro medio de evitar el dominio de la Escocia y de la Francia, que era el grande asunto que en aquel tiempo tenia inquieta á toda la nacion inglesa. Hume, ideando siempre alguna nueva hostilidad contra la religion católica, atribuye el amor que el pueblo tenia á Isabel al disgusto con que miraba todo lo que él llama *supersticiones romanas*. Wítaker atribuye la extirpacion de la religion católica en Inglaterra á la voluntad del pueblo y no á la Reina; pero los escritores católicos la atribuyen, y con razon, á las crueldades de esta: sin embargo, no han procurado indagar la causa por qué tanto ella como sus ministros pudieron cometer impunemente todas aquellas cruel-

dades. La cuestion es muy sencilla : la nacion tenia que elegir una de estas dos cosas : la religion protestante, Isabel y la *independencia*, ó la religion católica, María Stuart y la *sumision á los extranjeros*. Por desgracia se decidió por la primera, y de aqui nacieron todas sus calamidades y el trágico fin de la Reina de Escocia.

303. En el año de 1559 se hallaba esta, como hemos visto en el párrafo 302, en el mas alto grado de gloria humana : era esposa del Rey de Francia, reina reinante de Escocia, reina por legitimo derecho de Inglaterra, y pasaba además por una de las mujeres mas hermosas de todo el mundo : pero tampoco ha habido jamás una caida semejante á la suya. Su marido Francisco II murió á los diez y siete meses de su advenimiento al trono, habiéndole sucedido Carlos IX, todavía menor de edad. La reina madre, Catalina de Médicis, la convenció muy pronto de la necesidad de volverse á Escocia para conservar alguna cosa : hizolo así, en efecto, María, aunque con el corazon oprimido de tristeza, y presintiendo ya la poca tranquilidad que la esperaba en un país mas entregado aun á todos los horrores de la *Reforma* que lo habia estado la misma Inglaterra. Desgra-

ciadamente no la engañó su corazón. Con efecto, si consideramos que durante su larga menor edad y su ausencia de sus Estados se habían formado diferentes facciones entre los nobles, las cuales triunfaban alternativamente unas de otras, y alimentaban en el Estado una guerra civil casi continua, acompañada de actos de perfidia y de atrocidad, de los que con dificultad se encontrará ejemplo en la historia tanto antigua como moderna: si á esto añadimos la obra de los *nuevos santos*, quienes llevaron la *Reforma* en Escocia aun mas allá que en Inglaterra, y á cuya cabeza estaba el famoso monje apóstata Juan Knox, á quien el Dr. Johnson llama *el malvado de la Reforma*, ¿podrémos extrañar que María, que había sido educada en el culto católico, y había estado adorada en la corte de Francia, se prometiera una vida *feliz* en semejante pueblo?

306. Sin embargo, Isabel, sus ministros y su pueblo, pues nada debemos ocultar, vieron estas desgracias con una indecible y poco generosa satisfaccion. Por entonces á lo menos estaban libres del peligro de la union de la Escocia con la Francia; pero María Stuart podia contraer nuevo matrimonio, y unida siempre con la pode-

rosa familia de los Guisas, era una persona muy temible, especialmente para Isabel. Si María hubiera sido un hombre, nuestra *Reina doncella* hubiera procurado casarse con él; pero no lo era, y esto ofrecía una dificultad superior á toda la habilidad de Cecil. En este estado recurrió Isabel á sus medios acostumbrados, y empezó á suscitar facciones contra su prima, hasta que por sus intrigas con los nobles y el auxilio de su dinero, droga de infalible efecto entre los reformadores escoceses, se hizo en poco tiempo realmente mas poderosa en Escocia que la misma desgraciada María, en cuya corte no dejó de mantener durante casi todo su reinado una ú otra faccion con el objeto de impedir que María ejerciese poder alguno, y de hacerla morir aunque fuese por medio de un asesinato, con tal que no se pudiese atribuir á ella este crimen.

307. En 1565, es decir, como tres años despues de su vuelta á Escocia, se casó María con su primo Enrique Stuart, conde de Darnley, en lo que burló á la Reina de Inglaterra, la cual temiendo que de este matrimonio naciese un heredero de su propio trono, como en efecto sucedió, tomó las medidas mas desesperadas para

impedirle, pero llegaron tarde. Darnley, aunque jóven y de buena figura, se condujo tan indiscretamente, que llegó á hacerse odioso á la Reina, y además era interiormente protestante. La Reina le trató muy pronto con el mayor desprecio, no le permitió ejercer autoridad alguna, y por último le desterró de la corte, negándose á vivir con él. Darnley, que atribuía los malos tratamientos de la Reina á los consejos y á la influencia de los católicos, y especialmente del extranjero Rizzio, favorito y secretario privado de aquella, juró vengarse, para lo cual se reunió con algunos nobles descontentos y partidarios de la Reforma, quienes se ofrecieron á ayudarle para *asesinar* á Rizzio, exigiéndole antes un *documento* por el que quedasen á salvo de las malas consecuencias de este atentado, que verificaron del modo siguiente: Hallándose María cenando una noche con algunas señoras de su corte, entraron precipitadamente en la sala los conjurados conducidos por Darnley, quien se colocó á espaldas de la silla de la Reina: Rizzio, que con otras personas de la servidumbre se hallaba en la misma sala, conoció al punto el objeto de aquellos, y se puso bajo la proteccion de la Reina, la cual, aunque

en el sexto mes de su embarazo, procuró salvarle con súplicas y gritos ; pero todo fue inútil : los asesinos le hirieron á los piés mismos de la Reina , y arrastrándole fuera de la sala cosieron su cuerpo á puñaladas.

308. Una accion tan horrorosa y sanguinaria, por la que no fue castigado ninguno de los cómplices de Darnley, fue la causa principal de la muerte justa, aunque ilegal de este. Un año despues de la muerte de Rizzio (en el de 1567), y cuando María habia dado ya á luz un hijo (nuestro Jacobo I, medio católico y medio puritano), cayó enfermo Darnley en Glasgow. Luego que la Reina lo supo fué á verle, y le trató con mucha bondad : cuando ya estuvo restablecido le trajo consigo á Édimburgo, y para que disfrutase de un aire mas puro le puso en una casa sola fuera de la ciudad. Á ella iba todos los dias á visitarle, y aun dormia por las noches en un cuarto debajo del que él ocupaba ; pero el 10 de febrero por la tarde le dijo que aquella noche iba á dormir á su palacio, porque habia prometido asistir á la celebracion del matrimonio de dos personas de la corte : verificóse el matrimonio en efecto, y la Reina asistió á él : pero precisamente en

aquella noche fue *volada con pólvora* la casa en que estaba el Rey, cuyo cuerpo fue arrojado a un campo inmediato. Si la explosion hubiera dejado á este hombre vil y sanguinario algun tiempo para reflexionar, quizá se hubiera acordado de las puñaladas con que asesinó á Rizzio, á pesar de las súplicas y de los gritos de una mujer embarazada y llena de congoja.

309. Aquí empiezan las grandes desgracias que experimentó despues esta desventurada Reina. Muchas veces habia sido insultada, y aun apresada por las diferentes facciones excitadas y fomentadas en Escocia por la Reina de Inglaterra, y que alternativamente la oprimieron tanto á ella como á su pueblo; pero desde este momento es desde cuando pareció ya destinada á ser tratada como un malhechor, y por último conducida como tal al cadalso. Es un hecho que no admite duda, que quien asesinó á Darnley fue el conde de Bothwel, unido con otros cómplices por un *pacto sanguinario*. Así se dijo entonces públicamente, y aun se anunció por carteles: se dijo tambien que María estaba complicada en la trama, y aunque de esto no se haya podido dar una prueba positiva, la conducta que observó en adelante no fue la

mas á propósito para disipar estas sospechas : por consiguiente referiré únicamente los hechos en que *convienen todos los escritores*. Bothwel tenia antes de la muerte de Darnley el mayor favor con la Reina, y aun habia recibido de esta una autoridad á que no le hacian acreedor ni su talento ni sus costumbres, y de la que abusó para ser declarado inocente del asesinato del Rey, por medio de un fallo ilegal que debió Maria haber evitado. El 24 de abril de dicho año, puesto Bothwel á la cabeza de tres mil hombres de caballeria se apoderó de la persona de la Reina, que volvia de ver á su hijo, y la condujo á su castillo de Dumbar. En él estuvo Maria hasta el dia 3 de mayo, en el que salió despues de consentir en *casarse con Bothwel*, quien al efecto se separó de su mujer por medio de un divorcio protestante y católico, concedido por unos por causa de *adulterio*, y por otros por causa de *parentesco*. El 12 del mismo mes condujo á la Reina ante un tribunal, en donde esta le perdonó en presencia de los jueces la violencia cometida con su persona, y tres dias despues *se casó con él públicamente*. El embajador de Francia no quiso asistir á la celebracion del matrimonio, pues en esta ocasion rehusó

María escuchar los consejos de la familia de los Guisas.

310. Se ha escrito un gran número de volúmenes sobre este asunto, unos probando que María estaba complicada y consintió en el asesinato de su marido, y otros defendiéndola de esta imputacion : sus enemigos citan cartas y sonetos dirigidos por ella á Bothwel antes de la muerte del Rey ; pero sus amigos niegan la autenticidad de semejantes cartas, y por mi parte creo fundadísimas sus razones. Witaker, que tanto ha escrito contra la religion católica, defiende á María de la imputacion de haber sabido el proyecto de asesinar á su marido, y de haber consentido en él ; pero en cuanto á los hechos que acabo de referir todos están conformes en ellos, y nadie niega que Bothwel se apoderó de María violentamente, y que esta despues de recobrada su libertad le perdonó esta ofensa, y *se casó con él públicamente* : aunque semejante enlace causó el mayor horror á la familia de los Guisas, cuyos consejos habia seguido hasta entonces con la docilidad de una hija obediente.

311. Una conducta tan extraña, y casi tan odiosa como el asesinato de Darnley, tuvo un pronto y terrible castigo. Armá-

ronse una parte de sus vasallos contra ella, derrotaron á Bothwel, quien se vió obligado á abandonar el país, y murió pocos años despues en una prision en Dinamarca; ella misma fue tambien puesta por sus mismos vasallos en otra prision, de la que no se libertó sino para venir á perder la vida en la de Isabel, su astuta y mortal enemiga.

312. Los rebeldes estaban mandados por el conde de Murray, hijo natural del padre de María, el cual fue para ella un hermano cruel y desnaturalizado, pues no solamente la puso en una prision, sino que la depuso del trono, y coronó á su hijo, de edad de trece meses, nombrándose á sí mismo regente del reino. Murray no solo habia sido católico al principio, sino tambien *eclesiástico* y *prior* de San Andrés; pero viendo que podia convenirle apostatar, á la manera de Knox quebrantó sus juramentos, y apostató en efecto. Witaker dice que «aunque cometió los crímenes mas monstruosos, pasaba por un *buen hombre* entre los *reformadores* de aquellos tiempos.» Luego que apostató, todo su objeto fue destruir la religion católica, por parecerle que era el mejor medio de conservar su poder: era además un embus-

tero osado : no reparaba en perfidias , en perjurios ni en acciones sanguinarias cuando podian convenirle para sus fines : era, en fin, un hombre cual le necesitaba nuestra buena reina Isabel.

313. Esta aparentó al principio desaprobando su conducta, le amenazó con que enviaria contra él un ejército para obligarle á restablecer á María en el trono, y dió á esta las mayores seguridades de socorrerla, y aun la aconsejó ponerse en caso de necesidad *bajo de la proteccion de la Inglaterra*. Engañada Maria por estas promesas, en un momento fatal tomó la funesta resolucion de aceptar las ofertas de Isabel. Sus fieles amigos la suplicaron con la mayor energia, y hasta de rodillas, que no se entregase en poder de la que hacia tanto tiempo estaba sedienta de su sangre; pero ella siguió su resolucion, y no bien habian pasado tres dias cuando ya conoció que se habia libertado de una prision para entrar en otra : en ella en efecto continuó, aunque mudando de sitio tres ó cuatro veces, por espacio de diez y nueve años, hasta que por último fue condenada á muerte bárbaramente por un crimen supuesto, que ni aun pudo haber cometido.

314. Durante estos diez y nueve años

no dejó de intrigar Isabel con los vasallos rebeldes de María, ni de sembrar la discordia en Escocia, empleando con las diferentes facciones todos los medios imaginables de corrupcion, y haciendo padecer á un pueblo, que jamás la habia ofendido, cuantos males puede sufrir una nacion.

315. Si fuéramos á referir nada mas que la mitad de las acciones bajas y bárbaras que la pérfida Isabel cometió para alormentar á esta desventurada Reina, que apenas tenia veinte y cinco años cuando se arrojó entre las garras de esta arpía, no nos bastaria esta carta. Mientras que por un lado fingia desaprobacion la conducta de Murray, le excitaba en secreto por otro á acusar á su Reina y hermana: mientras aparentaba querer asegurar la inviolabilidad de los soberanos, nombraba una *Comision* para juzgar á María por su conducta en Escocia: mientras clamaba venganza contra los traidores escoceses que se habian rebelado contra su prima, recibia de ellos como regalo una gran parte de las alhajas que María habia recibido de su primer marido el Rey de Francia; y cuando, en fin, se vió obligada á *declararla inocente del asesinato de su marido*, no solamente se negó á restablecerla en su trono, fal-

tando á la solemne promesa que le habia hecho repetidas veces, sino tambien á darle su libertad, y aun hizo su prision mucho mas estrecha y mas penosa. Murray, su compañero en perfidia, fue asesinado en 1570 por un hombre cuyos bienes habia confiscado injustamente; pero se sucedieron traidores á traidores, pagados todos por Isabel, y la Escocia fue regada de sangre, porque la cruel política de esta mujer infame lo creyó necesario para su propia seguridad. Witaker cita una multitud de autoridades para probar que aun quiso tambien *apoderarse* del hijo de María, y que no habiendo podido lograrlo hizo cuanto pudo para que *le envenenasen*.

316. En fin, en 1587, esta mujer ferroz llevó su víctima al patíbulo, despues de haberla hecho sufrir toda clase de tormentos. Como empezaban ya sus enemigos á emplear contra ella los mismos medios de division y de destruccion que ella habia empleado toda su vida contra los demás, creia expuesta á cada momento su existencia: y sospechando, acaso con razon, que todas aquellas tramas nacia del deseo tan natural y tan justo que los católicos, tranquilizados ya de que la Inglaterra pasase á poder de la Francia, tenian de

libertar al mundo de semejante tigre, y de colocar por este medio en el trono á María, que era católica y su heredera legítima, no halló otro medio de asegurar su vida, que *hacer morir* á esta desventurada Reina. Resuelta ya á ello, y para facilitar la ejecución de su proyecto, hizo adoptar en el Parlamento una acta en que se declaraba reo de muerte á toda persona que *hallándose en el reino conspirase para apoderarse de él ó para dar la muerte á la Reina*. Al momento que el Parlamento adoptó esta acta, fueron embargados todos los papeles de María, y lo que en ellos no pudo hallarse, es decir el delito, fue suplido por la perfidia, como lo prueba Witaker, quien dice: « Debemos confesar con vergüenza que este crimen fue cometido por los *protestantes*. » Pero ¿qué derecho tenia Isabel para castigar cualquiera intencion hostil que pudiera tener María? ¿no era esta tan reina como ella? ¿no la habia *detenido en una prision por la fuerza*, y esto despues de haberse apoderado de su persona, no en una guerra abierta, sino atrayéndola y engañándola del modo mas pérfido? ¿no habia hecho todo lo posible para derramar su sangre? Y en este caso, ¿no tenia María un derecho claro é indisputable para

oponerse á su implacable enemiga, é intentar destruirla por cuantos medios estuviesen á su alcance? ¿ Y qué derecho, qué ley ni qué costumbre ó uso autorizaba á una reina á invitar á otra á venir á sus dominios bajo del pretexto de protegerla, para sepultarla en una prision luego que vino, y sujetarla por último á un tribunal por supuestas ofensas contra ella?

— 317. Cuando en el Consejo de Isabel se trató del modo de quitar la vida á María, Leicester opinó por un *veneno*; otros propusieron que se fuera estrechando su prision hasta hacerla morir de este modo; pero Walsingham sostuvo que debia ser juzgada por un *tribunal*; porque los medios *legales* eran los únicos con que se podia evitar la murmuracion de los descontentos. Adoptóse esta opinion; y se nombró al instante una comision por la que fue juzgada y *condenada* á muerte, sin mas prueba que unos papeles de los que una parte á lo menos eran evidentemente supuestos, y todos simples *copias*, de que no pudieron manifestar un solo original. Aunque la comision pronunció su sentencia de muerte en el mes de octubre, se dilató su ejecucion por espacio de *cuatro meses*, durante los cuales estuvo discurriendo la feroz Isabel los

medios de *asesinar* á su víctima, con el objeto de evitar el odio que necesariamente debia atraerle el mandarle ella misma dar la muerte. Así lo prueba Wtaker del modo mas convincente. Para realizar su horrible proyecto, mandó á su secretario Davison escribiese sobre el particular á los dos carceleros de María, sir Amias Paultet y sir Drue Drury; pero estos, aunque enemigos mortales de los católicos y vivamente instados á encargarse de una accion tan horrorosa, se negaron constantemente á ella contestando: «que sentian no poder acceder á la propuesta que se les hacia; que ponian á disposicion de S. M. sus bienes y sus vidas, pero que de ningun modo se prestaban á tomar parte en el asesinato de María.» Cuando Isabel leyó esta respuesta, prorumpió en reconvenciones contra ellos, ridiculizó la *delicadeza de sus conciencias*, habló con desprecio de unos servidores *tan escrupulosos*, y dijo por último «que lo haria sin necesitar para ello de su auxilio.» Por fin, despues de cuatro meses de esfuerzos inútiles para hallar un hombre tan bajo y sanguinario que se encargase de ejecutar una accion tan execrable, tuvo que valerse del último recurso, del *asesinato legal*, que al cabo se cometió con su

infeliz víctima el 8 de febrero de 1587, día de eterna infamia para la memoria de la Reina de Inglaterra, «la cual, dice Wita-ker, carecia de todo sentimiento de ternura y de generosidad; jamás pensó en la venganza terrible de la historia, ni temió la sentencia infinitamente mas terrible de un Dios justo y vengador. Me avergüenzo como inglés al pensar que un crimen tan atroz fue cometido por una reina de Inglaterra, cuyo nombre *se me ha enseñado á pronunciar desde mi infancia* como el honor de su sexo y la gloria de nuestra isla.»

318. ¡Ah! eso mismo *se me ha enseñado á mí, y se nos ha enseñado á todos;* pero ahora es ya un deber nuestro enseñar á nuestros hijos la verdad. Respondedme á esto : *negad* si podeis que esa Reina, esa que se titulaba *cabeza de la Iglesia* fue la que *cometió este crimen*, la que mandó quitar la vida en un cadalso á la desgraciada é inocente María, despues de haber intentado inútilmente asesinarla á sangre fria.

---

## Carta undécima.

---

Hipocresía de Isabel con motivo de la muerte de María Stuart. — Armada española. — Leyes de Isabel relativas á los pobres. — Su conducta bárbara con la Irlanda. — Su adquisicion. — Persecucion sangrienta contra los católicos. — Tormentos que estos sufrieron. — Muerte de Isabel.

*Kensington 30 de setiembre de 1823.*

319. Amigos míos: Si detestable y baja fue la conducta de la buena reina Isabel en el asesinato de su desgraciada prima, aun fue mil veces mas baja y detestable su hipocresía despues de tan horrible atentado. Aparentó sentir profundamente que tal crimen se hubiese cometido; quiso hacer creer que habia sido contra su voluntad, y aunque ella misma habia firmado la órden para la ejecucion de la sentencia; aunque, como plenamente ha probado Witaker, reprendió en los términos mas agrios á su secretario Davison por no haberla mandado ejecutar antes, y aunque procuró por cuantos medios estaban á su alcance inducirle á valerse de asesinos, tuvo

la inaudita perfidia de mandarle prender y encarcelar por haber dado aquella órden. Por medio de una cadena de injusticias y de horribles crueldades á las que nada puede compararse, llevó á su desgraciada prima al cadalso en el mismo país en que le habia ofrecido un asilo y prometido seguridad; tuvo la barbarie de negarle en sus últimos y terribles momentos el consuelo de los auxilios de un sacerdote de su comunión, y ni aun viéndola muerta tendida á los piés del verdugo, y bañada en la sangre que salia á borbotones de su cuello, se aplacó su odio, ni se satisfizo su maldad. No contenta con la destruccion del cuerpo de su infeliz prima, hubiera querido, semejante á Satanás, atormentar tambien su alma. Despues de ejecutada la sentencia, tuvo la vil y diabólica hipocresía de llorar por el prematuro fin de su querida prima, y lo que, si cabe, es una infamia mucho mayor, se sirvió de su poder despótico para prender á su compasivo Secretario, imputándole la horrorosa catástrofe de que ella sola habia sido la verdadera causa. No hay expresiones, no hay palabras capaces de explicar lo horroroso de semejante conducta, y lo único que puede templar los sentimientos de nuestro corazon

es verla á ella misma, cuando vió que se aproximaba el fin de su vida, mil veces mas aterrada que lo estuvo nunca su malhadada víctima.

320. Sin embargo, eran tales las circunstancias de aquella época, que esta perversa mujer no solo se vió libre por entonces, y por todo el tiempo de su reinado, del odio que por su depravada conducta y su carácter merecia justamente de sus súbditos, sino que por un suceso que aconteció inmediatamente después del vil asesinato de su prima, volvieron estos á reunirse al rededor de su malvada Reina, mas solícitos que nunca para la conservacion de sus dias.

321. Felipe II, rey de España, y soberano tambien de los Países Bajos, resolvió invadir la Inglaterra con una escuadra española y un ejército flamenco. Isabel habia provocado su enojo fomentando la rebelion contra él por tanto tiempo, como lo habia fomentado en Francia contra el soberano de este reino; pero Felipe, que era entonces el monarca mas poderoso de Europa, y poseia mas escuadras y mas y mejores tropas que la Francia, puso á la Inglaterra en gran peligro. Es cierto que este peligro fue ocasionado solo por la ma-

lignidad, la mala fe y la perfidia de Isabel; pero los ingleses únicamente atendieron á que la Inglaterra era su patria, y todos se reunieron en torno de su Reina. Los católicos probaron en aquella ocasion, como generalmente han probado en cuantas proporcionan manifestar el amor á la patria, que ningun género de opresion era bastante para hacerles olvidar los deberes de ciudadanos y de vasallos. El mismo Hume, hablando de ellos, dice «que, á pesar de hallarse privados por las leyes de toda especie de empleos é inhabilitados para ejercer la menor autoridad, se alistaron voluntariamente en el ejército y en la escuadra; unos equiparon buques á su costa y dieron el mando de ellos á los protestantes; otros excitaron con la mayor eficacia á sus arrendatarios, vasallos y vecinos á defender la patria; y todos sin distincion de clases se prepararon espontáneamente con orden y con energía á resistir á los invasores.» ¡Ah! ¡en cuántas ocasiones tuvieron Carlos I, Jacobo II, Jorge I, Jorge II y aun Jorge III justos motivos para lamentarse por no hallar en los protestantes una lealtad tan acrisolada! El primero perdió la vida, el segundo el trono, el tercero y el cuarto estuvieron á punto

de perder el trono y la vida , y el quinto perdió la América ; y todo por culpa de los protestantes.

322. Una terrible tempestad dispersó y casi destruyó la armada española llamada *la invencible* <sup>(1)</sup>, y preservó á la Inglaterra de la invasion. Es cierto que aun cuando aquella no hubiera sobrevenido, nunca , segun todas las probalidades humanas , hubiera podido Felipe conseguir sus designios. Sin embargo , el éxito no era seguro , porque el *peligro* era *inminente* , y aun lo hubiera sido mucho mayor si los católicos se hubieran dejado llevar de su resentimiento. Tan generosa conducta por parte de estos , ya que no fuese por otras poderosas razones , debia haberse tenido en cuenta para haberles aliviado de algun modo de la cruel opresion en que gemian bajo del cetro de hierro de Isabel ; pero á pesar de esto , ningun alivio se les concedió ; fueron tratados como antes con la crueldad mas bárbara , se vieron sometidos á una *inquisicion* infinitamente mas severa que lo fue jamás la de España , y bastaba la mas leve sospecha de desafecto para que se les hiciese sufrir prisiones, tormentos y no pocas veces la muerte.

(1) 1558.

323. Los bienes de la Iglesia habian sido confiscados en Irlanda, del mismo modo que en Inglaterra; pero estando aquella á mayor distancia del centro del poder y del foco de la apostasia y del fanatismo, era mucho mas difícil *convertir* á sus habitantes con las puntas de las bayonetas, la horca ó los tormentos, por lo cual sufrieron bajo el reinado de Isabel una sèrie no interrumpida de latrocinios y matanzas. Crueles y avaros favoritos eran enviados unos tras de otros para hostigarlos incesantemente y precipitarlos á actos de desesperacion, con el designio patente y aun *abiertamente manifestado* de promover pretextos para nuevas confiscaciones. Ya desde su principio se habia manifestado la *Reforma* en Inglaterra con la palabra *pillaje* escrita en su frente; pero, cuando se presentó en Irlanda, no tenia en su cuerpo una sola parte desde la planta del pié hasta lo alto de la cabeza en que tan horrible palabra no estuviese estampada. Isabel, aquella horrible hiena, aquella abominable tirana, no pudiendo vigilar en Irlanda los movimientos de los católicos como los vigilaba en Inglaterra, ni tampoco perseguirlos en particular, porque allí no hallaba medios para ejecutar su *temible policia*,

tomó el partido de asesinarlos en masa : envió á Irlanda á los eclesiásticos cuyos sucesores existen aun en ella en el dia. La espada, la efusion de sangre les aseguró los *diezmos y las tierras de la Iglesia* ; pero no pudo, como tampoco habia podido en manos del feroz é inexorable Cromwel, proporcionarles *feligreses* ; sin embargo, Isabel plantó en aquella desgraciada tierra, regó con arroyos de sangre, y durante su largo reinado vió arraigarse en ella aquel árbol, cuyo fruto amarga todavía á los desventurados irlandeses, y que al fin vendrá á causar la ruina de la Inglaterra misma, á no adoptarse medidas mas oportunas que las que hasta ahora parece se han empleado.

324. Mas adelante hablaré de la monstruosa *inmoralidad*, del *empobrecimiento* y de la *miseria* que la *Reforma* ha producido en Inglaterra, y con las *actas* del Parlamento en la mano trazaré los progresos sucesivos de esta miseria desde la *Reforma* hasta nuestros dias : sí, amigos míos, con las *actas* mismas del Parlamento, en las cuales veremos el principio de esta miseria que ha reducido al pueblo inglés y al irlandés á alimentarse con pan y patatas, tan claramente como vemos nacer un ar-

royo de su manantial; pero es preciso manifestaros antes en qué consiste que la *po-breza* y la *degradacion* son mucho *mayores* en Irlanda que en Inglaterra. Hace mucho tiempo que así en sus vestidos como en sus alimentos forma la desgraciada Irlanda el *contraste* mas notable con la Inglaterra; y con razon decia el Dr. Franklin: «Cualquiera pensaria *que los vestidos que desechan* los labradores y artesanos ingleses, se envian á la Irlanda *para el uso de sus habitantes de la misma clase.*»

325. ¿Y por qué ha durado tanto tiempo este contraste? ¿no son tan buenos el suelo y el clima de la Irlanda como el suelo y el clima de la Inglaterra? ¿no están ambas islas á muy pocas leguas de distancia una de otra? ¿no las rodea á ambas un mismo mar; y no es el pueblo de la primera tan laborioso como el de la segunda, como lo han manifestado sus desgraciados habitantes en todas partes del mundo, á cuantas han emigrado para ganar su vida, no como mozos de esquina, buhoneros ó saltimbancos, ni tampoco empuñando el látigo para hacer trabajos descansados, sino trabajando y auxiliando con alegría en sus labores mas penosas á los extranjeros, entre quienes han ido á bus-

car asilo contra la inhumana opresion de sus tiranos? ¿Cuál es, pues, la causa de este contraste tan favorable á la Inglaterra y tan contrario á la Irlanda, y que tanto tiempo ha existido? Para *contestar* á esta interesante pregunta bastará exponer las diferentes medidas que con respecto á ambos países se tomaron en el largo y cruel reinado de que estamos tratando. Vamos, pues, á referirlas, y al mismo tiempo harémos de una vez la pintura de todas las miserias que ha sufrido la Irlanda desde la época de la *dichosa Reforma*, apreciando en su justo valor los elogios que le prodigan la falsedad mas obstinada y la hipocresia mas pertinaz, y con los cuales hace siglos nos están aturdiendo los oídos.

326. En los párrafos 50, 51 y 52 de la carta III, hemos visto que la Iglesia católica no ha sido jamás ni es tan *exclusivamente espiritual* que repruebe todo cuidado respectivo á los *cuerpos*: al contrario, una parte, y parte muy principal de sus preceptos, es excitar á obras de *caridad*, de una caridad que no es de una naturaleza tan sobrehumana y puramente espiritual que no se explique con actos exteriores, y no se muestre en las *buenas obras* hechas á los necesitados y á los enfermos: así es

que una gran parte de sus *diezmos*, de las *oblaciones* y de sus *rentas* se empleaba en dar de comer al hambriento, en vestir al desnudo, en hospedar á los extranjeros, en socorrer á las viudas y á los huérfanos, en curar á los heridos y á los enfermos; en una palabra, uno de sus principales cuidados era que nadie, por baja que fuese su condicion, sufriese ni padeciese por falta de auxilios ó de asistencia. Con este objeto entre otros varios, y á fin de que los sacerdotes tuviesen el menor número posible de cuidados propios capaces de separarlos del ejercicio de esta importante parte de su ministerio, *prohibió á todos el matrimonio*. De aquí dimanó que mientras la religion católica fue la religion de la nacion, hubo en ella *hospitalidad* y *cariidad*, y no se oyó jamás, ni aun remotamente, el triste dictado de *pobre*.

327. Pero cuando se adoptó la religion protestante y con ella el matrimonio de los sacerdotes, se vieron los pobres despojados del derecho que les daba su nacimiento, y obligados á vagamundear para proporcionarse algun auxilio mendigando ó robando. Lutero y sus sectarios negaron enteramente la doctrina de que las *buenas obras* fuesen necesarias para la salvacion :

sostuvieron que la *fe* y *sola la fe* era necesaria, y quitaron de su Biblia la epístola de Santiago, porque recomendaba la *caridad* y las *buenas obras*, y le dieron el nombre de *epístola de paja*. En muchísimas cosas eran tan diferentes las opiniones de los *reformadores* como las graduaciones de los colores del arco iris; pero todos convenían en que las *buenas obras* no eran necesarias para salvarse, y en que á los *santos*, según ellos tenían la modestia de llamarse á sí mismos, no podía cerrarse la puerta del cielo por ninguna clase de pecados, por numerosos y enormes que fuesen. ¿Y qué podía ser la caridad para gentes entre quienes el robo, el sacrilegio, el adulterio, el incesto y el perjurio eran acciones tan habituales como el dormir y despertar, y á quienes enseñaba su religión que ninguno de dichos crímenes, ni todos ellos reunidos eran obstáculo para la eterna felicidad? Entre ellos, en efecto, se miraba la *caridad* (que es una *ventaja que pertenece exclusivamente á la religión católica*) como una cosa de costumbre é insignificante por sí misma.

328. En esto consiste que el espíritu de todos los establecimientos protestantes sea en realidad incompatible con la *cari-*

*dad*; pues, aunque algunos de ellos aun la conservan en el *nombre*, en ninguno se practica verdaderamente. No así en los establecimientos católicos; pues que en ellos no solo se confundian, digámoslo así, la caridad constante y eficaz y la fe misma, sino que siempre eran inseparables. El *Catecismo de Douay*, de que tanto abusan los ministros protestantes, dice «que la *caridad* es el primer fruto del Espíritu Santo, y que consiste en dar de comer al hambriento y de beber al sediento, en vestir al desnudo, en rescatar á los cautivos, en hospedar á los peregrinos, en visitar á los enfermos y en enterrar á los muertos.» Pero ¿quereis, amigos míos, saber por qué nuestros rollizos ministros protestantes declaman con tanto furor contra tan *perverso* Catecismo? Declaman contra él, porque está en la naturaleza del hombre amar estas doctrinas, «contra las que jamás prevalecerán las puertas del infierno.» Declaman, porque en ellas creyeron y conforme á ellas obraron nuestros padres; y últimamente porque á ellas debieron aquella interior inclinación á socorrer á sus prójimos que, gracias á Dios, aun no se ha extinguido en los corazones de sus descendientes.

329. Volvamos ahora á los párrafos 50, 51 y 52 arriba mencionados. En ellos hemos visto que la Iglesia católica hacia enteramente supérfluas todas las leyes acerca de los pobres ; pero luego que esta Iglesia fue robada y destruida ; luego que insaciables *reformadores* saquearon los conventos y las iglesias , y se apoderaron de aquellas vastas propiedades que *pertenecian* de derecho á las clases mas pobres ; cuando en fin fueron en gran parte saqueadas las parroquias , y las rentas que aun les quedaron pasaron á manos de *hombres casados* , entonces se hallaron los pobres (pues siempre los habrá en toda sociedad) destituidos de todos los medios de existencia y reducidos á pedir limosna ó á robar. En seguida vino nuestra *buena* reina Isabel, dió la última mano al saqueo de la Iglesia y de los pobres , y por una consecuencia necesaria , la Inglaterra, en otro tiempo tan feliz , tan libre y tan hospitalaria , se convirtió en una guarida de ladrones y de esclavos famélicos. El protestante Strype, á cuya autoridad se refiere Hume un millon de veces , nos transcribe el siguiente extracto de una carta de un juez de paz de Somersetshire , dirigida al lord jefe de la justicia : « Puedo decir sin exageracion,

que los *hombres capaces de servir* que andan esparcidos vagamudeando por acá y por allá, serian bastantes, si se les sujetase á una disciplina regular y severa, para dar una batalla terrible al enemigo mas poderoso de S. M.; al paso que en el estado donde se encuentran en el dia, son una fuerza muy considerable á favor de aquel. Por otra parte, la generacion que cada dia va naciendo de estos manifiesta deber ser, con el tiempo, aun mas perversa que sus progenitores. No perdonan ni al rico ni al pobre, y sea mucho ó poco lo que ganen, todo les viene bien; sin embargo, la horca no da fin con ellos ni con los demás.» El mismo juez dice tambien: «Por la mala administracion de justicia, quedan impunes un sinnúmero de ladrones; pues los sencillos aldeanos y aldeanas, que por lo general en nada piensan mas que en la conservacion de sus bienes, no querrian por todos los tesoros del mundo contribuir á la muerte de un solo hombre.» El mismo historiador protestante nos dice: «Mientras la *buena Isabel* se quejaba amargamente de la falta de ejecucion de sus leyes, condenaba á muerte cada año á mas de quinientas personas; y no contenta todavia con esto, amenazó á varios particulares enviarlos á

experimentar por sí mismos cómo debían ejecutarse sus leyes penales. Muy pronto se vió que no dejaban de ser fundadas sus quejas: pues pasados muy pocos días se presentó una exposición al Parlamento denunciando á los magistrados mercenarios de aquel tiempo como gentes viles y despreciables que, por media docena de pollos, no reparaban en dispensar una docena de artículos de la ley penal.» Sin embargo, todos sus castigos no alcanzaron á remediar el mal: la vagancia, la holgazanería, la mendicidad y el robo llegaron á tal grado, que nuestra buena Isabel tuvo que recurrir á la ley marcial para contenerlos, principalmente en Lóndres y sus inmediaciones. Solo esto es una prueba tan convincente de los terribles efectos que produjo la *Reforma* en la parte moral de la nación, y un rasgo tan característico del Gobierno á que, en consecuencia de esta *Reforma*, tuvo el pueblo de Inglaterra la abominable bajeza de someterse; que no podemos menos de copiar las propias palabras que los comisionados de la buena é ilustre Isabel dirigieron en esta ocasion, y en su real nombre, al director de todos sus asesinatos, tal como las refiere el mismo Hume. «Las calles de Lóndres, dice este historiador,

estaban infestadas de *vagamundos*, de *faciosos* y *libertinos*. El lord corregidor habia ya procurado remediar este desórden, y la Cámara estrellada <sup>(1)</sup> se habia servido de toda su autoridad, y habia castigado una gran parte de aquellos malvados; pero viendo la Reina la inutilidad de sus medidas, renovó (pero ¿qué entenderá Hume por renovar?) la ley *marcial*, nombró gran preboste á sir Tomás Wilford, le dió una autoridad sin límites, y le mandó prender y ahorcar, con arreglo á dicha ley, á todos aquellos que, *segun los informes de los jueces* de paz de Lóndres, y de los condados comarcanos, *mereciesen ser inmediatamente ajusticiados* como tales vagos y malvados. » ¡Esta es sin embargo la Reina á quien se nos ha enseñado á llamar la *buena* Isabel, y este es el reinado que aun hoy dia se atreven á presentarnos como *glorioso* algunos hombres que se llaman instruidos, pero que realmente son unos viles adula-dores!

330. Tales fueron las consecuencias de la destruccion de la Iglesia católica y del robo de los bienes de los pobres que siguió á esta destruccion, y particular-

(1) Tribunal extraordinario, abolido en 1641, en el reinado de Carlos I.

mente de la reunion del poder eclesiástico y civil en unas mismas manos. Aunque esta terrible y tiránica mujer no perdonó ni horcas ni tormentos; aunque al paso que los ejecutores de sus sanguinarias leyes regaban nuestro suelo con la sangre de los malvados ó de los que se queria hacer pasar por tales y los reprendia continuamente por su poca actividad, jamás pudo hacer todo lo que quiso. El hambre, que no respeta murallas por fuertes que sean, desafió sus tormentos y todos sus medios de terror: vióse por último que era absolutamente necesario *establecer para auxiliar á los pobres recursos generales, fijos y seguros*, y en el año 43 de su reinado se adoptó esa ley, vigente aun en el dia, que manda destinar una parte de los frutos de la tierra á la manutencion de los indigentes, y que se exige con la mayor puntualidad y bajo de las penas mas severas por una especie de inspectores encargados de su recaudacion. ¡Hé aquí los *grandes*, los *sobresalientes*, los *admirables*, pero en realidad los horribles y eternos efectos de la Reforma: *La pobreza establecida por la ley!*

331. Sin embargo, esto era de absoluta necesidad, y ya no quedaba arbitrio

á los devastadores , quienes se verian precisados á escoger una de estas dos cosas : *la pobreza legal ó el exterminio*; y claro es que este nunca podia convenirles , ni aun cuando les hubiera convenido les hubiese podido ser fácil verificarle , pues no tenian suficiente poder para obligar al pueblo á contentarse con la cuarta parte de lo que necesitaba para mantenerse. Por consiguiente , y despues de haber intentado en vano otros muchos medios de reemplazar de algun modo la *caridad católica* , se vieron reducidos á establecer *en virtud de la ley* un fondo para socorrer á los pobres. Primeramente quisieron socorrerlos por medio de contribuciones *voluntarias* colectadas *en las iglesias* ; pero ¡ah! los que entonces entraban en ellas miraban á Lutero como á su grande maestro ; y este consideraba la epístola de Santiago como una *epístola de paja*. Por consiguiente nada alcanzaron por este medio. ¿Ni qué podian tampoco conseguir cuando los eclesiásticos protestantes , que eran los que debian dar á los demás ejemplos de caridad , pensaban únicamente en coger cuanto podian para sus mujeres y sus hijos ? Diéronse en seguida una multitud de decretos para exigir una contribucion forzosa , so pena de cár-

cel y de confiscacion de bienes; pero habiendo sido tambien inútiles, la *ilustre* Isabel y el Parlamento de su Reforma adoptaron por último esa terrible acta á que se dió fuerza de ley, y que aun en el dia está vigente, con la cual llenaron el país de contiendas y de pleitos interminables; levantaron á unas parroquias contra otras, á los criados contra sus amos, á los ricos contra los pobres; y por este medio inspiraron en unos la hipocresía, la ociosidad y el fraude, y en otros la opresion, la barbarie y un sinnúmero de crueldades que, exceptuando en la época de los primeros reformadores, jamás se habian visto en el mundo.

— 332. Sin embargo, esta disposicion, aunque tomada ya muy tarde, fue justísima, pues se sacaba de la tierra para dar á los pobres una parte de lo que les habia robado la *Reforma*; y aunque por medios duros y odiosos, era al fin hacer en parte lo que habia ejecutado la Iglesia de nuestros padres por los medios mas suaves y mas dulces. En fin, comparando los servicios hechos á los pobres en los tiempos de los institutos monásticos y los *felices* de la *Reforma*, podemos decir en verdad que lo uno era alimentar á los pobres como á

hijos, y lo otro es alimentarlos como perros; si bien al cabo se trató de alimentarlos. Empero, como extender esta ley á la Irlanda hubiera sido, segun la *buena* Isabel y sus infames y rapaces favoritos, beneficiar con exceso al pueblo irlandés, tratado siempre con tanta crueldad, se le rehusó hasta este auxilio; y hé aquí la *verdadera causa* de ese *contraste* de que hemos hablado en el párrafo 325, en vista del cual decia con mucha razon el doctor *Franklin*, como lo diria cualquiera, que parece *que los vestidos que desechan los labradores y artesanos ingleses, se envian á Irlanda para el uso de sus habitantes de la misma clase.*

333. Ya hemos visto la imperiosa necesidad que obligó á la *buena* Isabel y á sus satélites á establecer, en virtud de una ley, los medios para socorrer en Inglaterra á los indigentes, lo cual no fue mas que restituirles una pequeña parte de lo que se les habia robado. Pero ¿por qué razon no hicieron lo mismo en Irlanda? ¿no fue tan vejado en ella el pueblo como lo habia sido en Inglaterra? ¿no fue igualmente sumergido en la mayor miseria por los mismos medios y bajo de los mismos pretextos? ¿Por qué, pues, no se trató de libertarle

de la indigencia ó á lo menos de aliviarle de ella por los mismos medios que al pueblo inglés? ¿por qué *no se extendió á la Irlanda la ley relativa á los pobres?*

334. ¡Infames y crueles devastadores! *socorrieron*, sí, á la Inglaterra; pero la *socorrieron* á su pesar, porque *fuera de ella* no tenían medios coercitivos de que poder disponer para sujetarla, y porque conocían que era imposible obligar á los ingleses á hacerse la guerra para reducirse unos á otros á contentarse con la cuarta parte de lo necesario á su sustento. Pero no sucedía así respecto de la Irlanda. Una vez seguros de la Inglaterra, *podían levantar en ella ejércitos para sujetar aquel desgraciado país y llevar en él á cabo sus proyectos*, especialmente incitando con promesas de saqueo á dicho ejército, el cual como compuesto todo de protestantes tenía además otros motivos casi tan poderosos como el amor al pillaje para hostigar á los pobres irlandeses. Así es que la Irlanda fue saqueada sin la esperanza ni aun de la pequeña restitucion que obtuvieron los ingleses; y sus habitantes han sido mirados hasta el dia como extranjeros en su propio país, y despojados sin la menor consideracion de todos los bienes de la

tierra que Dios y la naturaleza les habian concedido. Continuamente estamos lamentándonos de los *ultrajes* hechos en Irlanda, y nos *horrorizan* las violencias cometidas en aquel país, en términos que hablando el sábio, el profundo, el sencillo y modesto mister Adolphus, hace pocos dias, en uno de los tribunales de policía de Lóndres, teatro muy á propósito para lucir su talento, aprovechó la ocasion, ó por mejor decir, la buscó separándose de su asunto principal, para *dar gracias á Dios* de que, de la parte de *acá* del canal de San Jorge, no hayamos experimentado los ultrajes que han sufrido los desgraciados irlandeses, quienes tienen la modestia de atribuirlos á la *confusion de los tiempos*. Seria sin duda exigir demasiado de un letrado tan distinguido como mister Adolphus pedirle una prueba de sus aserciones; pero permítaseme preguntar á todo inglés, sea ó no sea *noble*, excepto mister Adolphus, cuáles serian en *Inglaterra* en su concepto las consecuencias de la *abolicion de la ley de pobres* si esta llegase *mañana* á verificarse. Mister Adolphus no dejará de saber que el ministro Malthus y los demás de su calaña han ponderado en el púlpito las ventajas que podia traer semejante medida: tam-

bien deberá acordarse, pues la leccion fue terrible, cómo *fue tratado* mister Scarlett cuando tuvo la imprudencia de presentar en forma de *proyecto de ley* la proposicion de aquel ministro protestante; pero tal vez ignorará que se preparaban entonces *representaciones*, aun de parte de *los mismos que pagaban la contribucion de pobres*, manifestando que si se ponía en ejecucion semejante proyecto, *no estarian ya seguras ni sus propiedades ni sus vidas*. Seamos, pues, justos en algun modo, y sobre todo, no añadamos á la ignorancia, la insolencia y la mas baja é infame adulacion, *dando gracias á Dios* por no haber experimentado semejantes ultrajes, al modo que se las daba el lobo de la fábula por no haberle hecho feroz.

335. Tambien en Inglaterra ha habido muchas, muchísimas *épocas de confusion*, durante las cuales han sido recargados los propietarios con contribuciones muy injustas que han pagado porque conocen, si no todos á lo menos la mayor parte de ellos, que el indigente tiene *derecho* á que de los productos de la tierra se destine una parte para socorrerle de un modo seguro; lo cual, segun terminantemente dice Blackstone, está fundado «en la naturaleza

misma de la sociedad civil.» Todo hombre sensato conoce, en efecto, que la sociedad no puede subsistir sin cierta clase de trabajos á que no se dedican sino personas que necesitan ganar su alimento con el sudor de su rostro; conoce que la mayor parte de estas personas no trabajan sino lo preciso para cubrir sus mas *urgentes necesidades*; y últimamente sabe que en toda sociedad tiene que haber necesariamente un gran número de individuos, que por enfermedad, por vejez, por orfandad, viudez, locura ú otras cualesquiera causas necesitan ser socorridos de algun modo. Esta es, en efecto, la suerte de la sociedad civil en cualquiera parte y de cualquier modo que exista; y se necesita á la verdad una cabeza mejor organizada que la que sostienen los hombros de mister Scarlett para probar, que la *necesidad de socorrer á los pobres no es un elemento que precisamente entra* en la formacion de toda sociedad. Los Estados-Unidos de América es un país felicísimo, y el mas feraz acaso de toda la América del Norte; pero, aunque los americanos han negado la obediencia á nuestro rey, aunque han abolido las instituciones monárquicas, y aunque se han separado de la aristocracia y de la Iglesia

de Inglaterra, *no por eso han revocado las leyes relativas á los pobres*; y esa misma acta, adoptada por los ingleses ascendientes de aquellos, y sancionada por la turbulenta Isabel, está en el dia tan vigente en Nueva-York como en la antigua, en el Nuevo-Lóndres como en el nuestro, en el Hampshire americano como en el inglés, y en todos los puntos de aquel país de un extremo á otro lo mismo que en todos los pueblos de Inglaterra.

336. ¿Por qué, pues, atribuir únicamente á la *confusion de los tiempos* la desgraciada suerte de la Irlanda? ¿No ha sido la Inglaterra la que ha tratado este país con la mayor barbarie? Un irlandés, que, despues de haber estado mil veces expuesto á morir de hambre, *coge* yerbas del campo, es desterrado solo por esto de su país *nativo*; pero pasa este infeliz á los Estados-Unidos, y allí, á cualquier punto que se dirija, encuentra, aunque extranjero, un inspector de pobres que le socorre como nadie le socorria en su misma patria. ¡Y aun ha de existir una injusticia tan horrible y tan monstruosa! Semejante abandono es aun mas *insensato*, si es posible, que injusto y cruel. Todos sabemos que los propietarios ingleses son los que

proponen y aprueban las leyes, y sujetan sus *propios* bienes con muchísima justicia á impuestos destinados á socorrer los pobres de Inglaterra; pero, ¡cosa particular! exoneran á los propietarios irlandeses de semejantes contribuciones, y al mismo tiempo se imponen á sí mismos, nos imponen á nosotros é imponen á los mismos irlandeses, otra clase de contribuciones para pagar á un ejército que impida á aquel pueblo hambriento valerse de la fuerza para remediar su hambre. Cuando los lores y otros señores escoceses recurrieron á lord Liverpool en 1819 para que se concediese un auxilio extraordinario, á fin de socorrer á los hambrientos artesanos de la *Escocia*, respondió justa y sábiamente aquel ministro: «*No; adoptad nuestras leyes para socorro de los pobres, y de este modo no faltarán socorros á los vuestros.*» ¿Y por qué no se ha de decir lo mismo á los propietarios irlandeses? ¿por qué no *obligarlos* á dar al pueblo lo que se le debe? ¿por qué ha de ser la Irlanda el único país civilizado en el mundo, en donde no hay ninguna clase de medios ó de auxilios fijos y legales para socorrer á los pobres, y en donde los *pastores* jamás piensan en su rebaño, sino en la estacion del esquileo?

Tengamos la prudencia, á lo menos mientras se permita semejante estado de cosas, de no hablar de unos *ultrajes* de que nosotros somos la verdadera causa.

337. Empero dejemos ahora esta digresion, á que me habia conducido la bárbara conducta de la buena Isabel con la Irlanda, y prosigamos la relacion de sus proyectos de *Reforma*. La tal Isabelita era tambien grande *doctora en teologia*, y con extremo celosa de sus prerogativas y de sus facultades, y mas particularmente de las que le pertenecian como *cabeza de la Iglesia*. Por consiguiente, y aunque al coronarse habia *jurado* solemnemente ser *católica*, y aunque al hacerse *protestante* habia hecho algunas variaciones en el *devocionario de Cranmer* y en sus *artículos de fe*, se propuso obligar á todos sus vasallos á profesar su misma religion, y para realizar un proyecto tan inicuo y sujetar la conciencia de su pueblo á su tiránica voluntad, es decir, para obligarle á apostatar como ella habia apostatado, estableció la *inquisicion* mas horrible que jamás hubo en el universo; nombró una *comision* compuesta de ciertos obispos y de otras varias personas, á quienes concedió la

mayor autoridad sobre todos sus vasallos sin distincion de clases ni jerarquías. Estos comisionados estaban autorizados para censurar *las opiniones* de todos los hombres é imponerles á su arbitrio todo género de castigos, á excepcion de la muerte: podian, si les acomodaba, seguir los trámites judiciales para comprobar los crímenes atribuidos á los acusados, pero tambien tenian facultad para *encarcelar* á quien quisiesen sin formalidad alguna, y *emplear* toda clase de *tormentos*: sin pruebas, sin fundamento alguno, y solo por una mera sospecha podian exigir de cualquiera un juramento llamado *ex officio*, en virtud del cual se le obligaba á revelar sus pensamientos, á acusarse á sí mismo, á su amigo, á su hermano, y á su padre, bajo de la pena de muerte: *multaban* á su voluntad á quien se les antojaba, y le encarcelaban por cuanto tiempo querian: establecian á su antojo *nuevos artículos de fe*, y en fin escudriñaban las conciencias en nombre de la *buena Isabel*, y ejercian un poder despótico sobre las acciones y los pensamientos de aquel mismo pueblo á quien viles hipócritas y perversos *reformadores* pretendian haber librado de la

*esclavitud* del Papa, pero á quien realmente han despojado de la libertad, de la caridad y de la hospitalidad.

338. Al examinar los hechos de la infame y tirana Isabel, al considerar la vil esclavitud á que redujo á su nacion, y especialmente al recordar el establecimiento de aquella horrorosa *comision*, es imposible no avergonzarnos de esa multitud de dieterios que por tanto tiempo hemos dirigido contra la *Inquisicion española*, la cual, aun suponiendo que haya cometido crueldades, que no es poco suponer, nunca puede haber cometido tantas, desde su establecimiento hasta el dia, como en un solo año de los 45 de su reinado cometió esta Reina feroz, apóstata, y por último protestante. Observemos además, y nunca olvidemos, que los católicos jamás castigaban á ninguno sino por haber *apostatado* de aquella fe en que habian nacido y habian sido criados, al paso que los protestantes castigaban á los católicos por *no querer apostatar* de la fe que habian recibido de sus padres y que habian profesado toda su vida; y en cuanto á esa Reina brutal é hipócrita no olvidemos tampoco que castigó con la mayor barbarie á sus vasallos, por ser fieles á la misma religion que ella ha-

bia profesado por espacio de muchos años, y á la que declaró pertenecer y *juró* ser fiel al tiempo de su coronacion.

339. Dura necesidad es la de describir los tormentos que sufrieron los católicos durante este bárbaro y sanguinario reinado. No hay lengua, no hay pluma que pueda explicarlos. El oír misa, el hospedar algun sacerdote, el reconocer la supremacía espiritual del Papa, y negar la de aquel horrible marimacho, y otras muchas cosas que un católico honrado apenas podia concebir, le conducian á los tormentos y al cadalso, y aun no eran estos continuos asesinatos los mayores crímenes de Isabel; otros cometió mas perniciosos por las largas consecuencias que produjeron, y porque de ellos se originó un cúmulo de mayores padecimientos. En efecto, de todos los decretos de Isabel los mas crueles fueron esas leyes penales que imponian *multas* por *negarse* á ir á su Iglesia protestante de nueva invencion. ¿Y puede, en efecto, haber tiranía igual á esta? no solamente *se castigaba* á los hombres por no confesar que la nueva religion era la única verdadera, y por continuar en la antigua en que ellos, sus padres y sus hijos habian nacido y se habian educado, sino tambien por no

asistir á las nuevas reuniones y ejecutar en ellas lo que precisamente debian considerar como una blasfemia y una apostasia manifiesta. Jamás, jamás en parte alguna del mundo se ha ejercido una tiranía igual á la de esta horrible mujer.

340. Solamente por no concurrir á las iglesias se imponian á los católicos unas multas enormes: las mismas que les exigian con un rigor tan extraordinario, que la mayor parte de ellos quedaron completamente arruinados. ¿Y qué persecucion no hizo esta horrible mujer á los sacerdotes católicos? Persiguió del modo mas cruel á los que se habian quedado en Inglaterra: prohibió bajo de *pena de muerte* á los obispos católicos ordenar á ninguno: y para evitar que volviesen los que habian emigrado, impuso tambien *pena de muerte* á todo aquel que se atreviese á venir á su reino: *pena de muerte* á cualquiera que le alojase en su casa: *pena de muerte* á cualquiera que se confesase con él: y en fin *pena de muerte* á todo eclesiástico católico que intentase ejercer en Inglaterra las funciones de su ministerio: por cuyo medio á los veinte años de su advenimiento al trono consiguió tenerlos casi totalmente exterminados. Imposible parece que con semejan-

tes crueldades no quedase *extirpada* en Inglaterra aquella religion bajo de cuyo imperio habia sido por espacio de muchos siglos tan grande y tan feliz : aquella religion de caridad y de hospitalidad en cuyo reinado habia sido enteramente desconocido el nombre de pobre : aquella religion á la que se debió la ereccion de nuestras iglesias , la fundacion y el arreglo de nuestras universidades : aquella religion cuyos partidarios nos dieron la *magna Carta* y las leyes municipales , y á la que se debieron todas aquellas hazañas y aquellas leyes que realmente hicieron á la Inglaterra la envidia de las demás naciones y la admiracion del mundo : sí , imposible parecia , amigos míos , que esta religion tan benéfica no hubiera quedado extirpada de nuestro suelo en los veinte años que aun vivió esta turbulenta y despótica Reina.

341. Pero á pesar de todo su poder y su encono encontró obstáculos insuperables en el celo y en el talento de Guillermo Allen, caballero y sacerdote inglés, catedrático que habia sido antes de la universidad de Oxford. Para destruir los tiránicos planes de la Reina contra la religion católica , formó en Douay de Flandes, auxiliado por otros muchos sujetos instrui-

dos, un seminario para la educacion de los jóvenes ingleses que aspiraban al sacerdocio católico, y del cual salian sacerdotes que, aunque con manifiesto peligro de su vida, pasaban á Inglaterra sin que pudiese impedirlo la apóstata Isabel; pues no estaba en su mano construir al rededor de la isla una muralla que les impidiese penetrar en ella, ni perseguir á Allen, quien, separado de ella por el mar, desafiaba su tiranía sanguinaria y sus torturas. De este modo fue contrarestada en parte la malignidad de aquella perversa mujer, y á pesar de sus centenares de espías y de sus millares de *porsuivants* <sup>(1)</sup>, jamás dejó de existir en Inglaterra un cuerpo de sacerdotes ingleses, y con ellos la religion de sus padres. Sin embargo, recurrió á toda clase de medios para destruir dicho seminario, hasta que cerrando sus puertos á los insurgentes holandeses y á los flamencos, á los cuales antes estaba empeñada en proteger, consiguió del gobernador español la disolucion del colegio; pero Allen, este hombre virtuoso que despues fue nombra-

(1) Llamábanse así los agentes pagados por Isabel para la ejecucion de sus atroces y sanguinarios decretos, y aun en el día se llaman así ciertos oficiales inferiores al rey de armas.

do cardenal, y cuyo nombre jamás pronunciará nadie sin admiracion, pasó á Francia, y protegido por los Guisas, á despecho de las mas vivas representaciones de la buena Isabel al rey de Francia, restableció su seminario en Rheims.

342. Contrarestandos de este modo sus proyectos para destruir aquel fecundo tronco, quiso cortar con mayor furia sus ramas é impedir que fructificasen: el *oir ó decir* misa; el *confesar ó confesarse*; el *enseñar* la religion católica ó *ser instruido* en ella; y el proteger el culto católico, todo, todo era para ella un gran crimen que castigaba con mas ó menos severidad; las cárceles y los calabozos se hallaban llenos de víctimas: por todas partes se veia ahorcar, y dar los mas horrorosos tormentos. Todo aquel que no frecuentaba sus iglesias tenia que pagar en cada mes *lunar* <sup>(1)</sup> una multa de veinte libras, que equivale á doscientas cincuenta libras de nuestra actual moneda. A pesar de esto miles de miles dejaban de ir á ellas, pero miles de miles eran saquea-

(1) Desde luego el autor toma aquí el mes lunar por el sinódico que comprende todo el tiempo que emplea la luna con su propio movimiento, desde una conjuncion á otra, y son 29 dias, 12 horas, 44', 3", 11'''.

dos por esta razon, en términos que solo con las tales multas juntaba una renta anual como de tres mil libras, moneda de nuestros dias. Reflexiona ahora, lector justo y sensible, reflexiona la barbarie de esta *Reforma* protestante. Contempla á un anciano desesenta ó mas años de edad, nacido y criado en la religion católica, y precisado él y sus hijos á mendigar ó á comeler lo que consideraban como una blasfemia y una apostasía. ¿ Podrá imaginarse una barbarie igual á esta ? Sin embargo, para conocer verdaderamente toda la infamia de semejantes disposiciones, es preciso tener presente que el implacable mónstruo que las dictaba, no solo habia profesado abiertamente muchos años la religion católica, sino que habia *jurado* creer firmemente en ella al tiempo de coronarse.

343. Para dar mas fuerza á estas horribles disposiciones se usaba continuamente de cuantos insultos pueden inventar las almas bajas y viles. Ningun católico ó tenido por tal gozaba un momento de paz y seguridad. A todas horas, particularmente por la noche, entraban en sus casas, derribando las puertas, una porcion de malvados que se internaban en cuadrillas en los cuartos, penetraban en los despachos y

gabinetes, hacian pedazos las cómodas, los cofres y demás muebles, revolvian las camas, registraban los bolsillos; y en fin buscaban por todas partes sacerdotes, insignias sacerdotales, cruces, libros ó cualquiera persona ó cosa parecida al culto católico. Muchos propietarios se veian obligados para poder pagar las multas, á ir vendiendo todos sus bienes: y cuando, por no tener ya ningun recurso, retardaban el pago, la tiránica Reina estaba *autorizada por la ley* para apoderarse cada seis meses, no solo de sus personas sino tambien de las dos terceras partes de sus bienes: y los desgraciados recibian algunas veces como un gran favor el que se les permitiese, mediante cierta cantidad anual, no hacer lo que en su conciencia era nada menos que una apostasía ó una blasfemia. Además, cuando á la *buena* Isabel se le figuraba que su vida corria algun peligro, entonces de nada servian á los pobres católicos las multas, los ajustes ni los sacrificios. Los encerraba en calabozos ó en las casas de los protestantes, y de este modo los tenia desterrados de las suyas por años enteros. Ni aun en sus mismos hogares estaban seguros aquellos desgraciados: la mas leve indiscrecion de sus hijos ó de

sus amigos; la malicia ó la venganza de sus arrendatarios ó de sus criados ó dependientes; la mas pequeña ó infundada sospecha; la malicia de gentes infames, que nuncan faltan en todas partes y siempre están prontas á perjurar por cualquier interés; la corrupcion y codicia de los jueces y magistrados; en fin, el feroz y arrebatado fanatismo los exponian continuamente á ser víctimas de las pasiones enemigas de la justicia, á perder su tranquilidad y su felicidad, y por último á todas aquellas vejaciones de que las leyes justas deben libertar á todo hombre honrado; hé aquí lo que pasaba en este país, al que tanta fama han dado en el mundo las gloriosas acciones de valor y las sábias leyes que hicieron nuestros antecesores católicos.

344. Entre los católicos que terminantemente *rehusaron* concurrir á la Iglesia de la tiránica Reina, habia una multitud que, no teniendo dinero para pagar las multas, fueron inmediatamente encerrados en los calabozos hasta que, no pudiendo caber mas en ellos, los condados pidieron se les relevase del cargo de su manutencion. Entonces los soltaron despues de haberlos *azotado en público*, ó de haberles *horadado las orejas con un hierro candente*.

te. Viendo la Reina que esto no era suficiente para conseguir su intento, hizo promulgar una acta, por la cual se obligaba á todos los que tenian una renta anual de veinte marcos <sup>(1)</sup> á salir del reino en los tres meses despues de averiguada su *resistencia*, y en caso de que volviesen se les castigaba con la pena de muerte. En esta ocasion se engañó completamente la vieja Isabel, y le fue imposible hacer ejecutar esta ley á pesar de todas sus amenazas á los jueces y á los magistrados; pues que estos, no queriendo imitar su ferocidad, se limitaron á imponer multas á su antojo á los pobres católicos, como para hacerles expiar el *crimen* de haberse negado á apostatar.

345. Los católicos se lisonjearon algun tiempo de que con una declaracion de su lealtad llegarían á obtener de la Reina que se mitigase su persecucion. Con este intento le dirigieron una exposicion muy enérgica y respetuosa, en la que explicaban sus principios y referían sus padecimientos. Pero ¿á quién apelaban? A una mujer á quien eran enteramente desconocidas la virtud, la justicia y la compasion.

(1) El marco valía 160 reales vellon poco mas ó menos.

Preparada ya la solicitud, todos temblaron al pensar en el peligro que corrían solo por presentársela. Por fin, Ricardo Shelley de Miguel Grove, Sussex, se encargó de la peligrosa comision: presentó en efecto la exposicion, é Isabel tuvo la incomparable bajeza, como si este hubiera sido el mas infame delincuente, de dar por única respuesta la órden de encerrarle en una cárcel apestada, donde espiró víctima de su virtud y de la vil crueldad de aquel implacable mónstruo.

346. ¡Y aun se nos hablará de *la tiranía de los católicos!* ¡aun se nos dirá que estos han propagado *su* creencia por medios violentos y crueles! ¡Y quién no se sorprenderá de que haya protestantes ingleses que, viviendo de los despojos de los católicos, se atrevan á hablar con semejante desvergüenza! Nuestros falsos historiadores protestantes nos dicen que los buques de la armada española estaban *cargados* de máquinas para dar *tormento* á los ingleses, y que solamente la sabiduría y el valor de la *buena é ilustre reina Isabel* los libertó de esta desgracia. Pero ¿fue acaso la *ilustre Isabel* la que preservó nuestra patria de la invasion de los españoles? ¿No fue únicamente la tempestad la que dispersó la in-

vencible armada de Felipe? ¿Y qué necesidad tenían tampoco los españoles de incomodarse en traer semejantes máquinas, cuando la *amable* Isabel tenía tantas y tan corrientes como que las usaba casi todos los días? Será indudablemente causar un gran dolor á los protestantes describir uno ó dos de los instrumentos con que se daba el *tormento*; pero así lo exige la justicia. Además, solo así podremos ver cuáles fueron los *poderosos* medios con que consiguió la *buena* Isabel establecer *su Iglesia protestante*. Para esta descripción me valdré de las palabras del Dr. *Lingard*, á quien debo dar las mayores gracias por haberme proporcionado, en la nota 2.<sup>a</sup> del tomo V de su historia, los medios de hacerla sin que se me tache de exagerado. «Uno de los tormentos, dice este historiador, era un aro ancho de hierro, dividido en dos partes unidas con su gozne. El preso se arrodillaba y tenía que encogerse cuanto podía en una pequeña circunferencia. En seguida el verdugo se arrodillaba sobre los hombros de aquel, é introduciendo el aro por entre sus piernas le iba apretando hasta *juntar sobre las espaldas del pobre preso sus manos y sus piés*. En esta postura se le tenía por espacio de *hora y media*, durante

la cual arrojaba sangre por las narices, y aun por las manos y los piés...» Otra especie de *argumentos convincentísimos* usaba también la *gentil Isabelita* para desarraigar los *condenables errores del papismo*, y entre ellos el mas cruel, y por lo tanto el mas usado, consistia en «un grande marco de encina levantado como tres piés del suelo, debajo del cual colocaban al preso tendido de espaldas sobre la tierra. En esta postura le ataban con cuerdas las muñecas y los tobillos á unos rodillos colocados á los extremos de dicho marco, y tiraban en direcciones opuestas por medio de unas cuerdas, hasta que el cuerpo se levantaba al nivel del marco. Entonces se empezaba el *interrogatorio*, y si las contestaciones del paciente no eran muy satisfactorias, se le *apretaba mas y mas hasta descoyuntarle los huesos.*»

247. Hé aquí, protestantes, hé aquí, viles detractores de la religion católica, hé aquí *algunos* de los medios que la *buena reina Isabel* empleó para extender su *Iglesia establecida por la ley*. Comparadlos, comparadlos, si os queda alguna idea de justicia, con los medios con que se introdujo y estableció en Inglaterra la religion católica.

348. Las demás hazañas y sucesos del reinado de esta mujer feroz son ya poco interesantes, y no tienen relacion con mi asunto; pero atendiendo á lo que el poeta asalariado, Jaime Thompson, nos ha dicho sobre las *glorias* de este *virginal* reinado en las poesías fruto de su estro enfermizo, de las que no puede leer con paciencia un solo renglon ningun hombre dotado de sentido comun y que pase de veinte años; me parece no será tiempo perdido, antes de despedirnos de la tal *doncella*, observar que todas sus glorias consisten en haber roto innumerables tratados y pactos solemnes: en haber trabajado continuamente en sublevar súbditos contra sus soberanos: en haber tenido una armada de piratas y un ejército de bandidos: en haber cedido por una cantidad muy corta la importante ciudad de Calais, y en no haber añadido una hoja de laurel á aquel tronco vastísimo que por tantos años extendió sus ramas sobre la Inglaterra. En cuanto á sus virtudes *virginales*, Witaker, cura protestante, y no católico, dice que «pasó su vida *encenagada en un desenfreno sin limites*, y que tenia una porcion de *amantes* cuando ella misma se estaba llamando la *Reina doncella*.» Su vida, como asegura el mismo, fue

una vida de *dolores* y de *miseria*; y á su muerte, acaecida en el año de 1603, á los 70 de edad y 45 de reinado, hizo todo el mal que pudo, negándose tercamente á nombrar sucesor, y dejando así *legada* despues de su muerte la probabilidad de una guerra civil á aquella nacion que durante 45 años habia robado y hecho infeliz. Entre los historiadores hay mucha diversidad de opiniones sobre cuál ha sido el peor hombre que ha producido la Inglaterra: unos dicen que fue Cranmer, otros que Enrique VIII; pero en cuanto á mujeres, todo el mundo conviene que nuestra famosa reina Isabel fue la peor de cuantas han existido no solamente en Inglaterra sino en todo el universo, inclusa la misma Jezabel.

---

---

## Carta duodécima.

---

Advenimiento de Jacobo I al trono. — Persecucion horrible contra los católicos. — Conspiracion para volar al Rey y al Parlamento, llamada *Conspiracion de la pólvora*. — Carlos I calificado de mártir. — Reforma segunda ó *enteramente divina*. — Carlos II: su ingratitud con los católicos. — Conspiraciones que hubo en su reinado. — Jacobo II: sus esfuerzos para introducir una tolerancia general.

*Kensington 31 de octubre de 1825.*

349. Amigos míos: Creo haber probado ya en mis cartas precedentes y de un modo incontestable que la llamada Reforma tuvo su origen en una incontinencia brutal, fue sostenida por la hipocresía y la perfidia, y llevada á cabo á fuerza de derramar torrentes de sangre inocente inglesa é irlandesa. No han faltado gentes que han dado á la prensa lo que se les ha antojado llamar *contestaciones* á mis cartas; pero en ellas, como manifestaré mas adelante, siempre eluden el asunto principal, é insisten únicamente en lo que

llaman errores de la religion católica, sin acordarse de manifestarnos cómo es posible que esté exenta de errores esa religion protestante dividida en mas de cuarenta sectas diferentes y opuestas todas unas á otras. Pero, digan lo que quieran de la religion católica, ¿podrán negar que la nueva religion tuvo su origen en una *incontinencia brutal*, en la *hipocresía* y la *perfidia*? ¿Negarán que se estableció por medio del *robo*, la *tiranía*, las *prisiones*, las *horcas* y los *tormentos*? No, amigos míos; en esta parte están bien patentes los hechos: habla la historia, y, lo que de ningun modo pueden negar, hablan esas *actas del Parlamento* escritas con letras de sangre, algunas de las cuales aun están vigentes en el dia para atormentar al pueblo, y turbar y exponer á mil peligros la nacion. ¿Y qué pueden *contestar* á esto? ¿Tendrán el descaro de decir que la *incontinencia*, la *hipocresía*, la *perfidia*, el *robo* y el uso continuo de las *cuchillas*, de las *cárceles*, de las *horcas* y de los *tormentos* son cosas buenas en sí mismas y señales exteriores de pureza evangélica y de una gracia interior? Tampoco: á esto no contestan ni una sola palabra; pero se desenfrenan contra el carácter personal de

los sacerdotes católicos, de los cardenales y de los Papas, contra los ritos y las ceremonias de la Iglesia católica y contra sus artículos de fe y las reglas de su disciplina, cosas todas que yo ni aun he nombrado, y que ninguna relacion tienen con el asunto de mi obra, cuyo objeto, como manifiesta su mismo título, es probar que la *Reforma* «ha empobrecido y degradado la masa del pueblo en Inglaterra é Irlanda.» Después de haber manifestado que el tal cambio de religion fue introducido por algunos de los *hombres mas infames*, por no decir los mas infames que han existido sobre la tierra, y que para ello emplearon los *medios mas repugnantes* á la naturaleza humana, cosa que es imposible *negar*, á menos que no se intente negar la autenticidad de nuestro libro de estatutos, réstame manifestar con iguales datos, que las consecuencias de dicho cambio han sido *empobrecer y degradar la nacion* en general, y muy particularmente la clase baja del pueblo.

350. Esto es lo que ofrezco probar, y probar de un modo incontestable; pero antes es preciso informaros de la conducta de los reformadores después que *establecieron* su sistema. La presente carta os

manifestará como de la primera *Reforma* nació una segunda *Reforma*, la cual, como, segun dicen, se van haciendo los hombres cada vez mas sábios, fue sin duda *mucho mas perfecta* que la anterior; pues la primera fue solamente divina, y esta fue ya *enteramente divina*. La siguiente nos llevará como de la mano á la tercera *Reforma*, llamada comunmente *gloriosa revolucion*: y en la décimacuarta veremos sucesos de mucha mayor entidad, pues veremos que la *Reforma ó revolucion americana* y la *revolucion francesa* procedieron todas de la primera *Reforma*, tan indudablemente como las ramas de un árbol proceden de su raíz. Ultimamente en la carta ó cartas restantes veremos ya bien palpable que el *fruto* de todas estas reformas ha sido la inmoralidad, los crímenes, la pobreza y la degradacion de la masa del pueblo. Es cosa curiosísima ver como en la *Reforma americana* y en la *francesa* se volvieron contra los reformadores ingleses sus mismos principios, y todavía mas curioso y mas interesante ver á los *tales reformadores obligados* por estas mismas *formas á dejar de perseguir á los católicos*, á quienes por espacio de mas de doscientos

años habian estado atormentando sin la menor compasion.

351. Muerta la *buena*, la *ilustre* Isabel, la *doncella* Isabel, aquella Isabel tan amante de tormentos y de horcas, aquella que, entre otras muchas *divinas* hazañas, hizo la de dar á sus favoritos, por no haber ya iglesias que permitirles robar, el *monopolio* de casi todos los artículos necesarios á la vida, como, por ejemplo, el de la *sal* que subió desde 6 peniques (dos reales y medio escasos fanega) hasta 45 schellines, moneda de aquel tiempo que vienen á ser como siete libras de la actual (686 reales): muerta, digo, aquella *buena* Reina que, como dice Witaker, espiró sin designar sucesor por dejarnos la probabilidad de una guerra civil, ocupó pacíficamente el trono Jacobo I: aquel niño que la desgraciada María Stuart llevaba en su seno, cuando su esposo Enrique Stuart, conde de Darnley, y sus cómplices asesinaron en su presencia á Rizzio, como hemos visto en el párrafo 307. Aquella miserable criatura apenas llegó á ser hombre, se hizo presbiteriano: fue casi siempre un agente pagado por Isabel: abandonó á su infeliz madre á la rabia de esta perversa mujer,

y no bien ocupó el trono de Inglaterra, protegió y ensalzó á Cecil, hijo del viejo Cecil, hasta que por último puso en él toda su confianza, sin reparar que, aunque habia heredado el grande talento de su padre, habia sido, como nadie dudaba, el mas encarnizado enemigo de la desgraciada María Stuart.

352. Jacobo, así como todos los Stuarts excepto el último, era á un mismo tiempo pródigo y mezquino, presumido y tonto, tirano y débil; pero sus cualidades características eran la *mala fe* y la *perfidia*. No me detendria en los pormenores de este desgraciado reinado, cuyas prodigalidades, desórdenes y desaciertos prepararon el camino á la revolucion que se verificó en el siguiente, en el cual reformadores mas *refinados* proporcionaron á la Iglesia protestante un *mártir* que poder inscribir en las páginas de su calendario todavía virgen; y le pasaria en blanco, como enteramente inútil para mi asunto, á no ser por la *conspiracion* llamada *de la pólvora*: único suceso que me ha hecho acordarme de este Stuart, y del cual hablaré extensamente porque ha sido origen de grandes errores.

353. Que en el año 1605, y 2.º de

reinado de Jacobo I, hubo una conspiracion cuyo objeto era volar á un mismo tiempo al Rey y á las dos cámaras del Parlamento en el primer dia de sus sesiones ; que los autores de esta conspiracion fueron todos católicos , y que estuvieron á punto de realizarla , como todos ellos confesaron , son hechos que nadie puede negar , y tan ciertos como la reunion en Cato-Street <sup>(1)</sup> de algunos conjurados con el objeto de asesinar los lores Sidmouth y Castlereagh , segun ellos mismos confesaron á los que los prendieron , á los jueces que los condenaron , y ante todo el pueblo que los vió decapitar.

354. Pero así como se ha acusado vil y bajamente á los partidarios de la *Reforma del Parlamento* de haber sido los autores de esta conspiracion , así tambien , y no menos con falsedad y bajeza , se acusó á todos los *católicos* en general de haber fomentado la conjuracion de 1605. Pero ya que hablamos de aquellos conspiradores , y tratamos de *graduar su crimen* ; ¿ por qué hemos de prescindir enteramente de los infini-

(1) Calle de Caton : en una casa de esta calle tenian hace pocos años sus reuniones algunos conjurados , cuyo proyecto era asesinar á todos los ministros ingleses.

tos insultos con que se los habia *provocado*? Golpear á un hombre es por lo general cometer con él una tropelia, así como matarle es cometer un asesinato: pero ¿se comete verdaderamente una tropelia ó un asesinato *siempre* que se golpea ó se mata á alguno? ¡Oh! no, señores, pues la ley misma nos permite en muchos casos y con muchísima justicia golpear y aun matar á un ladrón. Los escritores protestantes han sentado como ciertas dos cosas enteramente falsas: la una, que los católicos en general entraron en aquella conspiracion; y la otra, que esta conspiracion es una prueba patente de los sanguinarios principios de su religion. Respecto de la primera, se probó lo contrario completamente en la causa que entonces se formó; y en cuanto á la segunda, aun suponiendo que los conspiradores no *hubieran sido provocados*, ¿por qué se ha de juzgar de los principios de una religion por la conducta de algunos individuos? ¿Tenian acaso algo de *católicos* los conspiradores de Cato-Street? ¿Lo eran acaso los que hicieron á Carlos I digno de ocupar un lugar en el calendario, y esto despues de haber reconocido aquel desgraciado Monarca sus errores, y de ha-

berlos reparado en cuanto estuvo de su parte ?

355. Pero lo que no tiene duda es, que dichos conspiradores *fueron provocados* de un modo extraordinario , como vamos á ver. El Rey habia prometido, antes de subir al trono, suavizar aquellas horrosas leyes penales que hacian insoportable la vida á los pobres católicos ; pero , léjos de cumplir su promesa, las hizo mucho mas severas de lo que habian sido en el reinado anterior. A los insultos y ultrajes de toda clase que habian sufrido los católicos, durante la persecucion de su Iglesia, se juntó aquel fermento de malignidad y de ferocidad presbiteriana que pasó á Inglaterra desde el Norte con un sinnúmero de hordas de los mas rapaces , codiciosos é insolentes bandidos que jamás la Providencia divina ha permitido infesten y castiguen la tierra. En los párrafos 339 y siguientes hasta el 344 , hemos visto como fueron registradas y robadas las casas de los nobles católicos que permanecian fieles á su creencia ; en qué continuo sobresalto pasaban la vida estos infelices ; con qué barbarie fueron despojados de sus bienes por *no querer apostatar* , y por otras cosas que en ellos

se miraban como crímenes , y como , en fin, por medio de exorbitantes multas, quedó reducida la antigua nobleza de Inglaterra á la miseria y á la mendicidad , en aquellas mismas casas en que por muchos siglos habian vivido sus antepasados venerados y amados por su hospitalidad y su caridad. Pero ¡ cuánto no tuvieron todavía que sufrir! Para mas sujetarlos y hacerlos mas dependientes de la corona se habia dejado atrasar , como ya se habia hecho en otras ocasiones, el pago de las multas á que se los habia condenado, hasta que ascendiesen á cantidades muy cuantiosas. En este estado, y no pudiendo Jacobo por su mucha prodigalidad saciar la codicia de sus *rapaces favoritos escoceses* con los fondos de su Real tesoro, *entregó á su discrecion la nobleza inglesa católica*. Apoyados entonces estos malvados en la autoridad real , se arrojaron á sus víctimas con una insensibilidad de que ellos solos eran capaces, á la manera que un gavilan hambriento se arroja á una inocente é indefensa paloma ; entraron en sus casas y se introdujeron hasta en lo mas recóndito de ellas ; registraron sus armarios y hasta sus camas ; se apoderaron de los libros de arriendos, y no pocas veces arrojaron de

ellas á sus mujeres y á sus hijos, y con toda la insolencia de pordioseros enriquecidos de repente se burlaban de la ruina y de la indigencia de los inocentes á quienes habian despojado de sus bienes tan vil é inhumanamente.

356. Resistíase ya á la naturaleza humana tanta paciencia y tanta tolerancia, y por último sir Roberto Catesby de Northamptonshire, uno de los nobles ingleses mas oprimidos é insultados, resolvió hacer una tentativa para libertar á sus desgraciados hermanos y libertarse á sí mismo de aquel infernal azote. Pero ¿por qué medios podia conseguirlo? En el estado que tenian las cosas ningun auxilio podia esperar de fuera del reino, y en él era absolutamente imposible excitar una insurreccion mientras existiesen los autores y los ejecutores de aquellas bárbaras leyes. Por consiguiente conoció que no era posible libertarse de perseguimientos tan crueles, sino matándolos á todos, para lo cual no halló otro medio que volar con pólvora el palacio del Parlamento en el primer dia de sus sesiones, en el que suponía que todos estarían reunidos. Inmediatamente se le asociaron algunos otros católicos, aunque no pasaron de trece, correspondientes todos ellos,

excepto tres ó cuatro , á las clases menos elevadas. Uno de estos , Guy Fawkes de Yorkshire , que habia servido en calidad de oficial en las guerras de Flandes , fue quien se encargó de dar fuego al depósito de pólvora , compuesto de *dos barriles grandes y de otros treinta y dos mas pequeños* , resolviéndose á sepultarse con los perseguidores de sus hermanos , si de otro modo no podia realizar sus designios. Con este objeto se introdujo en los sótanos del palacio en el dia 5 de noviembre de 1605 , pocas horas antes de reunirse el Parlamento , con dos mechas en el bolsillo y una linterna ; pero fue sorprendido á punto ya de efectuar su terrible proyecto. Inmediatamente fue conducido ante el Rey y el Consejo , ante quienes se presentó con la mayor arrogancia , y preguntado por un lord escocés de los del Consejo con qué objeto habia reunido tantos barriles de pólvora , contestó con entereza : « *Para volaros , pordioseros escoceses , y llevaros así á todos de una vez á vuestros montes nativos :* » contestacion con la que manifestó al mundo entero la verdadera causa de aquella memorable conspiracion , y que deberia ponerse como saliendo de su boca en la estatua suya que en el dia 5 de noviem-

bre queman todos los años algunos tontos incitados por astutos bribones. Jacobo, cuando tuvo la simpleza de hacerse *autor*, hizo justicia en cierto modo á Fawkes, á quien llama en sus *obras* el Scévola inglés, comparándole de este modo con aquel famoso romano de quien nos refiere la historia, que, habiendo errado el golpe con que intentó libertar á su patria de un tirano que queria esclavizarla, condenó su mano al fuego, desafiando al tirano mientras se la estaba quemando (1).

357. Catesby y otros conspiradores fueron perseguidos, pero tanto este como

(1) Hallándose sitiada Roma por Porsena, rey de los etruscos que habia venido en favor de los Tarquinos, salió de la ciudad un jóven llamado Mucio, vestido á la toscana y armado de un puñal; entró en el campo de Porsena á tiempo que este Príncipe estaba dando por sí mismo órdenes á sus soldados acompañado de un secretario, vestido como él con corta diferencia; arrojóse al secretario y le dió de puñaladas. Arrestáronle al momento, y habiéndole preguntado Porsena, sobrecogido del susto, quién era y de dónde venia, le contestó las siguientes palabras: «*Soy romano, y he venido á darte la muerte para libertar mi patria; mira cómo yo castigo el error de mi mano,*» y al mismo tiempo la puso en un brasero destinado á los sacrificios y la dejó abrasarse hasta los huesos sin dar señal de dolor.

otros tres murieron con las armas en la mano, y los demás, excepto *Thresham* que fue *envenenado* en la cárcel, fueron todos ajusticiados, incluso el famoso jesuita Garnet, que estaba del todo inocente; pues aunque tuvo noticia de la conspiracion, fue únicamente por medio de la confesion, y aun así hizo cuanto pudo para evitar que se realizase, á pesar de lo cual fue sacrificado á aquel fanatismo inexorable que, alentado por este y otros triunfos de la misma clase, no paró, como pronto veremos, hasta derribar la cabeza del hijo y sucesor de este mismo Rey. Es cierto que los conspiradores no tuvieron consideracion alguna con el Rey ni con ningun individuo del Parlamento, pues, aunque hubieran querido libertar á algunos, no era posible avisarlos sin exponerse á que se frustrase su plan. Así es, que si el palacio hubiera volado, hubieran perecido con los protestantes muchos católicos, individuos de ambas Cámaras; pues, aunque se los habia ya declarado inhábiles para muchos cargos, aun no se les habia *cerrado la puerta del Parlamento*, ni se les *cerró* hasta el reinado de Carlos II. Sin embargo, avisaron á algunos como pudieron, y esto acaso fue causa de que se descubriese la

conspiracion. Algunos han querido implicar en este negocio á Cecil, quien indudablemente *tuvo noticia* de la conspiracion con mucha anticipacion, procuró que no se descubriese hasta el tiempo oportuno, y aun probablemente fue autor de un anónimo dirigido á un noble católico, en que se le *avisaba* de la conjuracion, y el cual, habiendo sido enviado por este al Gobierno, *pasó para el público* por el medio con que aquella se habia descubierto; pero todo esto, aunque cierto é indudable, no prueba que Cecil *tuviese parte* en semejante proyecto, el cual á nadie puede atribuirse mas que á Catesby, de cuya conducta juzgará cada uno segun su opinion acerca de la obediencia pasiva ó de los limites de la resignacion.

358. Deberia acaso contentarme con lo que queda dicho acerca de esta famosa conspiracion; pero ya que se ha atribuido al furor sanguinario de los católicos, y se la mira como una consecuencia necesaria de los principios de la *religion católica*; ya que en nuestro *libro nacional de oraciones* se nos enseña á llamar á todos los católicos indistintamente *nuestros crueles y sanguinarios enemigos*, examinemos lo que por los mismos medios han intentado y aun han

*hecho los protestantes.* Este mismo rey Jacobo estuvo á punto, como él mismo confesó, de ser asesinado por sus vasallos escoceses, el conde de Gowry y sus partidarios, todos *protestantes*, y despues se libertó difícilmente de *ser volado* con todos los que le seguian por los habitantes de Perth, furiosos *protestantes* tambien, sobre lo cual debe verse la historia de nuestra Iglesia por Collier, tomo II, páginas 663 y 664. Los mismos *protestantes* formaron tambien una conspiracion en los Países Bajos para *volar* con pólvora al príncipe de Parma, su gobernador, con toda la nobleza y todos los magistrados de aquellas provincias, en ocasion que se hallaban reunidos en Amberes. Acaso se dirá que estas no fueron mas que tentativas. Pero ¿fue solamente una tentativa la que hicieron con el rey de Escocia, padre del rey Jacobo? ¿no fue *volado con pólvora* en el año 1567, como hemos visto en el párrafo 307? ¿no lo fueron igualmente todos sus dependientes y criados sin distincion de sexo ni de religion, y sin que se libertase ninguno, como no fuese por casualidad, pues á ninguno se dió el menor *aviso*? ¿y esto lo hicieron acaso los *sanguinarios* católicos? ¿lo hicieron trece hombres casi todos de las

clases menos elevadas, y provocados de un modo capaz de arrastrar al hombre mas pacífico á los mayores delitos? No, amigos míos ; esto se hizo por esos famosos *hijos del Evangelio* (como los malvados se llamaban á sí mismos), por los sectarios de aquel Knox á quien se ha erigido, ó se está erigiendo *en el día* un monumento en Glasgow ; y por último por una reunion de nobles y de caballeros á quienes no habia provocado ni ofendido María Stuart, á cuya destruccion se dirigian todos sus planes, aun mucho mas que á la de su marido. Oigamos lo que acerca de estos conspiradores dice Witaker en la obra que publicó en el año 1790, titulada : *Vindicacion de María, reina de Escocia*, tomo III, página 235 : teniendo presente que el tal Witaker era ministro de la Iglesia de Inglaterra y párroco de Ruban-Lanyhorne en Cornwall, y acaso el mas opuesto entre todos los clérigos de nuestra Iglesia á los ritos, á las ceremonias y á los dogmas de la Iglesia católica ; pero al mismo tiempo hombre franco, veraz y enemigo de injusticias. Hablando, pues, con sinceridad de la conjuracion *protestante* para volar con pólvora al rey de Escocia, sobre la cual habia hecho las mas exquisitas investiga-

ciones, y recogido cuantas noticias podian poner en claro este suceso, dice lo siguiente : « El crimen de la malvada Isabel y del malvado Cecil es indudable y evidente á todo el mundo : tan sangrienta escena, segun el juicio que nosotros hemos podido formar, fue dispuesta del modo siguiente : *Isabel, Cecil, Morton y Murray* formaron y combinaron el plan, y *Lethington, Bothwel y Balfour* se encargaron de la ejecucion, obligándose Isabel á defender de toda sospecha á *Morton* y á *Murray*, que eran los principales conspiradores, y *acusando del asesinato del Rey á la inocente María.* » ¿ Pudo jamás el mismo Satanás, que, como el mismo Lutero dice, le acompañó constantemente, hasta dormir muchas veces con él ; pudo todo el infierno inventar una maldad igual á la de esta conspiracion *protestante* ? Cerremos, amigos míos, nuestros oídos á los que se empeñan en graduar de sanguinarios los principios de la religion católica ; y ya que nosotros tenemos nuestro *5 de noviembre* <sup>(1)</sup>, dejemos á esos *virtuosos* discipulos de *Knox*, á los habitantes de la moderna Atenas, tener

(1) Los protestantes ingleses celebran todos los años en el dia 5 de noviembre el descubrimiento de la conspiracion de la pólvora.

tambien su *10 de febrero* <sup>(1)</sup>; y pues que los que asesinaron jurídicamente á nuestro Carlos I fueron tambien *protestantes*, dejémosles tambien celebrar su *50 de enero* <sup>(2)</sup>. Nadie mejor que el mismo Jacobo sabia el trágico fin de su padre y de su madre, y no ignoraba que uno y otra habian sido asesinados por los *protestantes*, y asesinados con una atrocidad de que acaso no se hallará ejemplo en los anales de la perversidad humana. Por esta razon no estaba inclinado á usar de medidas severas contra los católicos en general con motivo de la conspiracion *de la pólvora*; pero la inclinacion que sus favoritos lenian al pillaje pudo mas que sus propios sentimientos, y empezó por consiguiente á dominar con mayor furor aquel espíritu de reforma protestante que, despues de haber causado el asesinato de su padre y de su madre, llevó tambien al patíbulo á su hijo y sucesor.

359. Despues de la muerte de Jacobo I, ocurrida en el año 1625, subió al trono su hijo Carlos I, que no tenia mas talento que su padre, pero sí cierta mayor

(1) Aniversario del asesinato del rey de Escocia, padre de Jacobo I.

(2) Aniversario del de Carlos I, hijo de Jacobo I.

predisposicion á la tiranía. Luego que empezó á reinar manifestó deseos de restablecer los ritos y las ceremonias católicas, mientras que su Parlamento y su pueblo se iban haciendo cada dia mas puritanos. Hubo, pues, entre ellos diferentes motivos de desavenencia ; pero el principal fue sin duda su discordancia de ideas sobre puntos de religion , lo que fue causa de que los católicos fuesen tratados con el mayor rigor, especialmente en Irlanda , en donde fueron robados y asesinados por distritos, con especialidad bajo del gobierno de Wentworth (1), quien cometió en aquel desgraciado país aun mas injusticias que las que hasta entonces se habian cometido; pero todo esto aun no satisfizo á los *puritanos*, y aunque Laud, primado de la *Iglesia establecida*, habia hecho cosas extraordinarias para elevar dicha Iglesia al mayor grado de poder y de dignidad, los protestantes *mas puros* emprendieron una *segunda reforma* que llamaron *enteramente divina*.

360. Entonces fue cuando nuestra Iglesia y nuestro Rey protestante conocieron que las *reformas* tienen sus *colas* como

(1) Tomás Wentworth, conde de Strafford, vi-  
rey de Irlanda , fue decapitado en 1640.

los cometas. Habia ya desaparecido aquella policía feroz con la que la vieja Isabel vigilaba y sujetaba á todos los que se oponian á sus medidas ; por consiguiente, los *puritanos* pudieron obrar con toda libertad : así es que confundieron mañosamente las faltas políticas , que no dejaban de ser muchas y muy graves, con los principios religiosos y las ceremonias del culto ; y como respecto del primer punto tenían á su favor la masa del pueblo, y el segundo habia llegado á ser indiferente á este por los continuos cambios de creencia que habia habido, llegaron á apoderarse enteramente del gobierno, y á mandar ellos solos en el país en nombre del *Parlamento* : entonces abolieron la Iglesia, abolieron la Cámara de los Lores , y fueron haciendo progresos en su reforma, *enteramente divina*, hasta formar causa en el año 1649 á su desgraciado Rey, y llevarle por último al patíbulo.

361. Todo esto fue ciertamente malísimo, pero todo fue una consecuencia *natural* de lo que antes habia sucedido, pues si para empezar la *Reforma* fue necesario, como dice Burnet, un hombre como Enrique VIII, ¿por qué para acabarla no habia de serlo un hombre como Cromwel? Si se

creyó justo, ó á lo menos necesario, enviar al cadalso á More, á Fisher y á otros muchos, inclusa la desgraciada María Stuart, abuela de Cárlos, acusándolos á todos injustamente de traicion, ¿por qué habia de ser sagrada la cabeza del mismo Cárlos? Si se creyó un acto de justicia confiscar los bienes de los monasterios, reducir á la mendicidad, desterrar ó matar á los abades, á los monjes, á los frailes y aun á las monjas, despues de haber robado á estas hasta sus pendientes y sus dedales de plata, ¿por qué se ha de tener por injusticia despojar solamente de sus títulos á los que poseian las propiedades robadas? Y en cuanto á la *Iglesia protestante*, si fue tambien justo establecerla sobre las ruinas de la Iglesia católica por medio de las bayonetas alemanas, de las multas, de las horcas y de los cadalsos, ¿por qué se ha de tener por injusto establecer otra nueva iglesia sobre las ruinas de esta, y por medios mucho mas suaves? Si alguno de los sacerdotes de la *buena Isabel*, alguno de aquellos que despidieron á los capellanes de la reina María hubiera vivido en aquel tiempo, ¿hubiera podido quejarse justamente de que le echasen de su casa presbiterial, no perseguido como los sacerdotes católicos

por las bayonetas de Isabel, sino siguiendo lentamente los pasos de uno de los soldados de Cromwel que mientras caminaban iban leyendo la Biblia?

362. Cromwel mismo, cuyo reinado no duró verdaderamente sino desde 1649 hasta 1659, aunque muy luego redujo al Parlamento á ser un mero instrumento suyo, aunque fue déspota, sanguinario, y por último un verdadero tirano, ¿fue acaso mas que un *hijo natural de la Reforma*, segun muy propiamente le hubiera llamado la *casta Isabel*? Fue cruelísimo con los irlandeses, y los mandó matar sin compasion; pero prescindiendo de la *venta que de ellos hizo en las islas occidentales como esclavos hasta el número de veinte mil*, ¿en qué los trató peor que Carlos, á quien, así como á sus descendientes, fueron todos fieles desde el primero hasta el último? y aun esta venta no llegó en cuanto á atrocidad á muchas de las acciones cometidas con ellos durante los tres anteriores reinados protestantes, ni en cuanto á odiosidad y á infamia igualó la *ingratitude* que en el reinado de Carlos II usó con ellos la *Iglesia establecida*.

363. Pero la justicia no nos permite pasar tan por alto el reinado de Cromwel,

en el cual verémos á los autores y ejecutores de la *segunda Reforma*, á la cual llamaron *enteramente divina*, sosteniendo que la primera habia sido solamente una Reforma á *medias*, y que la *Iglesia de Inglaterra*, tal como la ley la habia establecido, no era mas que una hija de la vieja prostituta de Babilonia. Dicha nueva Reforma siguió las huellas de la primera, y su principal objeto fue tambien el pillaje. Los *reformadores* confiscaron y se repartieron entre sí las propiedades que aun tenia la Iglesia, y si hubieran tenido tiempo, y otras circunstancias se lo hubieran permitido, hubieran robado á los ladrones anteriores cuanto ellos habian robado, y todo se lo hubieran *repartido*, como en efecto robaron y se repartieron alguna parte. Era ciertamente una cosa graciosísima ver á aquellos *divinos* reformadores desposeer de las tierras de las abadías á los descendientes de aquellos que las habian adquirido en la primera Reforma, y aun mas gracioso oír á los obispos y clérigos de la *Iglesia establecida por la ley*, cuando los echaron de sus palacios y casas presbiteriales, exclamar por todas partes *sacrilegio, sacrilegio!* sin acordarse que tanto ellos como sus predecesores protestantes habian estado

*elogiando* toda su vida la expulsion de los obispos y sacerdotes católicos , aunque tenían á su favor una larguísima prescripcion expresamente autorizada por la *magna Carta*.

364. Para que la segunda *Reforma* fuese enteramente parecida á la primera, se hizo tambien un nuevo cambio de religion en que solo intervinieron personas legas. Se calumnió á los clérigos católicos ; se echó del Parlamento á los obispos, aunque protestantes , como antes se habia echado á los obispos católicos de sus palacios y á los abades de sus abadías ; se volvió á saquear las catedrales y las iglesias ; se hicieron pedazos las *mesas* que Cranmer habia puesto en ellas en lugar de *altares*, y, en fin , se formó una conjuracion general contra las cruces , las efigies de Jesucristo, las pinturas religiosas, sin perdonar ni aun las que habia en las ventanas de las iglesias , y en una palabra , contra toda clase de imágenes colocadas tanto en la parte interior como en la exterior de las catedrales, y contra los sepulcros que habia en estas y en las demás iglesias. Y así como en la primera *Reforma* se habia destruido hasta los misales, así en la segunda se destruyó tambien los nuevos libros que

aquella habia introducido , y en su lugar se mandó usar otro nuevo y flamante titulado : *Directorio espiritual*, el cual no era mas que una imitacion del *Hombre cristiano* de Enrique VIII, y del *libro de oraciones* de Cranmer ; y en realidad ¿por qué se ha de censurar el que se mandase usar este nuevo *directorio* ? Si para introducir el nuevo libro de oraciones de Cranmer se creyó justo prohibir y hacer pedazos los misales de la Iglesia católica , que hacia novecientos años se estaban usando y eran reverenciados de todo el pueblo , ¿qué tiene de particular que se prohibiese el tal libro de oraciones , que solo contaba cien años de antigüedad , y que jamás aprobó á lo menos la mitad del pueblo ? Si fue justo echar abajo el primero con el auxilio del sable manejado por las tropas *alemanas*, como hemos visto en el párrafo 210, era muy natural que no se creyese injusto echar abajo este último con el auxilio tambien del sable, aunque manejado por tropas *inglesas*, á menos, cosa que á la verdad no creo haya dicho nadie, que el filo de los sables alemanes no tuviese cierta particularidad agradable para los ingleses.

365. Fueron en verdad un par de Reformas tan parecidas una á otra , como

pueden serlo madre é hija : el principal agente de la madre fue un Cromwel (véase el párrafo 155), y otro Cromwel fue tambien el de la hija ; sin mas diferencia entre uno y otro que el llamarse uno Tomás y el otro Oliverio. El primero tomó á su cargo hacer una *divina Reforma* de los errores, de las herejías y de los abusos de la Iglesia católica ; y el segundo se encargó de hacer en la Iglesia protestante una *Reforma enteramente divina*. El primero confiscó, robó y saqueó la Iglesia católica : el segundo hizo cabalmente lo mismo con la protestante, sin mas diferencia que no haber robado á los pobres como los robó el primero ; bien que no sé qué podria robarles como no los despojase de aquel corto auxilio que el Gobierno mismo se vió obligado á señalarles en indemnizacion de lo mucho que les daban los sacerdotes y los conventos católicos. Pero sea como quiera, no los privó de este auxilio, y hubo entre ellos la grande diferencia, en mi concepto justísima, de que el último, que al fin no los robó, murió en su cama, y el otro, que los habia robado completamente, murió en un cadalso luego que el tirano dejó de necesitar sus servicios.

366. ¿Y qué dirémos de aquella afi-

cion que los héroes de la segunda *Reforma* tenían á leer la *Biblia*? Todos la llevaban siempre consigo, y apenas hubo entre ellos uno solo que no se hiciese predicador. Hasta los *soldados*, que por lo general no es la gente mas á propósito para sermones, reclamaban el derecho de predicar como una de las condiciones para tomar las armas contra el rey. Todos la interpretaban á su modo, y por consiguiente ninguno la queria con notas y comentarios. Rogerio North, protestante, nos refiere en su obra titulada *Exámen* las blasfemias y los errores de toda clase que se cometieron por aquellas gentes, que llegaron á pervertir á casi toda la poblacion. No hubo entonces crimen que no se cometiese : en Duvres cortó una mujer la cabeza á su hijo, alegando que habia recibido, así como Abraham, un particular mandato de Dios : otra fue ajusticiada en York por haber crucificado á su madre, sacrificando al mismo tiempo una ternera y un gallo ; y esto no es mas que una ligera muestra de los horrores que produjo dicha *Reforma enteramente divina*. Y en realidad, ¿qué extraño es que se cometiesen estos horrores ? ¿no se habla de muertes en la *Biblia*? y si cada uno puede interpretarla á su modo,

¿quien será el que pueda decir á otro que no obra con arreglo á su propia interpretacion? ¿Y qué tiene tampoco de particular que se formasen tantas sectas nuevas y monstruosas? Si fue justo formar una nueva religion é introducir una nueva fe, ¿por qué no habia de serlo tambien formar cuarenta? ¿y por qué no mil? ¿qué derecho tenia Lutero para hacer una nueva religion que no tuviese Calvino para hacer otra, que no tuviese tambien Cranmer para inventar otra diferente de la de Lutero y de la de Calvino, y que, por último, no tuviese la buena Isabel para reformar á su antojo la de Cranmer? Y si todos estos tuvieron derecho á hacer cada uno una religion á su modo, ¿por qué se habia de privar de él á los *ilustrados* soldados de Cromwel? Los primeros alegaron para darse autoridad que estaban *inspirados por el Espiritu Santo*: Cromwel y sus soldados alegaron lo mismo, é hicieron bien, porque el mismo derecho tenian que los otros. ¡Pobres hombres! gracioso por cierto hubiera sido que á ellos solos en el mundo se hubiera negado el derecho de escoger á su antojo una religion para sí mismos, y aun para aquellos con quienes empleaban las puntas de sus bayonetas. De otro modo, ¿de

qué les servia ser *divinos*? Uno de los tales *divinos* soldados de Cromwel se presentó, segun refiere North, en la iglesia de *Walton, sobre el Támesis*, con una linterna y cinco velas en la mano, diciendo al pueblo que traia un mensaje de parte de Dios, y que se condenaria todo el que no le escuchase: en seguida encendió una vela en señal de la abolicion del sábado, otra en señal de la abolicion de todos los diezmos y de todos los derechos de la Iglesia, otra en señal de la abolicion del sacerdocio, otra en señal de la extincion de los tribunales, y con la quinta puso fuego á la *Biblia*, declarando que tambien estaba abolida. Estas fueron las lindas travesuras de los *divinos*: todo parecia cosa de juego, pero todo era una consecuencia natural é indispensable de la primera *Reforma*.

367. Sin embargo, en cierto punto hubo una grande diferencia entre los primeros y los segundos *reformadores*: estos hicieron una nueva religion y mandaron al pueblo seguirla, y aun castigaron á los que se resistian; pero sus castigos comparados con los que infligia la buena Isabel en su Iglesia fueron como camas de pluma comparadas con una tabla. Es cierto que prohibieron el uso del libro de oraciones en

todas las iglesias y aun en el interior de las familias, y que castigaban la desobediencia con una *multa de cinco libras* por la primera vez, de *diez* por la segunda, y últimamente con *tres años de cárcel* por la tercera; pero no ahorcaban ni arrancaban las entrañas, como hicieron los soberanos de la Iglesia establecida por la ley con los que *oían ó decían misa*. Por malos en efecto que fuesen los fanáticos, y por perversas é infames que fuesen sus acciones, jamás persiguieron ni intentaron perseguir con la centésima parte de crueldad que habia perseguido la Iglesia de Inglaterra á los católicos, y aun los *volvió á perseguir* desde el momento que recobró su poder despues de su restauracion en el reinado de Carlos II, en el cual, y sin embargo de que todos los católicos sin distincion de clases se habian distinguido en la guerra civil, defendiendo por cuantos medios pudieron la causa del rey, fue aun mas cruel con ellos de lo que habia sido en el reinado de la buena reina Isabel.

368. Esto á primera vista parece una cosa fuera del órden natural; pero, si consideramos que los ministros de la Iglesia establecida por la ley conocian en su interior que las *propiedades* de que se habian

*apoderado*, por los *medios* que hemos visto en esta obra, pertenecian realmente á los católicos, y que sus catedrales, sus iglesias y sus colegios habian sido obra todo de la piedad, de la ciencia y del desinterés de aquellos, ¿ nos admirarémos de verlos tan solícitos de evitar que el pueblo viese, oyese, ni tuviese ocasion de respetar á aquellos que habian sido despojados de dichas posesiones? Esta, amigos míos, esta es la verdadera causa de ese encono de los clérigos de la Iglesia de Inglaterra contra los católicos. Priveselos de esas posesiones, y al dia siguiente cesará ese estado de hostilidad, aunque nuestro clero tendrá siempre contra sí la grande desventaja que tiene un clero *casado* comparado con un clero *célibe*; pues el primero jamás tendrá con el pueblo una influencia igual ni con mucho á la del segundo. Además, nadie puede negar la superioridad que en cuanto á ciencia tiene sobre el clero protestante el clero católico, el cual ha triunfado siempre, como es notorio, en las controversias pacíficas. De aquí ha nacido ese odio profundo, constante é implacable de la Iglesia *establecida por la ley* hácia los católicos, no como *hombres* sino como *católicos*. Y ¿ á qué sino á esto puede atribuirse que en el

dia esté prohibido á los católicos tener *campanarios* y *campanas* en sus iglesias, sin embargo de que á su religion es á la que debemos uno y otro? ¿Á qué sino á esto puede atribuirse que aun en el dia se les prohíba presentarse en las calles ó en las casas particulares *con sus vestiduras sacerdotales*, ni aun para ejercer su ministerio en los entierros? ¿De dónde dimana ese empeño de *quitar de la vista* del público la religion católica? Cada uno podrá pensar como se le antoje; pero semejante empeño prueba convincentemente que los que le tienen *conocen* que semejante prohibicion *no es justa*. ¿Por qué, cuando las monjas francesas vinieron á Inglaterra durante la revolucion de su patria, se propuso en el Parlamento, á instancias del clero inglés, un bill en virtud del cual se les prohibiese recibir en sus escuelas á las *hijas de los protestantes*, y el cual no se adoptó, únicamente porque ellas mismas prometieron no recibir semejantes discípulas? ¿Indica esto que los clérigos de Winchester estén íntimamente convencidos de que la religion del obispo *North* es la *verdadera*, y *falsa* la de *Guillermo de Wickham*? ¡Qué! han de ser los ministros de nuestra Iglesia tan tolerantes con toda clase de sectas; han de

amar á los *cuácaros* aunque desechen los sacramentos del Bautismo y de la Eucaristía ; se han de unir con los *unitarios* <sup>(1)</sup> aunque impugnen abiertamente lo que en nuestro libro de oraciones se nos enseña á creer como absolutamente *indispensable para la salvacion*, y solo han de aborrecer á los católicos? ¿Han de permitir á toda clase de herejes, y aun á los *JUDÍOS*, ejercer el derecho de presentacion para los beneficios de nuestra Iglesia, y solo se le han de negar á los católicos, cuya religion ha fundado todos esos beneficios? ¿No es esto un escándalo?

369. Pero, ¿quién puede ignorar el verdadero motivo de ese odio implacable, de ese recelo, de esa envidia y de ese rencor inextinguible, rencor que la Iglesia de Inglaterra manifestó mas y mas despues que destruido el enemigo comun recobró su poder en el reinado de *Cárlos II*? Este Rey, que desde el destierro vino á ocupar el trono en 1660, tenia mucho mas talento que su padre y su abuelo juntos, y fue amado del pueblo por sus modales popula-

(1) Llámense así ciertos deistas de Inglaterra que además de los errores de los *antitrinitarios* ó *socinianos*, y de otros herejes, profesan los de la llamada religion natural.

res á pesar de su notorio desarreglo : pero se sospechó que fuese católico en su interior ; y además lo era públicamente su honrado hermano Jacobo , heredero presuntivo de la corona. De aquí provino que su reinado fuese una série continuada de conjuraciones , supuestas ó verdaderas , y una cadena no interrumpida de injusticias, de fraudes y de juramentos falsos. Todas las conspiraciones de su reinado fueron realmente contra los católicos ; pero todas se las imputaron á ellos , atribuyéndoles hasta el *grande incendio de Lóndres*, como aun se les atribuye en la inscripcion de ese monumento que *Pope* compara justísimamente á un gran valenton embustero en los dos versos siguientes :

Were London's column , pointing to the skies  
Like a tall bully lifts head and lies (1).»

Hé aquí la inscripcion : « Este monumento fue erigido en memoria del fuego puesto á esta ciudad protestante por la *faccion papista* en setiembre, A. D. 1666, con objeto de destruir la religion protestante y

(1) Estos dos versos traducidos literalmente dicen : *donde la columna de Lóndres elevándose hasta los cielos, á la manera que un gran valenton, levanta su cabeza y miente.*

la *antigua libertad inglesa*, y de introducir el *papismo y la esclavitud*; pero aun no está satisfecho el furor de los papistas. » Es cosa muy digna de atención que esta inscripción se pusiese por orden de sir *Patience Ward*, quien, como ha manifestado Echard, fue despues convencido de perjurio. Burnet, á quien muy pronto veremos dudoso, dice que un tal Hubert, *papista francés*, confesó haber puesto el fuego; pero Higgons (protestante) prueba que Hubert era protestante, y con él conviene Rapin-thoiras. Nadie mejor que el Rey conocia la monstruosidad de esta impostura, pero Carlos II era indolente y desarreglado, y hombres de semejante calaña son siempre *insensibles é ingratos*. Así es que aunque debió su vida por dos veces á los sacerdotes católicos, y en *cincuenta y dos* ocasiones tuvo que ponerse á discrecion de los católicos, y de católicos muy pobres, en un tiempo en que andaba errante y fugitivo, y se ofrecian recompensas inmensas á quien le entregase, al paso que se amenazaba con los castigos mas terribles á quien le diese asilo; tuvo la bajeza y cometió la injusticia de permitir se pusiese tan falsa inscripción. Luego que su hermano ocupó el trono mandó borrarla in-

mediatamente ; pero fue renovada luego que vino el holandés , y se realizó la *gloriosa revolucion* , y aun hoy permanece , no obstante ser sabido de todos , excepto del populacho , que es una solemne y completa impostura.

370. Con semejante conducta , y fomentando de este modo Cárlos II los perversos designios de los fanáticos , abrió el camino á aquellos sucesos que terminaron excluyendo á su familia para siempre del trono de Inglaterra. El objeto principal de aquellos fue *excluir del trono á su hermano Jacobo* , que era públicamente católico. ¡ Horroroso proyecto á la verdad ! Pero si bien le consideramos , ¿ era acaso mas horroroso que el haber preferido la ilegítima Isabel á la legítima María Stuart ? ¿ era esto acaso mas contrario á la ley que conceder un derecho legítimo al trono á los *hijos naturales* de la primera ? Y ¿ cómo era posible que el *clero protestante* no lo aprobase , cuando el grande *fundador* de su Iglesia , *Cranmer* , habia hecho cuanto le habia sido posible para desheredar á las dos hijas de Enrique VIII , y colocar á lady Juana Grey en el trono ? En una palabra , la historia de la *Reforma* suministraba cuantos antecedentes podian necesitarse para anular los

derechos de herencia y para despreciar la prescripción, para descuidar la seguridad de las propiedades y de las personas, y, en fin, para violar las leyes fundamentales del reino: de modo que pudo decirse con verdad que el atrevido proyecto de desheredar á Jacobo solamente por ser católico se fundó en un principio protestante. Así fue, en efecto, y este mismo principio fue el que pocos años despues sirvió de regla para excluir del trono á los católicos.

371. Jacobo II era sóbrio, piadoso y sincero, muy detenido en sus gastos, muy circunspecto en los negocios públicos, y economizaba cuanto podia el dinero de su pueblo: era además católico, y no era posible que con estas cualidades se aviniese nunca con sus muchos, astutos y *ambiciosos* enemigos. Y en efecto, si por solo existir en el reino algunos pocos misioneros, aunque ocultos y disfrazados, habia sido preciso crear millares de agentes que los persiguiesen (*pursuivants*) para *proteger* la Iglesia protestante; si solamente el oír misa en una casa particular se habia mirado como incompatible con la seguridad de la Iglesia anglicana, ¿qué suerte podia prometerse dicha Iglesia *ocupando el trono* un rey católico? Era bien fácil conocer que á

vuelta de poquísimo tiempo no habria acaso mas que católicos en el ministerio, en el ejército, en la armada, y en fin en todos los empleos del Gobierno, y que poco á poco irian tambien ocupando estos los curatos y los obispados, especialmente si el rey era tan celoso como sincero. Se habian hecho ya los hombres tan poco escrupulosos en materia de religion, por un efecto necesario de tantos cambios como habia introducido la *Reforma*, que acaso solo hubiera causado una ligera impresion en la generalidad del pueblo, y particularmente en las clases mas elevadas, el ver destruir la *Iglesia establecida por la ley*; pero los *ministros de esta* no podian verlo con tanta indiferencia: así es que conocieron inmediatamente el peligro en que estaban, y aunque aparentaron mantenerse pasivos, no perdieron tiempo en preparar los medios de evitar el peligro.

372. Jacobo siguió, en cuanto se lo permitió la ley, y aun en cuanto por sus prerogativas podia traspasarla, los principios de una *tolerancia general*. Esta conducta le granjeó el afecto de los sectarios, pero no el de los ministros de la Iglesia establecida, los cuales habian adquirido muy buenas cosas y resolvieron conservarlas,

pues aunque habia ya *mucho tiempo* que ellos y sus antecesores habian estado en pacífica posesion de las tierras de las *abadias* y de los demás bienes de la Iglesia católica y de los pobres, no era sin embargo tanto que algunos legistas sostenidos por un ejército bien organizado no hubiesen podido hallar alguna nulidad en las mercedes de Enrique VIII, de Eduardo VI y de la vieja Isabel. Fuesen las que quisiesen sus ideas en esta materia, lo cierto es que los jefes mas celosos, mas decididos y mas activos de la *gloriosa revolucion* que se verificó despues, y arrojó del trono á Jacobo y á toda su descendencia, fueron precisamente los herederos de aquellos que habian sido mas beneficiados en el repartimiento de las tierras de las *abadias* hecho en tiempo de la primera *Reforma*.

373. Con tantos y tan poderosos antecedentes como los que se reunian contra el Rey, parecia que debia haberse conducido con suma prudencia y cautela; pero cabalmente hizo todo lo contrario: fue muy severo contra todos los que se oponian á sus miras por poderosos que fuesen, y puso presos en la Torre á algunos obispos que le presentaron una exposicion, en realidad muy insolente, pero muy artificiosa, por la

que los procesó graduándola de un libelo infamatorio ; pero tuvo la mortificación de que todos fuesen absueltos. En cuanto á los católicos en general, ¿cómo era posible que pudiesen contenerse cuanto exigia la prudencia ? Tráiganse á la memoria las multas, las prisiones, los tormentos, las horcas de los últimos reinados, y dígasenos si no era muy natural y aun muy justo que se entregasen á la alegría y al contento. ¡Ah! su júbilo duró bien poco; pues al momento se formó un plan, nos abstenemos de llamarle *conspiracion*, para lo que se llamó *compeler* al Rey á abandonar su sistema de tolerancia y á *arreglar* el reino ; y sus autores, sin estar autorizados por acta alguna del Parlamento, y sin consultar por ningun estilo al pueblo, invitaron á Guillermo, príncipe de Orange y estatuder de Holanda, á venir con un *ejército holandés* á auxiliarlos para hacer dicho *arreglo*. Luego que todo estuvo preparado *vinieron al palacio del Rey las guardias holandesas*, quienes ya habian venido desde Torbay á Londres por la perfidia del ejército inglés, y *arrojaron de él á las guardias inglesas*. Entonces el Rey, que en el reinado de su padre habia ya visto el modo que tenian de *arreglar* un soberano, y que probable-

mente no deseaba que con él hiciesen el mismo arreglo, abandonó su palacio y su reino, y se refugió en Francia, en lugar de refugiarse en alguna de las ciudades mas distantes de su reino, y de reunir allí á su pueblo : y á la verdad que si así lo hubiese hecho, hubieran sido los sucesos muy diferentes de lo que fueron, como manifestó la conducta ulterior que tuvo el pueblo.

— 374. Llegamos á la *gloriosa revolucion*, ó *Reforma* tercera : vamos , pues , á examinar cómo se planteó, cómo fué haciendo progresos y se completó, y veremos como por una consecuencia natural produjo aquel alivio que por espacio de mas de doscientos años habian reclamado los desgraciados católicos aunque siempre inútilmente, pues sus crueles perseguidores ni conocian la justicia ni tenian sombra de humanidad.

## Carta décimatercia.

---

*Gloriosa* revolución ó tercera Reforma.— El rey holandés y su ejército libertador.— Exámen de los crímenes imputados á Jacobo II.— Pureza del Parlamento.— JOCELIN, obispo protestante.— SIDNEY y otros *patriotas* protestantes.— Acta *Habeas corpus*.— FUNDACION de las colonias americanas.

*Kensington 31 de octubre de 1825.*

375. Amigos míos: Muchas son las cosas que hemos visto en el final de mi carta anterior. Vimos, con efecto, á un holandés invitado á venir á *arreglar* el reino con un ejército; vimos á las tropas holandesas arrojar de Lóndres á las guardias inglesas; y al rey de Inglaterra, abandonado ya por su ejército á instigacion de los conspiradores, huir y refugiarse en Francia para libertar su vida: veamos ahora cómo se condujeron los conspiradores una vez dueños del campo, y conocerémos que nada dejaron que desear, aun al corazon mas protestante.

376. Al momento que el rey marchó, en febrero de 1688, se reunieron en Westminster, sin autoridad del rey, del Parlamento ni del pueblo, el *lord corregidor* y los *aldermens* <sup>(1)</sup> de Lóndres, unos cuantos *consejeros* y algunos lores y miembros del Parlamento del último rey Carlos, y por sí y ante sí formaron una *convencion*, dieron para siempre la corona á Guillermo y á su mujer y á su posteridad, sin embargo de que aquel era holandés, y que esta, aunque hija de Jacobo, tenia un *hermano* varon que aun vivia; mandaron al pueblo prestarles juramento de fidelidad; autorizaron al nuevo rey para prender á su voluntad á cuantos le pareciesen *sospechosos*; le concedieron el impuesto sobre las tierras, la contribucion personal y otras muchas contribuciones para la *necesaria defensa del reino*; desterraron á diez millas de Lóndres y desarmaron en todo el reino á los papistas ó *tenidos* por tales; dieron á las universidades el derecho de patronato de que estos disfrutaban para la presentacion de beneficios, y declararon formar ellos solos las dos Cámaras del Parlamento, *tan legalmente como si hubieran sido elegi-*

(1) Ciertos magistrados que hay en la ciudad de Lóndres.

*dos con las fórmulas acostumbradas* : esto es lo que entonces se llamó y aun nosotros los protestantes llamamos *gloriosa revolución*. Despues de la segunda Reforma y con motivo de la restauracion, hecha en tiempo de Cárlos , de la Iglesia establecida por la ley, se restituyeron los palacios y otros bienes raíces á aquellos á quienes los *enteramente divinos* <sup>(1)</sup> los habian robado, excepto sin embargo los pertenecientes á los *irlandeses católicos*, á quienes, no obstante haber peleado por el rey padre de Cárlos, y aun haber padecido muchísimo por él mismo, se permitió que aun se continuase robando, ingratitud cual jamás se ha visto en el mundo. Sin embargo, aun despues de verificada la restauracion, hubo muchas personas que sostuvieron que no debian ser restituidos los palacios episcopales, y otras muchas propiedades confiscadas y donadas por los *enteramente divinos* : però si estas concesiones se tenian por nulas, ¿por qué no habian de tenerse tambien por tales las del tiempo de Enrique VIII? Pero nosotros argüirémos de otro modo, y desafiámos á que nos contesten al *clero de la Iglesia establecida por la ley* y á los *propietarios de las tierras de las abadías*. Si

(1) Partidarios de la segunda Reforma.

para hacer una *Reforma divina* (1) fue justo despreciar una posesion pacífica continuada por espacio de novecientos años, y asegurada por la *magna Carta*, ¿por qué para hacer una *Reforma enteramente divina* (2) no habia de serlo tambien despreciar una posesion contradicha, y de solos cien años? En cuanto á que en este caso debieron devolverse tambien las propiedades confiscadas por Enrique VIII, ¿quién duda que así lo exigia la justicia? Sin embargo, hé aquí lo que, en el prólogo de su historia de la primera Reforma, contesta á esto el Dr. Heylyn, párroco que fue de Alresford en Hampshire, y despues dean de Westminster, grande enemigo de los *enteramente divinos*, aunque no menos enemigo de los católicos: « Hay, dice, una inmensa diferencia entre unos contratos fundados en actas del Parlamento y *legalmente* autorizados por el rey con el consentimiento y la aprobacion de los *tres estados*, y otros que no tienen mas fundamento que los *votos* y las *órdenes* de las dos Cámaras. Si esto fuese suficiente, se podria sostener por las dos Cámaras tenian *autoridad para depouner al rey.* »

(1) Así llaman á la primera Reforma.

(2) Así llaman á la segunda Reforma.

377. ¡Convincente contestacion! lástima es que el tal doctor de la Iglesia anglicana no hubiera vivido algun tiempo mas, y habria visto, no digo yo á las dos Cámaras del Parlamento, sino á solo un lord corregidor de Lóndres, reunido con algunos consejeros y otras cuantas personas sin autorizacion del Parlamento ni del pueblo, destronar á un rey y poner á otro en su lugar: hubiera oido llamar á esto una cosa *gloriosa*: y si aun hubiera vivido hasta nuestros tiempos, hubiera visto *seguirse á esta* otras cosas no menos *gloriosas*, á pesar de haber dicho Blackstone á los americanos que era imposible *se verificase otra gloriosa* revolucion; y por último, hubiera oido repetir y aplicar á Jorge III, cási palabra por palabra, los mismos cargos que los héroes de la *gloriosa* revolucion formaron contra Jacobo II.

378. A su tiempo verémos los *daños* que la tal *gloriosa* revolucion trajo al pueblo; pero como tanto para esta como para la expulsion de Jacobo y de su descendencia, que á ella se siguió, sirvió de pretexto el principio de que la *religion católica* era incompatible con la *justicia y la libertad pública*, veamos qué cosas son las que hizo este Rey católico; esas cosas de que Gui-

lermo y su ejército holandés *libertaron* al pueblo, y si realmente fueron peores que las que despues de él, y aun en nuestros mismos tiempos, han hecho nuestros *soberranos* protestantes: para lo cual tenemos felizmente el libro de los estatutos, en el que consta la *lista de los cargos* hechos á Jacobo II. Pero antes de proceder á este exámen, y ya que á Jacobo se le acusa de haber hecho cosas que no hicieron sus predecesores, es preciso, para obrar con justicia, referir las que, aunque hechas por sus antecesores, *jamás hizo continuar haciendo* este Rey católico. En primer lugar: ¿trajo, como habia traido el *protestante* Eduardo VI, tropas alemanas á su país para obligar á sus vasallos á mudar de religion? ¿los marcó nunca, como el tal *santo* de la *Reforma*, con hierros candentes en el pecho ó en las espaldas, haciéndoles además arrastrar cadenas como esclavos, tan solo por pedir limosna para remediar su hambre? ¿Los azotó tampoco, les dió tormento, los ahorcó é hizo abrirles el vientre, á la manera que la *protestante* Isabel, para *convertirlos* á su fe? ¿les impuso nunca *multas* al efecto? No, amigos míos, al contrario; hizo *cesar* en cuanto pudo *toda persecucion por motivos de religion*. ¡Pero

qué descuido! Se me olvidaba que este es cabalmente uno de sus *crímenes* y una de las pruebas que se alegan para llamarle un *acérrimo é intolerante papista*. Jamás concedió tampoco, como la *buena*, la *protestante* Isabel, el monopolio de ciertos artículos á sus favoritos, monopolios que hicieron subir la medida de sal, que en tiempo de esta valia seis peniques (dos reales y medio escasos), á la enorme cantidad de siete libras (686 rs.). Estas son cosas todas de origen protestante; pero cosas que Jacobo, católico *fanático*, no quiso hacer. Veamos ahora las que realmente hizo, ó á lo menos las que se le han imputado.

379. Por lo general los cargos se hacen siempre antes del juicio y de la sentencia; pero en esta ocasion no fue así, y fuese por un motivo, fuese por otro, los cargos contra Jacobo se formaron un año despues de haberse dado la corona al holandés y á su mujer; pero al fin importa poco que fuese antes ó despues: lo que interesa saber es que por último se le hicieron doce cargos, los cuales constan en las actas de la segunda legislatura del tiempo de Guillermo y de María, capítulo II. Los irémos refiriendo, uno por uno, teniendo presente que contienen todo cuanto sus enemi-

gos pudieron decir contra este Rey papista.

CARGO I. «Que se apropió y ejerció la facultad de *dispensar* la observancia de las leyes y *suspender* su ejecución sin consentimiento del Parlamento...» Esto, amigos míos, quiere decir que no ejecutó las leyes crueles que se habían dado contra los católicos en los reinados anteriores. Pero ¿no dispensaron y aun suspendieron la ejecución de las leyes Isabel y su sucesor Jacobo I, cuando entraron en *composicion* con los que se negaban á obedecerlas? ¿no hemos visto mil veces nosotros mismos suspender las leyes sin el consentimiento del Parlamento? ¿no ha habido y aun hay dispensa de ley en emplear á los *oficiales extranjeros* en el ejército inglés y *dar pensiones á los extranjeros de los fondos de la corona*? ¿no hubo suspensión de ley cuando suspendió el banco sus pagos en el año 1797? ¿y consintió acaso el Parlamento los motivos de esta suspensión? ¿ha dado su consentimiento para colocar á los extranjeros en empleos de mucha confianza, así civiles como militares, ó para concederles pensiones de las rentas de la corona? ¿suspendió jamás Jacobo la acta *Habeas corpus* <sup>(1)</sup>? ¿prendieron á alguno sus secre-

(1) Ley comun á todos los ingleses que concede que un preso sea puesto en libertad bajo de fianza.

tarios de Estado á su antojo , teniéndole en una cárcel ó en un calabozo á su voluntad , ó soltándole cuando les acomodaba ? Enhorabuena , se dirá : pero hay la diferencia de que cuanto por este estilo hicieron tanto él como sus ministros , lo hicieron sin consentimiento del Parlamento ; ¡ famosa respuesta ! Pues , á la verdad , es preciso ser muy necio para no conocer la diferencia que hay de estar en un calabozo *con* consentimiento del Parlamento á estar en él *sin* este requisito.

CARGO II. « Que puso presos y procesó á diferentes prelados dignísimos por haber pedido humildemente que se les dispensase de concurrir al ejercicio de la autoridad que él se habia arrogado. » Esto es falsísimo : Jacobo los procesó como *autores de libelos infamatorios* ; pero todos fueron absueltos. Enhorabuena , se me dirá ; pero *los puso presos antes de ser juzgados y convencidos*. Ciertísimo. Pero ¿ por qué los puso presos ? ¿ No fue por *negarse á dar fianzas* ? ¿ Y se dirá que fue *tiranía* el exigirselas ? ¡ Oh cielos ! cuántos y cuántos acusados del mismo delito han sido presos en estos últimos años por no querer ó no poder dar iguales fianzas ! ¿ no hubiera sido preso dias pasados Mr. Clement si se hubiera negado á dar-

las , y esto no por un libelo infamatorio contra el rey ó contra su autoridad , sino contra un profesor de humanidades protestante? ¿Y no hay SEIS ACTAS adoptadas por ese Parlamento , de que están totalmente excluidos los *tiranos católicos* , en que se declara que esto *ha sido siempre* la ley del país? Aun mas : ¿no podemos en el dia ser *desterrados por toda la vida* , no diré por escribir libelos contra el rey , pues al fin esto es justísimo , sino tan solo por escribir ó hacer la menor cosa que pueda *inducir* al *desprecio* de una ú otra Cámara del Parlamento?

CARGO III. «Que creó una comision, que despues se llamó *tribunal de los comisionados*, para las causas eclesiásticas.» ¡Gran Dios! ¿Fue esto acaso peor que la *horrible Inquisicion establecida por la buena Isabel* bajo del mismo nombre? ¿no tenemos *hoy* mismo un tribunal de esta clase? ¿no fue condenada Sara Wallis, mujer de un labrador de Argrave, en Norfolk, hará como nueve meses , por este mismo tribunal á pagar 24 libras por haber *armado una quimera* en el atrio de la iglesia? ¿no fue encarcelada por no poder pagar esta cantidad , y aun se hubiera consumido en la prision por no tener ni una peseta,

si personas caritativas no hubieran practicado diligencias para hacer que saliese como comprendida en la ley sobre los *deudores insolventes* (1)? ¿no puede en el dia ese mismo tribunal, con arreglo á las leyes del jóven protestante *san* Eduardo, y en cuya virtud se pronunció dicha sentencia, condenar á cualquiera que se atreva á tener un desafío en el atrio de la iglesia á que *se le corte una oreja*; y en el caso de no tenerlas (esto dice relacion con el estado del pueblo en tiempo del protestante Eduardo) á ser *marcado con un hierro candente en la mejilla*, y además á ser *excomulgado*? ¿No dejó estas leyes en toda su fuerza, y esto por nuestro bien, esa misma revolucion protestante que formó los cargos contra Jacobo?

CARGO IV. «Que exigió contribuciones de la corona, bajo de pretexto de privilegio, en *distinto tiempo* y de *diferente modo* del que habia señalado el Parlamento.» Al fin no se dice que exigiese *contribuciones mayores* que las designadas por el Parlamento, sino que las exigió en *distinto tiempo* y de *diferente modo* que este habia de-

(1) Ley que, despues de cierto tiempo de prision, manda poner en libertad á los deudores insolventes.

terminado. Pero ¿dió acaso derecho el Parlamento á Isabel para reunir dinero por medio de la venta de monopolios, de las transacciones con los acusados, ó por otros de los muchos medios de que usó? Y últimamente, ¿no hemos visto nosotros mismos trasladar *de un año á otro* el pago de la *contribucion sobre el lúpulo*? Así se ha hecho en efecto, y se ha hecho muy sabiamente; pues mucho dudo que el rey Jacobo se separase nunca en tanto grado de la estricta observancia de la ley en cuanto á contribuciones, considerando que todas sus rentas no excedian (contando la diferencia de la moneda de un tiempo á otro) de diez y seis veces mas que la contribucion sobre el lúpulo respectiva á un año.

CARGO V. «Que conservó un ejército permanente en tiempo de paz sin consentimiento del Parlamento.» ¡Ah! ¡sin consentimiento del Parlamento! ¡Malísima cosa por cierto! Es verdad que conservó siete ú ocho mil hombres y que hasta entonces jamás se habia sabido lo que eran cuarteles. Pero ¡sin consentimiento del Parlamento! ¡cómo si no hubiese una grande diferencia entre recibir un bayonetazo con consentimiento del Parlamento ó recibirle sin él!

Pero es preciso tambien tener presente que el padre de este Rey habia sido destronado y decapitado por un ejército traído *con consentimiento del Parlamento*. Además la historia no nos dice que en tiempo de Jacobo hubiese sucesos como el ocurrido en Manchester en el memorable 16 de agosto de 1819. Tampoco nos dice que en su tiempo disfrutasen los sacerdotes el medio sueldo como militares, ni que este Rey diese ó negase este medio sueldo á su antojo y sin consentimiento del Parlamento: por consiguiente, en esta parte, no podemos hacer comparacion entre lo que él hizo y lo que hicieron otros antecesores suyos. En el mismo caso nos hallamos con respecto á las *tropas extranjeras*; pues ninguna noticia tenemos de que Jacobo trajese un solo soldado á Inglaterra, ni de que diese el mando de las tropas inglesas, inclusa la milicia, á generales extranjeros.

CARGO VI. «Que fue causa de que se *desarmase* á algunos *buenos* vasallos protestantes, al mismo tiempo que armó y empleó á los papistas contra lo dispuesto por la *ley*.» Es cierto que hubo nada menos que SEIS DECRETOS para desarmar á un gran número de sus súbditos; pero tam-

bien lo es que todos eran gentes *perversas*, y que para esto habia expresamente una ley.

CARGO VII. «Que atentó contra la libertad de la eleccion de miembros del Parlamento.» ¡Horrible monstruosidad tan clara como el sol de mediodía! Venid, sombras de los *piadosos* Castlereagh y Perceval: venid, electores de Sarum y de Galtton: reuníos todos, hijos de la *pureza de las elecciones*, vivos y muertos: venid y condenad, condenad á ese perverso Rey por haber atentado contra la libertad de las elecciones; pero escuchadme un rato, pues no es este asunto de chanzas. ¿Pien- sas, lector protestante, que fue un crimen en el rey Jacobo atentar contra las elecciones de los miembros del Parlamento, como se le ha acusado de haberlo hecho, no con su lengua, su pluma ó sus manos, sino con el auxilio de *algunos malvados ministros ó consejeros*? ¿Crees, en fin, que esto sea realmente una cosa malisima y una prueba de adhesion á lo que llamais *perversos principios del papismo*? Si así lo creéis, oid los hechos siguientes; hechos que no debo omitir en una obra como esta, hechos que la verdad, el honor y la justicia exigen que se publiquen, y que

voy á referir lo mas sucintamente que pueda; pero antes tened presente, y *nunca olvidéis*, QUE los católicos están excluidos del trono hace ya mas de cien años; QUE igualmente están excluidos del Parlamento inglés desde el reinado de Carlos II, y del irlandés desde el año XXII del reinado de Jorge III; QUE en el año 1809 estaba ocupado el trono por un rey protestante, y compuesto el Parlamento de solo protestantes; QUE en el año de 1779, es decir, mucho despues que los católicos habian sido excluidos del Parlamento inglés, resolvió la cámara de los Comunes que cualquier *ministro ó empleado del Gobierno*, en la Gran Bretaña, que, directa é indirectamente usase de su autoridad para *influir en las elecciones de los miembros del Parlamento* era ALTAMENTE CRIMINAL; y que toda gestion hecha con este objeto era *atacar* directamente la *dignidad*, el *honor* y la *independencia* del Parlamento, *atropellar los derechos y libertades del pueblo*, é intentar *arruinar las bases de nuestra Constitucion*. Esto supuesto, sabed QUE habiendo sido acusado, el año 1809, lord Castlereagh, ministro y consejero privado, de haber querido comprar un puesto en la Cámara, decidió esta en 25 de abril de dicho año que

«aunque la principal obligacion de la Cámara era mantener en todos tiempos y con el mayor celo su pureza, y no permitir que se atentase impunemente contra sus privilegios, no habiéndose realizado la tentativa de que en el dia se trata (la del lord Castlereagh y de Mr. Reding), la Cámara no creia necesario proceder contra estos como criminales.» Sabed que en el dia 11 de mayo de dicho año, es decir, diez y seis dias despues que se adoptó la precedente resolucion, William Madocks, diputado por la ciudad de Boston, hizo en la Cámara la acusacion siguiente: «Aseguro que Mr. Dick ha comprado su puesto en la Cámara de los Comunes por el pueblo de Cashel, por medio del honorable Enrique Wellesley, quien en esto obraba á nombre del Gobierno: que estando Mr. Dick determinado á votar en una cuestion de la mayor importancia con arreglo á su conciencia, le intimó lord Castlereagh la órden de votar con el Gobierno ó de renunciar á su puesto en dicha Cámara: y que, prefiriendo Mr. Dick esto último á votar contra sus principios, renunció en efecto su puesto. Acuso al muy honorable caballero Mr. Perceval de haber sido cómplice en este manejo: todo lo cual me obligo á probar en la barra por medio de

*testigos*, si la Cámara me permite que los llame. » Luego que Mr. Madocks acabó su acusacion, propuso á la Cámara se hiciesen INVESTIGACIONES en la materia. Esta proposicion se discutió, y por último, se puso á votacion; pero, asombraos, *sabed* (oid, oid acusadores de Jacobo y de la religion católica) que de los 395 diputados que habia en la Cámara, todos *protestantes*, solamente 85 votaron á favor de la proposicion, y 310 en contra. Sin embargo, este mismo Parlamento PROTESTANTE adoptó, en el año 1819, una ley *propuesta por el mismo* lord Castlereagh, en virtud de la cual cualquiera de nosotros puede ser DESTERRADO POR TODA SU VIDA por publicar la menor cosa que tenga TENDENCIA á atraer el DESPRECIO Á ESTA MISMA CÁMARA. *Sabed*, por último, que este mismo lord Castlereagh ha sido secretario de Estado del departamento de Negocios extranjeros, interino del del Interior y del de las Colonias; y ha dirigido la Cámara de los Comunes, *exclusivamente protestante*, hasta el 6 de agosto del año 1822 en que cesaron sus sesiones, y sin embargo de haber estado loco hacia ya *algunas semanas*, como declaró el tribunal de los *Coroners* <sup>(1)</sup>, con motivo de haberse degolla-

(1) Siempre que en Inglaterra termina alguno

do en Nort-Gray, en el condado de Kent, el día 12 del mismo mes de agosto.

CARGO VIII. «Que mandó procesar á algunos ante *el tribunal del banco del rey* por delitos de que *solamente* debia entender *el Parlamento*, y aun hizo otras muchas cosas *arbitrarias é ilegales.*» Esto, amigos míos, quiere decir que sujetó á la decision del *jurado* puntos que el Parlamento deseaba *resolver por sí mismo.* ¡Qué maldad permitir que el jurado juzgase á los individuos del Parlamento, en lugar de dejar que ellos *se juzgasen á sí mismos!* ¡Terrible arbitrariedad! En cuanto á las *demás cosas* arbitrarias que hizo, como no se especifican, es imposible contestar á ellas.

CARGO IX. «Que hizo que el jurado se

su vida por muerte violenta ó repentina, sea voluntaria ó bien accidental, convoca un juez á una docena de personas escogidas entre los parientes, amigos ó vecinos del difunto, las cuales forman una especie de tribunal que decide sobre las causas de su muerte, y se llama el *tribunal de los coroners.* Sin embargo de ser en ella tan frecuentes los suicidios, muy pocas veces se declaran tales; pues siendo las leyes inglesas severísimas contra los que se quitan la vida con sus propias manos, procuran los jueces evitar, en cuanto es posible, su aplicacion, y la mayor parte de suicidios se declaran efecto de locura.

compusiese de personas parciales, corrompidas y sin las cualidades necesarias, pues no eran propietarios de tierras. » Malísimo, *si fuera cierto*, pero ni una sola prueba se da de semejante cosa. Pero á lo menos entonces no habia *jurados especiales* como los que se han *establecido* despues de la expulsion de los reyes católicos. Mas sin hablar de la *protestante* Isabel, que ningun caso hacia del jurado cuando le acomodaba, y juzgaba y castigaba á los vagabundos y sediciosos *en virtud* de la *ley marcial*: ¿no hemos visto nosotros mismos en *estos* tiempos de *libertad*, de *ilustracion* y de un *liberalismo* protestante *deportar* á una infinidad de hombres *por siete años* SIN INTERVENCION DEL JURADO, y esto, en muchísimos casos, tan solamente por estar quince minutos *fuera de sus casas* (que la ley llama *castillos*) *durante la noche*? — Sí; pero eso se ha hecho *con consentimiento del Parlamento*. — ¡Que se me ha de olvidar siempre esta circunstancia! Así es, en efecto; ¡y á esto no hay respuesta!

CARGO X. «Que para privar á los presos del beneficio de la ley, en cuanto á la libertad de sus personas, les exigió fianzas excesivas.»

CARGO XI. «Que igualmente impuso

*multas exorbitantes* é infligió castigos crueles é ilegales.»

CARGO XII. «Que prometió y aun regaló el importe de estas multas antes que las partes fuesen convencidas y juzgadas.»

380. Voy á contestar á estos tres cargos á un mismo tiempo. En cuanto á las *multas* y á las *fianzas*, ¿qué no podríamos decir examinando los reinados de la protestante Isabel y del protestante Jacobo I? Pero ¿á qué recurrir á aquellos tiempos teniendo á la vista lo que pasa en los *nuestros*? Yo he estado en la cárcel como un criminal por espacio de dos años, sin mas motivo que haber manifestado mi indignacion por ver azotar en el centro de la Inglaterra á nuestros milicianos locales bajo de la custodia de tropas alemanas; y para salir de la prision he tenido que pagar una *multa de mil libras*, dar por mí mismo y por espacio de SIETE AÑOS una *fianza de tres mil*, y presentar además *dos fadores por la cantidad de dos mil libras cada uno*. La famosa *convencion* que nos trajo al *libertador protestante*, no cita ejemplo alguno de dulzura en el particular; pero no podemos menos de confesar que nuestros jueces protestantes han sido benignísimos en ocasiones en cuanto á fianzas. En el

año 1822 fue acusado el *reverendísimo padre en Dios* Persy Jocelyn, obispo de Clogher, hermano del último conde de Roden y tío del actual, de haber querido cometer (en union con Juan Movelly, soldado de la guardia de infantería) un *crimen contra naturaleza*, en lo cual estaban conformes *siete testigos*; mas sin embargo nuestros jueces protestantes fueron tan benignos y tan moderados que solamente le exigieron una fianza de 500 *libras* y dos fiadores cada uno por la cantidad de 200 *libras*, y eso que el tal OBISPO PROTESTANTE se había escapado y había disfrutado por muchos años una renta anual de 12 á 13 *mil libras*. Igualmente fueron benignos y compasivos para con el *soldado cómplice* suyo, á quien exigieron una fianza de solas 200 *libras* con dos fiadores por 100 *libras* cada uno: dejándole en libertad, y á imitacion del obispo, se escapó á pesar de estar *filiado* en su regimiento y de estar este de guarnicion en Lóndres. Es preciso confesar que, en esta cuestion, nuestros jueces protestantes se distinguieron por su dulzura y su benignidad; pero ¿han tenido la misma en todos casos? Dígalo el católico Jaime Byrne, cochero que había sido en la familia de Jocelyn, el cual, por haber acusado

anteriormente al mismo obispo de haber intentado cometer con él dicho crimen, fue *encarcelado aun antes de formársele causa*, y desde la prision fue conducido al tribunal como un criminal, y sentenciado á permanecer preso por *dos años*, y ser *azotado públicamente* tres veces, y á dar despues una fianza *por toda su vida* de 500 libras, y presentar además dos fiadores por 200 libras cada uno : todo sin mas motivo que haber declarado el tal obispo protestante, bajo de *juramento*, que dicho Byrne era un *calumniador*. El pobre Byrne fue en efecto azotado hasta quedar medio muerto, y conducido despues á la cárcel, en la cual permaneció algunos meses mas de los dos años, mientras el obispo fue trasladado al obispado de Ferns, promovido despues al de Clogher y nombrado además miembro del *Consejo de educacion*. En el *dia mismo*, si recorremos nuestras cárceles, ¿á cuántos no hallarémós en ellas que por haber hecho alguna *acusacion* y no haberla probado están condenados á pagar una *multa* de 600 libras, que es algo mas que dar una *fianza* de 500, y á presentar dos fiadores POR TODA SU VIDA; y que no teniendo un maravedí, aun permanecen en las cárceles hace muchos años despues de

haber cumplido el tiempo de su condena, y permanecerán acaso *toda su vida* por imposibilidad de pagar la multa y de hallar la fianza requerida? Por consiguiente hasta que algun celoso admirador de la *gloriosa* revolucion tenga la bondad de darnos noticias *positivas* sobre las *fianzas* y *multas* exigidas en el reinado de Jacobo, debemos, á lo menos por prudencia, abstenernos de hacer semejante cargo á aquel desgraciado Rey, pues hablar *de ellas* de un modo tan acre es dar márgen á juicios poco caritativos.

381. Sin embargo, no hay duda, se dirá, que en su reinado se infligieron *castigos crueles é ilegales*. Pero ¿qué castigos fueron esos? ¿Se quemó acaso á alguno ni se le dió *tormento* como en el reinado de la *protestante* Isabel y del *protestante* Jacobo I? Hará como uno ó dos años que sir John Cox Hipplesley hizo una representacion al Parlamento, exponiendo que el molino de piés (*tread-mill*) <sup>(1)</sup> era un castigo

(1) El *tread-mill* es una grande rueda de la misma forma que las que generalmente se usan en los molinos movidos por el agua; y el castigo consiste en hacerla girar sin cesar sobre su eje á fuerza de piés, para lo que se colocan en ella hasta doce ó quince hombres, concediéndoles solamente dos ho-

cruel é ilegal; mas sin embargo todos los dias se está imponiendo y por delitos bien leves. Yo no diré que sir John no se equivoque; pero esto prueba á lo menos que en tiempo de Jacobo pudo muy bien haber *dos opiniones diferentes* en cuanto á dichos castigos. Mucho á la verdad debemos sentir que los que nos trajeron al *libertador* hayan sido hombres tan descuidados en especificar algunos de aquellos castigos tan crueles; pues solo así hubiéramos podido establecer en esta materia una comparacion exacta entre un rey católico y un rey protestante. — Enhorabuena; pero ¿quién puede dudar que se regalaron las multas *antes* que las partes fuesen *convencidas*? — ¿Es posible? ¡Pero qué! ¿no se conceden tambien de antemano en nuestros felices dias, y bajo el gobierno de un rey protestante, esas mismas multas á toda clase de *delatores*? Sí, señor, se me dirá; pero hoy se hace *con consentimiento del Parlamento*. ¡Que he de olvidar siempre esta circunstancia! Conozco que es una razon poderosísima, y por consiguiente, silencio.

ras de descanso al dia. Es un ejercicio penosísimo; sin embargo, no faltan en Inglaterra gentes honradas tan acostumbradas á él, que para ellas ya no es un castigo.

382. Estos fueron los crímenes del rey Jacobo : estos los motivos, tales como se refieren en el libro de estatutos, de esa *gloriosa revolucion* hecha expresamente, como dice la misma acta, «para libertar el reino del *papismo* y del *poder arbitrario*, y evitar que fuese destruida la *religion protestante*,» y á la cual se siguió inmediatamente la perpétua exclusion de los católicos, y de los que se casasen con mujer católica, del trono de Inglaterra: de modo que es claro que fue una *revolucion enteramente protestante* y un suceso dimanado directamente de la *Reforma*. Esto supuesto, debería ahora exponer las *consecuencias* y particularmente los *perjuicios* que ocasionó al pueblo ese gran cambio llamado *Reforma tercera*; pero aun hay algunas cosas que la preocupacion popular, fundada en una historia llena de patrañas, atribuye á aquel desgraciado Rey católico, acusándole de haber sido el *consejero* de su hermano en todas aquellas acciones que se consideran como malas, y especialmente en la sentencia de muerte dada contra lord Russell y Algernon Sidney por delitos de alta traicion.

383. ¡Ah! ¡Y qué miserablemente hemos sido engañados sobre el particular! yo

miraba á estos dos hombres como dos *víctimas* inocentes; pero el deseo de profundizar las cosas y de distinguir las fábulas de la realidad me ha hecho ver lo contrario. En el reinado de Carlos II estuvieron los protestantes fraguando continuamente *conspiraciones papistas*, llevando al patíbulo á los inocentes católicos por medio de los artificios mas diabólicos, y negando al Rey, en todos estos casos, la prerogativa de perdonar á sus víctimas ó de mitigar los castigos; pero por último el Rey encontró pruebas indudables de una verdadera *conspiracion protestante*. Hallándose en una ocasion enfermo, formaron los protestantes el plan de evitar por la fuerza que su hermano subiese al trono en caso de que él muriese: felizmente el Rey se mejoró; pero no por esto renunciaron los protestantes á su proyecto, el cual era armarse contra el Gobierno, traer un ejército de protestantes de Escocia, y realizar la tercera *Reforma* que, como hemos visto, no se verificó hasta algunos años despues. Russell y Sidney eran los dos principales jefes de esta conspiracion: el primero no se atrevió á negar que habia tenido parte en ella, y solamente se quejaba de que los procedimientos judiciales no eran arreglados á la

ley ; pero á esto se le contestó que eran enteramente iguales á los que se habian observado en las muchas causas formadas antes á los *conspiradores papistas*. Cuando fue conducido al patíbulo , no confesó explicitamente su delito , pero tampoco le negó. El Rey le perdonó , á ruego de su familia , aquella parte de su sentencia en que se mandaba arrancarle las entrañas cuando aun estuviese vivo y en seguida descuartizarle , y dijo con mucha chuscada al concederle esta gracia : Ahora verá mi lord Russell que *tengo* en efecto la prerogativa que en el caso de lord Strafford *creyó conveniente negarme*.

384. Sidney habia sido uno de los jefes de la obra *enteramente divina* del último reinado , y uno de los miembros de la comision que juzgó y llevó al patíbulo á Carlos I , aunque sus amigos dicen que no tuvo parte en dicha sentencia. Luego que se verificó la restauracion de Carlos II , emigró de Inglaterra ; pero habiendo reconocido los errores de su juventud y prometido ser fiel en adelante , aquel mismo Rey dirigido por un hermano *papista* le perdonó todos sus delitos por grandes que fuesen. A pesar de esto conspiró para destruir el gobierno del Rey , ó por mejor de-

cir , para excluir del trono á aquel hermano por cuyos consejos habia sido perdonado , y fomentó todos los horrores de otra guerra civil en aquel mismo país á cuya devastacion habia ya contribuido anteriormente. Si algun hombre ha merecido una muerte ignominiosa , es seguramente Sidney , quien nunca negó ni *pudo* negar que habia existido la conspiracion , y que él habia sido uno de sus jefes ; y solamente se quejaba de que se alegase para condenarle la *evidencia* de sus delitos , cuando no habia mas que *un* testigo contra él , y la ley de Inglaterra exigia *dos* en los casos de alta traicion. Esto solo deberia llenar de vergüenza , si posible fuera que la tuviesen , á todos los detractores del *papismo*. ¿A quién , en efecto , debemos esa ley que ha salvado la vida á tantos inocentes y deberia inspirar á todo inglés la mayor gratitud hácia su autor ? ¿no fue dada por aquella *reina papista* María , á quien artificiosos bribones han enseñado á generaciones enteras de gentes irreflexivas á llamar *sanguinaria* , y esto mientras estuvo casada con aquel Felipe á quien viles calumniadores se han empeñado en hacer pasar por un sanguinario tirano papista ?

385. Viendo , pues , los abogados de

la corona, todos *protestantes* que habian abjurado los *perniciosos errores del papismo*, que Sidney reclamaba la observancia de esta ley papista, porque no podia tolerar la idea de morir, sin que hubiese contra él *dos* testigos, idearon suplir la falta del segundo, buscando nuevas pruebas entre sus papeles. Sidney continuó sin embargo alegando la falta de un segundo testigo; pero como todos sabian que centenares de católicos habian sufrido la muerte por lo que se llamó la notoriedad de sus crímenes, y la de los suyos no podia ponerse en duda, fueron inútiles todos sus esfuerzos; nadie se dejó engañar por su miserable defensa, y sufrió la muerte sin que hubiese un solo hombre sensato y recto que no opinase que habia sido justísimamente condenado.

386. Nos hemos detenido quizá demasiado en examinar « esa *buena causa* por la cual murieron Hampden en el campo de batalla, y Sidney en el patíbulo. » ¡Qué criaturas tan crédulas hemos sido! ¿Y quién lo ha sido mas que yo? Se dirá sin embargo que todos aquellos patriotas protestantes no *intentaban* mas que fomentar la insurreccion é introducir tropas extranjeras en el reino; pero ¿se ha acusado acaso de otra

cosa á O'Quigly , hará como veinte y siete años? ¿de qué mas se ha acusado tampoco á Shearses , á lord Edward Fitzgerald , á Watt , á Downie , á Despard , á Thistlewood , á Ings , á Brunt , á Tidd y á otros muchísimos? Pues aun entre estos no hubo uno solo que maquinase la muerte del *rey* , sino tan solo la de sus *ministros*; delito declarado de alta traicion en nuestros tiempos protestantes y por un Parlamento de que estaban totalmente excluidos los *tiranos papistas*. Es cierto que un tal Keiling , despues de ser él mismo un conspirador protestante , se hizo *delator* , y que para dar mayor fuerza á su delacion introdujo entre los conspiradores á su hermano político con objeto de venderlos y entregarlos á la justicia; pero ¿no hemos tenido despues nuestros Catsleses , nuestros Oliverios y nuestros Eduardos? ¿No ha dicho Mr. Brougham , en la Cámara de los Comunes , que mientras hubiese hombres como Ings *en el mundo* , era preciso que hubiese Eduardos? Sin embargo , no hay historiador alguno , ni aun protestante , por enemigo que sea de la memoria de Carlos y de Jacobo , que haya tenido el descaro de acusar á ninguno de los dos de haber empleado instigadores para inducir

á los demás á cometer delitos de alta traición , con el objeto de llevarlos de este modo al cadalso y recompensar despues á sus seductores.

387. Se ha dicho , y por mi parte lo creo , que Cárlos II habia hecho un tratado con el rey de Francia , en virtud del cual este se obligaba á auxiliarle con dinero para restablecer la Iglesia católica en Inglaterra. Enhorabuena ; pero ¿no tenia tanto derecho para esto como tuvo Eduardo VI para traer tropas alemanas á fin de destruir aquella antigua Iglesia establecida en Inglaterra hacia ya novecientos años y asegurada además por la magna Carta? y aun cuando Cárlos intentase restablecer dicha Iglesia por medio de las *tropas francesas* , ¿por qué se le ha de acusar de esto como de un delito , y mucho menos por aquellos que aprueban la venida de las *tropas alemanas* para *arreglar* el reino? Y últimamente , si fue un *pecado mortal* para un rey de Inglaterra , dirigido por los consejos de un *papista* , hacer un tratado pecuniario con el rey de Francia , tratado que no tuvo efecto alguno ; ¿cuál no deberá ser el del protestante y anticatólico Sidney , el de Hampden menor y el de Armstrong y otros muchos que *realmente* han estado recibien-

do pensiones del rey de Francia, como resulta de un modo innegable de las memorias de Dalrymple, página 315 del apéndice?

388. Pero ya que se quiera denigrar á Jacobo atribuyéndole lo que se ha llamado las *maldades* del reinado de su hermano, la justicia exige que no se le prive del mérito de las *excelentes* cosas que en él se hicieron, como, por ejemplo, la de habernos dado esa famosa ley titulada *Habeas corpus*, que Blackstone llama la segunda magna Carta de la *libertad inglesa*. Antes de esta se habian ya adoptado en aquel reinado otras leyes dirigidas á asegurar la libertad y los derechos del pueblo; pero aun cuando ninguna otra ley se hubiera publicado con este objeto, ¿no hubiera debido sola esta ser suficiente para convencer á todos de que nada tenian que temer porque ocupase el trono un rey de inclinaciones papistas? ¿No debió ser bastante ver á esos *tiranos papistas*, Cárlos y Jacobo, con una sola plumada y sin escribir mas que la palabra Cárlos, despojarse de la prerogativa que habian disfrutado sus antecesores de encarcelar á quien les acomodase, en virtud solamente de un decreto ó de una orden dada por un ministro? ¿Era esto una

prueba de esa predisposicion á la *arbitrariedad* de que incesantemente se los acusa? Todos los dias estamos elogiando, y con razon, esa famosa *acta*: ¿y no hemos de tener presente, siquiera por agradecimiento, que la debemos á esos mismos contra quienes conspiraron Russell y Sidney, de los cuales uno fue finalmente arrojado de su palacio por las tropas holandesas en el año 1688?

389. ¿Y se *suspendió* nunca dicha ley en los reinados de estos Reyes *papistas*? Nunca, ni por un solo dia; pero desde el momento que empezó la *gloriosa* revolucion, ó *tercera Reforma*, aquella *convencion* protestante, cuyo principal objeto era, segun decian, libertarnos del *poder arbitrario*, autorizó ya al *libertador* holandés, á quien ella misma habia traído, á encarcelar á cuantos ingleses él ó sus ministros tuviesen por *sospechosos*. Pero, ¿por qué recurrir á aquellos tiempos? ¿no hemos visto nosotros mismos suspendida por espacio de siete años consecutivos esa segunda *magna Carta* de la libertad inglesa? ¿no hemos visto autorizados á los ministros á prender á cuantos se les antojase, y á tenerlos en una cárcel ó en un calabozo, sin la menor comunicacion con sus amigos, mujeres,

padres , madres ó hijos : prohibiéndoles escribir y aun leer : privándoles del derecho de ser careados con sus acusadores : sin formarles causa : sin darles la menor noticia de los delitos que se les imputaban : sin decirles los nombres de sus delatores ni aun indicarles los de los testigos que deponían contra ellos : y aun así , obligarles , al ponerlos en libertad , á dar fianzas de su buena conducta en lo sucesivo ? Esto , esto es lo que hemos visto en los felices tiempos de nuestro protestantismo , mientras en nuestro Parlamento y en nuestros púlpitos se prodigan elogios á la gloriosa revolucion que nos libertó del papismo y de la esclavitud.

390. Aun se hizo otra cosa de grandísima importancia en los reinados de aquellos Reyes papistas , á saber : la organizacion de las provincias ( hoy Estados- Unidos ) de América. Ya en los tiempos de la buena Isabel habia intentado organizar la provincia de Virginia , sir Walter Raleigh , aquel favorito inmoral que en el reinado siguiente perdió en el patíbulo una vida que debió haber perdido treinta años antes ; pero se frustraron sus tentativas. Poco , poquísimo se hizo en los dos reinados siguientes ; hasta que por fin en el de Cár-

los II se les dieron estatutos y letras patentes, en cuya virtud se introdujo en ellas el *derecho* de propiedad, y por consecuencia empezaron á aumentarse la poblacion y la prosperidad. Este fue un suceso no solamente grande en sí mismo, sino de las mayores consecuencias, de las cuales hemos palpado ya algunas, estamos palpando otras, y aun tenemos que experimentar muchas y acaso las de mayor importancia.

391. Todas aquellas hermosas colonias fueron en efecto fundadas por aquel Rey inclinado al *papismo*, y por su hermano verdadero papista. Dos de ellas, las Carolinas, recibieron el nombre mismo del Rey; y otra, que en el dia es la mayor de todas, Nueva-York, recibió el nombre del hermano del Rey, duque de la ciudad así llamada en Inglaterra. Sí, estos fueron los que fundaron las colonias mas hermosas y felices que alumbra el sol, y estos los que *espontáneamente* y por su propia voluntad, como dice la ley, les dieron estatutos y letras patentes, sin las cuales todos aquellos países serian en el dia poco menos que tierras incultas. Sí, amigos míos, estos Reyes papistas fundaron nuestras colonias. Pero ¿quiénes las *perdieron*? ¿las perdie-

ron acaso los tan calumniados papistas? No, nuestros antecesores católicos hicieron en diferentes épocas á la Inglaterra dueña de varias provincias de Francia; pero el protestante Eduardo VI perdió la ciudad de Boloña, y la protestante Isabel permutó la de Calais y todo el condado de Oye por ciento veinte y cinco mil coronas, y de este modo completó la eterna expulsion de la Inglaterra del continente de Europa: despues de un reinado protestante ignominioso sobre todo encarecimiento vinieron estos dos Reyes papistas, quienes, organizando dilatados países, nos compensaron suficientemente de lo que habíamos perdido en Europa; pero en seguida se verificó aquel *gloriosísimo* suceso cuyas *máximas*, al cabo de setenta años, no solamente nos han arrebatado aquella compensacion, sino que han creado una grande nacion marítima cuyo solo nombre asusta hoy, por mas que se niegue, á los ingleses, en otro tiempo tan altivos y soberbios.

392. Al fin de la carta próxima, y despues de haber referido los tormentos infligidos á los católicos, así ingleses como irlandeses, en los reinados de Guillermo, de Ana y de Jorge, daremos noticia de la *cuarta Reforma*, producida directamente

por la *tercera* ; manifestarémos que , á despecho de los ingeniosos raciocinios de Blackstone , pudieron muy bien imitarse las hermosas hazañas de la *Convencion* ; verémos que la lista de los cargos hechos contra Jacobo por el lord corregidor de Lóndres , por los aldermens , los consejeros ordinarios y algunos otros sirvió en el año 1776 para lo mismo que habia servido en el de 1688 ; verémos tambien que la tercera Reforma fué sucesivamente produciendo una especie de tiranía desconocida hasta entonces , y por último esas leyes monstruosas llamadas *leyes sobre las penas y los castigos* , todas de origen puramente protestante ; pero verémos tambien que aquel gloriosísimo suceso , aunque todo él protestante , trajo por último , atravesando todo el Atlántico , la primera *aurora de libertad* que los católicos empezaron á ver despues de una noche de cruel esclavitud que habia durado mas de doscientos años. Aquí es preciso os manifieste , por si acaso no me ocurriese mas adelante , que de todas las colonias que hemos mencionado , las únicas que se abstuvieron de las persecuciones religiosas , y desde su fundacion proclamaron una completa libertad religiosa , fueron las concedidas en virtud de le-

tras patentes al duque de York (despues el *católico* Jacobo II), al lord Baltimore, caballero *católico*, y á William Penn, quien sufrió una larga prision por su adhesion á este Rey *papista*. Mas adelante veremos declarar á todas estas colonias reunidas cordialmente, que cierto rey *protestante* tenia un carácter propio solamente de un *tirano*: pero lo que ahora debemos saber es que las colonias concedidas á los *católicos*, y fundadas por ellos y por Penn, adic- to á Jacobo, fueron las únicas que desde el principio hasta el fin proclamaron y observaron estrictamente una completa libertad en materia de religion, mientras que entre nosotros, y por espacio de mas de cien años, han sido perseguidos los *católicos* por los *protestantes* del modo mas bár- baro y cruel.

---

---

## Carta décimacuarta.

---

Triunfa Guillermo de Jacobo y de los católicos. — Necesidad de dinero para continuar la famosa guerra contra la religion católica. — Empréstito sobre los fondos públicos proyectado por Burnet. — Orígen del banco y de los billetes de banco. — Contribuciones enormes: impuestos sobre los líquidos: bill septenal. — Tentativas para sujetar á una contribucion á los americanos. — Revolucion de América á pesar de la doctrina de Blackstone. — Cargos que los americanos hicieron á Jorge III.

*Kensington 31 de diciembre de 1825.*

393. Amigos míos: Segun hemos visto en la carta anterior, la *tercera Reforma*, llamada comunmente *gloriosa revolucion*, fue una consecuencia de la *segunda*. Voy, pues, á manifestar en la presente que la *cuarta*, que generalmente denominamos *revolucion de América*, provino de la *tercera*; é igualmente os haré ver la severidad con que fue *maltratado* el pueblo inglés, y lo mucho que le *queda que padecer* todavía por consecuencia de dichas *Refor-*

mas, procedidas todas de la primera, tan indudablemente como el tronco y las ramas de un árbol proceden de su raíz.

394. Tengamos presente que el grande *Alfredo* fue católico, y que igualmente lo fueron todos aquellos reyes de Inglaterra que conquistaron la Francia, y ganaron para sí y sus sucesores el título de *rey de Francia*, que despues abandonó Jorge III; que, sin embargo, y tan solo *por ser católico*, fue destituido del trono el rey *Jacobo*, aunque inglés, para colocar en él á Guillermo, que era holandés y protestante; y que, *por el mismo motivo*, fueron privados todos sus herederos de sus derechos al trono. Tengamos presentes, repito, todas esas circunstancias, y veamos lo que ocurrió despues de la expulsion de aquel desgraciado Monarca, y como los progresos de la *Reforma protestante* llegaron por último á producir la *deuda nacional*, el *banco*, los *accionistas* y la revolucion de América.

395. Jacobo halló en los irlandeses vasallos fieles que pelearon á su favor, y defendieron su causa con aquel valor y aquel desprecio de la vida de que han dado repetidas pruebas en todos tiempos; pero ayudado el *libertador* por las tropas holandesas y alemanas, triunfó finalmente

de Jacobo y de los irlandeses, y sometió á sus armas todo el reino. Ya os figuraréis que los católicos serian castigados cruelmente; y fueron en efecto maltratados de un modo desconocido hasta entonces, y de tal modo perseguidos, que, si aun existe la fe católica en el reino, debe atribuirse á un cuidado especial de la Providencia. Horrorosa habia sido la opresion en que habian vivido en los reinados anteriores; pero desde este momento se empezó á ejercer con ellos crueldades inauditas. Mas adelante os daré alguna noticia de ellas, por lo que me limito por ahora á deciros que los castigos fueron progresivamente multiplicándose y haciéndose cada vez mas severos, hasta presentar por último un conjunto de atrocidades en que ningun hombre sensible puede pensar sin casi helársele la sangre en las venas: atrocidades que continuaron hasta el año XVIII del reinado de Jorge III, en el que ocurrió la *revolucion de América*, hija legítima de la *revolucion inglesa*, y la cual produjo la *primera modificacion* del horrible código penal á que estaban sujetos los católicos.

396. Pero ¿cómo pudo provenir, diréis, la revolucion de América de la efectuada en Inglaterra por el *libertador* ho-

landés que nosotros llamamos *gloriosa* revolución? Esta es, amigos míos, una cuestión muy del caso y de tal importancia para mi asunto, que es preciso resolverla del modo mas cabal y completo; para lo cual, antes de ver los lastimosos efectos que produjo dicha revolución, es preciso indagar con el mayor cuidado su verdadero origen, asunto tanto mas interesante para nosotros, cuanto, segun todas las probabilidades humanas, nuestra nacion debe recibir de aquel país golpes mucho mas terribles que cuantos ha sufrido hasta ahora.

397. En primer lugar, el *libertador* trajo consigo un *ejército holandés* para lo que se ha llamado *arreglar* la nacion inglesa y *libertarla del papismo*, es decir, para hacerla protestante: por consiguiente nuestra patria tuvo que sufrir todos los gastos y desórdenes de una *guerra civil*. Solo esto era ya un mal de mucha consideracion; pero fue nada en comparacion de los que se siguieron á él, y que parecen destinados á castigar la nacion durante todos los siglos futuros, y á afligirnos de antemano con la perspectiva de resultados irremediables que es imposible contemplar con serenidad.

398. El rey Jacobo fue recibido y tra-

tado en *Francia* por Luis XIV como rey de Inglaterra, de Escocia y de Irlanda: lo cual bastó para que Guillermo concibiese hácia Luis un odio que envolvió á la Inglaterra en una guerra funestísima y que no fue posible evitar; pues comprometidos ya á correr la suerte del *libertador* cuantos habian contribuido de una manera pública á traerle, se vieron obligados á acceder á todos sus deseos y á someterse en todo á su voluntad. Los historiadores dicen que la intencion de estos fue dar la *corona* á María *mujer* de Guillermo; pues, siendo hija de Jacobo, les pareció que esto era mucho menos parecido á una *revolucion* que dársela á un extranjero; pero Guillermo les dijo terminantemente *que no queria que su poder estuviese pendiente de las cintas de un delantal*. Semejante contestacion suscitó desavenencias entre ellos, hasta que el *libertador* las cortó bruscamente amenazándolos, si no le daban la *corona*, con *volverse á Holanda*, y dejarlos entregados á su antiguo soberano. No necesitó mas: al punto le concedieron cuanto pedia, y no tardaron en conocer que se habian proporcionado no precisamente un *libertador*, sino un verdadero señor.

399. Sometidos ya por estas razones á

*Guillermo*, se vieron tambien obligados á convenir con él en cuanto á la *guerra con Francia*, cuyo principal objeto fue evitar que el pueblo mantuviese comunicacion con su antiguo rey, por quien estaba la mayor parte de él, lo cual no era posible impedir interin la Inglaterra estuviese en paz con la Francia. De este modo llegaron á creer absolutamente necesaria la guerra, tanto para sostener á Guillermo en el trono, como para conservar ellos mismos sus riquezas y su poder; pues, á la verdad, si este llegaba á perder el trono y á ser restablecido Jacobo, ¿qué suerte podian esperar los que habian obtenido *del primero* recompensas prodigiosas por sus servicios? ¿No debian temer verse no solamente *despojados de las tierras de la corona* y de los empleos que aquel les habia dado, sino expuestos tambien á perder sus propios bienes, y acaso hasta sus vidas? Si Jacobo hubiera vuelto al trono, la *gloriosa* revolucion hubiera recibido *un nombre muy diferente*, y probablemente muy pocos de sus principales fautores hubieran logrado salvarse. Es preciso tambien no olvidar á los poseedores de las inmensas propiedades robadas á la Iglesia y con las cuales habia sido dotada por nuestros padres. La época

de la confiscacion de estos bienes no estaba tan remota que estuviese completamente *olvidada*: habia muchos entre el pueblo que sabian toda su historia, y todos habian oido decir á sus abuelos que la Iglesia católica mantenía todos los pobres, y que en tiempo de esta el pueblo fue mucho mas feliz de lo que entonces era: por consiguiente estaban *convencidos* de que la Inglaterra habia *perdido* en el cambio. Por esta razon todos los poseedores de los bienes de la Iglesia, tanto legos como eclesiásticos, tenían *mucho* que temer en el caso que Jacobo recobrase el trono.

400. Estos motivos indujeron á todas las personas *interesadas* en la revolucion, que por desgracia eran las mas *poderosas* del reino, á declararse en favor de la *guerra con Francia*; pues la miraban como absolutamente necesaria para que Guillermo conservase el trono, y por consiguiente para disfrutar ellos de sus grandes posesiones y aun para salvar sus vidas. Esta guerra debió llamarse guerra «*para conservar á sus actuales poseedores los bienes de la Iglesia, las tierras de la corona y otros grandes emolumentos*;» pero los que la determinaron supieron, á ejemplo de los que confiscaron los bienes de la Iglesia y

de los pobres, dar á su conducta no solamente un nombre distinto del que merecia, sino tambien un nombre con el cual pudiesen *alucinar* al pueblo; por consiguiénte la llamaron *guerra para libertar la nacion del papismo y de la esclavitud*; fue en realidad una *guerra contra la religion católica*, y tuvo las consecuencias mas fatales para la *nacion*: pero correspondió maravillosamente á los designios de sus inventores. La historia de esta guerra, en la parte *militar*, es de poquísima importancia para nosotros; sin embargo, aun bajo de este aspecto fue en extremo favorable á sus partidarios, aunque desgraciadísima para la nacion. Es cierto que no hizo daño alguno á la Francia, ni desembarazó á la Inglaterra de Jacobo y de su hijo; pero arrebatado el pueblo de ese odio que entonces, lo mismo que ahora, tenia á todos los extranjeros, CONFUNDIÓ á su antiguo rey y á su hijo con los ENEMIGOS EXTERIORES de la Inglaterra, que era lo que se habian propuesto sus inventores, y lo que por desgracia consiguieron completamente. En vano protestó el rey Jacobo que no queria *hacer mal alguno á la Inglaterra*; en vano recordó á su pueblo que se habia visto obligado á retirarse á Francia; en

vano declaró que los franceses no tenían mas objeto que restablecerle en su trono : los ingleses vieron que emigró á *Francia*, vieron que volvió á Inglaterra con *franceses*, y que estos *para favorecerle peleaban contra* ingleses, y no se necesitó mas. En semejante situación no siempre reflexionan los hombres, y esto es lo que no ignoraban los promovedores de la guerra.

401. Pero si la pasión ciega frecuentemente á los hombres ; si no es una cosa nueva que los malvados arrastren algunas veces á un pueblo á su ruina , abusando de un sentimiento laudable en sí mismo, y exaltándole hasta hacer callar la razón ; es muy difícil engañar por mucho tiempo á este mismo pueblo, y que al fin no conozca su INTERÉS PERSONAL. Así es que esta guerra, emprendida solamente para *conservar la religion protestante y desterrar el papismo y la esclavitud*, empezó muy pronto á hacer sentir sus funestos efectos en cierta parte á que es muy difícil tocar sin que los hombres se resientan. Los gastos de la tal guerra sostenida á la voz de *fuera papismo* : ¡ buen Dios ! ¿ qué no ha tenido que sufrir este reino por una expresión tan horrible é hipócrita !... los gastos, digo, de aquella famosa guerra fueron enormes ; y

las *contribuciones* tuvieron que ser proporcionadas á ellos : de modo que el pueblo, que pagaba ya *cuatro* veces mas que en tiempo de Jacobo, empezó no solamente á *murmurar*, sino á dar señales muy claras de su *sentimiento* de haber sido *libertado*. Esta circunstancia, el mucho poder de la Francia, la generosidad de su rey y el celo de que estaba animado, pusieron las cosas en un estado muy delicado y dudoso. Se habia ya empleado la *fuerza*, en cuanto lo permitia la ley y aun la *suspension de la ley*, para cobrar las contribuciones ; pero siendo esto muy arriesgado se ideó un plan *para sacar dinero sin tocar la parte tan delicada* de que hemos hablado, el *bolsillo*.

402. Con este objeto se dió por el Parlamento en el año 1694, quinto del reinado de Guillermo y de María, una ley cuyo título está concebido en las siguientes palabras ; palabras que todos deben tener muy presentes ; palabras fatales á la paz y á la felicidad de la Inglaterra ; palabras, en fin , precursoras de la mayor plaga que ha afligido jamás parte alguna de cuanto Dios crió : « Acta en que se concede á sus majestades varias contribuciones y varios derechos sobre el *tonelaje* de los navíos y

demás buques : sobre la *cerveza*, el *ale* <sup>(1)</sup> y otros *licores* para asegurar las RECOMPENSAS y los PREMIOS que en ella se mencionan á las personas que VOLUNTARIAMENTE ADELANTEN la suma de un millon y quinientas mil libras *para continuar la guerra contra la Francia.*» En seguida se designan en ella los expresados derechos ; se indica el modo de suscribirse al referido adelanto, el método que deberá observarse en el *pagó de intereses* ó de anualidades, y en fin, en el caso de reunirse suscripciones hasta cierta cantidad de la suma total y por cierto tiempo , se ofrece dar á los suscriptores un documento de crédito en nombre del DIRECTOR y COMPAÑÍA DEL BANCO DE INGLATERRA.

403. Este fue el principio de los *empréstitos*, de las *rentas*, de los *bancos*, de los *banqueros*, de los *billetes de banco*, y por fin, de la DEUDA NACIONAL : cosas todas de que jamás habia oido hablar la Inglaterra antes de esta famosa guerra para mantener la *religion protestante establecida*

(1) Especie de cerveza sin lúpulo, mas floja que la que generalmente se usa en España, y que la que los ingleses llaman *porter*. En Lóndres se acostumbra mezclar una y otra, y á esta mezcla se da el nombre de *half and half*, es decir *mitad y mitad*.

*por la ley*: cosas sin las cuales habia pasado muchos siglos llena de gloria, y de las que, en fin, jamás hubiera oido hablar sin lo que descaradamente se ha llamado *reforma*; pues dar dinero *á interés*, es decir, *ganando*, ó lo que es lo mismo, *recibir dinero solamente por el uso del dinero*, se ha mirado siempre como una cosa contraria á los principios de la *Iglesia católica*, y enteramente desconocida entre *cristianos* hasta los tiempos desgraciados de la *Reforma*. El R. Mr. O'CALLAGHAN, en su excelente obrita que tuvo el honor de reimprimir el invierno pasado, obra que deberia andar en manos de todos y particularmente en las de los *jóvenes*, ha demostrado que todos los antiguos filósofos, los Padres de la Iglesia, el Viejo y el Nuevo Testamento, los cánones de la Iglesia, las decisiones del Papa y las de los concilios *declaran unánimemente que tomar dinero solamente por el uso del dinero es un acto pecaminoso*. Jamás, en efecto, se habia intentado en Inglaterra justificar semejante comercio, hasta que el feroz Enrique VIII abolió en ella la supremacía del Papa. Es cierto, sin embargo, que lo hacian los *judíos*, pero esto no podia servir de regla: los *judíos* no disfrutaban de *derechos civiles*,

existian solo por cierta *tolerancia*, y podian ser encarcelados, desterrados, y aun vendidos á discrecion del rey: eran mirados como una especie de mónstruos que se gloriaban de descender por línea recta de los que dieron muerte al HIJO DE DIOS, al SALVADOR DE LOS HOMBRES, y de profesar los errores de aquellos: no se les permitia proferir ni profesar públicamente sus blasfemias, y si tenian sinagogas, era donde el pueblo no lo supiese. Estos seres horribles se veian obligados á *encerrarse en sus casas los domingos y demás dias festivos*; pues no se les permitia infestar con su presencia las calles ni los caminos de un país católico en los dias consagrados á la devocion pública. Solo entre estos seres miserables y degradados se practicaba la *usura*, es decir, *recibir dinero por el uso del dinero*, y solo entre ellos se toleraba á la manera que se tolera el incesto entre los perros.

404. Yo no sé hasta qué punto podrá haberse extendido este sistema de usura *entre los católicos*, ni me importa saberlo para el asunto de que trato; hástame saber que antes de la *Reforma* no se sabia entre cristianos lo que era recibir dinero ó *ganancia de ninguna clase* meramente

por el *uso del dinero*. Me sería muy fácil referir las enormes desgracias que se han seguido de semejante costumbre; pero, como mas adelante veremos demasiadas desgracias, me contento por ahora con decir que esta *usura nacional* habia sido desconocida hasta entonces, y que debió su origen á la *Reforma*.

405. Este sistema de empréstitos, esta usura, esta cosa, en fin, tan monstruosa, no solamente fue una invencion *protestante* debida á la *Reforma*, y establecida *expresamente á fin* de llevar adelante la guerra para *defender la Iglesia anglicana de los esfuerzos del papismo*, sino que su inventor BURNET fue el abogado mas infatigable de la *Reforma* que jamás ha existido. Sí, amigos míos; se inventó por los protestantes para perseguir á los católicos; pero la sabiduría y la justicia divina la destinaron tambien á ser el azote mas terrible de todos los azotes para los mismos protestantes, y Dios eligió á su inventor como el instrumento mas á propósito para castigarlos.

406. BURNET, cuyo *primer* nombre, segun le llaman los escoceses, era *Gilbert*, fue un *ministro de la Iglesia anglicana muy dado á la politica*; despues se hizo histo-

riador, y aunque embustero en grado eminente, recibió del Parlamento las gracias por su *Historia de la Reforma*, que es el conjunto de las mayores falsedades y de las mayores patrañas con que jamás se ha manchado el papel. Al advenimiento de Jacobo II al trono, emigró á Holanda, donde llegó á ser secretario de *Guillermo* (el famoso *libertador* despues); y desde entonces estuvo en continua correspondencia con los *ilustres revolucionarios* de Inglaterra, á donde habiendo vuelto en el año 1689, es decir, un año despues de *libertado el pueblo*, el *libertador* le hizo *obispo de Salisbury*, en premio de sus servicios á favor de la *gloriosa* revolucion.

407. Era el hombre mas adecuado para inventar lo que pudiese ser mas funesto á Inglaterra. Despues de nombrado *obispo*, continuó con la misma afición á la política, y cuando empezaron á presentarse dificultades para llevar adelante la guerra, empezada á la voz de *fuera papismo*, y empezaron á tomar cuerpo los temores de que mas arriba hemos hablado, nuestro *obispo* de la *Iglesia establecida por la ley* inventó, aconsejó, y apoyado por el *libertador*, hizo adoptar el plan de *tomar empréstitos, hipotecando para su pago las contribuciones pú-*

*blicas*, y empeñando de este modo la propiedad y el trabajo de las generaciones futuras. ¡Este, este fue el modo de liberar al pueblo! En el tal proyecto no solamente se llevaba la intencion de evitar á este mayores sacrificios, y de calmar su descontento por la enormidad de las contribuciones, sino que se llevaban miras mas largas é importantes, cuales eran las de comprometer en la misma suerte que el Gobierno á todos los que tenian dinero, y hacerlos contribuir á sostener en el trono al nuevo rey, por cuyo medio se aseguraban los motores de la gloriosa revolucion las donaciones y demás emolumentos que esta les habia valido.

408. Este fue el objeto del tal plan, y esto es lo que debemos conocer á fondo, porque es el verdadero origen de nuestra actual inquietud, de nuestro peligro y de nuestra miseria. Jacobo II y su hijo habian sido destronados solo porque eran católicos; y para esto se habia hecho aquella famosa revolucion que valió á sus principales autores inmensas posesiones que antes habian pertenecido al público ó á la Iglesia; posesiones que si Jacobo volvía al trono, era muy natural las perdiesen, como igualmente sus títulos de nobleza, sus

obispados , y , en fin , cuanto les habia regalado el *libertador*. Esto es lo que trataron de evitar , impidiendo al efecto , que , aun cuando *muriese* este , recobrasen el trono Jacobo ni su hijo. Ya el Parlamento habia publicado varias leyes con objeto de evitar este peligro ; pero como la experiencia habia manifestado que las actas del Parlamento tenian muy poca fuerza cuando se oponia á ellas la generalidad del pueblo , era preciso buscar alguna otra cosa que *uniere á la multitud con la nueva dinastia*. La voz de *fuera papismo* habia ya hecho mucho á su favor , pero aun no era bastante para contrarestar lo que Castlereagh ha tenido la insolencia de llamar en tiempos mas modernos , la *ignorante impaciencia de los impuestos* , impaciencia con que se distinguieron siempre los ingleses en los tiempos antiguos.

409. El *libertador* , los que le habian traído y los que él habia enriquecido y elevado , estaban , como ya hemos visto , *embarcados todos en un mismo navío* , pero la generalidad del pueblo se habia quedado en tierra , y comparativamente hablando , eran en efecto muy pocos los que se habian embarcado. Inquietos por esto nuestros *famosos* reformadores , se propusieron

inducir á los que *tenian dinero* á dársele al Gobierno por el interés de una grande ganancia, persuadidos que, si lo conseguian, todos los capitalistas *se embarcarian de este modo en el mismo navío*, y que una vez embarcados, serian los partidarios mas celosos del *libertador*, como tambien, y mediante el grande influjo que por su clase tenian en la sociedad, los principales apoyos y defensores de la *gloriosa* revolucion.

410. Con esta intencion se inventó dicho sistema, el cual presentaba dos ventajas, una proporcionar dinero para continuar la guerra contra la religion católica, y otra identificar con el Gobierno *antipapista* á todos aquellos que deseaban dar su dinero á un interés muy subido, gentes todas por lo regular viles, avaras y las menos amantes de su patria. Este proyecto, digno por cierto del obispo protestante Burnet, se realizó completamente; puso al *libertador* en estado de continuar la guerra, y atrajo á su partido á todos los hombres avaros, bajos é insensibles que tenian dinero; pero si los partidarios de la Reforma consiguieron con esto su objeto, ¡qué de desgracias no prepararon á las generaciones futuras! ¡Cuántas turbulencias, cuántas conmociones y cuántas calamidades no

han atraído al pueblo por recurrir á semejante medio , únicamente para humillar á los que no habian cometido mas *delito que permanecer fieles á la fe de sus padres!*

411. Al principio se tomó á préstamo solo una cantidad cortísima , y al parecer insignificante ; pero los inventores de este sistema estaban muy distantes de contentarse con esta friolera , y sabian perfectamente hasta dónde debian extenderse para conseguir su objeto, que fue hipotecar gradualmente á favor de aquellos que prestasen dinero al Gobierno, las tierras, las casas y toda clase de propiedad y de industria ; en fin, toda la Inglaterra. Así es que la suma se fué *aumentando* tan considerablemente, que, antes de concluirse la *gloriosa guerra* contra el *papismo*, subian los *intereses anuales* de la DEUDA á la cantidad de 1.310,492 libras ( 125.807,232 rs. ), la cual era una suma mucho mayor que el *total de contribuciones* que se pagaba anualmente en el reinado del católico Jacobo II. De este modo se halló el pueblo recargado *para siempre* con contribuciones adicionales y perpétuas, mucho mayores que todas las que antes pagaba, é impuestas sin mas objeto que continuar la *famosa guerra* contra la *religion católica*, y arro-

*jar del trono á un rey católico: ¡así castiga la incomprensible justicia de Dios! Pero aunque los católicos fueron tratados en aquel tiempo del modo mas horrible; aunque una gran parte del pueblo inglés ó aprobaba aquellos malos tratamientos ó los miraba con indiferencia, y aunque el sistema de la Deuda fue inventado por un obispo protestante expresamente para extirpar la religion católica, aun subsiste esta en el reino, y aun es mayor en él el número de católicos que el de los partidarios de ninguna otra religion; al paso que tan astuto y engañoso plan ha hecho nacer enjambres de judíos, de cuácaros y de usureros de toda clase que chupan la sustancia del país, y que ha producido por último lo que nunca habia visto el mundo, el hambre en medio de la abundancia. ¡Sí, esto es lo que en el dia estamos viendo! ¡Este el espectáculo que presentamos al mundo! Los clérigos de la Iglesia establecida por la ley dando gracias á Dios en sus templos por la abundancia de las cosechas, y al mismo tiempo el pueblo, á cuyo trabajo las debemos, peor alimentado y peor vestido que los criminales en las cárceles.*

412. Pero no trastornemos el orden de los sucesos; mas adelante hablaremos de

los últimos resultados que probablemente deberá producir semejante sistema; veamos ahora como este mismo sistema y la gloriosa revolucion á que debió su origen produjeron la revolucion de América ó cuarta Reforma, cuyos resultados han sido despojar á la Inglaterra de una grande y muy importante parte de sus posesiones, y crear un nuevo poder marítimo y mercantil capaz de disputarle el dominio del mar en que por tanto tiempo ha consistido su principal gloria, y sin el cual es preciso que quede reducida á una potencia de segundo orden en Europa. Estos han sido los frutos de la revolucion de América, cuyas causas vamos á indagar, ó por mejor decir, á demostrar que fueron la gloriosa revolucion, el sistema de empréstitos y la guerra contra el papismo.

413. La invencion de Burnet produjo por el pronto todos los efectos que esperaban sus partidarios: impidió que la nacion escuchase los consejos de los que le anunciaban las desgracias que debia acarrearle, hizo que todos los interesados en los empréstitos defendiesen los impuestos, proporcionó á los ricos vivir á costa de los pobres que llevaban el peso de las contribuciones, y en fin dividió la nacion en dos

clases , á saber , la de *los que pagaban* , y la de *los que comian lo que estos pagaban* , la cual tenia á su favor el Gobierno : uno de los derechos mas preciosos concedidos por sus soberanos al pueblo inglés habia sido en todos tiempos *no pagar contribucion alguna sin consentimiento suyo* : este habia sido el gran principio de su gobierno en tiempo de los católicos , y está expresa y explícitamente consignado en la *magna Carta* , debida mas que á ningun otro á un *arzobispo católico de Cantorbery* ; pero ¿ cómo podia esperarse que se conservase este principio , cuando una gran parte de los ricos vivia de las contribuciones que pagaban los pobres , á quienes las habia impuesto el Gobierno para pagar á aquellos los intereses del dinero que le habian adelantado , y cuando en fin la sociedad estaba *dividida* en dos partes , una de las cuales tenia el mayor interés en lo que era ruinoso para la otra ?

414. Como los *protestantes* sacaban grandes ventajas de un estado continuo de guerra , fomentaron la *guerra civil* , por cuyo medio se aumentó la deuda nacional , y fueron creciendo las contribuciones con grande disgusto del pueblo , pero sin que á pesar de sus derechos pudiese evitarlo.

Al hacerse la *gloriosa* revolucion, se establecieron dos cosas que se presentaron al pueblo como muy interesantes y ventajosas : una, que *ninguno que recibiese sueldo del Gobierno* podria ser nombrado para la Cámara de los Comunes; y otra, que cada TRES AÑOS á lo menos se nombraria nuevo Parlamento. Ambas concesiones eran *leyes* del país, y el pueblo las miraba en efecto como dos grandes ventajas adquiridas por la *revolucion*; pero muy pronto perdió una y otra : la primera fue revocada á muy poco tiempo, y desde entonces no han dejado de entrar en la Cámara de los Comunes los pensionistas y empleados del Gobierno: la segunda, por la que se aseguraba al pueblo una nueva eleccion á lo menos *cada tres años*, era una ley mucho mas importante en el nuevo estado de cosas en que cada año se pedian *mayores contribuciones*, y se contraian *nuevas deudas*, pues no pudiendo imponerse aquellas, ni contraerse estas sin la aprobacion del Parlamento, tenia el pueblo en las nuevas elecciones un medio de evitar el recargo de unas y de otras y la opresion que cada dia iba haciéndose mayor; era en fin el único medio que le habia quedado para su defensa.

415. Pero para sostener los reformadores el nuevo sistema, era preciso *destruir* este medio único que había quedado al pueblo para defender su libertad y sus bienes. Así es que en el año 1715, primero del reinado de Jorge I, se abolió completamente esa ley importantísima que era el *pacto solemne* hecho entre la dinastía protestante y el pueblo: los TRES AÑOS se mudaron en SIETE, y esto por los mismos hombres á quienes el pueblo había elegido para representarle por solos TRES AÑOS. Sí, amigos míos: los mismos hombres que el pueblo había elegido para que le representasen solo por espacio de *tres años*, se autorizaron á sí mismos para representarle por espacio de SIETE, y determinaron que las elecciones que en adelante hiciesen no solamente aquellos mismos que á ellos los habían elegido sino hasta sus *descendientes* serian enteramente *nulas* y de *ningun valor*, á menos que fuesen por *siete años* y recayesen en personas que fuesen del agrado del Gobierno, pues en otro caso daban al rey la facultad de disolver el Parlamento y mandar hacer otras nuevas.

416. Seria bien inútil manifestar aquí nuestra indignacion y nuestro furor. Conservemos al contrario la mayor calma: pe-

ro tengamos presente que semejante ley, que ha sido para nosotros el azote mas terrible, no solamente no fue dada por *los católicos*, ni estos tuvieron en ella la menor parte, sino que fue adoptada en tiempo de la nueva dinastía *protestante expresamente para destruir la religion de nuestros padres*. ¡ Gran Dios ! ¡ qué no ha sufrido la nacion y qué no le queda todavía que sufrir por el odio á aquella religion ! Apenas de cuantas grandes calamidades ó desgracias han afligido á la Inglaterra por espacio de trescientos años, habrá una sola que no haya tenido en él su verdadero origen.

417. Pero es preciso conocer hasta los términos de esa tan célebre cuanto desastrosa LEY DE LA SETENALIDAD ; pues en ella veremos tambien una *ley antipapista*, cuyos tristisimos resultados estamos experimentando en el dia, y aun tendremos que experimentar por mucho tiempo. Hé aquí las palabras *literales* de aquella acta memorable :

418. « Por cuanto por una acta del Parlamento adoptada en el año VI del reinado de sus majestades difuntas el rey Guillermo y la reina María, de gloriosa memoria, titulada *Acta para la frecuente convocacion y reunion del Parlamento*, se de-

cedió entre otras cosas que todo Parlamento que en adelante se convocase ó reuniese no podria durar mas que tres años á lo mas contados desde el dia en que fuese convocado :

« Por quanto la experiencia ha demostrado que esta cláusula es muy perjudicial y embarazosa , y ocasiona no solamente mayores y mas frecuentes gastos para la eleccion de los miembros del Parlamento, sino tambien animosidades mas largas y violentas que las que anteriormente habia :

« Por quanto si las cosas permaneciesen en semejante estado , sobre todo cuando una *inquieta faccion papista* busca todos los medios de renovar la rebelion en el reino, ó de atraer á él una invasion extranjera, se comprometeria la paz y la seguridad del Gobierno :

« El rey con el consejo y consentimiento de los lores así espirituales como temporales , y de los Comunes reunidos en Parlamento , así como por su propia autoridad *manda* que el presente Parlamento y todos los que en adelante se convoquen y reunan duren por espacio de siete años , y no mas, contados desde el dia en que este presente Parlamento ha sido convocado , ó lo fueren todos los que en adelante se convocaren por

los medios ordinarios, á menos que su majestad, sus herederos, ó sus sucesores no juzguen conveniente disolver el presente Parlamento ú otro cualquiera que en adelante se reuna. »

419. Hé aquí nuevamente alegados los designios y deseos de esa *turbulenta faccion papista* para privar al pueblo de los derechos mas preciosos que le habian sido concedidos por sus soberanos; pero ¿qué podia influir en las elecciones una mera *faccion*? ¡ Miserables pretextos! La verdadera causa, el verdadero motivo de tan funesta acta fue que la grande mayoría del pueblo vejada con enormes contribuciones empezó á aborrecer el nuevo órden de cosas; y estaba muy dispuesto á volver á su antiguo estado. Se sospechó y aun se conoció claramente que en las primeras elecciones nombraria el pueblo casi por todas partes personas penetradas de sus mismos sentimientos; y por lo tanto se resolvió impedir que pudiese realizarlo; hizose en efecto la hazaña, y desde aquel dia hasta el presente no hemos dejado de sentir sus efectos, así como tampoco hemos podido olvidar que aun *esta* terrible coartacion de la libertad inglesa fue efecto del odio á la Religion de nuestros padres, á esa Religion durante

cuyo dominio se nombró siempre *una nueva Cámara de los Comunes cada vez que se reunía el Parlamento*; á esa Religion con la cual están enlazados los derechos civiles y políticos del pueblo; á esa Religion en fin cuyos partidarios, mientras dominó en Inglaterra, jamás oyeron hablar de Parla-mentos por *siete años*, por *tres* ni por *uno*, sino que cuantas veces se convocaba el Parlamento se convocaba tambien una nueva Cámara de los Comunes para aquella oca- sion y nada mas.

420. Adoptada que fue la acta setenal perdió el pueblo cási enteramente toda la intervencion que por medio de sus repre- sentantes habia tenido en la imposicion é inversion de las contribuciones. El *impues- to sobre los liquidos* que ya habia sido anun- ciado en los anteriores reinados protestan- tes, y cuyo *nombre* ni aun se habia oido en tiempo de los católicos, se redujo en- tonces al sistema que tiene en el dia, y los *castillos* de los ingleses quedaron sujetos á la visita de los empleados de este ramo. En este estado siguieron las cosas hasta el rei- nado de Jorge III, en cuya época, por con- secuencia de las guerras *contra el Catolicis- mo*, y otras medidas adoptadas para man- tener la *religion protestante* cual la habia

*establecido la ley*, habia ya subido la deuda desde 4.500,000 libras esterlinas (441 millones de reales) hasta 146.682,844 libras (14,384.918,712 reales), y los *intereses anuales* ascendian á la cantidad de 4.840,821 libras (474.400,458 reales), que era *cási cuatro veces mas que el total de contribuciones en el reinado del católico Jacobo II*, y esto sin perjuicio de las contribuciones ordinarias que tambien habian subido á 8.744,682 libras (856.978,836 reales), es decir, como *ocho veces mas de lo que pagaba el pueblo en tiempo de Jacobo*.

421. Aunque no faltan en el dia ingleses que hablan con mucho calor contra el *papismo*, no muestran tanto celo y tanta actividad contra él cuando se trata de obligarles á dar dinero. La nacion sintió vivamente cargas tan pesadas, y no fue aliviada de ellas porque merecia ser tratada de este modo; el pueblo recordó tristemente los antiguos tiempos de su felicidad; y la nobleza empezó á conocer, no sin vergüenza y sin inquietud, que sus bienes iban pasando tranquilamente, como Swift se lo habia anunciado, á poder de los judíos, de los cuácaros, y de los banqueros creados por la guerra contra el *papismo* y por el siste-

ma del escocés Burnet. En este estado hubiera deseado la nacion cortar la cuenta que la iban formando todas aquellas castas de gentes , pues era á la verdad muy duro y vergonzoso , especialmente para hombres de familias antiguas , y á quienes por consiguiente no faltaba orgullo , caminar á una ruina cierta y segura ; pero era ya demasiado tarde para retroceder , y se oponia además á sus deseos el mismo motivo que hubo para crear la deuda ; á saber , la necesidad de embarcar ó de retener embarcados *en el mismo navio que el Gobierno á cuantos tenian dinero.*

422. En esta alternativa , y en la necesidad ó de suspender el pago de los intereses de la deuda , ó de imponer nuevas contribuciones , se recurrió á un nuevo expediente con el cual se esperaba cortar ambos peligros , y fue *sujetar á una contribucion las colonias de América* , haciéndolas *cargar* primero con una parte , y despues acaso con toda la deuda. Llegamos ya á la *cuarta Reforma ó revolucion de América causada* por las medidas que se tomaron para consolidar nuestra *gloriosa revolucion* , cuyos *principios* y cuya *marcha siguió* aquella en todo *con exactitud.* Empezó reuniéndose una CONVENCION sin

autoridad del Rey, del Parlamento ni del pueblo, la cual formó CARGOS contra el Rey, declaró *reos de ALTA TRACION á cuantos le fuesen FIELES*, desconoció la autoridad de este, *anuló PARA SIEMPRE sus derechos y los de su familia*, y, lo que es muy digno de notarse, hizo aparecer la *primera aurora de consuelo* á los ojos de los católicos de Inglaterra, de Escocia y de Irlanda, que hacia tanto tiempo vivian en la mayor opresion. Mas adelante expondré *lo que aquellos desgraciados compatriotas nuestros tuvieron que sufrir por solo el crimen de permanecer fieles á la religion de sus abuelos y de los nuestros*: ahora me contentaré con manifestar cómo empezó y finalmente se realizó esta *cuarta Reforma*.

423. El Parlamento *setenal* procedió al principio con mucho pulso en el proyecto de traspasar á las colonias el pago de la deuda, y se contentó con imponer en ellas una *contribucion sobre el té*, y cierto *derecho de sello* sobre varios artículos; pero trataba con un pueblo astuto y perspicaz, y que no tenia menos firmeza que valor y resolucion. Los americanos habian visto al pueblo inglés acosado gradualmente por los empréstitos, las rentas y las contribuciones, y sufriendo toda clase de malos trata-

mientos con la mas baja sumision; y resolvieron no consentir que con ellos se cometiesen tales vejaciones. Los capitales no consistian en América como en Inglaterra en *billetes de banco* ó en *rentas* contra el Estado, y por consiguiente la suerte de los capitalistas *no dependia* de la del Gobierno. Si se hubieran hallado en este caso, y se hubieran dejado coger en las redes engañosas de Burnet, hubieran vacilado mucho en resistirse, y apenas serian conocidos en el mundo, ni serian mas que esclavos condenados al trabajo por señores altivos é insolentes; pero por su fortuna supieron evitar los lazos del obispo escocés, y resolvieron definitivamente no someterse á la contribucion sobre el té, ni á las demás órdenes del Parlamento *setenal*.

424. Es cosa muy curiosa ver á los revolucionarios de América tomar el nombre de *whigs*, que es precisamente el que tomaron los *famosos* partidarios de nuestra *gloriosa Reforma* y el mismo que se daban los amigos de la *setenalidad*; de modo que en aquel tiempo habia unos *whigs* opuestos á otros *whigs*. En Inglaterra se llamaban *whigs* los que aprobaban la expulsion de Jacobo y de sus herederos, y en América se llamaron tambien *whigs* los que apro-

baron la expulsion de Jorge y de sus sucesores. Los *whigs* ingleses convocaron una *convencion*; los *whigs* americanos hicieron otro tanto: aquellos publicaron, como ya hemos visto, una declaracion contra Jacobo, y estos publicaron otra contra Jorge. Los CARGOS que los *whigs* ingleses formaron contra Jacobo, fueron *doce*: y este mismo número, que sin duda debe ser muy agradable á los *whigs*, fue tambien el que los *whigs* americanos formaron contra Jorge. Ya hemos visto en el párrafo 397 la acusacion que los *protestantes ingleses* hicieron á un rey *católico*; veamos ahora la que *protestantes* y *católicos americanos* hicieron á un rey *protestante*. Blackstone, solícito siempre en *justificar* la llamada *gloriosa revolucion*, cuidó muy particularmente de probar que *jamás podria verificarse un suceso igual á este*; y los partidarios de la setenalidad declararon, y creo que por una acta, que siendo ya el rey *protestante no podria caer en lo sucesivo en ninguna falta*. En vista de esto, pareció muy duro á los americanos que á ellos se les prohibiese positivamente hacer lo que tan *glorioso* habia sido para los ingleses. Blackstone les habia dicho que para ser justa otra revolucion, era preciso que se reu-

niesen las mismas circunstancias; no *una parte* de ellas, sino *todas* precisamente; y no solo que el rey procurase trastornar las leyes y cometiese actos de tiranía, sino que era preciso que fuese *católico*, que intentase destruir la *religion protestante*, y además que hubiese *abdicado* de hecho su autoridad *ausentándose del reino*; de modo que, no pudiendo ya ser *católico el rey* de Inglaterra, ni por consiguiente *caer en adelante en falta alguna*, era imposible, según este legista, que se verificase nunca otra *gloriosa* revolución.

425. Pero ¡ah! los *whigs* americanos hicieron poco caso de Blackstone, aunque había hablado con tanta compasión *de los tiempos oscuros de la ignorancia y superstición de los frailes*: pensaron y dijeron que un rey *protestante* podía muy bien cometer faltas, y que en efecto las había cometido; alegaron que así como *Blackstone* pensaba que un rey abdicaba la corona saliéndose del reino, ellos creían que la abdicaba en el hecho de *no ir jamás á él*; en fin, á lo *glorioso*, y á ejemplo de los revolucionarios de Inglaterra, formaron cargos contra su rey protestante; y así como los formados contra Jacobo II fueron consignados en un acta del Parlamento, así también los

cargos de los americanos contra Jorge III lo fueron en una acta del congreso adoptada en el memorable 4 de julio de 1776. Hé aquí aquellos escandalosos cargos:

426. «La historia del rey actual de la Gran Bretaña es una série de continuas injusticias y usurpaciones dirigidas únicamente á establecer en estos Estados una tiranía absoluta; en prueba de ello exponemos al mundo imparcial los hechos siguientes:

I. «Se ha negado á dictar las leyes indispensables para la organizacion de grandes distritos, por no querer consentir sus habitantes en abandonar *el derecho de representacion en la asamblea legislativa.*»

II. «Ha convocado las asambleas legislativas en lugares incómodos y distantes de aquellos en que están depositadas sus actas, con el único objeto de molestar á sus miembros con una fatiga excesiva, y obligarlos por este medio á acceder á sus medidas.»

III. «Ha *disuelto* muchas veces las *Cámaras representativas* por haberse opuesto estas con firmeza á la usurpacion de los derechos de los pueblos.»

IV. «Ha *entorpecido la administracion de justicia*, negando su aprobacion á las

leyes que arreglaban el poder judicial.»

V. «Ha hecho á los *jueces dependientes solo de su voluntad*, arrogándose el nombramiento de sus empleos, y la designacion y el pago de sus sueldos.»

VI. «Ha creado una *multitud de nuevos empleos*, y enviado *enjambres de empleados para acosar al pueblo y chuparle su sustancia.*»

VII. «Ha mantenido entre nosotros *en tiempo de paz ejércitos permanentes sin el consentimiento de nuestros representantes.*»

VIII. «Ha intentado hacer el poder militar independiente del civil, y aun superior á él.»

IX. «Se ha concertado con otros para someternos á una jurisdiccion *extraña á nuestra Constitucion*, consintiendo los actos de una intrusa potestad legislativa.»

X. «Nos ha impuesto *contribuciones sin nuestro consentimiento.*»

XI. «Nos ha privado en muchos casos del *derecho de ser juzgados por el jurado*, y ha *abdicado su autoridad* sobre estos Estados declarándonos privados de su proteccion y haciéndonos la guerra. Cada vez que se han repetido tales actos de opresion *hemos pedido su revocacion* en los términos mas humildes; pero á nuestras repetidas

súplicas solo *ha contestado con nuevas injurias*. Un príncipe cuyo carácter y cuyas acciones son propias solo de un tirano, es indigno de gobernar un pueblo libre.»

427. La justicia debida á la memoria de nuestro difunto rey nos obliga á afirmar que tan escandalosos cargos son un cúmulo de exageraciones monstruosas; pero ¿no nos obligará tambien la misma justicia á examinar con atencion é imparcialidad los hechos al católico Jacobo II? Pero nuestro objeto en la actualidad no es indagar si los principios de una de estas dos revoluciones están mejor fundados que los de la otra, sino tan solamente si la última *ha procedido directamente de la primera*, y esto es en lo que creo que, despues de haber leído la presente carta, no habrá persona alguna que no convenga sin dudar un solo momento.

428. Aquí correspondia manifestar que la *revolucion francesa* ó *quinta Reforma* fue un resultado inmediato de la *revolucion americana*, y recapitular en seguida las *consecuencias* de estas reformas; pero esta carta es ya demasiado larga y es preciso terminarla.

---

## Carta décimaquinta.

---

La *Reforma* de América produce algun alivio en la suerte de los católicos.— Cesan las persecuciones en el reinado de Jacobo II.— Opónese la Iglesia establecida por la ley á la libertad de conciencia.— Horrible código penal.— Primera modificación que obligó á hacer en él el temor de una invasión.— Segunda modificación hecha por igual motivo en tiempo de la revolución francesa.— Código penal tal como en el dia existe.— Consecuencias de la *Reforma* en lo relativo á la religion.

*Kensington 31 de enero de 1826.*

429. Amigos míos : Llevamos ya trazada la historia de las hazañas de la *Reforma* desde su principio en el reinado de Enrique VIII hasta la *revolucion de América* : réstanos ahora referir las que aun se siguieron durante la *revolucion francesa*, y han continuado hasta el dia. Este será el asunto de la presente carta, dejando para la siguiente el presentaros bajo de un solo punto de vista las *pruebas* de mi primera proposicion, á saber: que antes de eso que se ha llamado *Reforma*, es decir, cuando todos profesaban la religion católica, la

Inglaterra era mas *poderosa* y mas *feliz*; que el pueblo era mas *libre* y mas *morigerado*; y estaba *mejor alimentado* y *mejor vestido* que lo ha estado en ningun tiempo despues de aquel fatal suceso.

430. La revolucion de América, que, como hemos visto, fue producida por las medidas adoptadas en Inglaterra para atormentar á los católicos y *extinguir* su religion, *cedió* por último *en beneficio de estos mismos* obligando al Gobierno inglés á suavizar aquel CÓDIGO PENAL con que por tanto tiempo habian sido atormentados; pero antes de hablar de la causa inmediata de aquella modificacion y del modo con que se hizo, es preciso dar una muestra de aquellas *monstruosas leyes* con que se hollaron todas las reglas de justicia, y se atropellaron todos los sentimientos de humanidad, cual jamás ley alguna los habia atropellado en el mundo.

431. Ya hemos visto cuán cruelmente fueron multados, robados, ahorcados y castigados en masa los católicos en tiempo de la *buena Isabel*; como en el reinado de su inmediato sucesor fueron atormentados por el mismo estilo, y encarcelados además por los escoceses; con qué crueldad los trató Cárlos I, por quien despues pe-

learon contra Cromwel; y por último con qué ingratitud los abandonó Cárlos II á la persecucion de la Iglesia *establecida por la ley*, y aun tuvo la bajeza de consentir se pusiese en el *monumento* levantado en Londres, en Fish-Street-Hill, esa falsísima inscripcion en la que los protestantes cometieron la infamia de atribuirles el horroroso incendio de 1666, aunque, como expresamente dice *lord Clarendon*, y cuyo nombre tanto honra nuestra Iglesia, en la obra que publica la universidad de Oxford, jamás pudo descubrir la comision de la Cámara de los Comunes, á pesar de *las mas exquisitas investigaciones*, ni aun la menor probabilidad de que hubiese otra causa de aquel terrible suceso que la voluntad del Dios omnipotente. ¡Qué infamia, pues, poner semejante inscripcion! ¡qué acto tan justo el de mandarla borrar Jacobo II! ¡qué bajeza mandarla restablecer Guillermo! ¡y qué vergüenza, por último, para nosotros consentir que aun esté á la vista del público, y *no pedir á gritos que se borre inmediatamente!*

432. Pero, aunque las leyes á que en dichos reinados estuvieron sujetos los católicos sean capaces de horrorizar á todo hombre justo y sensible, aun pueden llamarse

suaves y benignas si se las compara con las que se adoptaron despues de la expulsion de Jacobo II, que fue cuando el CÓDIGO PENAL llegó á ser verdaderamente horrible. Aquí conviene mucho á la causa de la verdad manifestar que *el clero de la Iglesia establecida* fue en realidad el autor de semejante código : así consta de la historia de nuestra Iglesia si se la examina atentamente; sin embargo, como hasta el reinado de Jacobo II *habian pertenecido á ella todos los soberanos*, parecia que de ellos solos emanaban las persecuciones; pero cuando el Rey se decidió á suavizar aquel horrible código, y á adoptar una *tolerancia general* en materia de religion, entonces fue cuando el mundo vió *quiénes habian sido los verdaderos perseguidores*, punto que debemos conocer á fondo antes de exponer los pormenores de dicho código y las causas que finalmente obligaron á abolirle en gran parte.

433. Jacobo II se propuso poner término á aquellas horribles persecuciones, é introducir una *tolerancia general*, para lo cual publicó un decreto suspendiendo todas las leyes penales relativas á la religion y *concediendo á todos sus vasallos absoluta libertad de conciencia*: hé aquí, amigos

mios , su crimen : esta , esta fue la verdadera causa para arrojarle del trono á él y á toda su familia : no es posible dudarlo. Apenas se habia publicado dicho decreto, se levantó ya contra el Rey todo el clero de la iglesia : seis obispos le presentaron una exposicion insolente contra el ejercicio de una prerogativa de que *habian disfrutado y que habian ejercido todos sus antecesores*, y de este modo abrieron el camino á aquella oposicion que produjo la *gloriosa revolucion*, y aun no satisfechos con esto fueron los enemigos mas activos y mas encarnizados de aquel desgraciado Monarca.

434. Esto supuesto, vamos ahora á ver una muestra de aquel horrible código ; una muestra, digo, pues doscientas cartas como esta no bastarian para referir todas sus disposiciones, Dicho código, cuya crueldad fué progresivamente aumentándose desde la coronacion de Isabel hasta como veinte años despues de la de Jorge III, en que los *sucesos* obligaron á mitigarle, se componia de *mas de cien actas del Parlamento* hechas expresamente para *castigar* á hombres que no tenian mas delito que continuar fieles á aquella Religion en que *sus* padres y los *nuestros* habian vivido por espacio de *novecientos años*. Dicho código en algunas

cosas , y sobre todo en el modo de aplicar sus disposiciones , era diferente en Inglaterra que en Irlanda.

435. EN INGLATERRA contenia las disposiciones siguientes : 1.<sup>a</sup> Privó á los lores católicos de su derecho hereditario de asistir al Parlamento ; 2.<sup>a</sup> privó á los nobles del derecho de ser elegidos miembros de la Cámara de los Comunes ; 3.<sup>a</sup> los despojó á todos del de votar en las elecciones ; y aunque la *magna Carta* dice que ninguno pagará contribuciones que no haya consentido , impuso *doble contribucion* á todo el que se negase á *abjurar su religion*, es decir, á apostatar ; 4.<sup>a</sup> los declaró inhábiles para toda clase de empleos , aun los mas insignificantes ; 5.<sup>a</sup> les quitó el derecho de presentacion para los beneficios de la Iglesia, aunque de él disfrutaban hasta los *cuácaros* y los *judios* ; 6.<sup>a</sup> los condenó á una multa de 20 *libras* mensuales por no asistir á la iglesia , cosa que no podian hacer sin apostatar ; 7.<sup>a</sup> les prohibió tener armas en su casa para su propia defensa ; entablar demanda alguna en los tribunales ; ser tutores ó testamentarios ; ejercer la jurisprudencia ó la medicina , y por último separarse cinco leguas de sus casas , y todo bajo de las penas mas crueles ; 8.<sup>a</sup> toda mujer

casada que rehusase ir á la iglesia, perdía por vía de multa las dos terceras partes de su dote; no podía ser albacea de su marido, y mientras este viviese podía ser encarcelada, á menos que él pagase una multa de diez libras cada mes; 9.<sup>a</sup> autorizaba á *cuatro jueces* de paz, cualesquiera que fueren, á llamar ante ellos á todo hombre á quien se convenciese de no concurrir á la iglesia, y á obligarle á *abjurar su religion*; y en caso de negativa á condenarle, sin necesidad de mas tribunal, á *destierro perpétuo*, bajo *pena de muerte* si volvía; 10.<sup>a</sup> autorizaba igualmente á dos jueces de paz, cualesquiera que fuesen, á llamar ante ellos á todo varon luego que cumpliese la edad de 16 años, y mandarle abjurar la religion católica en el término de seis meses, y si, pasados estos, no la abjuraba, le declaraban inhábil para poseer tierras ó cualquiera otra clase de bienes, pasando los que pudiesen pertenecerle, al pariente mas próximo *protestante*, sin que este tuviese obligacion de darle cuenta de sus productos; 11.<sup>a</sup> declaraba por consiguiente nulos y de ningun valor cuantos contratos pudiera hacer; 12.<sup>a</sup> imponía una multa de diez libras mensuales á todo el que, aun dentro de su casa, se

serviese de un maestro de escuela católico, y otra de dos libras cada dia al maestro que de este modo diese lecciones; 13.<sup>a</sup> imponia cien libras de multa á todo el que enviase un hijo á una escuela católica extranjera, y al hijo le declaraba inhábil para heredar, comprar ó disfrutar tierras ó cualesquiera otra clase de bienes ó cantidades de dinero; 14.<sup>a</sup> castigaba con una multa de ciento y veinte libras á todo sacerdote que dijese misa, y con la de setenta á todo el que la oyese; 15.<sup>a</sup> mandaba *ahorcar*, *arrancar las entrañas* y *descuartizar* á todo sacerdote católico que *volviese de fuera del reino*, y no abjurase su religion en el término de tres dias despues de su llegada, é imponia igual pena á toda persona que *volviese á la fe católica* ó procurase que *otra volviese á ella*.

436. EN IRLANDA aun era dicho código mas feroz, mas abominable y mas sanginario, pues, ADEMÁS de que la aplicacion de todas las crueldades del código inglés se hacia en muy pocas horas, con muy pocas plumadas y en un solo acto, contenia entre *otros* muchos artículos no menos contrarios á la justicia y á la humanidad que los anteriores, las veinte brutales disposiciones siguientes: 1.<sup>a</sup> Todo maestro de escuela

católico, público ó privado, era castigado con prision y destierro, y tratado como *traidor*; 2.<sup>a</sup> mandaba tomar razon de todos los clérigos católicos que *existiesen* en el país y tenerlos como prisioneros, sin cuyos requisitos no se les permitia residir en él; y para que no pudiesen estar ocultos señalaba á todo el que los descubriese las siguientes *recompensas*: quince *libras* por un arzobispo ú obispo, veinte por un sacerdote, y diez por un maestro de escuela ó protector particular; 3.<sup>a</sup> autorizaba á *dos jueces de paz*, cualesquiera que fuesen, á llamar ante sí á todo católico y mandarle declarar, *bajo juramento*, dónde y cuándo oia misa, quiénes asistian á ella, y el nombre y la residencia de cualquier sacerdote que conociese; y si rehusaba declarar, podian condenarle sin necesidad de mas tribunal á *un año de prision en la cárcel pública*, ó á veinte *libras* de multa; 4.<sup>a</sup> ningun católico podia comprar hacienda alguna, ni tampoco tenerla en arrendamiento por mas de 31 años; 5.<sup>a</sup> todo protestante que sospechase que otro hubiese *arrendado* algunas tierras para traspasar su usufructo á un católico ó que tenia parte con él en algun arriendo ó contrato de cualquiera clase que fuese, podia *demandarle*

ante el juez y despojarle del arriendo; 6.<sup>o</sup> todo protestante podia *desposeer á un católico de toda propiedad* cuya utilidad excediese un tercio de la renta, y *entrar él en el arrendamiento*; 7.<sup>o</sup> todo protestante podia apoderarse de los caballos de los católicos siempre que *valiesen mas de cinco libras entregándoles dicha cantidad*; 8.<sup>o</sup> para evitar que en estos y otros casos pudiese hacerse justicia á los católicos, solo los *conocidamente protestantes* podian componer el jurado en que el negocio debia decidirse; 9.<sup>o</sup> los caballos de los católicos estaban sujetos á requisicion para el uso del ejército, y además se obligaba á estos á *pagar doble contribucion* para mantener las tropas, 10.<sup>o</sup> los comerciantes cuyos navios y bienes fuesen cogidos por los corsarios, estando la nacion en guerra con un *principe católico*, eran indemnizados de sus pérdidas por medio de una contribucion impuesta sobre los bienes y las tierras de *solo los católicos*, sin que por esto se dejase de *obligarlos á derramar su sangre en la guerra contra los principes católicos*; 11.<sup>o</sup> los bienes de todo protestante, cuyos *inmediatos* herederos fuesen católicos, pasaban al pariente *protestante* mas próximo, del mismo modo que si hubieran

*muerto* todos los herederos católicos, y aunque los bienes fuesen *vinculados*; 12.<sup>o</sup> en el caso de no haber *heredero protestante*, se prescindia de la vinculacion y de todo derecho de herencia, y con el objeto de extinguir las familias católicas se repartian los bienes *por partes iguales* entre todos los parientes católicos; 13.<sup>o</sup> ningun protestante que tuviese bienes en Irlanda, podia casarse con una mujer católica dentro ni fuera del reino; 14.<sup>o</sup> *anuló* todos los matrimonios entre protestantes y católicos, aunque de ellos hubiesen resultado muchos hijos; 15.<sup>o</sup> ningun sacerdote católico podia celebrar un matrimonio entre católico y protestante ó entre dos protestantes *bajo pena de horca*; 16.<sup>o</sup> ningun católico podia ser tutor de *su propio hijo*, desde el momento que este, *por jóven que fuese*, quisiese hacerse protestante, en cuyo caso *se sacaba al hijo de la tutela del padre*, y se le ponía bajo de la de un pariente protestante; 17.<sup>o</sup> luego que el hijo de un católico se declaraba protestante, se citaba al padre, y se le obligaba á declarar *bajo juramento* el valor de *todos* sus bienes, y el tribunal quedaba encargado de *hacer la distribucion del modo que lo creyese conveniente*; 18.<sup>o</sup> mujeres, *obedeced á vuestros*

*maridos*, dice el grande Apóstol; mujeres, *desobedecedles*, decia este horrible código; pues luego que la mujer de un católico *se hacia protestante*, salia de la potestad del marido, sin que por esto dejase de participar de todos los bienes de este por mala esposa ó mala madre que hubiese sido; 19.<sup>o</sup> *honra á tu padre y á tu madre, para que puedas disfrutar de una vida larga en la tierra que el Señor tu Dios te ha concedido*, dice el Decálogo: *deshónralos*, decia aquel código brutal: pues luego que el hijo de un católico se hacia protestante, le concedia derecho á todos los bienes del padre, sin que este pudiese vender, empeñar ni legar la parte mas pequeña, cualquiera que fuese el título con que las hubiese adquirido, y aunque todos fuesen fruto de su trabajo; 20.<sup>o</sup> últimamente la *benignísima Iglesia establecida por la ley*, no solamente abria á todos sus puertas, sino que recompensaba con una *pension anual de treinta libras* á todo sacerdote católico que *abjurase su religion y se hiciese protestante*.

437. ¿Y habrá uno solo entre vosotros, ó ingleses, uno solo digno de este nombre, que no se sienta conmovido ó indignado al reflexionar que semejantes barbaridades se cometieron con un gran número de hom-

bres, *sin mas motivo* que el de ser fieles á la fe de sus padres y de los nuestros, á la fe de *Alfredo*, el fundador de nuestra nacion, y á la de los autores de la *magna Carta* y de todas esas venerables instituciones de que tanto nos gloriamos; uno solo que considerando que tan horribles crueldades se ejecutaron tan solamente para asegurar la preponderancia de nuestra Iglesia, no se horrorice y avergüence de lo pasado, y no se una á mí para pedir con todas sus fuerzas que se haga justicia en adelante á los que tanto han padecido?

438. En cuanto á la injusticia, á la barbarie y á la escandalosa inmoralidad de ese horrible código, ¿qué necesidad hay de comentarios cuando las condena la voz de toda la naturaleza? Hay, sin embargo, dos cosas en ese monstruoso conjunto, que nos obligan á exclamar: ¿Pudo nunca el amor á la *verdad* y el deseo de *desarraigat errores religiosos* dictar semejantes disposiciones? Dichas dos cosas son las *recompensas* ofrecidas á los sacerdotes católicos para inducirlos á pasarse á nuestra Iglesia, y los terribles medios usados para evitar ó *impedir los matrimonios entre católicos y protestantes*. ¿Pudieron, en efecto, ocurrir jamás semejantes medidas á hombres *sin-*

*ceramente persuadidos* de que la religion de nuestra Iglesia estaba fundada en *argumentos mas convincentes* que los que tiene á su favor la religion católica? La Iglesia *establecida por la ley* disfrutaba de todo el poder, de todos los honores, de todos los emolumentos y de cuanto naturalmente puede atraer en este mundo, y *todo lo repartia* entre los que se dedicaban al estado sacerdotal. Pues, si además de todas estas ventajas estaba persuadida de tener á su favor *la razon*, ¿por qué creyó necesario ofrecer tan descaradamente *recompensas pecuniarias* á todo el que se reuniese á ella, sabiendo, como ella sabia, que, para tener derecho á dichas recompensas, era indispensable que el *convertido* quebrantase sus *votos solemnes*? Y en cuanto á los *matri-monios*, ¿por qué no habia de permitirlos? ¿por qué habia de castigarlos tan severamente, y por último anular los ya hechos, si estaba *segura* de que tenia de su parte *la razon* y *la verdad*? Pero ¿quién, se dirá, tiene mas influjo sobre la mujer que el marido? ¿quién sobre el marido mas que la mujer? ¿no hubiera persuadido el uno al otro á mudar de religion? Ciertísimo: así hubiera sucedido en diez y nueve casos de veinte; y la misma pasion á que habia

cedido la repugnancia con que generalmente se miran entre sí gentes de diversa creencia, hubiera contribuido á hacer á ambos de una misma religion. Pero ¿qué tenia que temer la Iglesia *establecida por la ley* si estaba *segura* de que su *fe* era la *verdadera*, y que estaba fundada en *razones mucho mas poderosas* que cuantas pudieran oponérsele? Y si de esto *no estaba bien segura*, ¿qué podrá alegar, ó ingleses justos y sensibles, para justificar esas leyes inhumanas?

439. ¡Y aun nos hablarán de las *hogueras de Smithfield!* Es cierto que tampoco es posible justificarlas y que todos los católicos las condenan; pero ¡buen Dios! ¿qué comparacion hay entre la muerte de doscientas y setenta y siete personas, por cruel é injusta que fuese, con los tormentos que hemos referido infligidos por mas de doscientos años á millones de millones de personas, y esto sin hablar de los miles de miles de católicos que durante dicho tiempo murieron en los tormentos, fueron asesinados en las cárceles, ó ahorcados y descuartizados en los patíbulos? Si los castigos de *Smithfield*, aunque impuestos para que *sirviesen* de correccion, y para hacer *algunos ejemplares en unos cuantos indivi-*

*duos que abandonaron su religion y la de sus padres*, fueron injustos y crueles, como todos confesamos, ¿qué nombre daremos á los que fueron impuestos por ese código penal, no para castigar á unos pocos individuos por haber *apostatado de la fe de sus padres*, sino para castigar á millones de personas por permanecer fieles á ella? Si no pueden justificarse dichos castigos, aunque impuestos á un corto número de personas no solamente *apóstatas de la fe de sus padres*, sino tambien casi todos traidores, conspiradores, osados detractores de la autoridad real y enemigos de la persona de la reina; y ejecutados durante *unos cuantos meses* de un celo furioso é irreflexivo, y cabalmente despues de una rebellion peligrosísima, cuyos autores eran á un mismo tiempo apóstatas y conspiradores, y habian llevado las cosas á tal punto que era indispensable ó extirpar la apostasia ó dejar que destruyese el trono; ¿cómo podremos, no digo justificar, pero ni aun expresar suficientemente nuestro odio á esas barbaridades cometidas por *mas de doscientos años* con millones de millones de personas: barbaridades premeditadas sin la menor provocacion: barbaridades propuestas y adoptadas con toda la calma de

una deliberacion legislativa , y ejecutadas á sangre fria por siglos enteros á pesar de los avisos de la conciencia: barbaridades, en fin, cometidas no con apóstatas sino con los que se negaban á apostatar , no con traidores , conspiradores ó rebeldes , sino con personas inocentes que en todas circunstancias , y aun cuando estaban oprimidas por la mas cruel persecucion , fueron fieles á su rey y á su Dios, y para las cuales, en fin, fue preciso *quebrantar*, particularmente respecto de la Irlanda, un *tratado solemne hecho con el rey de Inglaterra?*

440. ¿Y es esta la *tolerante*, la *dulce y benigna* Iglesia establecida por la ley? ¿son estas las pruebas de la fe protestante? ¿son estas las buenas obras que inspira? ¿Fue así como san Agustin y san Patricio introdujeron la religion de Jesucristo en Inglaterra? ¿fue así como la consolidaron san Swithin , Alfredo y Guillermo de Wiekham? ¿se fundaron por este medio las catedrales, los palacios, las universidades y los tribunales de justicia? ¿Castigar á los hombres por ser fieles á la fe de sus padres, oprimirlos con toda clase de insultos y de crueldades por no apostatar , privarlos , solamente por ser cató-

licos, de la proteccion de aquellas mismas leyes hechas por nuestros antepasados y los suyos católicos para la seguridad personal de sus descendientes, tratarlos como *idólatras contumaces*, y llamar *idolátrica* y *condenable* esa Religion, mientras el calendario de nuestra Iglesia no contiene mas que Santos de esa misma Religion! ¡Envanecemos de nuestras venerandas instituciones debidas todas á los católicos, y al mismo tiempo insultar, robar, ó intentar hacer desaparecer de la faz de la tierra á los fieles partidarios de la fe de los autores de esas mismas instituciones! Sí, me parece oír contestar á sus perseguidores: sí, hacerlos desaparecer de la faz de la tierra; eso es lo que *queremos*. Y ¿por qué si obráis por motivos de *religion*; si esas barbaridades nacen del deseo de *sacar á los hombres del error*, por qué sois tan benignos con los *cuácaros* y los *judíos*? ¿por qué no solamente no los castigais, sino que les permitís *nombrar párrocos para vuestras iglesias*? ¡Ah! Amigos míos: la Iglesia establecida por la ley no habia robado á *cuácaros* ni á *judíos* los *diezmos* y las *tierras* que poseía, ni estos tenían *abadias* de que los reformadores pudieran apoderarse. Esta es la verdadera causa de ese

insaciable rencor que desde 1658 hasta 1778 fué añadiendo tormento á tormento sobre desgraciadas víctimas, y que por último parecia no quererse contentar sino con su total exterminio.

441. Pero en dicho año de 1778 *cam-  
bió de repente el aspecto de las cosas*, y la Iglesia establecida por la ley creyó que ya podria suavizarse aquel horroroso código penal sin que se arriesgase su existencia; y los católicos se hallaron sin solicitarlo con diversas leyes del Parlamento por las que se mitigaba en ambos países, y especialmente en Irlanda, el rigor de aquellas leyes. Sorprende y admira semejante *humanidad*, y casi se creeria que el furor de sus perseguidores se habia calmado por una especie de milagro, si no recordásemos el contenido de los párrafos 424 y 425. Allí hemos palpado la verdadera causa de tan extraña *generosidad*; pues hemos visto á los americanos enarbolando el *estandarte de la independencia*, y protegidos por la Francia caminar á la victoria, dando así *un muy mal ejemplo* á todo el pueblo oprimido y maltrato en cualquier parte del mundo sin exceptuar al *irlandés*. Hallábase entonces la nacion en guerra con la Francia, á la que se habian reunido la España y la

Holanda ; y era muy de *temer que invadiese* la Irlanda : á esto fue á lo que debieron los católicos el que antes de concluirse la guerra se les permitiese respirar con seguridad el aire de su pais nativo : por mi parte siento profundamente , como inglés , que esto cortase á la Inglaterra su brazo derecho ; pero me alegro cordialmente al considerar el resultado. De este modo hizo el *miedo* que en un momento se concediese lo que por siglos enteros se habia negado á los incesantes clamores de la justicia y de la humanidad , y hé aquí como la revolucion americana , producida inmediatamente por la guerra contra el *papismo ó gloriosa revolucion* de Inglaterra , *hecha expresamente* , como hemos visto , *para extinguir en ella para siempre la religion católica* , fue la causa de que empezase á cesar aquella horrosa persecucion contra los que de un modo ejemplar habian permanecido fieles á su religion.

442. A este grande acontecimiento se siguió bien pronto otro *mucho mayor* , á saber : la *revolucion francesa ó quinta Reforma*. Dificil es concebir que pudiese haber mayor humillacion que la que sufrió el Gobierno inglés con el referido acontecimiento ; pero la revolucion francesa ense-

ñó al mundo todo lo que son capaces de hacer las *reformas* cuando se les da toda la extension á que naturalmente caminan. La *Reforma* robó en Inglaterra íntegramente sus bienes á los conventos y á los pobres, pero no así al clero secular, al que solo robó una parte; mas en Francia *todo* lo robó, con la *diferencia* de que allí se aplicó todo el robo *al uso del público* : mal uso por cierto , pero al fin menos malo que el que tuvo en Inglaterra, en donde todo se quedó entre unos cuantos *individuos*.

443. Pero esto , se dirá , fue un gran triunfo para el clero de la Iglesia *establecida por la ley*, y es preciso que mas que nadie se complaciese al ver las hazañas de la *revolucion* de Francia. ¡Oh! no, amigos míos, al contrario: nuestros clérigos fueron los mas solícitos en promover la *guerra* para evitar aquella *Reforma*. ¿Cómo? ¿es posible que no les agradase? ¿pues no fueron destruidos los conventos? ¿no fueron confiscadas las tierras de las abadías? ¿no fue abolida la religion católica? ¿no fueron perseguidos como alimañas los sacerdotes católicos, y condenados á muerte de un modo tan brutal como en Inglaterra? ¿no se dieron leyes copiadas casi palabra

por palabra de nuestro código contra los que dijeseñ ú oyesen misa y contra los sacerdotes que volviesen al reino? ¿no se aniquiló completamente, en cuanto las leyes humanas pueden aniquilarlo, todo lo que los clérigos de nuestra Iglesia llaman *idolátrico* y *condenable*? ¿no se estableció una nueva religion *en virtud de la ley*? y para que nada faltase en la semejanza con nuestra *Reforma*, ¿no se expelió del trono para siempre á la familia real, haciendo para ello lo que tambien llamaron una *gloriosa revolucion*, y aun, segun los principios de Blackstone, hubieran tenido un rey que *abdicase*, si por casualidad no hubiera sido detenido en su huida? y últimamente ¿no condenaron á muerte á su rey siguiendo hasta en esto el ejemplo de nuestros mas *refinados reformadores protestantes*?

444. ¿Y es posible que nuestros clérigos *no aprobasen* la *Reforma* francesa? ¿es posible que fomentasen la guerra contra unos hombres que habian saqueado los conventos, matado á los sacerdotes, y abolido lo que ellos llamaban *idolátrico* y *condenable*? ¿es posible que los que se levantaron contra el rey Jacobo porque deseaba dar *libertad de conciencia á los católicos*, y forma-

ron ese *horrible código penal* para destruir la religion católica en Inglaterra é Irlanda ; es posible, repito , que *esos mismos* fomentasen la *guerra contra* los que habian destruido esa misma Religion en Francia? Sí, nos dirán ; pero es que al mismo tiempo extinguieron los DIEZMOS, y los *obispados*, y los *deanatos*, y las *prebendas*, y los *beneficios simples* ; y si todo esto se miraba con indiferencia y no se evitaba , ¿quién sabe si caerian OTROS en la tentacion de hacer lo mismo? Enhorabuena, señores míos, que fuese una maldad hacer todo esto. Pero ¿no era siempre mejor para Vds. que no el permitir que subsistiese siempre lo que Vds. han llamado *idolátrico y condenable*? « Sí, pero los revolucionarios franceses establecieron *en virtud de la ley* el ATEISMO y no el *cristianismo* de la Iglesia de Inglaterra. » Pero hablemos claro : ¿cómo habian de establecer ese cristianismo, cuando en realidad no se sabe qué es? ¿no veian que entre nosotros hay cuarenta clases de religion protestante, de las cuales las *treinta y nueve* á lo menos *deben ser necesariamente falsas*? ¿no veian que no tenemos una *regla fija de fe*, ni una *autoridad generalmente reconocida*? Además ¿no habian vislo á nuestros gobernantes establecer *en*

*virtud de la ley* una Iglesia como se les antojó, y alterarla tambien *en virtud de la ley*? y si los legisladores ingleses pudieron *mudar la religion á su antojo*, ¿por qué los *legisladores franceses no habian de poder hacer lo mismo*? Si los legisladores ingleses pudieron negar la *supremacia espiritual* al sucesor de *san Pedro*, y dársela á aquel *Enrique verdugo de sus mujeres*, ¿por qué los legisladores franceses no habian de poder dársela á *La Reveillère Lepeau*? Y en cuanto á la *clase de religion* que establecieron, díganme Vds.: ¿es acaso PEOR el ATEISMO, por malo que sea, que lo que, segun Vds., es idolátrico y condenable? ¿Puede acaso causar á nadie mayor mal que la *condenacion eterna*, que segun Vds. amenaza á los que profesan la religion católica? ¡Ah! no está en esto el misterio, no, señores: Vds. se declararon contra la *quinta Reforma*, porque extinguió los DIEZMOS y los *beneficios simples*: esa fue la razon por que Vds. fomentaron una guerra que ha aumentado nuestra *deuda* con la cantidad de *setecientos millones de libras esterlinas*, cuyos intereses tendrémos que pagar *para siempre*; guerra que nunca hubiéramos tenido, si no hubiera habido eso que se quiere llamar *Reforma*.

445. Pero aunque la revolucion francesa causó muchos y muy horrorosos crímenes , produjo por fin un gran triunfo en favor de los católicos, y puso á prueba á los sacerdotes católicos y á los protestantes; y mientras que entre los primeros no hubo uno solo que abandonase su fe por salvar la vida , los segundos no vacilaron en abandonar la suya , y por último dió al mundo el espectáculo de ver volver *libremente* al culto católico á todo el pueblo de un gran reino , mientras que podia haberse hecho protestante sin perder ninguno de sus derechos ni ninguna de sus inmunidades ó ventajas así civiles como militares. Pero el mayor bien que produjo fue respecto de los desgraciados irlandeses. Los revolucionarios eran poderosos y osados, y ya en el año 1793 manifestaron *intencion de invadir la Irlanda*, lo que fue causa de que por segunda vez *se mitigase aquel horrible código penal*, haciendo en él un cambio que ninguno de los hombres que entonces vivian se prometia ver. Aquellos mismos que antes eran mirados casi como perros, fueron declarados hábiles para ser MAGISTRADOS, y en el dia sin contar otros muchos actos de *generosidad*, vemos establecido y sostenido con los fondos públicos un COLEGIO para la

*educacion exclusivamente de los católicos*, haciendo de este modo *la ley* lo que poco antes habian declarado los *legisladores* delito de ALTA TRAIACION. Y ¿por qué se hizo este milagro? ¿por qué? es bien claro. Los franceses tenian un ejército de cuatrocientos mil hombres, y amenazaban la Irlanda, cuyos habitantes era preciso que fuesen mas ó menos que hombres para no abrigar en su pecho el mas vivo resentimiento. ¡Ah! ¡hemos de haber dado motivos para que se diga que nunca los irlandeses han conseguido beneficio alguno de la Inglaterra sino inspirándole *temores*!

446. ¿Y aun se *continuará* diciendo lo mismo? ¿volveremos todavía á oirlo? ¿no nos reconciliarémos con nuestros hermanos y con nuestra propia conciencia, haciendo desaparecer para siempre hasta el último vestigio de ese horrible código? Dicho código es siempre un código penal, es un motivo justísimo de quejas, y contiene calificaciones enormemente injuriosas y distinciones odiosísimas: 1.<sup>a</sup> Todavía priva á los pares católicos de su derecho hereditario de entrar en la Cámara de los Lo-res, y excluye á todos los nobles católicos de la Cámara de los Comunes. 2.<sup>a</sup> Todavía, como si dicho código debiese ser tan capri-

choso como injusto , prohíbe á los católicos de *Inglaterra* votar en las elecciones para miembros del Parlamento del *Reino Unido*, al paso que *Irlanda* concede este derecho á los poseedores de feudos francos. 3.<sup>a</sup> Todavía excluye á los católicos de *todas corporaciones*. 4.<sup>a</sup> Todavía los excluye de *todos los empleos del Gobierno* en *Inglaterra*, y solamente los admite para los de *menos consideracion* en *Irlanda*. 5.<sup>a</sup> Todavía les priva del derecho de designar personas para los beneficios eclesiásticos, aunque de él disfrutaban hasta los *cuácaros* y los *judíos*. 6.<sup>a</sup> Todavía les prohíbe fundar escuelas ó colegios para educar á sus hijos en la religion católica, aunque para solo este objeto haya en el dia un colegio establecido *por el Gobierno* y sostenido por el Erario. 7.<sup>a</sup> Todavía prohíbe á los sacerdotes católicos presentarse en traje eclesiástico fuera de sus capillas ó de las casas particulares, y les prohíbe tener *campanarios* y *campanas* en los edificios destinados al culto. ¡Prohibir á los católicos el uso de las campanas y de los campanarios, cuando uno y otro se debé á su Religion, como igualmente nuestras iglesias, nuestras magníficas catedrales y nuestras universidades! ¡qué inconsecuencia! ¡qué notoria injusti-

cia ! ¿Y por qué una prohibicion tan injusta ? ¿por qué tanto empeño en quitar de la vista del pueblo los simbolos del culto católico ? Si las ceremonias de vuestra Iglesia establecida por la ley son tan á propósito para inspirar amor hácia ella , y las de vuestra rival tan disformes y repugnantes como vosotros decís , ¿por qué tanto esmero para que el pueblo no las vea ni las oiga ? Si dichas ceremonias son , como vosotros decís , *idolátricas* , ¿no era natural que viéndolas el pueblo las *aborreciese* , y amase mas y mas las vuestras ? ¡ Ah ! sabed que hay ya en el reino poquísimos hombres tan idiotas que no conozcan los verdaderos motivos de esa injusta y extraña prohibicion. 8.<sup>a</sup> Dicho código prohíbe todavía á los sacerdotes católicos de Irlanda ser tutores de los *menores*. 9.<sup>a</sup> Todavía prohíbe á los católicos en general en Irlanda serlo de los hijos de los protestantes. 10.<sup>a</sup> Todavía les prohíbe tener armas en sus casas , á menos que sean poseedores de un feudo franco por el que paguen una renta de diez libras al año , ó tengan bienes propios hasta en cantidad de trescientas libras. 11.<sup>a</sup> Todavía les prohíbe votar en las juntas de parroquia en los puntos relativos á los reparos de las iglesias ; aun-

que se les obliga á contribuir á ellos. 12.<sup>a</sup> Ultimamente en Irlanda todavía se castiga con la *muerte* ó con una *multa de quinientas libras* á todo sacerdote católico que celebre un matrimonio entre dos protestantes, ó entre protestante y católico. Sin embargo, los papeles públicos acaban de anunciarnos que en *Dublin* se ha celebrado el matrimonio del *lord teniente de Irlanda* con una *señorita católica* de los Estados-Unidos: de modo que la capital de la Irlanda presenta en el día un espectáculo verdaderamente singular: *un colegio establecido por el Gobierno* y sostenido con los fondos públicos *para enseñar* esa misma Religión, que nuestra Iglesia llama *idolátrica* y *condenable*, y cuya *enseñanza* se miraba hace pocos años como un *crimen de alta traición*: un lord teniente de Irlanda, que necesariamente *debe* pertenecer á nuestra Iglesia y haber protestado bajo juramento contra la supremacía del Papa, casado con una señorita católica que debe reconocer dicha supremacía; un sacerdote católico casándolos á pesar de dos leyes vigentes, una de las cuales le condena á *muerte* y otra á *quinientas libras de multa*, y últimamente, según se ha dicho en los papeles públicos, *una carta del rey* escrita toda de su pro-

pio puño *felicitando* á dicho lord por su matrimonio.

447. ¿ Y aun continuará por mas tiempo ese código ni un solo vestigio de él ? ¿ continuará cuando ya nuestra Iglesia se ve obligada á renunciar á toda esperanza de *atraer á ella á los católicos* , y cuando la fe católica , aunque perseguida por siglos enteros , ha ido ganando terreno ? ¿ continuarán despojados los pares católicos de sus derechos y de sus honores hereditarios , y todos los nobles católicos en general privados de entrar en la Cámara de los Comunes ? ¿ continuarán los abogados católicos privados de ascender á ciertos puestos en la magistratura , despojados de sus derechos los poseedores de feudos francos , y todos expuestos á verse marcados , cosa que se resiste á la naturaleza humana sufrir con resignacion ; y todo por ser fieles á su religion y á la de sus padres , á una religion para cuya enseñanza hay en el dia un colegio sostenido por el Gobierno ? ¿ continuará toda esa grande masa de hombres que componen una tercera parte de la poblacion del reino , y en la cual se hallan hombres de toda clase desde el par hasta el pobre labrador , injuriada sin cesar , y por último obligada á desear el mal y la des-

gracia de su patria , como la única cosa en que puede fundar esperanza de que se le haga justicia ? ¿ continuarémos nosotros pagando los excesivos gastos de un ejército numeroso , solamente por fomentar la Iglesia establecida por la ley y ejercer su preponderancia ? ¿ nos veremos expuestos , en caso de guerra , al peligro de que el remedio llegue ya tarde , y à sufrir consecuencias de tal naturaleza y extension que horroriza solamente el pensar en ellas ?

448. Hemos recorrido el período de trescientos años , desde el dia en que Enrique VIII empezó la obra de la *Reforma*, pasando por escenas de robo y de sangre cuales jamás habia visto el mundo , y nos hallamos en el estado que indican las anteriores preguntas : nos hallamos con *cuarenta clases* de religion protestante en lugar de aquella sola *fe* en que vivieron nuestros padres por espacio de *novecientos* años : nos hallamos divididos entre una multitud de sectas , las cuales se condenan unas à otras al fuego eterno , y hechos una mezcla extravagante de *anglicanos*, de *metodistas*, de *cuácaros* y *judíos* , cambiando siempre, segun el viento, mientras que la fe de san Agustin y de san Patricio permanece siem-

pre la misma que dominó el corazón y ennoblecó el trono de Alfredo.

449. Hemos manifestado los efectos de la llamada *Reforma* en lo respectivo á la *religion*. En la carta siguiente veremos los que ha producido respecto de otros particulares; veremos como empobreció á la nacion, como corrompió y degradó al pueblo, y como á los conventos, á los hospitales, á las cofradías y á las casas de misericordia que existian á la sazón, han reemplazado cuarteles, cárceles, hospicios y casas de locos; y de este modo tendremos á la vista un cuadro completo de las tristes consecuencias de aquel grande, memorable y fatal suceso.

---

## Carta décimasexta.

---

Antigua poblacion de Inglaterra é Irlanda. — Antigua riqueza. — Antiguo poder. — Antigua libertad. — Antigua abundancia, antiguo bienestar, antigua felicidad.

*Kensington 31 de enero de 1826.*

450. He llegado ya al término de mi trabajo, cuyo objeto no ha sido otro, segun os he manifestado desde el principio, que probar y hacer patente que el acontecimiento llamado *Reforma* ha *empobrecido* y *degradado* la masa del pueblo en Inglaterra é Irlanda. En el párrafo 4.º dije, que sin mas que examinar dicho acontecimiento franca é imparcialmente conoceríamos que se le dió muy impropriamente el título de *Reforma*; pues aunque en realidad «un cambio, fue bajo de todos aspectos un cambio *en peor*, que tuvo su origen en una incontinencia brutal, fue sostenido por la hipocresía y la perfidia, llevado al cabo por el robo y la devastacion, derramando para ello torrentes de sangre inglesa é ir-

landesa , y cuyas consecuencias tenian que ser necesariamente esa miseria , esa mendicidad , esa desnudez , esa hambre , esas contiendas , esos odios eternos que vemos por todas partes y aturden nuestros oidos á cada paso que damos. males todos que eso que se ha llamado *Reforma* ha introducido entre nosotros en lugar de aquella abundancia , de aquella felidat y de aquella union y caridad cristiana de que tan plenamente gozaron nuestros padres católicos durante tantos siglos. »

451. Todo esto queda ya probado en mis quince cartas precedentes , y solo me resta dar algunas noticias mas circunstandas acerca del modo con que vivieron nuestros padres , y comparar el modo con que estaban *vestidos y alimentados* , con el que lo estamos nosotros. Esto es lo que me propongo hacer en la presente carta ; y de esta manera , despues de haber probado que la *Reforma* debió su origen á una incontinencia brutal , á la hipocresía , á la perfidia , al robo , á la devastacion y á la efusion de sangre , quedará demostrado hasta la evidencia que ella sola es la causa de esa miseria , de esa mendicidad , de esa hambre , y de esa desnudez que estamos viendo por todas partes.

452. Al efecto probaré aun mas de lo que ofrecí; pues aunque no me haya comprometido á hablar de la *poblacion*, de la *riqueza*, del *poder* y de la *libertad* de nuestra nacion, haré ver no solamente que el pueblo estaba mejor alimentado y mejor vestido antes que despues de la *Reforma*, sino que la *nacion* toda estaba en aquel tiempo mas *poblada* y era mas *rica*, mas *poderosa* y mas *libre* que lo ha sido despues. Leed los novelistas modernos llamados historiadores, los cuales han escrito todos por atrapar un empleo ó una pension; leed las suposiciones que hacen acerca de la superioridad de los tiempos antiguos sobre los modernos, y aquello del prodigioso aumento de nuestra poblacion, de nuestra riqueza, de nuestro poder, y sobre todo de nuestra *libertad*: leed las monstruosas patrañas de Hume, el cual, en el tomo V de su historia, página 502, asegura con el mayor descaro, que *uno solo de los buenos condados* de Inglaterra es *en el dia* capaz de hacer *mayores esfuerzos* que *todo el reino junto* en el reinado de Enrique V, en el cual, solo para mantener la guarnicion de la pequeña ciudad de Calais, se consumia *mas de la tercera parte de las rentas ordinarias*, y conoceréis el modo de

raciocinar de todos los escoceses. El tal Hume gradúa la riqueza de una nacion por las contribuciones que el Gobierno saca de ella , olvidándose de que un Gobierno pobre hace rico á un pueblo , y de que el mismo Enrique V pudo conquistar , realmente conquistar la Francia sin empobrecer la Inglaterra , asalariando un millon de prusianos , de austriacos , de cosacos y de toda clase de tropas mercenarias. ¡ Pobres Estados-Unidos de América , si fuese cierto el modo de raciocinar de Hume ! era preciso suponer que era un país pobre y miserable. Pero ha sido tal la dependencia del Gobierno y de la aristocracia en que por siglos enteros han estado los escritores ; y el pueblo ha leído y ha creído tan de buena fe todo lo que estos han dicho especialmente de la *Reforma*, y de sus efectos, que no es maravilla que haya llegado á pensar que en tiempo del Catolicismo era la Inglaterra un país miserable y casi despoblado , y que la *Reforma*, la casa de Brunswick y los whigs nos han proporcionado todo lo que en el dia tenemos en cuanto á riqueza , á poder y á libertad , y en fin que casi nos han creado ; pues que si no nos han dado el ser, han sido causa de que hayamos venido al mundo las nueve décimas partes de los que

en el día existimos. Monstruosos son, en verdad, todos estos embustes: sin embargo, han prevalecido durante muchos siglos, sin que apenas haya habido quien se haya atrevido á refutarlos, pues si alguno lo ha intentado, no solamente no ha sido escuchado, sino que una ruina cási infalible ha sido la recompensa de sus virtuosos esfuerzos. HOY, sin embargo, que lloramos la mayor calamidad: HOY que todos confesamos que jamás han llegado las cosas á tan lastimoso estado como el que tienen en el día: HOY, digo, los hombres, segun me parece, están ya dispuestos á oír la verdad; por consiguiente voy á ponérsela de manifiesto.

453. Es imposible hablar con datos positivos acerca de la poblacion no solamente de los tiempos antiguos, pero ni aun de la de los modernos; pues respecto de los primeros carecemos absolutamente de datos, y aunque no nos faltan respecto de los tiempos presentes, todos cuantos tenemos son notoriamente falsos, como he probado superabundantemente en mi obra titulada el *Registrador*, n.º 2.º del tomo XLVI, y como cualquiera podrá ver: pues, en otro caso, era indispensable que la poblacion de la Inglaterra se hubiera *aumentado un*

*tercio en solo los últimos veinte años.* Sin embargo , para convencernos de que la Inglaterra estuvo mucho mas poblada en los tiempos católicos que en los presentes , basta saber que en los tres primeros reinados protestantes se derribaron millares de iglesias parroquiales , que se hicieron mas de dos mil *reuniones* de parroquias , y últimamente , que de los estados presentados en el dia al Parlamento , resulta que , entre las 11,700 parroquias que hay en Inglaterra y en el principado de Gales , se hallan mas de mil , *cada una* de las cuales no tiene *cien feligreses* , contando las mujeres , los hombres y los niños . Otro de los argumentos á favor de la poblacion de los tiempos antiguos es la capacidad de las mismas iglesias , las cuales es evidente que *por lo general* fueron construidas para recibir un número de concurrentes tres , cuatro , cinco y aun diez veces mayor que el de sus actuales feligreses , incluso todos los sectarios . ¿ Y con qué objeto pudieron construirse iglesias tan capaces ? A esto se nos responderá que todas se debieron al *celo* y á la *devocion* de aquellos tiempos . Enhorabuena ; pero ¿ no era necesario que á lo menos hubiese *hombres* que trabajasen en su construccion ? El señor del país podria muy

bien proteger la obra ; pero ¿dejaría de ser indispensable que hubiese *manos* que la construyesen , y fieles que asistiesen á las iglesias ? ¿Y cómo era *posible* que se hubieran reunido tan enormes cantidades de piedra y tanta argamasa ; que se hubieran abierto cimientos tan profundos y levantado paredes , torres y chapiteles , si no hubiera habido *gente suficiente* para llenar la capacidad del edificio ? Además : ¿cómo se hubiera llevado á cabo semejante trabajo si no hubiera habido *hombres* que se empleasen en él ? ¿Y quién tampoco puede figurarse que habian de haberse emprendido semejantes obras si no hubiera habido necesidad de ellas ? Es cierto que en el día vemos un número admirable de esas grandes y magníficas iglesias antiguas rodeadas de solo un corto número de hogares que forman toda la parroquia ; pero esto nada prueba contra mi asercion : nuestros abuelos edificaban *para siempre* , pues no era posible que pudieran prever la devastacion que habia de sobrevenir , y que hoy estamos llorando . Por otra parte : ¿no vemos al derredor de ellas terrenos de *millones de fanegas* de tierra que nuestros padres católicos cultivaban y que en el día están eriales ? Esto puede verlo todo el que quie-

ra reconocer los condados de Sussex, de Hampshire, de Dorsetshire, de Devonshire y de Cornwall. ¡Ah! ¡Ricas mieses cubrían en los tiempos antiguos las laderas que nosotros dejamos incultas! En ellas formaban nuestros antepasados grandes rellanos en forma de *escalones* que cultivaban con el mayor esmero, y de los cuales en el día no se cultivan ni la décima parte. Y ¿cómo habian de haber emprendido y acabado tan prodigiosos trabajos sin emplear en ellos un inmenso número de manos? ¿con qué objeto tampoco podian hacerlos, si no habia gentes que consumiesen sus productos? Ultimamente, en las tierras altas del Hampshire y del Dorsetshire hay terrenos de una extension prodigiosa, en los que aun se conservan las señales del arado, y que en el día tampoco se cultivan: todas las relaciones de nuestros escritores modernos en cuanto á nuestra antigua poblacion, son, pues, meras novelas escritas sin mas objeto que adular al Gobierno actual. Uno de los que mas se han distinguido en esta clase de engaños es *Jorge Chalmers*, empleado del Gobierno y además escocés, el cual, en su escrito titulado *Cómputo*, asienta que la poblacion de Inglaterra y del país de Gales ascendia, en el año

1377, á 2.092,978 personas; pero examinemos este cálculo. En primer lugar, es preciso suponer que la mitad á lo menos de este número debian de ser mujeres; por consiguiente, el número de hombres queda reducido á 1.046,489 individuos; en segundo lugar debe suponerse que la mitad de estos debian ser niños, ancianos y hombres endebles ó enfermos, de modo que el número de hombres aptos para el trabajo quedaba reducido en todo el reino á 523,243; rebajemos aun 40,000 hombres que poblaban las casas religiosas, ó estaban destinados al servicio de las iglesias parroquiales, y aun hallarémos que dicho número queda limitado á solos 483,243. Ahora bien: en aquel tiempo habia 14,000 iglesias parroquiales, y ¿será posible suponer que en cada una de ellas no habia de haber sino unos *treinta y cuatro hombres aptos para el trabajo*? y ¿no es esto una monstruosidad? pero vamos mas adelante. Hume dice, en su tomo III, párrafo 9, que en el año 1381, es decir cuatro años despues del á que se refiere el Cómputo de Chalmers, reunió Wat Tyler en Blackheath hasta *cien mil hombres*, y esto sin contar los numerosos cuerpos de insurgentes reunidos *al mismo tiempo* en Hertfort, en Es-

sex , en Suffolk , en Norfolk y Lincoln , sin contar los 40,000 hombres de que se componia el ejército del rey , segun dice el mismo Hume , y últimamente sin hacer mérito de toda la nobleza ni de las gentes acomodadas ; de modo que el tal Wat Tyler reunió en Blackheath *mas de una quinta parte* de todos los hombres capaces de llevar las armas en toda Inglaterra y en el país de Gales , y esto ¡ cosa maravillosa ! en solo *seis dias* : ¿ y deberíamos *necesitar* mas para refutar á todos los escritores , que se empeñan en rebajar la antigua poblacion de nuestro país ? Es preciso observar tambien , que en aquel tiempo , segun refiere el mismo Hume , se juntaban muy frecuentemente en Cantorbery hasta *cien mil peregrinos* para hacer penitencia ó presentar sus ofrendas en la tumba de Tomás á Becket <sup>(1)</sup> ; por consiguiente si hemos de creer á este escritor escocés asalariado , será indispensable suponer que por lo comun se hallaban *reunidos* en Cantorbery hasta el número de 50,000 hombres , que es lo mismo que decir que una DÉCIMA PARTE de los hombres idóneos para el trabajo en toda Inglaterra y en el país de Gales se hallaban siempre congregados en una sola

(1) Santo Tomás Cantuariense.

ciudad situada en las extremidades de la isla, y sin mas objeto que arrodillarse ante el sepulcro de un Santo: ¿y no salta á la vista la monstruosidad de semejante patraña? Sin embargo, ha sido creida y enseñada por los *ilustrados* protestantes, como si fuese parte del Evangelio. Además: ¿qué no debia ser la ciudad de Cantorbery, para poder hospedar y mantener  *cien mil forasteros á un tiempo*? ¡ Ab! era, en efecto, una ciudad grande, noble y famosa, venerada y frecuentada por muchos reyes, príncipes y magnates de toda la Europa: ¿y qué es en el dia? una ciudad pobre y triste con menos de  *doce mil* habitantes, y entre ellos los  *tres mil pobres y pobrísimos*, con un gran número de cuarteles construidos en el mismo terreno que antes ocupaban sus suntuosas iglesias, sus magníficos conventos y hermosas calles, sin que quede existente mas que la catedral como para recordar continuamente al pueblo la grande elevacion de que ha caído. La mejor regla para graduar la poblacion debe ser  *el número y la capacidad de las iglesias y el de las casas religiosas*; ¿y cuál era el que tanto de las primeras como de las segundas habia en nuestra patria? Por todo el reino habia en  *cada cuatro millas cuadradas* una

iglesia parroquial, y en *cada treinta una casa religiosa* de una ú otra clase, que es decir una iglesia parroquial para cada pedazo de tierra de *dos millas de largo y dos de ancho*, y una casa religiosa para cada uno de *cinco millas de largo y seis de ancho*. Estos son hechos innegables, pues por la geografía sabemos *exactamente* el número de millas cuadradas de que se compone nuestro suelo; y un gran número de obras y de autores diferentes, contra cuya autoridad no cabe disputa, nos refieren el de las parroquias que antes habia: y en vista de esto, ¿no parece imposible que aunque el *padre mismo de la mentira*, con toda su astucia, viniese á persuadirnos de que la Inglaterra era un país mucho menos poblado antes que despues de la *Reforma*, encontrase un solo hombre tan idiota y mentecato que le diese crédito? Esto mismo podemos decir respecto de la *Irlanda* en donde, segun el testimonio de Archdall, habia al principio del reinado de Enrique VIII nada menos que *setecientas y cuarenta y dos casas religiosas*, y por consiguiente una para cada espacio de *seis millas de ancho y seis de largo*: y además habia una iglesia parroquial para *cada dos millas y media de ancho y lo mismo de largo*: ¿y para qué

tanto número de iglesias? ¿cómo tampoco se sostenían tantas casas religiosas? ¡Oh desgraciada Irlanda! En aquellos tiempos eras un país hermoso, populoso y rico, y tus habitantes no andaban medio desnudos ni estaban á medio mantener: entonces no se proyectaba *socorrerlos* desterrándolos de su suelo nativo.

454. La cuestion de la RIQUEZA es aun mas fácil de resolver; para esto es preciso examinar á cuánto ascendía la riqueza territorial antes de la *Reforma*, y á cuánto asciende en el dia, comparando en seguida el valor de la moneda de aquel tiempo con el que tiene en la actualidad. Para fijar dicha riqueza en la primera de estas dos épocas, nos referirémos al mismo Hume, tomo IV, pág. 197, quien, fundándose en autoridades irrecusables, nos dice que en el reinado de Enrique VIII, antes que empezase la *Reforma*, se tasó todo el territorio de la Inglaterra y del país de Gales, y se halló que todo él producía una *renta anual de tres millones*: respecto del producto de las rentas en el dia de hoy carecemos de datos positivos á que referirnos; por lo cual, y deseando apoyar mis aserciones en autoridades irrecusables, me referiré al año de 1804, en el cual se publi-

có con fecha 10 de julio un manifiesto formado de órden de la Cámara de los Comunes por el *Tax-Office* (oficina de tasacion de las rentas de las propiedades), de la cual resulta que las rentas de la Inglaterra y del país de Gales ascienden á la cantidad *de treinta y ocho millones anuales*. Aquí tenemos ya graduadas las rentas territoriales de ambas épocas de un modo ciertísimo; pues en cuanto á la primera no me parece posible contrarestar las autoridades en que se funda Hume; y en cuanto á la segunda, ¿quién podia escapar de la vista de lince de Pitt y de sus agentes, cuando se trataba de saber lo que á cada uno producian sus propiedades? Harto mas fácil por cierto hubiera sido aprovecharse para estas ocultaciones de la inexperiencia de Enrique. Debe observarse también que en los *treinta y ocho millones* se incluyen las rentas de las minas, de los canales y de toda especie de propiedad, y que dicha tasacion se hizo en tiempo de la *restriccion del Banco*, época de precios *altísimos*, y en que las rentas subieron enormemente. Ahora bien: veamos qué proporcion habia entre los *tres millones* que valian las rentas en los primeros años del reinado de Enrique VIII, y los *treinta y ocho* que valian en el año 1804,

para lo cual no hay medio mas seguro que comparar los precios de los comestibles en una y otra época. Respecto de la primera, tenemos una acta del Parlamento adoptada en el año XXIV del reinado de Enrique VIII, en la cual, capítulo III, se dice: «que nadie pagará la libra de 16 onzas de *vaca* ó de *tocino* á mas de *medio penique*, y la de *carnero* á mas de *tres farthings* <sup>(1)</sup> ó á *menos* en los puntos en que dichos comestibles estén *aun mas baratos*;» y esto, cosa que es preciso tener muy presente, en la venta al por menor. ¿Y qué precios han tenido estos artículos en el año 1804? Todos ó casi todos podemos decirlo: en dicho año pagué yo mismo por 20 libras de cerdo cebon 18 shelines (86 rs. y 10 mrs. poco mas ó menos), y esto comprendiéndose cabeza, piés y demás despojos; y nadie ignora que durante muchos años antes y despues de 1804 el cerdo, la vaca, el carnero y la ternera se vendian al por menor uno con otro, á mas de diez peniques (como 3 rs. 28 mrs.), de modo que podemos graduar el precio medio de dichos

(1) Como diez maravedises. Cuatro *farthings* hacen un penique, y doce peniques un shelin, el cual vale en moneda española 4 reales y 27 maravedises, poco mas ó menos.

artículos en tiempo de Enrique VIII, á razon de medio penique la libra, y en el año 1804 al de diez peniques, que es decir que los *tres millones* de renta anual de los tiempos anteriores á la *Reforma* equivalian á *sesenta millones* en dicho año de 1804, en el que, no ascendiendo las rentas mas que á *treinta y ocho millones*, resulta necesariamente, y sin que sea posible eludir este argumento, que la nacion era menos rica que antes de la *Reforma*. No he querido valerme para esto del cálculo formado por Mr. Curwan respectivo al año 1822 en el que dice que las rentas habian bajado á *veinte millones*; pues, aunque así sea, es tambien innegable que en aquel año habia bajado el precio de la carne considerablemente, por lo cual he creido mas seguro atenernos al año 1804, respecto del cual tenemos una autoridad incontestable; pero aun voy á citar dos actas del Parlamento que probarán de un modo muy notable la mayor opulencia que en general habia en los tiempos católicos: la primera es del año XVIII del reinado de Enrique VI: en ella, despues de exponerse las causas que la hacian necesaria, se dice, en el cap. XI, que ninguno podrá, bajo de un pena grave, ejercer las funciones de *juez de paz* á

menos que tenga en bienes propios una renta neta de *veinte libras*: aquí es preciso observar, que dicha acta es cien años anterior á la de Enrique VII sobre el precio de la carne, y por consiguiente respectiva á un tiempo en que el dinero tenia aun mucho mas valor; pero considerémosle solo al precio que tenia cien años despues, y reduzcámosle al de nuestra moneda actual, multiplicándole por *veinte*, y aun así resulta que *en el día* debería tener un juez de paz *cuatrocientas libras de renta al año*. ¿Y no sabemos todos que la renta de muchos de estos no pasa en el día de *cien libras*? ¿Quién por consiguiente, en vista de dicha acta, podrá no convencerse de que en tiempo de Enrique VI abundaba el país de ricos propietarios? En efecto, esa acta misma dice que el pueblo no gustaba ver elevados sobre él á *hombres de pocos haberes*; y á la verdad que aunque contra ella se conjurasen mil de todos esos que se llaman á sí mismos historiadores, no podrian destruir la prueba que da de la mayor opulencia y felicidad que habia en aquellos tiempos. La segunda de dichas dos actas es del primer año del reinado de Ricardo III, y en el capítulo IV fija en *veinte shelines* en feudos francos, ó *veinte y seis*

*shelines* y ocho *peniques* en arriendos de propiedades la renta necesaria para ser individuo del jurado, libre por supuesto de toda carga; de modo que para ser tal individuo de aquel tiempo se necesitaba tener en *bienes raíces* una renta neta igual á veinte libras á lo menos de nuestra moneda actual. ¿Y aun nos querrán hacer creer los historiadores escoceses que nuestros antepasados eran un enjambre de pordioseros? ¿No prueban al contrario estas actas que la Inglaterra era en los siglos católicos un país *verdaderamente rico* en el que la riqueza estaba bien repartida; un país en el que por todas partes habia un gran número de hacendados, y en el que por consiguiente habia siempre grandes recursos prontos para cualquiera urgencia ú ocasion? Si *en el día* dijéramos que no queremos ser gobernados por hombres de *cortos haberes*, y se nos antojara pedir que ninguno pudiera ser juez de paz sin tener una renta de *cuatrocientas libras*, ni jurado sin la de *veinte*, ¡qué pronto se nos enviaria á Botany-Bay (1)! Además, cuando en tiem-

(1) Colonia inglesa situada en la costa de la Nueva Holanda, que sirve de presidio desde el año de 1781. Descubrióla el célebre navegador Cook en 1770, y le dió el nombre de Botany-Bay ó Bahía-

po de la reina María desembarcó en Duvres el cardenal Pole, le acompañaron y escoltaron *dos mil señores de la provincia* todos á caballo. ¡*Dos mil señores todos á caballo!* Sí, amigos míos: dos mil, y esto en solo los condados de Kent y de Surrey, en ese país que Chalmers nos pinta como tan pobre y miserable. ¿Y podrían ahora dar dichos condados semejante escolta de caballeros todos hacendados? Finalmente todo nos demuestra que en aquella época habia en Inglaterra un grandísimo número de hombres verdaderamente ricos. ¿Y quereis saber por qué los habia? os lo diré: los habia porque *las rentas de la corona eran cortísimas*; ¡sin embargo esta es la gran prueba que Hume y toda la gavilla de historiadores escoceses nos dan de la pobreza de la nacion! á todos ellos se les figura que el pueblo *no vale ni un maravedí mas* de lo que el Gobierno saca de él: esta es en efecto la doctrina en que todo se ha fundado desde que empezó la *Reforma*; pero tambien es la que nos ha traído al lastimoso estado á que en el dia nos vemos reducidos.

botánica, á causa de las muchas plantas medicinales que en ella se encuentran. Hace ya treinta años que está muy rica y floreciente.

455. En cuanto al PODER de nuestra patria , comparemos exactamente lo que en el dia somos con lo que hemos sido en otro tiempo. Para esto basta saber que por espacio de muchos siglos antes de la Reforma poseyó la Inglaterra una parte considerable de la Francia , y que aquella la ha privado de las dos ciudades de Calais y de Boloña sin dejarle mas que los dos islotes de Jersey y Guernesey. Pero si esto no bastase , recordemos que hasta el tiempo de la Reforma jamás se creyó la Francia en estado de luchar con la Inglaterra , mientras que despues de esta , no solamente ha creido poderlo hacer , sino que ha manifestado al mundo entero que sus pretensiones son bien fundadas. ¿No está en este mismo momento , y á despecho nuestro íntimamente aliada con la España , al paso que las consecuencias de nuestra Reforma han sido privarnos de una gran parte de nuestras posesiones , y convertirlas en un Estado mas formidable para nosotros que ninguno de los que hasta ahora hemos visto ? Es cierto que tenemos un grande ejército permanente , arsenales y cuarteles que no tuvieron nuestros padres : pero no por eso dejaban de estar siempre dispuestos á hacer la guerra ; tenian recursos en el mo-

mento que los necesitaban, pues tenían armas y hombres, y estos hombres sabían antes de marchar al combate la causa por que iban á pelear. Es imposible transportarnos á los tiempos pasados, ver el poder que disfrutó la Inglaterra por espacio de tantos siglos, y la diferencia con que era tratada por todas las demás naciones sin avergonzarnos de nuestra actual situación. Solo los grandes potentados eran los que creían poder aspirar á contraer enlaces de familia con nuestros reyes, quienes por lo comun veían en su séquito reyes y príncipes. Era, en fin, tan respetada, y de tal modo se reconocía universalmente su poder, que muy rara vez tuvo necesidad de sostenerle por la guerra. Pero ¿qué ha sido de mas de ciento y cincuenta años á esta parte? Mas de la mitad de este tiempo ha estado en guerra, y el fruto que ha sacado de tantos combates es una deuda que jamás podrá pagar, sin que en el día le quede otra esperanza de salvarse que persuadir á sus enemigos de que al atacarla, perjudicarían sus propios intereses. Sus esfuerzos militares han sido efecto, no de sus recursos, sino de una anticipación sobre esos mismos recursos; y ha empeñado y gastado de antemano lo que en adelante ne-

cesitará para su defensa. En la actualidad el conocimiento de su debilidad la expone á ser insultada é injuriada , y en el caso de ser atacada , se ve en la alternativa , ó de sucumbir al poder de sus enemigos , ó de ser víctima de revoluciones intestinas. El poder es relativo : tendréis enhorabuena en el dia mas fuerza que la que antes teníais ; pero si vuestros vecinos la han adquirido mucho mayor comparativamente , ¿ no seréis en realidad mas débiles de lo que antes érais ? Sin mas que echar la vista sobre la Francia y la América y considerar las inevitables consecuencias de la guerra , ¿ será posible no temer llegar á ser , qué digo no temer llegar á ser , no espantarnos al ver que somos ya una nacion pequeña y despreciable ? ¿ Podemos recordar la gloriosa prosperidad de nuestro abuelos católicos , pensar en la altivez de su lenguaje y en la sumision que producian sus amenazas , sin decir llenos de afliccion : ¡ Ah ! nunca volverán aquellos hermosos dias ?

456. Y en cuanto á la LIBERTAD de la nacion , ¿ quién se atreverá á decir que la *Reforma* nos ha traído ventaja alguna , como no se tenga por tal la de tener cuarenta creencias religiosas en lugar de una sola ? ¿ Es acaso la *libertad* una palabra que na-

da signifique , una idea abstracta , ó finalmente una cosa que todo hombre no pueda conocer por sí mismo si tiene ó no tiene ? No por cierto ; su significacion *exacta* , su *única* significacion es *el goce y uso completo é imperturbable de todo cuanto es nuestro*. En efecto , mientras no tengamos todo esto , ó no lo tengamos bien asegurado , podremos darnos cuantos nombres se nos antoje , pero no por eso serémos otra cosa que *esclavos*. Y ¿ no era esto precisamente á lo que se dirigian como al punto mas importante todos los esfuerzos de nuestros antepasados católicos ? ¿ Consintieron nunca que el rey ni el Parlamento tocasen á sus propiedades sin una necesidad claramente demostrada ? Es cierto que *no leian periódicos* , que no hablaban de *discusiones* , ni buscaban *goces intelectuales* ; pero miraban el hambre y la sed como dos grandes males , y no toleraban que nadie se alimentase solamente con palatas frias y agua pura ; en una palabra , la extenuacion y los andrajos eran para ellos señales , ¿ qué digo señales ? eran una marca de esclavitud que en ninguna ocasion dejaron de oponerse á que se imprimiese en ellos. Repítase , pues , cuanto se quiera la palabra *libertad* : á buen seguro que será un ente

imaginario si no nos da *la completa seguridad del goce de nuestras propiedades*. Y ¿por qué los hombres tanto anhelan por todo eso que llaman *derechos políticos y privilegios*? ¿por qué, por ejemplo, tanta ansia por votar en las elecciones para miembros del Parlamento? Porque de este modo, se dirá, tienen influencia en la conducta de dichos miembros. Y ¿con qué objeto anhelan esa influencia? ¿Con qué objeto? con el objeto de evitar que dichos miembros puedan obrar *mal*. Pero ¿de qué modo pueden obrar mal? ¿De qué modo? *imponiendo contribuciones* indebidamente. A esto está todo reducido, y este es, en efecto, el uso y único uso que los hombres en general pueden hacer de sus derechos ó privilegios. Y ¿en qué estado nos hallamos aun respecto de este punto comparativamente á los tiempos de nuestros antepasados católicos? Quizá se dirá que no *todos* entre ellos votaban en las elecciones: enhorabuena; pero ¿votamos nosotros todos en ellas? ¿llega acaso á una *quinta parte* los que votamos? ¿tiene hoy la masa general del pueblo la mas mínima influencia en la formación de las leyes ni en la imposición de las contribuciones? ¡Ah! En los tiempos católicos el pueblo tenia constante-

mente de su parte á la Iglesia , la cual era siempre su protectora , y una protectora con cuyo *poder* no se atrevian á luchar ni el rey ni los Parlamentos : toda nuestra historia prueba en efecto , que ella fue á la que debieron nuestros padres sus triunfos , esos triunfos de que tanto nos gloriamos , en sus querellas con los reyes ó los nobles . Entonces podia hacerlo la Iglesia , *porque* no dependia ni de los reyes ni de los nobles , pues reconocia otra cabeza ; pero hoy hemos perdido ya su proteccion , y no solamente no hemos adquirido nada que la reemplace , sino que su poder *ha pasado á otras clases del Estado* , á cuya discrecion ha quedado enteramente la generalidad del pueblo . Por todas partes se ensalzan las *libertades inglesas* ; pero ¿á qué se reducen esas libertades ? ¿son acaso mas que las leyes que á cada uno le afianzan la posesion de su propiedad , que le dan la seguridad de no poder ser encarcelado sin prévia formacion de causa , la de no podersele imponer castigo alguno sino en virtud de sentencia pronunciada por los jueces y magistrados autorizados por las leyes , y préviamente reconocidos , y la de ser juzgados por el jurado ? ¿son acaso mas que las leyes que prescriben todas esas precauciones de edic-

los y de autos judiciales, que mandan la publicidad de los juicios, y aseguran la imparcialidad en los procedimientos? Y ¿qué faltaba en esta parte á nuestros antepasados católicos de cuanto en el dia tenemos? ¿no se lo debemos á ellos *todo*? ¿hay acaso *una sola* ley de las que aseguran la propiedad y la vida de los ingleses, que no hayamos heredado de ellos? Es cierto que tenemos algunas que ellos no tenian; pero ¿cuáles son estas? la ley del molino de piés, la ley que confina á los hombres á sus casas desde que anochece hasta que amanece, la ley en virtud de la cual podemos ser desterrados por toda la vida por solo decir alguna cosa que tenga la mas mínima tendencia á inducir al desprecio de nuestros *representantes*; estas leyes y otras de igual clase son las que no hemos heredado de ellos, y estas las de que podemos gloriarnos como de origen puramente protestante.

457. La POBREZA es sin duda alguna la primera y principal señal de la esclavitud; y siempre, por su desnudez y sus andrajos, se ha conocido á los verdaderos esclavos. ¿Con qué objeto, en efecto, se han formado los Gobiernos? ¿no ha sido con el de hacer *felices* á los gobernados?

¿ y puede nadie ser feliz faltándole el *alimento* y el *vestido* ? Un buen Gobierno procura proporcionar un estado de cosas en que la masa del pueblo esté bien vestida y bien alimentada , y su principal objeto es cuidar que una parte de esta no cause la miseria y la desgracia de la otra. En un pueblo absolutamente falto de todo , no puede haber moralidad , sinceridad , virtud ni honradez , y es crueldad en grado eminente castigar á semejante pueblo por delitos que realmente no proceden del corazon , sino que indispensablemente son efecto de necesidades á que todo cede.

458. ¿ Y á qué grado de miseria y de envilecimiento no está *hoy* reducida la masa del pueblo en nuestra patria ? Todos lo sabemos , y por consiguiente excuso el probarlo ; pero veamos cómo estaba antes de la tan decantada *Reforma*. Al efecto citaré algunas *autoridades* con la mayor exactitud , sin *inferir* nada de ellas , sin *formar cálculos* , sino tan solamente refiriendo datos de que ningun hombre puede dudar y que no es posible dejar de reconocer como una prueba tan *completa* como la que pudiera hacerse ante un tribunal bajo el juramentó de los testigos mas fidedignos. Empezaré refiriendo lo que Fortescue dice

acerca del estado y del modo de vivir de los ingleses en el reinado de Enrique VI, es decir, en el siglo XV, cuando la Iglesia católica estaba en su mayor auge. Fortescue fue lord jefe de la justicia en Inglaterra, y fue nombrado lord gran canciller por Enrique VI. Hallándose desterrado en Francia con el príncipe Eduardo, hijo del rey, con motivo de las guerras que sostenian las casas de York y de Lancaster, escribió á dicho Príncipe una série de cartas con el objeto de explicarle la naturaleza y los efectos de la legislación inglesa, excitándole á estudiarla y á sostenerla. Dicha obra fue escrita en latin con el título *De laudibus legum Angliæ*, esto es: *Elogio de las leyes de Inglaterra*; pero hace muchísimos años fue traducida al inglés, tiene cási tanta autoridad como la ley misma, y se cita muy á menudo en nuestros tribunales; por consiguiente nadie puede dudar de la certeza de los hechos referidos en una obra escrita para la instruccion de un príncipe por un jurisconsulto célebre que sabia que sus escritos habian de ser leídos y juzgados por los demás jurisconsultos así contemporáneos como posteriores. Además, el pasaje que voy á citar, y en el que pinta el estado en que estaba entonces la Inglaterra, no

tiene objeto ninguno especial en dicha obra, y se halla en ella como *accidentalmente*, circunstancia que *acredita mas y mas su verdad*.

459. Despues de hablar en términos generales de la naturaleza de las leyes inglesas y de la diferencia que advertia entre ellas y las de Francia, prueba la diversidad de sus efectos pintando el estado que tenian ambos pueblos; sus palabras, palabras que á medida que las escribo hacen salir mis colores al rostro, son las siguientes: «Los habitantes de la Francia dan anualmente á su rey la *cuarta parte* de todos sus *vinos*, es decir, la cuarta parte de lo que les produce su venta: todas las ciudades y aldeas le pagan grandes sumas de dinero para la manutencion de los hombres de armas, de modo que las tropas del rey, de que hay un número considerable, están alimentadas y pagadas por los habitantes de las ciudades, de las villas y de las aldeas. Además de esto cada aldea tiene la carga de mantener constantemente á lo menos dos *ballesteros* bien equipados y armados para servir al rey en sus guerras siempre que los llame, lo cual sucede muy á menudo; además de estas cargas pagan *otras contribuciones muy crecidas que ja-*

*más se interrumpen ni disminuyen:* por consiguiente, los labradores que están sujetos á ellas y á otros muchos impuestos viven miserablemente. Su *bebida ordinaria es agua pura*, y solo en las ocasiones extraordinarias y en los dias festivos prueban el vino ó algun otro licor. Su vestido es un *saco* ó especie de *capoton* corto de una especie de lana, pues *no usan de lana* mas que una especie de *justillo* de un *tejido bastísimo* que cubre solo el cuerpo debajo de los sacos; no llevan calzones mas que hasta la rodilla y sus piernas van siempre desnudas: las mujeres andan tambien descalzas. Ninguno *come otra clase de carne* que una *cortísima porcion* de tocino con la que hacen *la sopa*, *sin probar las demás* ni asadas, ni cocidas, como no sea los despojos de los carneros, de las vacas, de las terneras y de otros animales que se matan para las gentes acomodadas y los *comerciantes*, para quienes *tienen que dejar las codornices*, las *perdices*, las *liebres* y toda clase de caza *pena de presidio*. En cuanto á las aves domésticas, *las consumen los soldados*, quienes á lo mas dejan al pueblo los huevos como una golosina. Siempre que alguno de ellos prospera por su industria y se enriquece, queda sujeto *inmedia-*

tamente á pagar una contribucion mayor que la de sus vecinos mas pobres, por cuya razon se ve en breve reducido á la clase de estos.» En seguida pasa á examinar el modo de vivir de los *ingleses* en la misma época, en esa época en que los supone *acosados por los sacerdotes*, y en la que Chalmers, Hume, y demás historiadores de su jaez quieren hacernos creer que solo eran una bandada de mendigos, y le describe en estos términos: «En Inglaterra no puede el rey hacer ni alterar las leyes sin el consentimiento expreso de *todo el reino representado por el Parlamento*; todos sus habitantes tienen el libre y completo uso de cuanto pueden producirles sus haciendas, sus ganados ú otros cualesquiera bienes: todas las mejoras que, por sí mismos ó por medio de sus criados, hagan en ellas son suyas, sin que nadie pueda impedirles ni interceptarles el uso y goce de ellas, y pueden pedir y obtener una satisfaccion de cualquiera que los injurie ú oprima; por consiguiente, en general, son *ricos no solamente en oro y en plata* sino en todas las demás cosas. *No beben agua pura* sino en épocas determinadas, y esto por motivos religiosos, y por via de penitencia: se alimentan con toda clase de carnes y de pes-

*cados*, de que por todas partes *hay mucha abundancia*; sus *vestidos son generalmente de buena lana*, igualmente que sus ropas de cama y demás del uso de sus casas: y de todo tienen *grande abundancia*. Tienen igualmente buenos muebles y todos los utensilios que forman el menaje de una casa: en fin, todos con arreglo á su clase tienen *cuanto conduce á hacer la vida ágradable y feliz.* »

460. Id ahora y leed esto á esos desventurados que hoy están comiendo plantas marinas en Irlanda; á esos que en Yorkshire arrebatan á los cerdos los tronchos de los muladares; á los que en Lancashire y en Cheshire devoran los caballos muertos; á los que en Hampshire y Sussex andan conduciendo arena enganchados á los carros como machos; á los que en Norfolk se contentan con una limosna de 40 maravedises que les abonan los magistrados; á todos esos en fin que en toda Inglaterra están peor mantenidos que los *fáceros en las cárceles* y han sido tan cruelmente engañados; id, id, y en el momento que arrebatan á los cerdos su alimento, leedles la descripción del estado en que vivieron sus antepasados *católicos y papistas* en aquellos tiempos en que vi-

vian bajo del dominio de lo que descaradamente se ha llamado *supersticion y tiranía del Papa*, y á los cuales se ha tenido la osadía de llamar siglos de tinieblas; leéd-sela, repito, y cuando su boca está solo llena de inmundicias, decidles, si para ello teneis atrevimiento, decidles que exclamen *¡fuera papismo!*

461. Contemplad, en efecto, ¡oh protestantes ingleses! la pintura del estado de los franceses en los tiempos de Fortescue, contempladla *en todas sus partes*, en lo respectivo al *alimento*, al *vestido*, á la *caza*, y si aun os queda rastro de vergüenza abochornaos al ver tan fielmente retratado en ella el *estado actual* de los ingleses. ¡Gran Dios! ¿qué hubiera dicho el viejo Canciller, si alguno le hubiera asegurado que este país, que él pinta en una situacion tan próspera y envidiable, habia de verse un dia en un estado aun mas degradante á la naturaleza humana, que el en que nos pinta á los franceses? ¿qué hubiera respondido, si se le hubiera dicho que llegaria un tiempo en que el soldado tuviese en Inglaterra dos veces mas salario y aun mas de tres, que un trabajador del campo; época en que las patatas habian

de ser el único alimento del labrador, y en que el mismo tribunal en que él se habia sentado por espacio de veinte años, habia de declarar (como ha declarado con motivo de las quejas dadas contra los magistrados de Northalleaton), que *el pan y el agua* eran en general el único alimento de los trabajadores en Inglaterra? ¿qué hubiera dicho, si se le hubiera asegurado que habia de haber una *Reforma* á la que habia de seguirse la total devastacion de los bienes de la Iglesia y de los pobres, una *Reforma* sostenida con guerras continuas, una *Reforma* que habia de crear una deuda enorme y contribuciones horrosas, y que por último nos habia de obligar á mantener un ejército permanente? ¡Ah! si todo esto se le hubiera dicho, si hubiera llegado á prever nuestra situacion actual, ¡qué de lágrimas no hubiera derramado por su desventurada patria! y si además se le hubiera añadido que aun en medio de tantos padecimientos habíamos de tener la ingratitud y la bajeza de gritar, *fuera papismo*, y la injusticia y crueldad de perseguir á los ingleses ó irlandeses que permaneciesen fieles á la fe de sus piadosos, valientes, libres y felices antepasados, ¿qué

hubiera podido hacer mas que exclamar con el mayor dolor : *Padezcan, si tal es la voluntad del Señor?*

462. Pero acaso se dirá que la prosperidad de Inglaterra no dependia de la *Iglesia católica* sino de su *legislacion*, pues los franceses tenian la misma Iglesia, y sin embargo no eran felices : ciertamente era así ; pero la Iglesia no era entre ellos, como entre nosotros, la *verdadera base de las leyes*. La primera cláusula de la *magna Carta* aseguraba á la Iglesia sus propiedades, sus derechos, y de este modo se estableció un *recurso efectivo* para los indigentes, cosa que no sucedia en Francia ni en ningun otro país ; de modo que el pueblo inglés ha perdido con la *Reforma* mucho mas de lo que pudiera perder cualquier otro pueblo.

463. La autoridad de *Fortescue* debería bastar por sí sola, pero no quiero limitarme á ella. Withe, último rector de *Selbourne*, en Hampshire, trae accidentalmente en su historia de esta ciudad, en otro tiempo famosa, el extracto de un documento antiguo relativo al año 1380, en el reinado de Ricardo II ; documento sacado del registro mismo, y que ningun interés podia tener Withe en inventar, en el

cual se manda *castigar* á los hombres de mala conducta *teniéndolos quince días á pan y cerveza*. ¡A pan y cerveza! ¡Oh tiempos infelices, siglos de *tinieblas*! Id, admiradores de la *Reforma*, id, contad ahora esto á esos miserables que, enganchados como machos, andan conduciendo carros de arena en Hampshire; id, y decidles, decidles que griten *fuera papismo*, porque, si no hubiera sido destruido el poder del Papa en Inglaterra, quizá de cuando en cuando los hubiera obligado á vivir con *pan y cerveza*, y nunca, nunca hubiera permitido que se *regalasen* con delicadas patatas y agua pura.

464. Pero volvamos á las *actas del Parlamento*, empezando por la citada en nuestro párrafo 54, en la cual se designan los precios de los comestibles. En ella se fija el de las cuatro clases de carne siguientes, la de *vaca*, la de *puerco*, la de *carnero* y la de *ternera*, y en seguida se dice en el preámbulo lo siguiente: «las cuales son EL ALIMENTO DE LAS CLASES MAS POBRES.» Esto, amigos míos, no tiene réplica, es un hecho consignado en una acta del Parlamento, y consignado como *por incidente*, por consiguiente *no puede menos de ser cierto*. Y ¿cuál es en el día el alimento de

estas mismas clases? Todos sabemos que hasta el tribunal del banco del rey ha declarado que *en el dia solo se mantienen con pan*. Y ¿deberíamos necesitar mas pruebas para convencernos de que *la Reforma ha empobrecido al pueblo en general?*

465. Sin embargo, aun *probaré* la verdad de lo que en dicha acta se dice, con otras actas del Parlamento en que se fijan los *salarios* de los trabajadores, y entre las cuales, aunque pudiera citar muchísimas, elegiré solamente una ó dos. Una de ellas, adoptada en el año veinte y tres del reinado de Eduardo III, señala dichos salarios sin manutencion en los términos siguientes :

	Rs.	ms.
A una mujer por revolver heno, ó escardar durante un día <sup>(1)</sup> .		13
A un carretero por un dia de tra- bajo.. . . . .	1	12
A un segador por un dia de tra- bajo.. . . . .	1	18
A un guadañero por segar cada		

(1) Con el objeto de evitar á los lectores la molestia de reducir el valor de las monedas inglesas al de moneda española, ó la necesidad de poner á cada partida una nota, hemos creído mas sencillo

	Rs.	ms.
acre <sup>(1)</sup> de prado. . . . .	2	10
Por trillar un <i>cuarter</i> <sup>(2)</sup> de trigo.	1	18

Los precios del calzado, del vestido y de los víveres fueron, mientras esta ley continuó vigente, los siguientes :

	Rs.	ms.
Un par de zapatos.. . . .	1	18
Una <i>yarda</i> <sup>(3)</sup> de paño pardo ordinario. . . . .	5	16
Una vaca criada á pienso seco.	115	6
Una vaca criada á pasto. . . .	76	24
Un carnero gordo sin esquilar.	7	29
Un carnero gordo esquilado. .	5	19

estampar las cantidades en moneda española, haciendo la reduccion á razon de 96 rs. la libra esterlina, de 4 rs. 27 mrs. el shelin y de 13 mrs. el penique, reduccion que aun cuando no sea rigurosamente exacta, á lo menos respecto de los shelines y peniques, es muy aproximada, que es lo suficiente para el objeto que en la comparacion de precios se propone el autor.

(<sup>1</sup>) Medida agraria inglesa que consta de 38,376 piés cuadrados.

(<sup>2</sup>) Medida inglesa para los granos y demás semillas, que equivale á cinco fanegas de Castilla.

(<sup>3</sup>) Medida inglesa algo mayor que la vara castellana.

	Rs.	ms.
Un cerdo cebon de dos años. . . . .	15	31
Un pato cebado. . . . .	1	
Una <i>gallon</i> <sup>(1)</sup> de ale. . . . .		13
El <i>cuarter</i> de trigo. . . . .	15	31
El <i>gallon</i> de vino blanco. . . . .	2	10
El de vino tinto. . . . .	1	18

Estos precios fueron sacados de las cuentas del gasto diario de los procuradores de los conventos, por el obispo Fleetwood, quien los refiere en su *Pretiosum*, obra á la cual nadie niega una autoridad irrefragable.

466. En vista de esto no puede costarnos trabajo creer que la vaca, el puerco, el carnero y la ternera eran el alimento de las clases mas pobres; pues un *carretero* ganaba en un dia casi el importe de *pato y medio cebado*, y una mujer el importe de *dos cuartillos de vino tinto*. Para un vestido para un *trabajador* bastaban dos *yardas* de paño, y costando estas 10 reales y 12 maravedises, es claro que un segador podia ganar casi para comprarle en *seis dias y medio*. Un *carretero* podia casi comprar un *par de zapatos* con el sa-

(1) Medida inglesa para los líquidos, que equivale á una cuartilla de Castilla.

lario de *un dia*, con el de cuatro un *carnero gordo esquilado*, un *cerdo cebon* de dos años con el de doce, y una *vaca engordada á pasto* con el de cincuenta y seis, de modo que no puede haber dificultad en creer que dichas carnes eran *el alimento de las clases mas pobres*. Esto, amigos míos, pasaba en aquellos tiempos *desgraciados* en que el pueblo estaba bajo de la férula de los sacerdotes, y vivia *sepultado en las supersticiones papistas*; pero en nuestros dias de *ilustración protestante* y de *goces intelectuales* se ha señalado por los magistrados en Norfolk á cada *trabajador* 40 *maravedises*, es decir, 6 maravedises y medio menos de lo que ganaba un carretero en los tiempos católicos: de modo que los *ilustrados antipapistas* pueden comprar al dia con su salario *como unos seis onzas de oveja combalida*, mientras los carreteros papistas ganaban en un dia para la *cuarta parte de un carnero gordo*.

467. Pero, señor mio, me dirán; los trabajadores papistas serian *mas duros* para el trabajo que los *ilustrados* protestantes, y por consiguiente podrian *trabajar mas en un dia*; pero esto cabalmente seria oponerse á las aserciones de los *filósofos*, quienes todos se empeñan en que la reli-

gion católica hace *haraganes* á los hombres : mas para apurar la materia examinemos el precio del *trabajo*, esto es, lo que se daba por *segar un acre de prado* ó por *trillar un cuarter de trigo*, y cuántos *son los salarios en el dia* comparativamente con el precio del alimento. Para esto no puedo citar acta ninguna del *Parlamento* posterior al año 1821, pero sí citaré el cálculo de Mr. Ellman de Sussex en cuanto á los salarios, y el de Mr. George de Norfolk sobre el precio del trigo : cálculos cuya exactitud está comprobada por un informe de la Cámara de los Comunes impreso en dicho año. Vamos, pues, á ver en qué proporción se encuentran los ingleses *antipapistas* del dia con los ingleses *papistas* de los tiempos antiguos *esclavizados* por los sacerdotes :

	PAPISTAS.		ANTIPAPISTAS.	
	Rs.	ms.	Rs.	ms.
Por segar un <i>acre</i> de prado. . .	2	17	17	11
Por trillar un <i>cuarter</i> de trigo. . .	1	19	19	6

Hé aquí ciertamente *una ventaja* grandísima á favor del protestante ; pero exa-

minemos el precio del trigo en ambas épocas, y veamos qué porcion podia comprar el trabajador en una y otra con su jornal. En los tiempos de la *supersticion* y de la *tiranía papista* costaba el *bushel* <sup>(1)</sup> de trigo 5 peniques (1 real 31 mrs.), ¿y cuánto tienen que pagar por ella en el dia los *ilustrados* protestantes? Segun el cálculo de Mr. George tienen que pagar 10 shelines (48 rs.), es decir, mas de veinte y cuatro veces mas de lo que pagaba el *neccio* papista que se dejaba *governar por los sacerdotes*. Por consiguiente, para igualarse la gente ilustrada del dia con los *tontos* de los siglos de *tinieblas*, era preciso que por segar un *acre* de prado recibiese 12 *shelines* (57 rs. 18 mrs.) en lugar de los 3 shelines, 7 y tres cuartos peniques (17 rs. 11 mrs.) que recibe, é igualmente 8 sh. (38 rs. y 12 mrs.) por trillar un *quarter* de trigo, en lugar de los 4 sh. (19 rs. 6 mrs.) que en el dia ganan. Esto mismo veríamos comprobado en Irlanda si tuviésemos *iguales datos* para comparar unos tiempos con otros.

468. Ahora bien : si esa famosa so-

(1) Medida inglesa para los granos: es la octava parte del *quarter*, y equivale á siete celemines y medio de Castilla.

ciudad bíblica y todas las demás establecidas para *educar* al pueblo y enseñarle á conocer el *verdadero cristianismo*, tuvieran á bien poner esta pequeña obrilla en manos de sus millones de discípulos, ¿no quedaria resuelta para siempre, á lo menos por lo respectivo á este reino, la cuestion de la *religion*? He *probado* la exactitud de la descripcion que Fortescue nos ha dejado acerca de la vida feliz de nuestros antepasados; descripcion que, aunque ninguna otra prueba necesitaba, he querido confirmar con otros ejemplos; y en cuyo apoyo aun pudiera citar otras varias actas del Parlamento, si no temiera hacer una fastidiosa acumulacion de pruebas. Sin embargo, entre las muchas cosas contenidas en la obra del obispo Fleetwood, que prueban que los trabajadores eran tratados con la mayor benignidad por sus amos, y particularmente por el clero, hay una que no puedo pasar en silencio, y es una partida que dicho obispo encontró en los libros del gasto diario de un convento. Dice así: «Item, treinta pares de *guantes de otoño* para los criados.» ¡Esta, sí, que era una *supersticion horrenda!* pero al fin ya en estos tiempos *ilustrados* nos vemos libres de ella; pues yo á lo menos no sé que nues-

tros *lectores de la Biblia* hayan pensado nunca en *dar guantes* á los pobres labradores. En el dia tenemos nuestros clérigos, así como en los *siglos de estupidez* los tenían tambien nuestros antepasados, y si los de aquellos *desgraciados* tiempos querian dirigir á los hombres, no me parece que en esto los van en zaga los del dia: con la diferencia, que aquellos se servian de un freno suave, al paso que estos no usan mas que de la espuela. Observemos además que los sueldos de los empleados *superiores* de aquellos tiempos, comparados con los de los del dia, eran muy pequeños respectivamente á lo que ganaba un *trabajador*: calculemos, en efecto, lo que en un año ganaba entonces un carretero; reduzcámoslo á moneda de nuestros dias multiplicándolo por veinte, y hallaremos que ascendia á *91 libras anuales* (8,736 rs.), mientras que la paga de los *jueces* no excedia de *60 libras* moneda de aquel tiempo, es decir, *mil y doscientas libras* de nuestra moneda actual; de modo que un juez no ganaba tanto como catorce carreteros. Sin embargo, en los tiempos en que escribieron Littleton y Fortescue, en aquellos tiempos *de ignorancia y de tinieblas*, tenían los jueces una vida cómoda y descansada, co-

mo dice el mismo Fortescue ; pues no asistian al tribunal mas que *tres horas al dia*, desde las ocho hasta las once. ¡Ah! si hubiesen vivido en estos tiempos *ilustrados*, no hubieran pasado una vida *contemplativa*, ni les hubiera faltado en qué ocuparse; y hubieran conocido que sus empleos no eran beneficios simples, y que diez veces mas de paga aun no era un premio correspondiente á su enorme trabajo. Esta es otra prueba incontestable de la mayor felicidad, de la mayor virtud y de la mayor inocencia que reinaba en nuestra patria en los tiempos antiguos. *¡Entonces los jueces tenian una vida descansada!* Este solo hecho, referido como por incidente por un hombre que por espacio de veinte años fue presidente del tribunal del banco del rey, descubre el verdadero carácter de la tan calumniada Religion de nuestros padres.

469. Aunque nadie que haya leído esta obrilla podrá ya dejar de convenir en que el empobrecimiento y la degradacion del pueblo ha empezado despues de los tiempos católicos, ni nadie tampoco que haya leído con atencion las cartas anteriores, y principalmente la en que he bosquejado el origen de nuestra deuda y de nuestras enormes contribuciones, puede

dejar de convencerse de que *dicho empobrecimiento y dicha degradacion han sido efecto inmediato de ese suceso llamado Reforma*, no puedo, sin embargo, resolverme á acabar sin manifestar como dicho *empobrecimiento fué* haciéndose cada vez mayor. Es un hecho innegable que en los tiempos católicos jamás hubo en Inglaterra cuestras forzosas para socorrer á los *pobres*, y que en ella ni aun se habia oido este desgraciado nombre hasta el momento en que empezó la *Reforma*: es un hecho innegable que por sí solo debería ser, y en realidad es bastante para mi objeto; pero es preciso, repito, ver como á medida que la *Reforma fué* haciendo progresos, fué *aumentándose* tambien la *pobreza*.

470. La primera *acta relativa á los pobres* es del año vigésimoséptimo del reinado de Enrique VIII. Es cierto que hasta el año siguiente no fueron destruidos los monasterios, pero el edificio de la Iglesia católica amenazaba ya ruina, y esto solo bastó para que empezase á manifestarse por todas partes la miseria, y empezase á desfigurar este país, poco antes tan feliz, esa mendicidad á la cual el Gobierno inglés ha tenido siempre tanto horror. Para contenerla se autorizó, en virtud de dicha

acta, á los sherifes, á los magistrados y á los mayordomos de las fábricas de las iglesias á abrir *suscripciones voluntarias* en favor de los pobres, y sin mas que esto se mandó castigar á los que continuasen pidiendo limosna, por la primera vez *cortándoles un pedazo de cada oreja*, y por la segunda con la *pena capital* como *traidores*. ¡Esta, esta fue la *aurora* de esa *Reforma* que continuamente se nos está estimulando á *admirar y elogiar!*

471. El *piadoso jóven san Eduardo*, como impiamente le llama el martirologista Fox, empezó su reinado protestante (año primero de Eduardo VI, cap. III) con una acta en la que se mandaba *marcar á los mendigos con un hierro candente*, y se los *declaraba esclavos por espacio de dos años*, durante los cuales podian sus amos ponerles una *argolla de hierro* y mantenerlos solamente *con pan y agua*. ¡Ah! solo esto manifiesta ya que en aquel tiempo aun era la *carne* el alimento de los trabajadores. En efecto, aun no habian llegado los tiempos *felices* de las patatas frias, y de solamente pan y agua, alimentos destinados sin duda para nuestros *dias ilustrados*, para los *dias afortunados de la lectura de la Biblia*, para los dias, en fin, *de goces intelectuales*.

Si los esclavos se escapaban ó desobedecían á sus amos , se los declaraba *esclavos por toda su vida*. ¡ Esta fue la acta precursora de esa famosa ley en cuya virtud se estableció la Iglesia de Inglaterra! ¡ robar á los infelices el único recurso que para alivio de su miseria les habia señalado la *magna Carta*, la justicia, la razon, las leyes y la naturaleza, *no concederles ningun otro*, y sin embargo condenarlos á la esclavitud, marcarlos con hierros candentes, cargarlos de cadenas ó engancharlos como machos por solo el *crimen* de implorar la compasion pública para remediar su hambre! ¡ horrible tiranía!

472. En seguida vino la *buena* reina Isabel, la cual despues de haber intentado en vano por *ocho veces* socorrer á los pobres por medio de cuestras públicas, y de haberse valido de toda clase de estratagemas para evitar que se propusiese y ejecutase *esa ley* que aun está vigente en el dia, se vió por fin precisada á adoptarla. Ya durante su reinado y los dos anteriores se habian dado algunas LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNA ; pero no siendo esto bastante, se promulgó por último esa acta que impone la *contribucion obligatoria*, *marca verdadera* é indeleble de la Iglesia protestante

*establecida por la ley.* Mucho se opusieron á su adopcion todos los que poseian los despojos de la Iglesia católica y de los pobres, y aun despues de adoptada retrasaron su publicacion quanto les fue posible; pero por último fue indispensable publicarla, pues todos los *tormentos* y todas las *leyes marciales* no hubieran podido contener al pueblo de otro modo. Sin embargo, no parece sino que los autores de la tal acta se avergonzaron de poner en ella *las razones que la motivaban*, pues no tiene *preámbulo* alguno. De este modo, aquel mismo pueblo que Fortescue nos pinta tan feliz en los tiempos antiguos, se convirtió en una nacion de infelices cubiertos de andrajos; de tal manera que, segun dice Defoe en uno de sus tratados, viendo la buena Isabel en sus viajes por el reino la miseria de la multitud que por todas partes acudia á verla, exclamó muchas veces: *Pauper ubique jacet*, es decir, *Por todas partes se ven pobres*. ¡A esto, á esto se vió reducido aquel país en que Fortescue dejó á un pueblo gozando de *quanto conduce á hacer la vida agradable y feliz!*

473. En nada se mejoró este estado de cosas en el reinado de los Stuarts; pero habiendo continuado en vigor las leyes re-

lativas á los pobres, dejaron por lo menos de cometerse las barbaridades que anteriormente se habian cometido, con lo cual y con ser *las contribuciones muy ligeras*, fue comparativamente mucho menor el número de pobres. Pero cuando *estas empezaron á ser gravosas*, entonces fue cuando estos se aumentaron prodigiosamente, y los proyectistas trataron de buscar medios para *extinguir la pobreza*. Entre ellos hubo un tal Child, *comerciante y banquero*, cuyo primer nombre era Josiah, que sin duda fue declarado noble y aun *baronet* <sup>(1)</sup>, pues se le llamó sir Josiah, el cual presentó un proyecto, digno por cierto de su nombre, reducido á nombrar una Junta compuesta de algunos individuos que deberian llamarse *padres de los pobres*, y estar autorizados para enviar á *cuantos creyesen convenientes á cualquiera de las nuevas colonias de S. M.*: es decir, amigos míos, á *expatriar* y hacer *esclavos* á cuantos se les antojase. ¡Inmenso Dios! ¡y esto se propuso en la patria de Fortescue! ¡esto en el país de la *magna Carta*! ¡y se atrevió aquel mónstruo á *proponer* semejante proyecto! ¡y le publicó sin que hubiese un

(1) Título inglés superior al de simple caballero é inferior al de baron.

solo hombre que levantara la voz contra tamaña atrocidad !

474. Pero cuando vino el *libertador*, cuando se verificó la *gloriosa revolucion*, cuando por último se empezó la guerra y se crearon la *deuda* y el *banco*, todo á fin de *destruir para siempre el papismo*, entonces fue cuando los pobres empezaron á aumentarse en tal grado, que el Parlamento mandó á la Cámara de Comercio le *informase* sobre las causas de aquel aumento, y *propusiese los remedios oportunos*. Uno de los miembros de dicha Cámara era Locke, que fue quien extendió el informe, en el cual hay un pasaje sumamente curioso : « La multitud, dice, de pobres, y el aumento de las contribuciones para su manutencion, es asunto que á nadie puede ocultarse, pues excita quejas generales ; pero tamaño mal no nos ha venido precisamente desde la última guerra ; hace ya muchos años que es una carga pesadísima para el reino, y se ha notado en los dos últimos reinados no menos que en el presente. En cuanto á las causas de tanta calamidad, por nuestra parte no creemos que sean la *escasez de viveres* ni la *falta de trabajo para los pobres*, pues la misericordia divina nos ha favorecido con la mis-

ma abundancia en estos tiempos que en los anteriores, y la larga paz de los tres últimos reinados ha hecho prosperar y florecer nuestro comercio tanto como en cualquier otro tiempo. Debe, por consiguiente, haber otra causa para el aumento de los pobres, la cual no puede ser mas que *su vida desarreglada* y la *corrupcion de sus costumbres*, pues la *virtud* ha sido siempre compañera constante de la *industria*, así como en todos tiempos el vicio lo ha sido de la *holgazanería*. »

475. Muy bien : luego ¿ *la culpa estaba de parte de los pobres mismos?* ¿ y no podia ocurrirle á mister Locke que era preciso que hubiese *una causa de esta causa?* ¡ Ah ! él bien sabia que hubo un tiempo en que no se veia un solo pobre en toda Inglaterra ; pero era empleado del Gobierno del *libertador*, y por consiguiente, ¿ cómo era posible que dijese la menor cosa que pudiese aludir á los sucesos que á este le habian traido ! ¡ El *desarreglo de los pobres!* pero ¿ en qué consiste este *desarreglo*, y de dónde provenia ? es bien claro : el robo de las propiedades de la Iglesia y de los pobres, la enormidad de los impuestos, las leyes en que se señalaban á los trabajadores salarios bajisimos en proporcion del

precio del alimento y del vestido, la avaricia de los especuladores en papel moneda y de los que vivían de las contribuciones, los cuales chupaban, á manera de voraces sanguijuelas, la sangre del pobre. Hé aquí las verdaderas causas de tan espantosa calamidad : bien lo conocía Locke ; por consiguiente no es extraño que en su informe no propusiese *remedio alguno*.

476. Después de Locke, y en el reinado de la reina Ana, vino Defoe, el cual parece haber sido el padre de nuestros actuales proyectistas ; pues Malthus y el abogado Scarlett no son mas que sus serviles imitadores. Dicho Defoe fue de opinion de *no continuar dando socorros á los pobres* : atribuyó, no sus crímenes á su *pobreza*, sino su pobreza á sus *crímenes*, y estos á su desarreglo, á su orgullo y á su holgazanería ; pues decia que un trabajador inglés comia y bebia en un dia *tres veces mas que los de cualquiera otra parte*. ; Cuán diferentes eran las ideas de este insolente francés protestante de las del canceller Fortescue, quien consideraba la vida arreglada del pueblo como la mejor prueba de la sabiduría de las leyes, y parecia complacerse en decir que los ingleses se ali-

mentaban *abundantemente con toda clase de carnes y de pescados!*

477. Si *Defoe* hubiera vivido en estos *ilustradísimos* tiempos no hubiera visto ese *desórden* y ese *desarreglo* entre los pobres, á no ser que aun le hubiera parecido tal el comer carne de caballo, plantas marinas ó las sobras de los cerdos. Desde su tiempo hasta el presente hemos tenido mas de cien proyectos, y se han dado mas de cincuenta leyes para arreglar el punto relativo á los pobres; pero á pesar de esto aun subsisten la *pobreza* y la *mendicidad*, como para recordar continuamente la Iglesia católica á la Iglesia de Inglaterra, y la primera pudiera decir á la segunda: «Contempla, contempla tu obra; ese es el resultado de tus esfuerzos para destruirme; esa calamidad vergonzosa, esa perpétua y degradante miseria me dejarían mas que vengada si posible fuera que yo me complaciese en la venganza: excita, excita á esos infelices á quienes has engañado, á esas miserables criaturas hartas de patatas, excítalas á gritar aun *fuera papismo*; pero al verlas retirarse á sus chozas procura no recordarles la causa de su pobreza y de su degradacion.»

478. Al hablar Hume de los padecimientos del pueblo en el primer reinado protestante, dice que *al fin tantos males produjeron un bien*, pues nos han traído á *nuestra actual situacion*. Pero ¿por qué gradúa Hume de mejor nuestra actual situacion que la de los tiempos de Fortescue? Es cierto que Hume escribió cincuenta años hace; pero ¿no escribió ya despues de Child, de Locke y de Defoe? Sin embargo, es ciertísimo que la *Reforma* nos ha traído á nuestra actual situacion, y que por *último* ha producido los amargos frutos que en el dia estamos recogiendo. La Cámara de los Comunes ha publicado un informe dado por un clérigo anglicano en el año 1824, del que resulta que los trabajadores de Suffolk son una cuadrilla de ladrones, de tal modo corrompidos, que ni aun hay esperanzas de que se enmienden: un sherif de Wiltshire dice en otro informe, dado en 1821, que el alimento comun de los labradores de dicho condado no es mas que patatas frias: los magistrados de Norfolk han publicado en el año 1825 una tarifa en que se señala á cada trabajador el miserable salario de *cuarenta maravedises*: el tribunal mismo del banco del rey ha declarado en el año 1825 que el alimento de

los trabajadores está reducido á pan y agua. En el año 1826, segun las noticias publicadas en el mismo, habia en los condados del Norte un gran número de gentes cási pereciendo de hambre, y algunas comian solamente carne de caballo, y esto en un país que abunda de todo, y mientras que los clérigos de nuestra Iglesia *dan gracias á Dios desde los púlpitos* por la abundancia de las cosechas. En fin, hace muy poco tiempo se ha adoptado una ley en la que se declara *delito de muerte* coger una manzana de un árbol : hecho que por sí solo revela al mundo entero, ó que en nada se tienen nuestra reputacion y nuestras vidas, ó que esta nacion, en otro tiempo la mas grande y mas morigerada del mundo, es ya una nacion de ladrones incorregibles, y en todo caso la mas empobrecida, la mas decaida y mas degradada que haya alumbrado el sol.

479. He concluido mi empresa, y creo haber patentizado la proposicion que senté al empezar esta obra. No he tenido ni podido tener para esta empresa otro motivo que un amor sincero y desinteresado á la verdad y á la justicia ; no he escrito para los ricos y poderosos de mi país ; he escrito para los pobres, para los perseguidos y

para los proscritos : para estos solos es para quienes he levantado la voz. No se me oculta que mi obra puede causarme grandes perjuicios, y atraerme la animadversion de muchos (1); pero al considerar el largo, el larguísimo triunfo de la calumnia sobre la Religion de aquellos á quienes debemos cuanto poseemos de grande, de afamado y digno de elogios, convencido de lo mucho que puedo hacer para contrarrestar semejante calumnia, y excitado á hablar por una obligacion tan sagrada, hubiera cometido una bajeza si no me hubiera decidido á romper el silencio, y aun la hubiera cometido mucho mayor si pudiendo y queriendo romperle, me hubiera abstenido de hacerlo por temor á los tiros de la mentira y de la locura. El mayor consuelo humano es estar libre de remordimientos: ninguno tengo por mi parte, y en medio de los terribles peligros que amenazan á mi patria por efecto del suceso cuya historia

(1) Efectivamente, lo que preveia el autor, le sucedió: la publicacion de su obra le atrajo una horrorosa persecucion: estuvo preso cerca de dos años, tuvo que pagar una fuerte multa, y se le exigió una caucion y una fianza por cierta número de años de una crecida cantidad.

(Nota de los editores).

acabo de bosquejar, puedo decir con seguridad, al mismo tiempo que ruego á Dios la liberte de mayor devastacion, de mayor miseria y de mayores males, que no tengo que acusarme de haber contribuido expresa ni tácitamente á ninguna de las causas de su ruina.

FIN DEL TOMO SEGUNDO Y ÚLTIMO.

Barcelona 20 de marzo de 1850.

Reimprimase.

BERTRAN, *Vicario General Gobernador.*

---

# ÍNDICE

## DEL TOMO SEGUNDO.

---

	PÁG.
CARTA NOVENA.—Guerra de María con la Francia.—Toma de Calais por los franceses.—Muerte de la reina María.—Advenimiento de Isabel al trono.—Sus leyes crueles y sanguinarias contra la Religión.—Su perfidia con la Francia.—Afrenta que esta misma perfidia atrajo á su Gobierno y á la Inglaterra.—Abandona cobardemente y para siempre el puerto y territorio de Calais á la Francia.	5
CARTA DÉCIMA.—Asesinatos del dia de san Bartolomé y sus consecuencias.—Isabel hace cortar la mano derecha á un inglés, por haber escrito un folleto contra su proyectado matrimonio con el duque de Anjou.—Sus favoritos y sus ministros.—Historia y asesinato de Maria reina de Escocia.	46
CARTA UNDÉCIMA.—Hipocresia de Isabel con motivo de la muerte de María Stuart.—Armada española.—Leyes de Isabel relativas á los pobres.—Su conducta bárbara con la Irlanda.—Su adquisicion.—Persecucion sangrienta contra los católicos.—Tormentos que estos sufrieron.—Muerte de Isabel.	89
CARTA DUODÉCIMA.—Advenimiento de Jacobo I al trono.—Persecucion horrible contra los católicos.—Conspiracion para volar al Rey y al Parlamento, llamada <i>Conspiracion de la pólvora</i> .—Cárlos I calificado de mártir.—Reforma segunda ó <i>enteramente divina</i> .—Cárlos II: su ingratitud con los católicos.—Conspiraciones que hubo en su reinado.	

- Jacobo II: sus esfuerzos para introducir una tolerancia general. 132
- CARTA DÉCIMATERCIA.** — *Gloriosa* revolucion ó tercera Reforma. — El rey holandés y su ejército libertador. — Exámen de los crímenes imputados á Jacobo II. — Pureza del Parlamento. — *Jocelin*, obispo protestante. — *Sidney* y otros *patriotas* protestantes. — Acta *Habeas corpus*. — *Fundacion* de las colonias americanas. 174
- CARTA DÉCIMACUARTA.** — Triunfa Guillermo de Jacobo y de los católicos. — Necesidad de dinero para continuar la famosa guerra contra la religion católica. — Empréstito sobre los fondos públicos proyectado por Burnet. — Origen del banco y de los billetes de banco. — Contribuciones enormes: impuestos sobre los liquidos: bill septenal. — Tentativas para sujetar á una contribucion á los americanos. — Revolucion de América á pesar de la doctrina de Blackstone. — Cargos que los americanos hicieron á Jorge III. 212
- CARTA DÉCIMAQUINTA.** — La *Reforma* de América produce algun alivio en la suerte de los católicos. — Cesan las persecuciones en el reinado de Jacobo II. — Opónese la Iglesia *establecida por la ley* á la libertad de conciencia. — Horrible código penal. — Primera modificacion que obligó á hacer en él el temor de una invasion. — Segunda modificacion hecha por igual motivo en tiempo de la revolucion francesa. — Código penal tal como en el dia existe. — Consecuencias de la *Reforma* en lo relativo á la religion. 249
- CARTA DÉCIMASEXTA.** — Antigua poblacion de Inglaterra é Irlanda. — Antigua riqueza. — Antiguo poder. — Antigua libertad. — Antigua abundancia, antiguo bienestar, antigua felicidad. 281

# LIBROS

QUE HA DADO Á LUZ

## LA LIBRERÍA RELIGIOSA

FUNDADA EN BARCELONA

BAJO LA PROTECCION

DE LA VIRGEN SANTISIMA DE MONSERRAT

Y DEL GLORIOSO SAN MIGUEL

EN EL AÑO DE 1848.

---

Las obras que ha publicado hasta el presente son las siguientes, advirtiéndose que muchas se han reimpresso varias veces. Se hallan de venta en Barcelona librería de *Riera*, y en provincias en casa los señores Encargados nombrados al efecto.

*Obras en 4.º mayor encuadernadas en pasta.*

- La santa Biblia en latin y castellano por el Padre Scio. Seis tomos, 210 rs.
- Vindicacion de la santa Biblia por el abate Du-Clot. Un tomo, 39 rs.

*Obras en 4.º encuadernadas en pasta.*

- Estudios filosóficos sobre el Cristianismo por Augusto Nicolás. Tres tomos, 36 rs.
- Historia universal de la Iglesia por Alzog. Cuatro tomos, 44 rs.
- Historia eclesiástica de España por La Fuente. Cuatro tomos, 44 rs.
- Historia de las Variaciones de las iglesias protestantes por Bossuet. Dos tomos, 22 rs.
- Historia de la Compañía de Jesús por Cretineau-Joli. Seis tomos, 66 rs.
- El Protestantismo por Augusto Nicolás. Un tomo, 11 rs.
- Pensamientos de un creyente católico por Debreyne. Un tomo, 11 rs.

- Grandioso tratado del hombre por Sabunde. Un tomo, 11 rs.
- Ensayo sobre el Panteísmo por Maret. Un tomo, 11 rs.
- La Cosmogonia y la Geologia por Debreyne. Un tomo, 11 rs.
- La Teodicea cristiana por Maret. Un tomo, 11 rs.
- Larraga novísimamente adicionado por el excelentísimo é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 24 rs.
- Manual de los confesores por Gaume. Un tomo, 14 rs.
- Las profecías mesianicas del Antiguo Testamento ó la divinidad del Cristianismo demostrada por la Biblia, por el abate Meignan. Un tomo, 11 rs.
- Ejercicio de perfeccion y virtudes cristianas por el V. P. Alonso Rodriguez. Tres tomos, 33 rs.
- Triunfo del Catolicismo en la definicion dogmática del augusto misterio de la inmaculada Concepcion, por el P. Gual. Un tomo, 11 rs.
- La verdad religiosa por D. José García Mora, Pbro. Un tomo, 11 rs.

*Obras en 8.º mayor encuadernadas en pasta.*

- Año cristiano por Croisset. Diez y seis tomos, 160 rs.
- El hombre feliz por Almeida. Un tomo 10 rs.
- Exposicion razonada de los dogmas y moral del Cristianismo por Barran. Dos tomos, 20 rs.
- Historia de la sociedad doméstica por Gaume. Dos tomos, 20 rs.
- Las glorias de Maria por san Ligorio. Un tomo, 10 rs.
- El Espiritu de san Francisco de Sales. Un tomo 10 rs.
- La única cosa necesaria para salvarse por Geramb. Un tomo, 10 rs.
- El Catolicismo en presencia de sus disidentes por Eyzaguirre. Dos tomos, 20 rs.
- Meditaciones del P. Luis de La Puente. Tres tomos, 30 rs.
- Del Papa. — De la Iglesia galicana en sus relaciones con la Santa Sede. Dos tomos, 20 rs.
- Catecismo de Perseverancia por Gaume. Ocho tomos, 80 rs.
- Sermones de Mision, escritos unos y escogidos otros por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Tres tomos, 27 rs.
- Coleccion de pláticas dominicales por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Siete tomos, 63 rs.
- Tratado de la Usura por el abate Marco Mastrofini. Un tomo, 10 rs.
- Mercedes de la Virgen Maria, ó sea Meditaciones aplicadas á la Letania lauretana. Un tomo, 10 rs.
- La independendencia y el triunfo del Pontificado : confe-

rencias predicadas en la iglesia de Santa Maria del Mar, de Barcelona, por el presbitero D. Eduardo Maria Vilarrasa: á 5 rs.

—Mistica ciudad de Dios: historia divina y vida de la Madre de Dios, manifestada por la misma Señora á sor Maria de Jesús, abadesa del convento de la Inmaculada Concepcion de la villa de Agreda. Siete tomos, 63 rs.

—El Evangelio meditado. Cinco tomos, 45 rs.

—Copiosa y variada coleccion de selectos panegiricos. Once tomos, 99 rs.

—Biblia sacra Vulgatæ editionis Sixti V Pont. M. jussu recognita, et Clementis VIII auctoritate edita. Un tomo en diminutos caractères, 18 rs. en piel de color y relieve.

—Diferencia entre lo temporal y eterno, y crisol de engaños por el P. Nieremberg. Un tomo, 10 rs.

—La moralizadora y salvadora del mundo es la confesion sacramental, por el P. Gual. Un tomo, 9 rs.

—Historia de la Iglesia desde Nuestro Señor Jesucristo hasta el pontificado de Pio IX, por el abate V. Postel. Un tomo, 11 rs.

—Concordantiarum SS. Scripturæ manuale. Un tomo, 20 rs.

*Obras en 8.º encuadernadas en pasta.*

—Catecismo explicado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret, con 48 estampas. Un tomo, 6 rs.

—Id. id. en catalan, 6 rs.

—Catecismo filosófico por Feller. Cuatro tomos, 24 rs.

—Vida devota por san Francisco de Sales. Un tomo, 6 rs.

—Las delicias de la Religion por Lamourette. Un tomo, 6 rs.

—Confesiones de san Agustin. Dos tomos, 12 rs.

—Historia de la Reforma protestante por Cobbet. Dos tomos, 12 rs.

—Nuevas cartas por Cobbet. Un tomo, 6 rs.

—Preparacion para la Navidad de Jesús por san Ligorio. Un tomo, 6 rs.

—Tesoro de proteccion en la santisima Virgen por Almeida. Un tomo, 6 rs.

—Armonia de la Razon y de la Religion por Almeida. Dos tomos, 12 rs.

—Combate espiritual. Dos tomos, 12 rs.

—Tratado de la existencia de Dios por Aubert. Un tomo, 6 rs.

—Tratado de las notas de la Iglesia por Aubert. Un tomo, 6 rs.

—La conformidad con la voluntad de Dios por Rodriguez. Un tomo, 6 rs.

- Historia de María santísima por Orsini. Dos tomos, 12 rs.
- Instrucción de la Juventud por Gobinet. Dos tomos, 12 rs.
- La Biblia de la Infancia por Macías. Un tomo, 6 rs.
- Tratado de la divinidad de la Confesion por Aubert. Un tomo, 6 rs.
- La Tierra Santa por Geramb. Cuatro tomos, 24 rs.
- Guia de pecadores por el V. Granada. Dos tomos, 12 rs.
- Reflexiones sobre la naturaleza por Sturm. Seis tomos, 36 rs.
- Obras de santa Teresa. Cinco tomos, 30 rs.
- Reloj de la pasion por san Ligorio. Un tomo, 6 rs.
- Católica infancia por Varela. Un tomo, 6 rs.
- Vida de santa Catalina de Génova. Un tomo, 6 rs.
- Verdadero libro del pueblo por madama Beaumont. Un tomo, 6 rs.
- ¿A dónde vamos á parar? por Gaume. Un tomo, 6 rs.
- El Evangelio anotado por el Excmo. é Ilmo. señor Claret. Un tomo, 4 rs.
- Veni-mecum pii sacerdotis, por el Excmo. é Ilmo. señor Caixal, obispo de Urgel. Un tomo, 7 rs.
- Las delicias del campo, ó sea agricultura cubana por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 7 rs.
- Llave de oro para los sacerdotes por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 7 rs.
- El nuevo manojito de flores para los confesores por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 7 rs.
- Vida de san Luis Gonzaga por Cepari. Un tomo, 6 rs.
- Virginia ó la doncella cristiana por D.<sup>a</sup> Cayetana de Aguirre y Rosales. Tres tomos, 18 rs.
- Ejercitatorio de la vida espiritual por el P. Fr. Francisco García de Cisneros. Un tomo, 6 rs.
- El hombre infeliz consolado, por el señor abate don Diego Zúñiga. Un tomo, 6 rs.
- Historia de santa Isabel de Hungria por el Conde de Montalembert. Dos tomos, 12 rs.
- Práctica de la viva fe de que el justo vive y se sustenta por el P. Jesús. Un tomo, 5 rs.
- Historia del Cristianismo en el Japon, segun el reverendo P. Charlevoix. Un tomo, 6 rs.
- Manual de erudicion sagrada y eclesiástica por Sala. Un tomo, 7 rs.
- Del matrimonio civil: opúsculo formado con la doctrina del P. Perrone en su obra *Del matrimonio cristiano*. Un tomo, 6 rs.
- Meditaciones para todos los dias de Adviento, novena y octava de Navidad y demás dias hasta la de la Epifania inclusive, por san Ligorio. Un tomo, 5 rs.

—Ejercicios espirituales de san Ignacio explicados por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 7 rs.

—De la oracion y consideracion por el V. Granada. Dos tomos, 12 rs.

—Anuario de Maria por Menghi-d'Arville. Dos tomos, 12 rs.

—El Colegial ó Seminarista teórica y prácticamente instruido, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Dos tomos, 12 rs.

—Coleccion de oraciones y obras piadosas por las cuales han concedido indulgencias los Sumos Pontifices, aprobada como única auténtica por la Sagrada Congregacion de Indulgencias. Un tomo, 7 rs. en piel de color y relieve.

—Tratado de la victoria de si mismo, por el P. Melchor Cano, seguido del Alma victoriosa de la pasion dominante, por el P. Javier Hernandez. Un tomo, 5 rs.

—Coleccion de opúsculos por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Cuatro tomos, 24 rs.

—Compendio del Catecismo de perseverancia por Gaudme. Un tomo, 6 rs.

—La devocion á san José establecida por los hechos, por el P. Antonio Patrignani. Un tomo, 6 rs.

—Los seis libros de san Juan Crisóstomo sobre el sacerdocio. Un tomo, 5 rs.

—El vicio y la virtud: observaciones de una razon desprecupada. Un tomo, 6 rs.

—Arte de canto eclesiástico y cantoral para uso de los Seminaríos. Un tomo, 9 rs. en piel de color y relieve.

—La vocacion de los niños. Un tomito, 3 y medio rs.

—Escuela del corazon con 55 estampas. Un tomo, 7 rs.

#### *Obras en 16.º encuadernadas en pasta.*

—Caractéres de la verdadera devocion por el P. Palau. Un tomo, 4 rs.

—El arte de encomendarse á Dios por el P. Bellati. Un tomo, 4 rs.

—Las horas serias de un jóven por Sainte-Foix. Un tomo, 5 rs.

—Camino recto para llegar al cielo por el excelentísimo é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 5 rs.

—Id. id. en catalan : 4 rs.

—Ejercicios para la primera comunion por el excelentísimo é Ilmo. Sr. Claret. Un tomo, 3 y medio rs.

—La verdadera sabiduria por el Excmo. é ilustrisimo Sr. Claret. Un tomo, 4 rs.

—Tardés ascéticas, ó sea una apuntacion de los principales documentos para llegar á la perfeccion de la vida cristiana, por un monje benedictino. Un tomo, 4 rs.

- El Párroco con los enfermos, ó sea algunos avisos prácticos para los principiantes en dicha carrera. Un tomo, 3 rs.
- Manual de meditaciones por el P. Tomás de Villacastin. Un tomo, 4 y medio rs.
- Un mes consagrado á Maria. Un tomo, 4 y medio rs.
- Memorial de la Mision. Meditaciones cotidianas por el P. Dr. Juan Bautista Verche. Un tomo, 1 y medio real en media pasta.
- Contrato del hombre con Dios, celebrado en el santo Bautismo: por el R. P. Juan Eudes. Un tomo, 2 rs. en media pasta.
- De los deberes del hombre: discurso dirigido á un jóven por Silvio Pellico. Un tomo, 3 y medio rs.
- Nuevo devocionario para las hijas de la purisima Concepcion. Un tomito, 2 y medio rs. en media pasta.
- La Colegiala instruida, por el Excmo. é ilustrisimo Sr. Claret. Un tomo, 5 rs.
- Expositio litteralis et mystica totius missæ, ac cæremoniæ ejus, ad illam devote celebrandam. Un tomo, 4 rs.
- Tardes de verano en la Granja, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Un tomito, 13 cuartos.
- Tesoro del Carmelo abierto á todos los fieles de ambos sexos. Un tomo, 4 rs.
- El mes de Maria para los niños. Un tomo 4 rs.

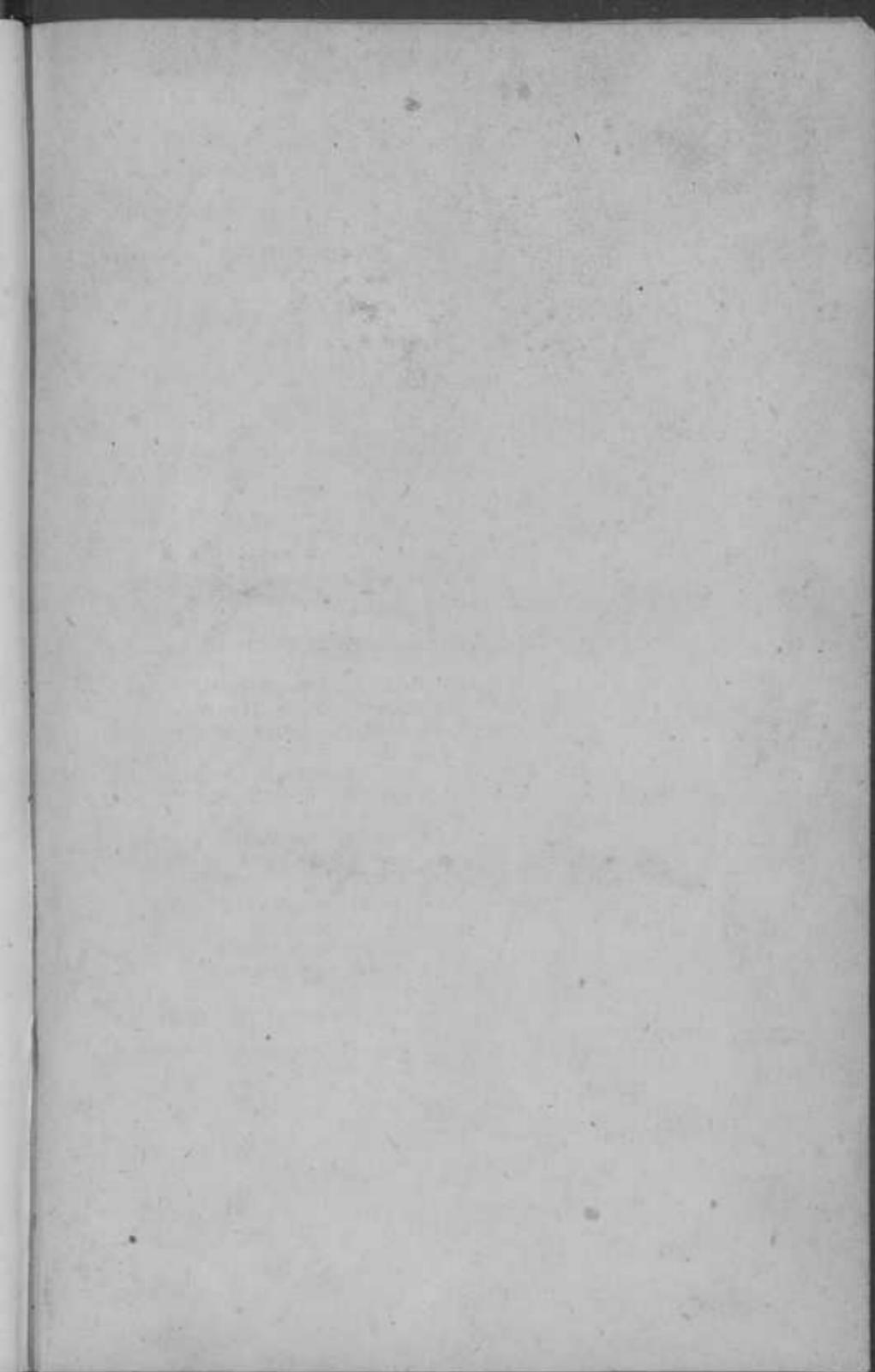
### *Opúsculos.*

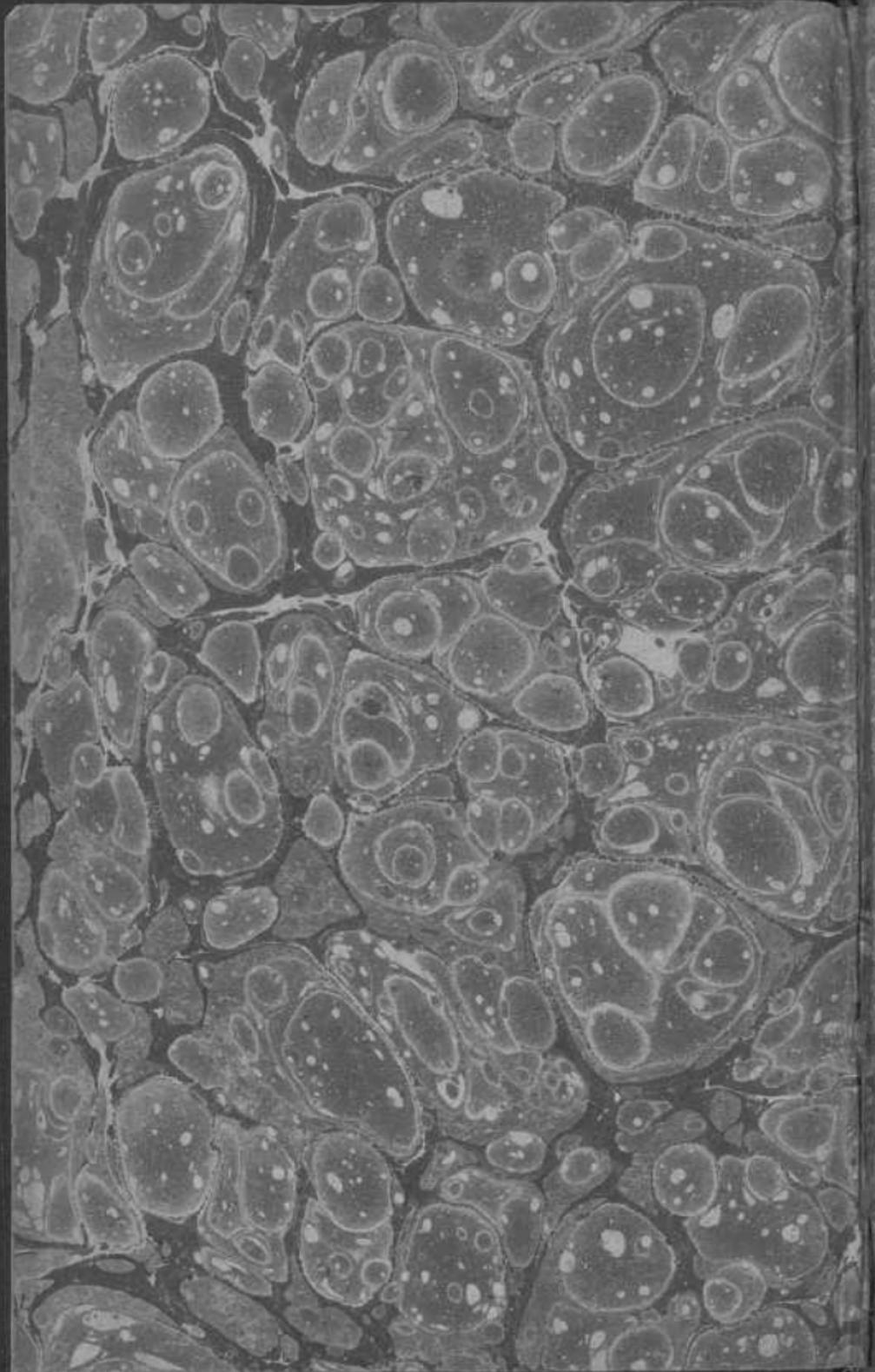
- Avisos á un sacerdote: á 30 rs. el ciento.
- Avisos muy útiles á los padres de familia: á 30 rs. el ciento.
- Avisos muy útiles á las casadas: á 30 rs. el ciento.
- Avisos muy útiles á las viudas: á 30 rs. el ciento.
- Avisos saludables á los niños: á 30 rs. el ciento.
- Avisos saludables á las doncellas: á 26 rs. el ciento.
- Avisos á un militar cristiano: á 24 mrs. el ejemplar.
- El rico Epulon en el infierno: á 22 rs. el ciento.
- Reflexiones á todos los Cristianos: á 24 rs. el ciento.
- Resúmen de los principales documentos que necesitan las almas que aspiran á la perfeccion: á 24 rs. el ciento.
- Los tres estados del alma: á 20 rs. el ciento.
- Reglas de espíritu que á unas religiosas muy solícitas de su perfeccion enseñan san Alfonso Ligorio y el venerable P. Senyeri Juniore: á 20 rs. el ciento.
- Respeto á los templos: á 22 rs. el ciento.
- Galeria del desengaño: á 26 rs. el ciento.
- La Escalera de Jacob y la puerta del cielo: á 30 rs. el ciento.
- Maná del cristiano: á 15 rs. el ciento.

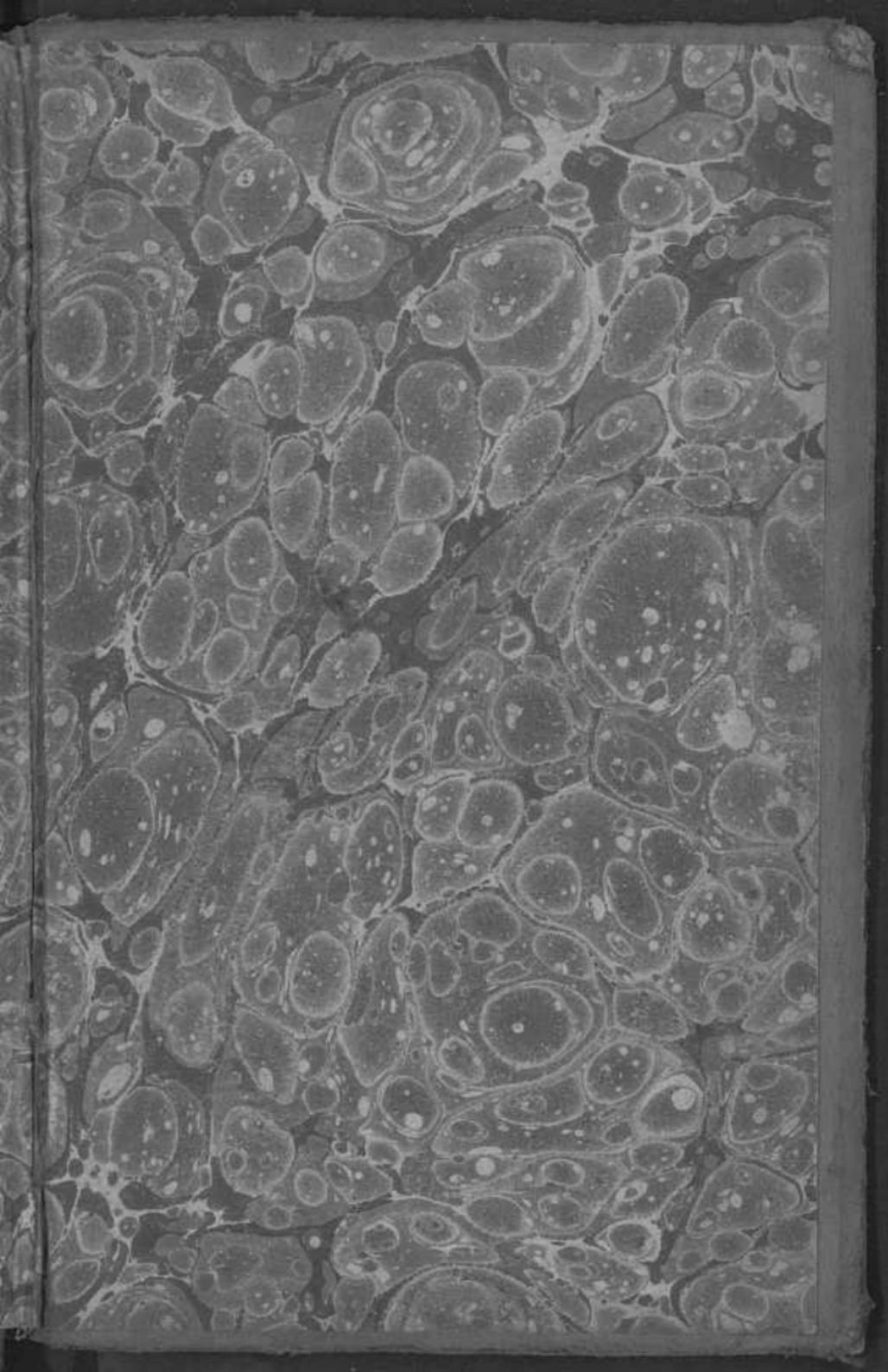
- Idem en catalan : á 15 rs. el ciento.
- El amante de Jesucristo : á 24 mrs. el ejemplar.
- La Cesta de Moisés : á 24 mrs. el ejemplar.
- Religiosas en sus casas, ó las hijas del santísimo é inmaculado Corazon de Maria : á real y cuartillo el ejemplar.
- Breve noticia del origen, progresos, gracias é instrucciones de la Archicofradia del sagrado Corazon de Maria, para la conversion de los pecadores ; junto con una Novena, para impetrarla del Corazon inmaculado de Maria : á real el ejemplar.
- Socorro á los difuntos : á 24 mrs. el ejemplar.
- Bálsamo eficaz para curar un sinnúmero de enfermedades de alma y cuerpo : á 24 mrs. el ejemplar.
- Antidoto contra el contagio protestante : á 30 rs. el ciento.
- El viajero recién llegado. Obrita muy importante en las actuales circunstancias : á 26 rs. el ciento.
- Compendi ó breu explicació de la doctrina cristiana en catalan : á 28 mrs. el ejemplar.
- El Ferrocarril : á 24 mrs. el ejemplar.
- La Epoca presente : á 24 mrs. el ejemplar.
- La Mision de la mujer : á 23 rs. el ciento.
- Las Conferencias de san Vicente para los sacerdotes : á 50 rs. el ciento.
- Cánticos espirituales : á real el ejemplar.
- Devocionario de los párvulos : á 15 rs. el ciento.
- Máximas espirituales, ó sea reglas para vivir los jóvenes cristianamente, edicién corregida y aumentada : á 24 maravedises el ejemplar.
- Ramillete de lo mas agradable á Dios, y útil al género humano : á 22 rs. el ciento.
- Devocion del santísimo Rosario : á 23 rs. el ciento.
- Excelencias y novena del glorioso san Miguel : á 22 reales el ciento.
- Los Viajeros del ferrocarril : á 24 mrs. el ejemplar.
- Consejos que una madre dió á su hijo al tiempo de despedirse para ir á la guerra de Africa, y los santos Evangelios : á 7 rs. el ciento.
- El Espejo que á una alma cristiana que aspira á la perfeccion ofrece el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 24 mrs. el ejemplar.
- Origen del Trisagio : á 30 rs. el ciento.
- Nuevo viaje en ferrrocarril, ó sea. conversacion sobre la blasfemia y el lenguaje brutal y obsceno : á 24 mrs. el ejemplar.
- Carta ascética que el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret escribió al presidente de uno de los coros de la Academia de san Miguel : á 30 rs. el ciento.
- Origen de la devocion del Escapulario azul celeste : á 22 rs. el ciento.

- Vida de santa Mónica. Un tomito, 24 mrs.
- Verdadero retrato de los neos-filósofos del siglo XIX : á 26 rs. el ciento.
- El Protestantismo por P. J. P. : á 24 mrs. el ejemplar.
- Id. id. en catalan : á real el ejemplar.
- La prosperidad de las familias, ó sea instrucciones prácticas para el buen gobierno y administracion de una casa, por Clotet : á 24 mrs. el ejemplar.
- La buena sociedad glorificada por la juventud del bello sexo. Apuntes históricos de la santa vida de la venerable sierva de Dios, Cristina de Saboya, reina de las Dos Sicilias : á 24 mrs. el ejemplar.
- Lo Escola ó sian Conferencias entre un missionista y un jovenet, per D. P. A. P. : á 24 mrs. el ejemplar.
- Manna del cristiá considerablement aumentat per los missionistas del immaculat Cor de Maria: 24 mrs. ejemplar.
- Id en castellano, á 24 mrs. el ejemplar.
- Lletrillas compostas per los missionistas del immaculat Cor de Maria : á 24 mrs. el ejemplar.
- Reglamento de la Academia de san Miguel.
- Deprecacion á Nuestro Señor para obtener de él la gracia de conocerlo y de amarlo, ó bien cualquier otro favor : á 22 rs. el ciento.
- Libro de oro, ó la humildad en práctica. Un tomito, 24 mrs.
- Vida cristiana, ó práctica fácil de entablarla con medios y verdades fundamentales. Un tomito, 24 mrs.
- El Angel de la familia ó Maria Girar : á 30 rs. el ciento.
- Ejercicios espirituales que practica la Cofradia del purisimo Corazon de Maria : á 24 mrs. el ejemplar.
- El santisimo Rosario explicado por el Excmo. é ilustrisimo Sr. Claret : á real y cuartillo el ejemplar.
- Tratadito de las pequeñas virtudes por el P. Roberti : á 24 mrs. el ejemplar.
- El consuelo de una alma calumniada : á 22 rs. el ciento.
- Ejercicio de preparacion para la muerte : 23rs. ciento.
- Reglas del instituto de los clérigos reglares que viven en comunidad : á 24 mrs. el ejemplar.
- Carta espiritual ó avisos á las niñas : á 26 rs. el ciento.
- Las bibliotecas populares.











17



17. 291

PROTESTANT

2



17. 291